



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL DIA MIERCOLES 13 DE ENERO DEL 2016.

En la ciudad de Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis, siendo las 11 horas de la mañana, en segunda citación, se reunieron en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la Universidad, sito en el Jr. Río de Janeiro 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, los miembros del Consejo Universitario, bajo la presidencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, rector de la Universidad, actuando como secretario de actas el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, secretario general de la Universidad.

Para dar inicio a la sesión, el Sr. Rector dispuso que se pase lista, constatándose la asistencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Dr. José Manuel García Sosaya, de la Lic. Moraima Rojas Berrocal, la Mg. Karina Patzy Reyes Bernuy y la Sta. Keyla Caicedo de la Cruz. Ausentes el Sr. Víctor Hugo Criado Zúñiga, la señorita Keyla Caicedo, que justifico su ausencia por razones laborales y el Dr. Eudoro Terrones Negrete, de vacaciones.

Verificada la existencia de quórum, el Sr. Rector solicitó que se de lectura a la agenda del día, la misma que fue aprobada por unanimidad, con los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Informes.
2. Despacho.
3. Conferir grados y títulos profesionales.
4. Convenios con el Círculo de Periodistas Deportivos y la UJBM, Convenio con la Asociación Iberoamericana de Doctores en Educación - UJBM.
5. Reglamento de Estudios de la FF.CC.CC.SS.
6. Contratación de: un asesor en comunicaciones y promoción cultural y un asesor en investigación científica y asuntos académicos.
7. Asuntos varios.
 - 7.1. Sobre las coordinaciones con la Universidad Santiago de Compostela para que el Dr. Francisco Campos Freire desarrolle un curso en el mes de septiembre.
 - 7.2. Sobre el viaje a España del Rector para suscribir Convenio de Cooperación interinstitucional con la Universidad Santiago de Compostela y la Universidad de Sevilla.
 - 7.3. Publicaciones de la Universidad.
 - 7.4. Formalización científica de las publicaciones y registro de docentes investigadores.
 - 7.5. Selección docente para el Periodo Académico 2016-1, según normas de la Ley 30220.

ORDEN DEL DIA

1. Informes.

El Rector, informó que:

- *Se ha formado ocho (8) comisiones de trabajo para cumplir con el trámite de Licenciamiento que se debe seguir ante la SUNEDU y que debe presentarse en julio del presente año.*

- El Comité Electoral, una vez electo, se ha reunido para instalarse y definir los cargos, resultando elegidos por unanimidad: Dr. Lolo José Caballero Cifuentes, como Presidente; Dra. Rosa Cruz Reyna Peláez, Secretaria; la Mg. Eliana Novoa Ramírez, Tesorera; y como vocales, el Dr. Apolinar Paredes Vásquez, Mg. Walter Fegan Escobar y la Mg. Lourdes Mercedes Rivera Calero;
 - Existen coordinaciones con la Universidad Santiago de Compostela (España) para que el Dr. Francisco Campos Freire, dicte un curso en el mes de septiembre del 2016.
 - En el mes de marzo, el Rector visitará al Director de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario de Galicia, para analizar la posibilidad de un proyecto de evaluación de la calidad educativa que requiere la UJBM para obtener la acreditación internacional.
- El Sr. Rector invitó a los miembros del Consejo Universitario a formular otros informes y pedidos. No habiéndose producido alguno.

2. Despacho.

- Siguiendo con el desarrollo de la agenda, el secretario general dio lectura al despacho respectivo:
- 30.11.15. Carta del Colegio de Biólogos del Perú. Interés en concertar un Convenio Marco con la UJBM.
 - 30.12.15. SUNEDU. Requerimiento de información: N° de ingresantes, ingresantes que reservaron matrícula, N° de deserción, en el Periodo 2015-I. Derivado a OSAC.
 - 17.12.15. SUNEDU. Refiere precisión del Art. 116, 1, Ley 30220. Sobre exclusividad de los bienes universitarios para fines universitarios.
 - 18.12.15. Autoridades y jefes UJBM, presentan al Secretaría Gral.: Informe de Gestión Semestral y Anual de: Vicerrectorado, Gestión de la Calidad, Extensión y proyección social, Bienestar Universitario, PRODAC, Biblioteca, ORPII y Centro de Investigación.
 - 6.1.15. Periodista Jessica Pereyra. Donación de 5 ejemplares de: Entre la Barbarie y la Descomposición. Naucalpan, Estado de México. El Legado del PRI. Autor: Alberto Cruz Moreno.
 - 11.1.15. Editorial U. Ricardo Palma. Ejemplar de: Entre la historia, el periodismo y el presente. Autor: Fernando Rosas Moscoso.
 - 12.1.15. Decano FF.CC.CC.SS. UJBM. Informa Acuerdo de Facultad de fecha 11.1.15 aprobando grados y títulos.
 - 12.1.15. Secretaria Gral. Relación de Docentes participantes e Seminario de Investigación UJBM – USAL.

3. Conferir grados académicos y títulos profesionales.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:



ACUERDO

Conferir el Grado Académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes egresados comprendidos en el Acuerdo N° 1 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, de fecha 12 de enero de 2016.

N°	EXPED.	FECHA	INFORME	NOMBRES Y APELLIDOS
01	054263	22-12-15	590-16-UJBM-GT	YOSSELIN LIZET HERNÁNDEZ JARA
02	054365	23-12-15	592-16-UJBM-GT	GABRIELA DEL ROSARIO OCEDA ARIAS
03	053857	23-12-15	593-16-UJBM-GT	LYANA ANDREA ESPINOZA DE LA CRUZ
04	053680	07-01-16	594-16-UJBM-GT	HELGA PATRICIA CENTURIÓN FALCÓN
05	054364	23-12-15	591-16-UJBM-GT	JOSÉ ANTONIO RIMARI PÉREZ
06	053677	07-01-16	595-16-UJBM-GT	ADOLFO OMAR SWAYNE RECUENCO

ACUERDO

Conferir el Título Profesional de Licenciado en Periodismo a los siguientes bachilleres comprendidos en el Acuerdo N° 1 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 12 de enero de 2016.

N°	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	053313	14-10-15	596-15- UJBM-GT	JESÚS TAQUI BRIOSO BOLIVAR
02	053064	11-09-15	597-15- UJBM-GT	CESAR ABRAHAM RODRIGUEZ FERNÁNDEZ
03	054305	16-12-15	598-15- UJBM-GT	ANDREA PATRICIA ARRIOLA RAMÍREZ
04	053462	23-11-15	599-15- UJBM-GT	ADOLFO ARTURO DÁVILA MERCADO
05	054325	18-12-15	600-15- UJBM-GT	ANGHELA ROSE MARY TORRES SERRANO
06	054330	18-12-15	601-15- UJBM-GT	EDGARDO CARRASCO ROJAS

4. Convenios de la Universidad Jaime Bausate y Meza con la Asociación Iberoamericana de Doctores en Educación y el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Ratificar los convenios firmados por la UJBM con la AIDE y con el CPDP.

5. Reglamento de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.

Luego de haber revisado íntegramente el proyecto del reglamento propuesto, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Reglamento de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento norma los regímenes de estudio y académico, proceso de matrícula, becas y estímulos, regímenes de actividades curriculares y los programas de complementación académica de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Se formula en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria 30220, Leyes 25167, 27981 y 29278. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

TÍTULO II
RÉGIMEN DE ESTUDIOS
CAPÍTULO I
ESTUDIOS

Artículo 2.- Es estudiante de la Universidad Jaime Bausate y Meza, el que cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento de Admisión, se matricula y sigue estudios de acuerdo con lo preceptuado en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Los estudios en la Universidad Jaime Bausate y Meza se organizan por semestres académicos, de acuerdo a un plan curricular. En el año se desarrollan dos semestres académicos regulares y un semestre académico en el verano con fines de nivelación y de avance curricular.

Las normas académicas y administrativas de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social establecen las fechas de inicio y término de cada semestre académico.

Artículo 4.- Cada semestre académico comprende:

- a) Sesiones de aprendizaje;
- b) Talleres;
- c) Prácticas;
- d) Asesoría;
- e) Evaluaciones;
- f) Información de los resultados de la evaluación;
- g) Revisión de notas;
- h) Investigación; e
- i) Actividades.

Artículo 5.- El plan curricular comprende el conjunto de asignaturas, talleres, práctica pre profesional y actividades, organizadas por áreas y ciclos académicos, en las que el estudiante debe matricularse durante su formación profesional.

Artículo 6.- El plan curricular es flexible e integral y comprende las siguientes áreas curriculares:

- a) Formación general;
- b) Formación profesional:
 - Formación profesional básica;
 - Formación profesional especializada;
- c) Idioma extranjero;
- d) Práctica pre profesional; y
- e) Actividades.

Artículo 7.- El plan curricular establece el valor en créditos académicos de cada asignatura, taller, práctica pre profesional, actividad, así como el número total de créditos necesarios para egresar.

Artículo 8.- El currículo se actualiza cada tres años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

Artículo 9.- El crédito académico es la unidad de medida del valor atribuido a cada asignatura, taller, práctica preprofesional o actividad, según el número de horas asignadas y la naturaleza del trabajo académico.

El estudiante para lograr los créditos académicos debe cumplir con todas la exigencias de la asignatura, taller, seminarios, práctica pre profesional y actividad.

Artículo 10.- Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tiene una duración mínima de cinco años.

Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año. Se podrá realizar un semestre académico en el verano con fines esencialmente de nivelación y de avance curricular.

Artículo 11.- Los estudios generales de pregrado son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Están dirigidos a la formación integral de los estudiantes de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria 30220.



Artículo 12.- Los estudios específicos y de especialidad de pregrado son aquellos que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. Tienen una duración no menor de 165 créditos, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Universitaria 30220.

Artículo 13.- La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa, de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado.

Artículo 14.- Los estudios profesionales en la Universidad se realizan en cinco años, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, las Leyes 25167, 27981 y 29278, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

CAPÍTULO II TURNOS DE ATENCIÓN

Artículo 15.- Las actividades académicas en la Universidad Jaime Bausate y Meza se desarrollan en tres turnos de atención:

- a) Turno mañana : ciclos 1, 2 y 3
- b) Turno tarde : ciclos 4, 5 y 6; y
- c) Turno noche : ciclos 7, 8, 9 y 10

Por necesidad del servicio y para un mejor desarrollo de las actividades académicas, el decano de la Facultad, en coordinación con la Dirección General de Administración de la Universidad, podrá modificar la distribución de los ciclos anteriormente señalados.

Artículo 16.- La distribución de las aulas, por turno de atención, en cada periodo académico, es responsabilidad del decano de la Facultad, en coordinación con la Dirección General de Administración de la Universidad. Se planifica de tal manera que tienda a conservarse el turno asignado a cada sección en el semestre académico precedente.

Artículo 17.- El decano de la Facultad, en coordinación con la Dirección General de Administración, puede disponer la fusión de secciones cuando el número de estudiantes no cubre los costos académicos.

Artículo 18.- La jornada diaria de cada turno de atención, de lunes a sábado, es la siguiente:

- a) Lunes a viernes:
 - Turno mañana, de 8.00 a.m. a 12.30 p.m.;
 - Turno tarde, de 1.00 p.m. a 5.30 p.m.; y
 - Turno noche, de 6.00 p.m. a 10.30 p.m.
- b) Sábados:
 - De 8.00 a.m. a 5.30 p.m.

Artículo 19.- La jornada diaria, por turno de atención, es de seis horas académicas en los periodos regulares. En el semestre académico de verano de nivelación y avance curricular, el número total de horas de las asignaturas es igual al de los semestres regulares.

Artículo 20.- La duración de la hora académica es de 45 minutos.

CAPÍTULO III

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS

Artículo 21.- El cuadro de distribución de horas y el horario de las sesiones de aprendizaje son elaborados por el director de la Escuela Profesional de Periodismo y el jefe de la Oficina de Servicios Académicos, teniendo en cuenta la naturaleza de las asignaturas.

Artículo 22.- El cuadro de distribución de horas es aprobado por el Consejo de Facultad y el decano expide la correspondiente resolución. Es publicado en la página web de la Universidad, en cada semestre académico.



TÍTULO III PROCESO DE MATRÍCULA

CAPÍTULO I MATRÍCULA

Artículo 23.- La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la Universidad Jaime Bausate y Meza e implica el compromiso de cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de Estudios y el Reglamento de Conducta del Estudiante de la Universidad. Se realiza en cada semestre académico.

El estudiante mediante la matrícula adquiere los derechos y deberes correspondientes.

Artículo 24.- La condición de estudiante de la Universidad es regular o especial. Es regular cuando se matricula en 12 o más créditos académicos. Es especial cuando se matricula en 11 o menos créditos académicos.

Artículo 25.- El estudiante puede matricularse hasta un máximo de 22 créditos por semestre académico.

Excepcionalmente, con autorización del decano de la Facultad, previo informe de la Oficina de Servicios Académicos, puede matricularse hasta en 26 créditos académicos, siempre que haya obtenido un promedio ponderado de 14 o más en el semestre académico precedente. Para tal efecto, el estudiante debe presentar una solicitud pidiendo ampliación de créditos adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente. La Oficina de Cuentas Corrientes reajustará el pago generado por la ampliación de créditos.

Artículo 26.- El estudiante puede matricularse en asignaturas de hasta tres ciclos académicos.

Para los fines administrativos, se considera matriculado en el ciclo académico que acumule el mayor número de créditos. De existir igualdad en el número de créditos se considera matriculado en el ciclo académico superior.

Artículo 27.- Es nula la matrícula en una asignatura cuyo requisito no ha sido aprobado por el estudiante o exista cruce de horario.

Artículo 28.- El estudiante que tenga una o más asignaturas desaprobadas, debe matricularse obligatoriamente en dichas asignaturas en el semestre académico siguiente.

El decano de Facultad, en casos excepcionales, previo informe de la Oficina de Servicios Académicos, puede autorizar la postergación de la matrícula en alguna de las asignaturas desaprobadas.

Artículo 29.- El estudiante que repite una asignatura tiene con respecto a ella todas las obligaciones académicas.

Artículo 30.- La desaprobación de una misma asignatura por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. El estudiante, al término de este plazo, solo podrá matricularse en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el siguiente semestre académico. Si desaprueba por cuarta vez es separado definitivamente de la Universidad, conforme lo dispone el artículo 102 de la Ley Universitaria 30220.

Para determinar el número de veces de desaprobación no se tendrá en cuenta la desaprobación por límite de inasistencias (DLI).

Artículo 31.- La matrícula es responsabilidad personal del estudiante y se realiza en los plazos establecidos en el cronograma de actividades académicas.

Excepcionalmente, podrá hacerlo una tercera persona, con carta poder simple y copia del documento nacional de identidad del estudiante, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina de Servicios Académicos.

Artículo 32.- El estudiante que tiene pendiente asignaturas de aprobación por diferencia de planes curriculares debe matricularse en aquellas que son sus equivalentes. En el caso de no existir éstas, podrá solicitar un examen extraordinarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 125, 126 y 127 del presente reglamento. El director de la Escuela Profesional de Periodismo, previo informe de la Oficina de Servicios Académicos, autoriza el examen en caso de ser procedente.



Artículo 33.- El estudiante durante el periodo de matrícula puede realizar los siguientes trámites académicos, según los procedimientos y fechas establecidos por la Oficina de Servicios Académicos:

- Cambio de asignatura;
- Retiro de asignatura;
- Cambio de sección; y
- Modificación de matrícula.

Artículo 34.- El estudiante para matricularse debe presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia de ingreso (ingresantes) o la boleta de notas, cuando el caso lo requiera;
- b) Boleta de pago por concepto de matrícula y primera cuota de la pensión de enseñanza; y
- c) Compromiso de honor, debidamente llenada y firmada por el estudiante y/o tutor.
- d) Certificado médico, expedido por el área de salud del Ministerio de Salud o EsSalud.

Artículo 35.- El cambio de asignatura es autorizado por la Oficina de Servicios Académicos. Para tal efecto, se debe presentar una solicitud, adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente.

Artículo 36.- La modificación de la matrícula sólo puede efectuarse durante el periodo de matrícula. Para tal efecto, se debe presentar una solicitud, adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente.

Artículo 37.- La nómina de matrícula es elaborada, por cuadruplicado, por la Oficina de Servicios Académicos, considerando el semestre académico, ciclo académico, sección y turno.

La nómina de matrícula es firmada por el jefe de la Oficina de Servicios Académicos y el director de la Escuela Profesional. Es aprobada por Resolución del decano de Facultad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades académicas.

CAPÍTULO II RESERVA DE MATRÍCULA

Artículo 38.- Los estudiantes e ingresantes que no pudieran matricularse durante el periodo de matrícula, conservan sus derechos por el término de dos semestres académicos. Para tal efecto, deben presentar una solicitud pidiendo la reserva de matrícula y adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente.

El cronograma de actividades académicas establece las fechas para la presentación de las solicitudes.

Artículo 39.- El estudiante que no cumpla con lo preceptuado en el artículo anterior, al solicitar actualización de matrícula, deberá abonar por este concepto.

CAPÍTULO III CAMBIO DE TURNO

Artículo 40.- El estudiante puede solicitar cambio de turno. Para tal efecto, debe presentar una solicitud adjuntando el documento sustentatorio y la boleta de pago por el derecho correspondiente.

Artículo 41.- El cambio de turno es autorizado por el director de la Escuela Profesional de Periodismo, previo informe de la Oficina de Servicios Académicos. Procede cuando el ciclo académico en el que se va a matricular el estudiante se desarrolle en el turno que solicita y exista vacante.

Artículo 42.- El cambio de turno de una sección es autorizado por el director de la Escuela Profesional de Periodismo, previo informe de la Oficina de Servicios Académicos, cuando lo soliciten por lo menos el 70% de los estudiantes.

Artículo 43.- Todo cambio de turno es autorizado antes del inicio del proceso de matrícula.

CAPÍTULO IV TRASLADO DE PROGRAMA ACADÉMICO

Artículo 44.- Los estudiantes podrán solicitar traslado de programa académico. El cronograma de actividades académicas establece las fechas para la presentación de las solicitudes.

Artículo 45.- Los estudiantes que soliciten traslado de matrícula de un programa académico a otro deben presentar una solicitud adjuntando la constancia de récord académico y la boleta de pago por el derecho correspondiente.



Artículo 46.- La Oficina de Servicios Académicos evalúa y califica el expediente y emite el dictamen correspondiente, autorizando el traslado en caso de proceder.

CAPÍTULO V TRASLADO EXTERNO

Artículo 47.- Los estudiantes de otras instituciones de educación superior que soliciten traslado externo deben acreditar haber aprobado por lo menos un año académico o dos periodos académicos semestrales o un total de 72 créditos académicos. Para tal efecto, deben cumplir con los requisitos exigidos por la Oficina de Admisión y adjuntar los certificados de estudios originales de la institución de educación superior de procedencia.

Artículo 48.- Los estudiantes cuyo traslado externo ha sido aceptado se adecúan al plan curricular de la Escuela Profesional de Periodismo. Pueden solicitar la convalidación de asignaturas.

CAPÍTULO VI CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 49.- La convalidación de asignaturas es el reconocimiento de los estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Se realiza durante el periodo de matrícula. El cronograma de actividades académicas establece las fechas para la presentación de las solicitudes.

Artículo 50.- Para los efectos de lo señalado en el artículo anterior, se debe presentar un expediente que conste de:

- a) Solicitud dirigida al decano de la Facultad;
- b) Certificados de estudios de educación superior originales;
- c) Sílabos visados por el secretario general o fedatario de la institución educativa superior de origen; y
- e) Formatos entregados por la Oficina de Servicios Académicos.

Los sílabos y certificados deben corresponder al mismo periodo de estudios.

Artículo 51.- La convalidación de asignaturas procede cuando la similitud de los contenidos de los sílabos de la institución educativa superior de procedencia sea igual por lo menos en un 75% con los sílabos de la Escuela Profesional de Periodismo.

Artículo 52.- Los contenidos de una asignatura de la Escuela Profesional de Periodismo pueden ser convalidados por una, dos o tres asignaturas aprobadas en la institución educativa de origen.

Artículo 53.- La convalidación de asignaturas está a cargo del director de la Escuela Profesional de Periodismo y del jefe de la Oficina de Servicios Académicos (OSAC), quienes formulan el acta de convalidación, en la que se determina con precisión las asignaturas convalidadas, indicando las notas y créditos.

Artículo 54.- Los derechos de convalidación se abonan después de que se haya formulado el acta Convalidación.

Artículo 55.- La convalidación de asignaturas es aprobada por Resolución de decanato. El número y fecha de la resolución debe consignarse en los certificados de estudios, la boleta de pago se adjunta al proyecto de resolución.

CAPÍTULO VII

ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 56.- El estudiante que ha dejado de estudiar uno o más semestres académicos puede solicitar actualización de matrícula. Para tal efecto, debe presentar una solicitud adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente cuando no se pagó oportunamente.

Artículo 57.- El estudiante al que se le acepte la actualización de matrícula se adecua al plan curricular y a las normas vigentes de la Escuela Profesional de Periodismo.

Artículo 58.- El estudiante cuya actualización de matrícula ha sido aceptada puede solicitar traslado de programa académico. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII



RETIRO DEL PERIODO ACADÉMICO

Artículo 59.- Se considera retirado a su solicitud, al estudiante que, después de haber registrado su matrícula, expresa por escrito su deseo de no continuar estudiando durante el periodo académico. La solicitud se presenta en las fechas que señale el cronograma de actividades académicas, adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente. En las actas de evaluación se indica: retirado.

El estudiante que se retire sin tener en cuenta lo preceptuado en el párrafo anterior, al solicitar actualización de matrícula, deberá cancelar el íntegro de la deuda contraída con la Universidad.

Artículo 60.- La Oficina de Servicios Académicos al término de cada periodo de evaluación, bajo responsabilidad de su titular, remite a la Dirección General de Administración la relación de estudiantes retirados, para los fines administrativos a que hubiera lugar.

CAPÍTULO IX

RETIRO DE ASIGNATURAS

Artículo 61.- El estudiante que después de haber registrado su matrícula puede solicitar no continuar estudiando en una o más asignaturas. Para tal efecto, debe presentar una solicitud en las fechas que señale el cronograma de actividades académicas, adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente.

CAPÍTULO X

RETIRO DEFINITIVO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 62.- Se considera retirado definitivamente de la Universidad al estudiante, que solicita expresamente por escrito su deseo de no continuar estudiando. Se adjunta a la solicitud la boleta de pago por el derecho correspondiente. El interesado deberá firmar el acta correspondiente al recibir los siguientes documentos presentados: Partida de nacimiento y certificados de estudios.

Excepcionalmente podrá hacerlo una tercera persona, con carta poder simple y copia del documento nacional de identidad del alumno, observando el procedimiento establecido por la Oficina de Servicios Académicos.

Las fotocopias de la partida de nacimiento y certificados de estudios serán fedateadas por el secretario general y archivado en la carpeta del estudiante.

CAPÍTULO XI

SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 63.- La suspensión de la matrícula del estudiante, procede por haber sido sancionado ante el incumplimiento de sus deberes.

Artículo 64.- La suspensión del estudiante es aplicada por el decano de la Facultad, previo informe del Tribunal de Honor Universitario.

Artículo 65.- El estudiante tiene derecho a interponer recurso de apelación ante el Consejo Universitario, como última instancia administrativa.

Artículo 66.- El estudiante, al término del tiempo de la suspensión, presentará una solicitud al decano de la Facultad pidiendo actualización de matrícula.

CAPÍTULO XII

SEPARACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 67.- La separación del estudiante de la Universidad, procede por haber incurrido en falta grave prevista en el Reglamento de Conducta del Estudiante, o por estar incurso en el artículo 30 del presente reglamento.

Artículo 68.- El estudiante tiene derecho a interponer recurso de apelación ante el Consejo Universitario, como última instancia administrativa.

TÍTULO IV**RÉGIMEN ACADÉMICO
CAPÍTULO I
ASISTENCIA**

Artículo 69.- La asistencia a las sesiones de aprendizaje teóricas y prácticas es obligatoria. El director de la Escuela Profesional de Periodismo es responsable de velar para que el número de horas programadas por asignatura se cumplan en su totalidad.

Artículo 70.- Los profesores, para los efectos de lo preceptuado en el artículo anterior, deberán consignar obligatoriamente en el Registro Electrónico de Evaluación la asistencia o inasistencia de los estudiantes a las sesiones de aprendizaje en las asignaturas a su cargo.

Artículo 71.- Los estudiantes que alcancen el 30% o más de inasistencias injustificadas sobre el total de horas programadas en una asignatura están impedidos de rendir el examen final. Se les considera desaprobados por límite de inasistencia (DLI).

Artículo 72.- En casos de enfermedad que impidan la asistencia a las sesiones de aprendizaje, el alumno deberá presentar una solicitud directamente al docente de la asignatura, adjuntando el certificado médico correspondiente, visado por el Área de Salud o emitido por EsSalud, u otro documento que acredite la situación de fuerza mayor. También está facultado el docente para justificar las inasistencias por casos especiales, debiéndose adjuntar a la solicitud los documentos sustentatorio.

Artículo 73.- La asistencia de los estudiantes a las sesiones de aprendizaje y a todas las evaluaciones programadas durante el semestre académico, es obligatoria y deberán figurar en el Registro Electrónico de Evaluación de la Escuela Profesional de Periodismo.

Artículo 74.- El estudiante que repite una asignatura tiene la obligación de asistir a las sesiones de aprendizaje.

CAPÍTULO II**PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE**

Artículo 75.- El proceso enseñanza-aprendizaje se realiza de acuerdo al perfil profesional y a las competencias de las asignaturas, conforme a lo establecido en el plan curricular y los respectivos sílabos.

Artículo 76.- El docente, al inicio del semestre académico, socializará con el estudiante el sílabo correspondiente.

Artículo 77.- Los profesores en las fechas establecidas de cada semestre académico, presentarán a la dirección de la Escuela Profesional de Periodismo la programación curricular de las asignaturas a su cargo.

Artículo 78.- El profesor planificará con la debida anticipación las sesiones de aprendizaje. Para tal efecto, elaborará el plan de la sesión de aprendizaje, considerando, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Motivación;
- b) Desarrollo del contenido curricular; y
- c) Refuerzo/evaluación.

Artículo 79.- Las experiencias de aprendizaje son teórico-prácticas y deben promover la participación activa de los estudiantes.

Artículo 80.- El profesor en el proceso enseñanza-aprendizaje debe emplear adecuada y creativamente diferentes estrategias metodológicas, según la naturaleza de la asignatura.

Artículo 81.- Los profesores deben establecer como actividad obligatoria de los estudiantes la lectura de libros y textos de la especialidad y aplicar los controles correspondientes.

Artículo 82.- Los profesores tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje, en el horario establecido.



La dirección de la Escuela Profesional de Periodismo, en casos de enfermedad del docente y circunstancias especiales, puede autorizar la recuperación de las sesiones de aprendizaje. Para tal efecto, el profesor debe presentar una solicitud adjuntando los documentos sustentatorios y la aceptación de más del 80% de los estudiantes de la sección.

CAPÍTULO III

SUPERVISIÓN ACADÉMICA

Artículo 83.- La supervisión académica es el conjunto de actividades que, mediante acciones de verificación, evaluación y retroalimentación, busca el mejoramiento permanente de la calidad y eficiencia del servicio educativo que ofrece la Universidad.

Artículo 84.- La supervisión académica comprende todos los aspectos de la acción educativa. Para el efecto se realiza:

- a) Observación de las sesiones de aprendizaje para apreciar su desarrollo y la relación estudiante - docente;
- b) Evaluación del rendimiento académico de los estudiantes; y
- c) Entrevista individual o grupal con los profesores para estudiar los problemas pedagógicos y sugerir recomendaciones.

Artículo 85.- La dirección de la Escuela Profesional de Periodismo es responsable de la supervisión académica. Para lo cual, formula el Plan Anual de Supervisión Académica, que es aprobado por Resolución del decano de la Facultad.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 86.- La evaluación del aprendizaje constituye un conjunto de acciones destinadas a diagnosticar la situación académica del estudiante; valorar y medir sus logros en función de los objetivos propuestos; reformar y/o rectificar las acciones del proceso enseñanza-aprendizaje; y tiene fines de promoción.

Artículo 87.- La evaluación del aprendizaje es integral, flexible y permanente.

Artículo 88.- La evaluación del aprendizaje es integral porque valora cuantitativa y cualitativamente el rendimiento académico, las competencias, las habilidades intelectuales, los conocimientos, las destrezas motoras y las actitudes del estudiante en función del logro de los objetivos.

Artículo 89.- La evaluación del aprendizaje es flexible porque da un amplio margen para la administración de la evaluación y selección de los instrumentos a utilizar, de acuerdo a las características individuales de los estudiantes y la naturaleza de la asignatura.

Artículo 90.- La evaluación del aprendizaje es permanente porque se realiza simultáneamente al desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, permitiendo reajustes inmediatos. Todo hecho significativo relativo al desarrollo académico de los estudiantes es motivo de evaluación, aunque no se traduzca en una nota necesariamente.

Artículo 91.- La escala de calificación es vigesimal, de cero a 20. La nota mínima aprobatoria es 11. En todos los casos las fracciones de 0,5 o más se consideran como una unidad a favor del estudiante.

Los rangos de la escala de calificación son los siguientes:

- | | | |
|---------------|--------------|--------------|
| a) Excelente | : | 20 y 19; |
| b) Muy bueno | : | 18, y 17; |
| c) Bueno: | 16, 15 y 14; | |
| d) Regular | : | 13, 12 y 11; |
| e) Malo | : | 10, 9 y 8 |
| f) Deficiente | : | 7 a menos. |

Artículo 92.- El profesor al inicio del semestre académico puede aplicar una prueba de entrada. La evaluación de entrada explora los conocimientos, habilidades y destrezas que el estudiante pueda ya poseer con respecto a los contenidos y objetivos de la asignatura.

Artículo 93.- La evaluación del aprendizaje, a nivel de cada asignatura, comprende:

- a) La tarea académica;
- b) El examen parcial; y
- c) El examen final.

Artículo 94.- La tarea académica (TA) es el elemento de primordial importancia para medir y/o valorar el aprendizaje permanente del estudiante. Se realiza a lo largo del semestre académico a medida que se desarrolla el proceso enseñanza-aprendizaje.

Se pueden emplear diversas modalidades de evaluación, tales como:

- a) Prácticas calificadas;
- b) Seminarios de discusión;
- c) Trabajos de investigación;
- d) Trabajos de producción;
- e) Trabajos de aplicación;
- f) Trabajos experimentales;
- g) Exposiciones;
- h) Lecturas calificadas de las diversas asignaturas;
- i) Control de lectura de obras de la especialidad;
- j) Participación en las sesiones de aprendizaje;
- k) Resolución de casos y problemas; y
- l) Otras modalidades de evaluación que considere el profesor en función del contenido del sílabo.

La nota de la tarea académica es el promedio de las notas obtenidas en las diversas modalidades de evaluación utilizadas.

Artículo 95.- El examen parcial (EP) abarca el 50% de los objetivos y contenidos de la asignatura, taller, seminario o práctica. Se aplica a la mitad del semestre académico.

Se puede optar por alguna de las modalidades de evaluación siguientes:

- a) Prueba escrita;
- b) Prueba oral;
- c) Prueba de desempeño; y
- d) Sustentación de un trabajo de investigación, producción o aplicación.

Artículo 96.- El examen final (EF) abarca el 50% restante de los objetivos y contenidos de la asignatura, taller, seminario o práctica. Se aplica al final del semestre académico.

Se puede optar por alguna de las modalidades de evaluación siguientes:

- a) Prueba escrita;
- b) Prueba oral;
- c) Prueba de desempeño; y
- d) Sustentación de un trabajo de investigación, producción o aplicación.

Artículo 97.- El cronograma de actividades académicas establece las fechas de las evaluaciones. Es publicado en la página web y vitrinas de la Universidad por la Oficina de Servicios Académicos, una semana antes de su aplicación.

Artículo 98.- Las prácticas calificadas 1 y 2 se efectuarán en las horas de clase de cada asignatura, sin suspensión del desarrollo de las sesiones de aprendizaje.

Artículo 99.- Durante el periodo de exámenes parciales y finales se suspende el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.

Artículo 100.- Ningún estudiante está obligado a rendir más de dos pruebas de evaluación en una misma fecha.

Artículo 101.- La duración de los exámenes parciales o finales, será determinada por el docente, según el grado de dificultad de la prueba de evaluación.

Artículo 102.- Las pruebas de los exámenes parciales o finales son elaboradas por el profesor y versan sobre los contenidos tratados en las sesiones de aprendizaje y las lecturas asignadas a los estudiantes.

Artículo 103.- El docente tiene la obligación de devolver a los estudiantes, en la siguiente sesión de aprendizaje, después de su aplicación, las pruebas escritas, prácticas calificadas, trabajos de investigación, controles de lectura y examen parcial calificados y con observaciones que considere pertinentes.

Artículo 104.- La dirección de la Escuela Profesional de Periodismo puede disponer la aplicación de una nueva prueba de evaluación cuando más del 50% de los alumnos resulten desaprobados y no se hayan logrado los objetivos previstos.

Artículo 105.- La nota final de la asignatura es el promedio de:



- a) El promedio de la tarea académica (TA);
- b) La nota del examen parcial (EP); y
- c) La nota del examen final (EF).

Artículo 106.- Para aprobar una asignatura, taller, seminario, práctica o actividad se debe cumplir con los dos requisitos siguientes:

- a) Alcanzar el 70% o más de asistencia; y
- b) Obtener un promedio de 11 o más.

Artículo 107.- El estudiante que no rinda la prueba de evaluación del examen parcial o final o no cumpla con las evaluaciones comprendidas en la tarea académica es calificado con nota cero, debiendo quedar constancia de tal hecho en el Registro Electrónico de Evaluación.

Artículo 108.- El profesor, en ningún caso, puede sustituir la nota cero señalada en el artículo anterior con otra nota obtenida por el estudiante en otra evaluación.

Artículo 109.- Si un estudiante es sorprendido actuando en forma fraudulenta durante los exámenes parciales o finales o en cualquier otro tipo de evaluación, se le califica con nota cero, debiendo quedar constancia de este hecho en el Registro Electrónico de Evaluación y en la carpeta personal del estudiante. Para tal efecto, el profesor de la asignatura informa por escrito al director de la Escuela Profesional de Periodismo.

La presentación de trabajos monográficos, de investigación, de aplicación, ensayos, reportajes y otros, sin citar las fuentes serán considerados como plagio, debiendo ser calificados con nota cero.

La reincidencia es causal de suspensión o separación de la Universidad, de acuerdo a la gravedad de la falta.

CAPÍTULO V

EXAMEN EXTEMPORANEO

Artículo 110.- El examen extemporáneo es una evaluación a la que tiene derecho el estudiante que le sobreviene una situación de fuerza mayor que le impide rendir el examen parcial o final en la fecha señalada en el cronograma de actividades académicas.

Para autorizar el examen extemporáneo se tiene en cuenta la prueba fehaciente de la situación de fuerza mayor.

Artículo 111.- Las solicitudes para acogerse a lo contemplado en el artículo anterior deben ser presentadas a más tardar 48 horas después de la fecha del examen, adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente y el documento que acredite la situación de fuerza mayor.

El cronograma de actividades académicas establece las fechas de los exámenes extemporáneos.

Artículo 112.- Las pruebas de los exámenes extemporáneos deben ser calificadas el mismo día de su aplicación y las notas consignadas en el Registro Electrónico de Evaluación.

CAPÍTULO VI EXAMEN DE APLAZADOS

Artículo 113.- El examen de aplazados es una evaluación a la que tiene derecho el estudiante desaprobado hasta en tres asignaturas con calificativos 8, 9 o 10.

Artículo 114.- Los estudiantes están impedidos de rendir el examen de aplazados cuando:

- a) Han acumulado 30% o más de inasistencias a las sesiones de aprendizaje en alguna asignatura durante el periodo académico;
- b) La nota final de la asignatura es menor de ocho;
- c) Han desaprobado cuatro o más asignaturas; y
- d) Se trate de práctica pre profesional y actividades.

Artículo 115.- El examen de aplazados abarca la totalidad de los contenidos de la asignatura. El cronograma de actividades académicas establece las fechas de su aplicación.

Artículo 116.- El estudiante para acogerse al examen de aplazados debe presentar la boleta de pago por el derecho correspondiente.

Artículo 117.- El estudiante tiene derecho a rendir examen de aplazados solo una vez en cada asignatura. El estudiante desaprobado en el examen de aplazados debe repetir obligatoriamente la asignatura en el semestre académico siguiente.

Artículo 118.- Los exámenes de aplazados son administrados por el profesor de la asignatura. La dirección de la Escuela Profesional de Periodismo, en caso de impedimento, designa a su reemplazante.

La nota obtenida en el examen de aplazados sustituye la nota final de la asignatura y no puede ser mayor de 15.

Las actas de los exámenes de aplazados deben ser entregadas a la Oficina de Servicios Académicos el mismo día de la aplicación de las pruebas.

CAPÍTULO VII

EXAMEN DE SUBSANACIÓN

Artículo 119.- El examen de subsanación es una evaluación complementaria a la que tiene derecho el estudiante que, al finalizar los 10 ciclos académicos, tiene pendiente de aprobación un máximo de dos asignaturas, aún cuando no se haya matriculado, siempre que una asignatura no sea requisito de la otra. En el caso de tener tres o más asignaturas desaprobadas deberá matricularse obligatoriamente.

Artículo 120.- El examen de subsanación no procede cuando se trate de práctica preprofesional.

Artículo 121.- El examen de subsanación abarca la totalidad de los contenidos de la asignatura y comprende:

- a) Elaboración de un trabajo de investigación o de aplicación;
- b) Prueba escrita; y
- c) Prueba oral.

La nota obtenida en el examen de subsanación sustituye a la nota final de asignatura y no puede ser mayor de 15.

Artículo 122.- El examen de subsanación es autorizado por Resolución del decano de la Facultad, previo informe de la Oficina de Servicios Académicos y la opinión favorable del director de la Escuela Profesional de Periodismo. Para tal efecto, el estudiante debe presentar una solicitud adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente.

En la Resolución de autorización se establece las fechas de aplicación de las pruebas escrita y oral y de presentación del trabajo de investigación o de aplicación a que se refiere el artículo anterior; asimismo, se designa al profesor responsable de su administración.

CAPÍTULO VIII

EXAMEN EXTRAORDINARIO

Artículo 123.- El examen extraordinario es una evaluación a la que tiene derecho el estudiante que tiene asignaturas pendientes de aprobación y que por diferencia de planes curriculares no se programen. Para tal efecto, el estudiante debe presentar una solicitud adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente.

Artículo 124.- El examen extraordinario abarca la totalidad de los contenidos de la asignatura y comprende:

- a) Elaboración de un trabajo de investigación o de aplicación;
- b) Prueba escrita; y
- c) Prueba oral.

La nota obtenida en el examen extraordinario sustituye a la nota final de asignatura y no puede ser mayor de 15.

Artículo 125.- El examen extraordinario es autorizado por Resolución del decano de la Facultad, previo informe de la Oficina de Servicios Académicos y la opinión favorable de la dirección de la Escuela Profesional.



En la Resolución de autorización se establece las fechas de aplicación de las pruebas escrita y oral y de presentación del trabajo de investigación o de aplicación a que se refiere el artículo anterior; asimismo, se designa al profesor responsable de su calificación.

CAPÍTULO IX EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Artículo 126.- *El examen de suficiencia académica es una evaluación a la que tiene derecho el estudiante que acredite tener los conocimientos, habilidades intelectuales y destrezas en determinadas asignaturas previstas en el plan curricular.*

Artículo 127.- *El examen de suficiencia académica es autorizado por Resolución del decano de la Facultad, previo informe de la Oficina de Servicios Académicos y la opinión favorable de la dirección de la Escuela Profesional de Periodismo. Para tal efecto, el estudiante debe presentar una solicitud adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente y los documentos que sustenten el pedido.*

En la Resolución de autorización se establece las modalidades de evaluación, fecha de su aplicación; asimismo, se designa al profesor responsable de su administración.

CAPÍTULO X EXAMEN DE UBICACIÓN ACADÉMICA

Artículo 128.- *El examen de ubicación académica es una evaluación a la que tiene derecho el estudiante que acredite tener el dominio de las habilidades básicas en las asignaturas de un idioma extranjero, previstas en el plan curricular de la Escuela Profesional de Periodismo. Para tal efecto, debe presentar una solicitud adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente.*

Artículo 129.- *La evaluación a nivel de cada asignatura comprende las cuatro habilidades básicas del idioma extranjero:*

- a) *Comprensión auditiva;*
- b) *Expresión oral;*
- c) *Comprensión de textos escritos; y*
- d) *Expresión escrita.*

Artículo 130.- *El examen de ubicación académica es autorizado por Resolución del decano de la Facultad, previo informe de la Oficina de Servicios Académicos y la opinión favorable de la Dirección de la Escuela Profesional de Periodismo. Para tal efecto, el estudiante debe presentar una solicitud adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente y los documentos que sustenten el pedido.*

En la Resolución de autorización se establece las fechas, el nivel y las asignaturas; asimismo, se designa al profesor responsable de la administración de las pruebas de evaluación.

Artículo 131.- *El examen de ubicación académica se aplica en sesiones secuenciales por nivel y asignaturas.*

El proceso de evaluación concluye cuando el estudiante desapruueba una asignatura de un determinado nivel. El estudiante debe matricularse en la asignatura desaprobada.

Artículo 132.- *El profesor elabora las actas de evaluación por asignatura, consignando las notas parciales y el promedio final.*

Artículo 133.- *La nota obtenida en el examen de ubicación académica se considera al formular el cuadro de mérito por rendimiento académico.*

CAPÍTULO XI REVISIÓN DE NOTAS

Artículo 134.- *El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de notas. Para tal efecto, debe presentar una solicitud dirigida al decano de la Facultad adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente dentro de las 48 horas siguientes de haberse publicado las boleta de notas en la página web de la Universidad.*



Artículo 135.- La dirección de la Escuela Profesional de Periodismo corre traslado de la solicitud al profesor de la asignatura, quien debe emitir un informe dentro de las 48 horas siguientes.

El estudiante, si lo solicitado es denegado, puede pedir una segunda revisión, la cual es realizada por una Comisión Revisora de Notas, integrada por el director de la Escuela Profesional de Periodismo, quien la preside, el profesor de la asignatura y un profesor de la especialidad. El dictamen que emita dicha comisión es definitivo e inapelable.

Artículo 136.- En el caso de proceder la modificación de la nota se deja constancia de este hecho en el Registro Electrónico de Evaluación.

CAPÍTULO XII

REGISTRO ELECTRÓNICO DE EVALUACIÓN

Artículo 137.- El Registro Electrónico de Evaluación es un programa informático donde el profesor registra de modo continuo la asistencia y las notas obtenidas por los estudiantes en las evaluaciones de la tarea académica, examen parcial y examen final.

Artículo 138.- El registro electrónico de evaluación comprende los siguientes elementos:

- a) Código de matrícula;
- b) Apellidos y nombres de los estudiantes;
- c) Asistencia;
- d) Número y porcentaje de inasistencias;
- e) Notas y promedio de la tarea académica;
- f) Examen parcial;
- g) Examen final;
- h) Examen de aplazados;
- i) Nota final de la asignatura;
- j) Cuadro estadístico; y
- k) Observaciones y sugerencias.

CAPÍTULO XIII

ACTAS DE EVALUACIÓN

Artículo 139.- Las actas de evaluación son los documentos donde se registran las notas finales obtenidas por los estudiantes en cada una de las asignaturas, talleres, seminarios, práctica preprofesional y actividades correspondiente a un determinado semestre académico.

Artículo 140.- Las actas promocionales se formulan por semestres académicos, ciclos académicos y secciones. Son firmadas por los respectivos docentes.

Artículo 141.- Las actas de evaluación son formuladas por la Oficina de Servicios Académicos. Son las siguientes:

- a) Actas de asignaturas;
- b) Actas de práctica preprofesional;
- c) Actas de actividades;
- d) Actas promocionales consolidadas;
- e) Actas de convalidación;
- f) Actas de exámenes de suficiencia académica;
- g) Actas de exámenes de ubicación académica;
- h) Actas de exámenes de subsanación;
- i) Actas de exámenes extraordinarios; y
- j) Actas de exámenes de aplazados.

Artículo 142.- En las actas de evaluación a que se refieren los incisos e), f), g), h), e i) del artículo anterior se debe consignar obligatoriamente el número de la Resolución autoritativa del Decano de la Facultad.

Artículo 143.- En las actas promocionales consolidadas deben registrarse:

- a) Código del estudiante;



- b) Apellidos y nombres del estudiante;
- c) Apellidos y nombres del profesor;
- d) Denominación de las asignaturas;
- e) Nota final obtenida en cada asignatura;
- f) Créditos académicos;
- g) Puntaje;
- h) Promedio ponderado;
- i) Resumen estadístico; y
- j) Observaciones.

Artículo 144.- En las actas de evaluación las notas finales se consignan en números enteros.

Artículo 145.- Las actas de evaluación son firmadas por los profesores de las asignaturas, por el jefe de la Oficina de Servicios Académicos y por el director de la Escuela Profesional de Periodismo, excepto en el caso de las actas promocionales consolidadas que son firmadas por el jefe de la Oficina de Servicios Académicos, el director de la Escuela Profesional y el Decano de la Facultad.

Artículo 146.- Las actas de evaluación se encuadernan por año académico. Son administradas por la Oficina de Servicios Académicos.

CAPÍTULO XIV

BOLETA DE NOTAS

Artículo 147.- La boleta de notas es el documento donde se consignan las notas obtenidas por los estudiantes en cada semestre académico. El cronograma de actividades académicas establece las fechas de su publicación en la página web de la Universidad.

Artículo 148.- En la primera boleta de notas se consignan las notas obtenidas por el estudiante antes de los exámenes de aplazados.

En la segunda boleta de notas se consideran las notas obtenidas por el estudiante, incluyendo las notas de los exámenes de aplazados. Esta boleta sustituye a la anterior en todos sus efectos.

Artículo 149.- Las boletas de notas son elaboradas por la Oficina de Servicios Académicos.

CAPÍTULO XV

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Artículo 150.- El certificado de estudios es el documento en el que se consignan las notas finales obtenidas por los estudiantes, según las actas de evaluación.

Artículo 151.- En el certificado de estudios figura la relación de asignaturas cursadas por el estudiante en cada ciclo académico, así como las notas finales, créditos académicos y periodo académico.

Artículo 152.- El certificado de estudios se expide a solicitud del estudiante. Para tal efecto, se presenta una solicitud adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente y fotografías.

Artículo 153.- El certificado de estudios es firmado por el jefe de la Oficina de Servicios Académicos, director de la Escuela Profesional de Periodismo y secretario general de la Universidad.

CAPÍTULO XVI

EGRESADOS

Artículo 154.- Es egresado de la Universidad el que cumple los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas y actividades previstas en el plan curricular;
- b) Haber realizado y aprobado la práctica preprofesional; y
- c) Haber acumulado un mínimo de 200 créditos académicos.



Artículo 155.- La Escuela Profesional de Periodismo otorga una constancia de egresado a quienes reúnen los requisitos señalados en el artículo anterior. Para tal efecto, deben presentar una solicitud adjuntando la boleta de pago por el derecho correspondiente. Es firmada por el Director de la Escuela Profesional.

Artículo 156.- La promoción de egresados de un determinado semestre académico está integrada por todos los estudiantes que reúnen los requisitos señalados en el artículo 153 del presente Reglamento.

TÍTULO V

BECAS Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I

BECAS

Artículo 157.- Las becas que la Universidad concede a los estudiantes son las siguientes:

- a) Beca completa: exoneración del 100% de la pensión de enseñanza por un periodo académico
- b) Media beca: exoneración del 50% de la pensión de enseñanza por un periodo académico.

Artículo 158.- La Universidad otorga los siguientes tipos de becas:

- a) Becas por alto rendimiento académico; y
- b) Becas por orfandad.

Artículo 159.- Las becas por alto rendimiento académico se conceden como incentivo al estudio y reconocimiento al esfuerzo y dedicación del estudiante. Se otorgan por ciclo académico y tienen vigencia por un semestre académico.

Artículo 160.- Los requisitos para otorgar las becas por alto rendimiento académico son los siguientes:

- a) Estar matriculado en todas las asignaturas correspondientes al ciclo académico;
- b) Haber aprobado todas las asignaturas antes del examen de aplazados;
- c) Estar comprendido en el tercio superior del ciclo académico; y
- d) Haber obtenido un promedio ponderado de 17 o más.

Artículo 161.- Para obtener el promedio ponderado a que se refiere el inciso d) del artículo anterior sólo se consideran las asignaturas correspondientes al ciclo académico y las asignaturas de idioma extranjero aprobadas mediante exámenes de ubicación académica. Asimismo, las asignaturas evaluadas mediante exámenes de suficiencia académica.

Artículo 162.- Las becas por alto rendimiento académico se otorgan, de acuerdo al siguiente orden de méritos:

- a) Primer puesto : beca completa
- b) Segundo puesto : media beca

Artículo 163.- Las becas por orfandad, podrán ser solicitadas por los estudiantes de conformidad con lo preceptuado en la Ley 23585 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 026-83-ED.

Artículo 164.- La beca por orfandad se pierde si el estudiante desapueba dos asignaturas, después del examen de aplazados.

Artículo 165.- El estudiante comprendido en el artículo anterior recupera el derecho a la beca si en el siguiente periodo académico aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado como estudiante regular, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Supremo 026-83-ED, Reglamento de la Ley 23585. Para tal efecto, presenta una solicitud adjuntando la constancia de notas.

Artículo 166.- Para el otorgamiento de becas por orfandad se considera como pérdida del padre o tutor, los siguientes casos:

- a) Fallecimiento;
- b) Inhabilitación física o mental por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo; y
- c) Condena judicial ejecutoriada.



Artículo 167.- Las becas por orfandad, pueden ser: beca completa y media beca.

Artículo 168.- Los estudiantes comprendidos en el artículo anterior tienen el deber y compromiso de:

- a) Participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y cívicas organizadas por la Universidad;
- b) Representar a la Universidad, como integrantes de la delegación, en los actos a los cuales ha sido invitada a participar;
- c) No participar en actos que atenten contra el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- d) Cooperar con creatividad, voz e imagen en las actividades comunicacionales propias de la Universidad.

Artículo 169.- En caso de incumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior se deja sin efecto el otorgamiento de la beca.

CAPÍTULO II

ESTIMULOS

Artículo 170.- Los estudiantes que al finalizar sus estudios profesionales obtuvieran el más alto rendimiento académico se hacen acreedores a los siguientes estímulos:

- a) Primer puesto : Placa, medalla y diploma de honor al mérito basatino
- b) Segundo puesto : Medalla y diploma de honor al mérito basatino; y
- c) Tercer puesto : Diploma de honor al mérito basatino.

Artículo 171.- Los requisitos para elaborar el cuadro de méritos por rendimiento académico de los estudiantes comprendidos en el artículo anterior, son los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas, talleres, seminarios, práctica profesional y actividades previstas en el plan curricular;
- b) Figurar en el quinto superior de la promoción; y
- c) Obtener un promedio ponderado de 16 o más.

Artículo 172.- En el cuadro de méritos por rendimiento académico a que se refiere el artículo anterior no se considera a los estudiantes que aprobaron asignaturas por examen de aplazados, examen de subsanación, examen extraordinario o convalidación de asignaturas y los que repiten asignaturas.

Artículo 173.- Los estudiantes que realicen acciones significativas en beneficio de la comunidad o de la Universidad, son merecedores a los siguientes estímulos:

- a) Felicitación institucional;
- b) Diploma de honor; y
- c) Distinción de honor al mérito basatino.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

CAPÍTULO I

DELEGADOS ESTUDIANTILES

Artículo 174.- La Escuela Profesional de Periodismo, mediante la elección de delegados de sección, busca el compromiso de los estudiantes como responsables de su propia formación profesional.

La Secretaría General y la dirección de la Escuela Profesional de Periodismo son los órganos responsables de apoyar las elecciones para elegir a los delegados de sección.

Artículo 175.- Para ser elegido delegado de sección se requiere:

- a) Estar matriculado en la sección correspondiente;
- b) Estar matriculado en todas las asignaturas del respectivo ciclo académico; y

- c) Haber aprobado todas las asignaturas del semestre académico anterior y figurar en el tercio superior de la sección, excepto en el caso de los estudiantes ingresantes.

Artículo 176.- La elección del delegado de sección es por votación directa de los estudiantes matriculados en la sección. El estudiante que obtenga la mayoría de votos es reconocido como delegado de la sección y el que ocupa el segundo lugar en la votación tiene el carácter de delegado accesorio.

Artículo 177.- El delegado de sección ejerce su mandato por un año académico. No puede ser reelegido.

Artículo 178.- Las funciones de los delegados de sección son:

- a) Servir de nexo entre los estudiantes, profesores y autoridades de la Escuela Profesional de Periodismo, a fin de dar solución a los problemas que se puedan suscitar en el desarrollo de las actividades académicas;
- b) Colaborar con los profesores y las autoridades de la Escuela Profesional de Periodismo, para el mejor logro de los objetivos previstos; y
- c) Coordinar con el representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad y participar en las reuniones de delegados, a fin de contribuir a resolver eventuales problemas de orden académico.

Artículo 179.- Las reuniones de los delegados de sección son convocadas y presididas por uno de los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad. También pueden ser convocadas y presididas por el Decano de la Facultad o el Director de Escuela Profesional de Periodismo.

CAPÍTULO II ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 180.- La Universidad fomenta la participación de los estudiantes en actividades culturales y de proyección social, a través del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), la Oficina de Bienestar Universitario y la Oficina de Extensión y Proyección Social.

CAPÍTULO III BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 181.- La Universidad fomenta la participación de los estudiantes en actividades deportivas.

Artículo 182.- La Universidad ofrece a los estudiantes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los siguientes servicios:

- a) Prevención y asistencia a la salud;
- b) Asistencia psicopedagógica;
- c) Biblioteca;
- d) Auditorio,
- e) Talleres,
- d) Eventos culturales;
- e) Orientación y asistencia socio-económica, de promoción cultural y artística;
- f) Asistencia recreativa y deportiva; y
- g) Información y orientación sobre el mercado laboral.
- h) Servicio de tutoría universitaria

Artículo 183.- Los estudiantes pueden tener acceso a un seguro contra accidentes, previo pago de los derechos.

CAPÍTULO IV CÍRCULOS DE ESTUDIO

Artículo 184.- Los Círculos de Estudio están integrados por profesores y estudiantes de la Universidad. Se dedican al estudio e investigación en una o más asignaturas afines.

Artículo 185.- Para constituir un Círculo de Estudios se requiere de un mínimo de cinco estudiantes y un profesor. El profesor cumple las funciones de asesor.

Artículo 186.- El funcionamiento de los Círculos de Estudio es autorizado por Resolución del Decano de la Facultad, con la opinión favorable de la Dirección de la Escuela Profesional de Periodismo. Para tal efecto, se debe presentar una solicitud adjuntando el acta de constitución y plan de actividades.



Artículo 187.- Los Círculos de Estudio al término de cada año académico deben presentar al Decano de la Facultad un informe de sus actividades.

TÍTULO VII

REINCORPORACIÓN

CAPÍTULO I

REINCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE RÉGIMENES ANTERIORES AL AÑO 1990, CON TRES O MÁS ASIGNATURAS PENDIENTES DE APROBACIÓN

Artículo 188.- Los estudiantes de la Escuela de Periodismo de los regímenes de educación superior anteriores al año 1990 que tengan pendientes de aprobación tres o más asignaturas pueden solicitar su reincorporación. Se adecuan al plan curricular vigente. Para tal efecto, deben presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al decano de la Facultad;
- b) Partida de nacimiento original o copia legalizada;
- c) Certificado de estudios de educación secundaria, originales;
- d) Constancia de récord académico, expedido por la Escuela de Periodismo;
- e) Fotocopia del documento nacional de identidad; y
- f) Boleta de pago por el derecho correspondiente.

Artículo 189.- La Oficina de Servicios Académicos evalúa y califica la documentación y emite un informe, en el que se señala las asignaturas aprobadas que son materia de reconocimiento, aplicando la tabla de equivalencias.

Artículo 190.- La Dirección de la Escuela Profesional de Periodismo, en mérito al informe, autoriza la matrícula.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I

COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Artículo 191.- La complementación académica es el conjunto de actividades que permite a los egresados de la Escuela de Periodismo de los regímenes anteriores al año 1990 y de otras instituciones de educación superior, a adecuarse al plan curricular vigente.

Artículo 192.- La complementación académica es responsabilidad de la Dirección de la Escuela Profesional y se desarrolla conforme a los programas de estudios que para tal efecto se formulen. En los programas de estudios deben considerarse, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Fundamentación;
- b) Objetivos curriculares;
- c) Asignaturas, talleres, seminarios y práctica profesional; y
- d) Créditos académicos.

CAPÍTULO II

COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PARA LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE LOS RÉGIMENES ANTERIORES AL AÑO 1990

Artículo 193.- La complementación académica para los egresados de la Escuela de Periodismo del régimen de educación superior de seis ciclos académicos se desarrolla de acuerdo con el programa de estudios que se formule, de conformidad con lo preceptuado en el presente Reglamento.

Artículo 194.- La complementación académica para los egresados de la Escuela del régimen de educación superior de ocho ciclos académicos se desarrolla de acuerdo con el programa de estudios que se formule, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 194 del presente Reglamento. El programa de estudios formulado es aprobado por Resolución del decano de la Facultad.



Artículo 195.- Los egresados de la Escuela de Periodismo para acogerse al régimen de complementación académica deben presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al decano de la Facultad;
- b) Partida de nacimiento original o copia legalizada;
- c) Certificados de estudios de educación secundaria originales;
- d) Constancia de récord académico, expedida por la Escuela de Periodismo;
- e) Fotocopia del documento nacional de identidad; y
- f) Boleta de pago por el derecho correspondiente.

Artículo 196.- Los estudiantes de la Escuela de Periodismo de los regímenes de educación superior anteriores al año 1990 que tengan pendiente de aprobación un máximo de dos asignaturas y deseen acceder al régimen de complementación académica, deben previamente solicitar exámenes de subsanación.

Artículo 197.- Los estudiantes que aprueben los exámenes de subsanación deben presentar los documentos que se indican en el artículo 197 y se procede, según el caso, conforme a lo preceptuado en los artículos 195 y 196 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PARA LOS EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMPRENDIDAS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 28044

Artículo 198.- Los egresados en las carreras de ciencias de la comunicación o periodismo de otras instituciones de educación superior comprendidas en la Ley 28044, Ley General de Educación, pueden acceder al régimen de complementación académica de la Escuela Profesional de Periodismo. Para tal efecto, deben presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al decano de la Facultad;
- b) Certificados de estudios de educación secundaria originales;
- c) Certificados de estudios de educación superior originales;
- d) Título Profesional o constancia de egresado;
- e) Partida de nacimiento original o copia legalizada;
- f) Fotocopia del documento nacional de identidad; y
- g) Boleta de pago por el derecho correspondiente.

Artículo 199.- La Oficina de Servicios Académicos, en mérito a la documentación presentada, emite un informe.

Artículo 200.- La dirección de la Escuela Profesional de Periodismo formula el programa de estudios que se desarrolla en cuatro ciclos académicos y autoriza la matrícula.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el decano de la Facultad, en coordinación con el director de la Escuela Profesional de Periodismo.

Segunda.- En todo trámite académico o administrativo se utiliza como solicitud el Formulario Único de Trámite (FUT), establecido por la Dirección General de Administración.

Tercera.- El presente Reglamento de Estudios entra en vigencia a partir del semestre académico 2015-1.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Los estudiantes de los ciclos académicos 8º y 9º del plan curricular 2001 pueden matricularse en 12 créditos adicionales por práctica preprofesional.

DISPOSICIÓN FINAL

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 021-2002-EP/JBM-DG; la Resolución Directoral N° 186-2012-EP/JBM-DG y cualquier otra disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento de Estudios.

- 6. Contratación de un asesor en comunicación social y promoción cultural y un asesor en investigación científica y asuntos académicos.**



Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la contratación como asesor externo en comunicación social y promoción cultural al señor Luciano Martin Revoredo Rojas y a la Mg. Prisea Vilchez Samanez, como asesora en asuntos académicos.

7. Asuntos Varios.

7.1. Sobre las coordinaciones con la Universidad Santiago de Compostela para que el Dr. Francisco Campos Freire desarrolle un curso en el mes de septiembre.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Invitar al Dr. Francisco Campos Freire, secretario de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de ~~la Universidad de Santiago de Compostela para impartir un Seminario de Gestión de la Empresa~~ ~~la Universidad de Santiago de Compostela, para impartir un Seminario de Gestión de la Empresa~~ ~~la Universidad de Santiago de Compostela, para impartir un Seminario de Gestión de la Empresa~~ Informativa, en el mes de septiembre del presente año. La UJBM cubrirá los costos de viaje y estadía en Lima.

7.2. Sobre el viaje a España del Rector para suscribir Convenio de Cooperación interinstitucional con la Universidad Santiago de Compostela y la Universidad de Sevilla; entrevistarse con la Agencia de Calidad del Sistema Universitario de Galicia; y finalmente, reuniones de trabajo con la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE).

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar que el Rector viaje a España en comisión de servicios, del veinte de febrero al 5 de marzo del presente año, para el efecto, se le concede los viáticos y gastos que correspondan.

7.3. Publicaciones de la Universidad.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la publicación del Boletín de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de la UJBM, la edición de una Revista Institucional y de la Revista Académica Bausate (RAB. N° 10) por el Fondo Editorial de la Universidad, bajo la responsabilidad de la periodista Ligia López de Castilla Delgado.

7.4. Formalización científica de las publicaciones y registro de docentes investigadores.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Encomendar a la Secretaría General de la Universidad y a la responsable del Fondo Editorial, presentar un informe sobre la indización de los libros y publicaciones científicas y académicas de la UJBM, así como de los trámites y gestiones a emprender con tal propósito e informe de los procedimientos para acreditar a docentes investigadores.

7.5. Selección docente para el Periodo Académico 2016-1, según normas de la Ley 30220.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la contratación de docentes para el Periodo Académico 2016-1 y designar la comisión que apoyará en la selección de docentes. La comisión estará presidida por el decano de la FF.CC.CC.SS, Dr. José García y conformada por los profesores principales Mario Gonzales Ríos, Lolo José Caballero, David Valenzuela y el profesor auxiliar Jesús Kohagura Gahona.

Culminada la agenda a las trece horas del día y no habiendo más puntos que tratar, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión ordinaria siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General en señal de conformidad.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



[Handwritten signature of Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón]

Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



[Handwritten signature of Mario Rubén Gonzales Ríos]



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME
BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL DÍA MIERCOLES 12 DE FEBRERO DEL 2016.**

A los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, siendo las 10.50 horas de la mañana, en primera citación, se reunieron en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la Universidad, sito en el Jr. Río de Janeiro 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, los miembros del Consejo Universitario, bajo la presidencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, rector de la Universidad, actuando como secretario de actas el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, secretario general de la Universidad.

Para dar inicio a la sesión, el Sr. Rector dispuso que se pase lista, constatándose la asistencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Dr. José Manuel García Sosaya, de la Lic. Moraima Rojas Berrocal, la Sta. Keyla Caicedo de la Cruz y el profesor Jesús Kohagura Gahona, acreditado por la Promotora, la Asociación Nacional de Periodistas, conforme el artículo 13, inc. g) del Estatuto de la Universidad. Ausente el Sr. Víctor Hugo Criado Zúñiga que justificó su ausencia por razones laborales.

Verificada la existencia de quórum, el Sr. Rector solicitó que se de lectura a la agenda del día:

AGENDA:

1. Informes.
2. Despacho.
3. Conferir grados y títulos profesionales.
4. Creación de la oficina Coordinación Académica y nombramiento del personal responsable.
5. Reorganización de la Oficina de Extensión y Proyección Social.
6. Reorganización de la Oficina de Admisión.
7. Designación del Defensor Universitario.
8. Informe: Tasas de servicios académicos y administrativos de la Universidad.
9. Propuesta de Código de Ética para la Investigación.
10. Encargatura del rectorado.
11. Asuntos varios.
 - 11.1. Sobre el Protocolo de Cooperación Cultural, Científica y Pedagógica entre la Universidad Santiago de Compostela y la Universidad Jaime Bausate y Meza y el Convenio con la Universidad de Sevilla.

ORDEN DEL DÍA:

1. Informes.

El Sr. Rector hizo uso de la palabra, pide que conste en actas su informe sobre:

Carta de fecha 9.2.16 de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP), informando que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) ha designado como representante de la ANP, ante el Consejo Universitario de la Universidad Jaime Bausate y Meza, al profesor Jesús Abraham Kohagura Gahona, con registro gremial N° 4814, para el periodo 2016.



Otra misiva, de fecha 9.2.16, de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú, informando que el Comité Ejecutivo Nacional – ANP- ha designado como representante ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Jaime Bausate y Meza a la periodista Lic. Jeanette Bárbara Pérez Osorio.

Asimismo, pone en conocimiento del Consejo Universitario, la carta (de fecha 11.2.16) que el presidente del CEU, Dr. Lolo José Caballero Cifuentes, ha remitido al Rector de la Universidad Jaime Bausate y Meza, informando que ha tomado conocimiento de la decisión del CEN de la ANP, de designar como representante de la ANP ante el Consejo Universitario al profesor Jesús Abraham Kohagura Gahona.

El Sr. Rector pide a los integrantes del Consejo Universitario, formular otros informes y pedidos. No habiéndose producido alguno, se dio pase a la siguiente estación

2. Despacho.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda, el secretario general dio lectura al despacho recibido siendo lo siguiente:

9.2.16.- ANP. Secretaria Gral. Al RECTOR. Acredita representante de la Promotora de la UJBM, la ANP, al Consejo Universitario al Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona, por el periodo de un año.

9.2.16.- ANP. Secretaria Gral. Al RECTOR. Acredita representante de la Promotora, la ANP, a la Asamblea Universitaria a la Lic. Jeanette Bárbara Pérez Osorio, para el periodo de un año.

04.2.16.- Director Ejecutivo IPAE, al RECTOR. Invita al CADE Universitario 2016. Intervienen estudiantes de últimos ciclos, tercio superior.

6.1.15.- Comisión Administrativa y Financiera, al RECTOR. Remite documento: Costos por Derechos de Servicios Académicos y Administrativos. 2016.

8.2.16.- Vicerrector Académico, al RECTOR. Presenta propuesta de Código de Ética para la Investigación.

9.2.16.- Comisión de Indización y DINI, al RECTOR. Informa de pasos y recomendaciones para proceder a indización de publicaciones en la UJBM.

16.12.15.- Responsable FONDO EDITORIAL, al RECTOR. Propuestas para resolver principales carencias en la ciudad. Respuesta a solicitud de la MML.

3.2.16 USC-Rector Juan Viaño Rey, al RECTOR. Protocolo de Cooperación Interinstitucional Científica y Pedagógica entre la USC y la UJBM. ORDEN DEL DIA

11.2.16.- Moraima Rojas Berrocal, representante de egresados, al RECTOR. Informe: distinción al Dr. Gabriel Pirato Mazza, Presidente del Parlamento Mundial de Educación.

12.2.16.- Comisión de Evaluación Docente, al RECTOR. Acta de evaluación docente. CED. Resultados.



3. Conferir grados académicos y títulos profesionales.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Conferir el Grado Académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes egresados comprendidos en el Acuerdo N° 1 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, de fecha 10 de febrero de 2016:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PERIODISMO:

N° EXPED.	FECHA	INFORME	NOMBRES Y APELLIDOS
01 054362	15-01-16	032-16-UJBM-GT	ANA CECILIA YOLANDA VERASTEGUI LEON
02 054555	20-01-16	033-16-UJBM-GT	SUSANA DEL CARMEN TRUJILLO AYALA
03 054860	27-01-16	034-16-UJBM-GT	FABIO JOSE CASTILLO CACERES
04 054572	27-01-16	035-16-UJBM-GT	MORAYMA HADELA CATHERINE JIMENEZ BARRAGAN
05 054614	27-01-16	036-16-UJBM-GT	HENRY YSRAEL ALVARADO SANDOVAL
06 054880	28-01-16	038-16-UJBM-GT	SEBASTIAN SOTO RUIZ
07 054277	01-02-16	039-16-UJBM-GT	RUDDY YOSSELYN STEPHANY SAENZ GARCIA
08 054818	01-02-16	040-16-UJBM-GT	KARLA LUCIA ARGÜELLES RIVERO
09 054917	01-02-16	041-16-UJBM-GT	MANOLO DANIEL CADILLO MONTES
10 054996	05-02-16	042-16-UJBM-GT	JEAN CARLOS CAMAN AGUIRRE
11 054969	05-02-16	043-16-UJBM-GT	JUAN PABLO SANCHEZ PEREZ
12 055224	06-02-16	044-16-UJBM-GT	SHARON PATRICIA SANCHEZ VIDAL
13 055239	08-02-16	045-16-UJBM-GT	EFRAIN JULIAN SOTO REYMER
14 054149	14-01-16	046-16-UJBM-GT	JESUS FRANCISCO INGUNZA BRAVO
15 054879	28-01-16	047-16-UJBM-GT	KARINA PEÑA GUIMAS
16 054400	02-02-16	048-16-UJBM-GT	JEAN FRANCO AVILA ARCE
17 054636	04-02-16	049-16-UJBM-GT	MIGUEL ANGEL RISCO ESQUEN
18 054802	06-02-16	050-16-UJBM-GT	ALVARO CAÑAMERO JIMENEZ
19 055221	06-02-16	051-16-UJBM-GT	CARLOS MARIO CIMATO NOGUERA
20 055252	08-02-16	052-16-UJBM-GT	MARJORIE BETSY ZACARIAS MARTINEZ
21 055282	09-02-16	053-16-UJBM-GT	GIOVANNY MANUEL ROMERO INFANTE

ACUERDO

Conferir el Título Profesional de Licenciado en Periodismo a los siguientes bachilleres comprendidos en el Acuerdo N° 1 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 10 de febrero de 2016.

N° EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01 053602	09-01-16	016-16- UJBM-GT	RUBEN DARIO TRUJILLO MEJIA
02 054903	01-02-16	017-16- UJBM-GT	SUSY GLADYS PONTE RAMOS
03 054937	02-02-16	018-16- UJBM-GT	VICTOR ABRAHAM TITO CASTILLO SANCHEZ
04 054927	01-02-16	019-16- UJBM-GT	EDWIN ANDRE FIESTAS VALER



05	054653	02-02-16	020-16- UJBM-GT	ZAIRA IVETTE BARÚA SILVA
06	054648	01-02-16	021-16- UJBM-GT	CLAUDIA PATRICIA CASTRO MORENO
07	054959	03-02-16	022-16- UJBM-GT	PAMELA LIZETH GARCIA DELGADO
08	054967	03-02-16	023-16- UJBM-GT	BERTHA AURORA ESPINOZA ELIAS
09	054956	03-02-16	024-16- UJBM-GT	CLAUDIO RENATO SALINAS RUIZ
10	054953	05-02-16	025-16- UJBM-GT	GEOVANNI ALEXANDER FERNANDEZ CHUQUIMANTARI
11	054657	04-02-16	026-16- UJBM-GT	MARILYN MARLEN MONTEJO RAMOS
12	054916	02-02-16	027-16- UJBM-GT	AMELIA FLORDELIZ MUÑOZ ESPINOZA
13	054939	02-02-16	028-16- UJBM-GT	DANTE DANIEL MORETTI CASTRO
14	054888	29-01-16	029-16- UJBM-GT	JORGE CRISTHOPER ROMERO RUELAS
15	053735	29-09-15	030-16- UJBM-GT	JOEL ELISEO FELIX RIVEROS ARELLANO
16	054200	04-09-15	031-16- UJBM-GT	URSULA MARIA MARTIN MONTOYA

4. Creación de la Jefatura de Coordinación Académica y nombramiento del personal responsable.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Crear la Jefatura de Coordinación Académica de la Escuela Profesional de Periodismo, como órgano de apoyo de la FF.CC.CC.SS., que desarrollará sus funciones y competencias en coordinación con el Director de la Escuela de Periodismo e informará periódicamente de sus acciones académicas al Vicerrector académico y al Decano de la Facultad.

ACUERDO

Designar como Jefa de la Oficina de Coordinación Académica (OCA) de la Escuela Profesional de Periodismo a la profesora, Dra. Connie Rosa Vega Jara, a partir de la fecha (12.2.16), dejando los cargos encomendados por el Consejo Universitario.

5. Reorganización de la Oficina de Extensión y Proyección Social.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Aprobar la reorganización de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social, sobre la base de las recomendaciones del proyecto de reorganización presentado por el asesor Luciano Revoredo Rojas.

ACUERDO

Encargar al profesor David Valenzuela Alfaro, la jefatura de dicha oficina y como su asistente a la Bach. Mónica Benavides Guerra, a partir de la fecha.

6. Reorganización de la Jefatura de Admisión.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:



ACUERDO

1. REORGANIZACIÓN

Aprobar la reorganización de la Oficina de Admisión, fundamentándose esta acción en el diagnóstico elaborado por la Jefatura de Servicios Académicos, sobre la eficacia de las acciones y decisiones desarrolladas en el campo de la admisión a la Universidad.

ACUERDO

Designar como integrantes de la Comisión de Admisión al Decano y profesor, Dr. José Manuel García Sosaya; al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria, profesor David Valenzuela Alfaro; y al Jefe de la Oficina de Servicios Académicos, profesor Jesús Abraham Kohagura Gahona. Asimismo, se designa como encargados de la oficina de admisión a la Bach. Mónica Benavides Guerra.

7. Designación del Defensor Universitario.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Designar como Defensora Universitaria de la Universidad, a la psicóloga, Dra. Martha María de los Milagros Lazo Manrique, a partir de la fecha, hasta el 11 de febrero del 2017.

8. Informe: Tasas de Servicios Académicos y Administrativos.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la propuesta de Tasas de Servicios Académicos y Administrativos presentada por la Comisión Administrativa Financiera, que se aplicará en la Universidad, a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario.

9. Propuesta de Código de Ética para la Investigación.

Luego de haber revisado íntegramente el proyecto del Código de Ética propuesto, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Código de Ética para la Investigación, cuyo texto es el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

JUSTIFICACIÓN

El Código de Ética para la Investigación busca consolidar una cultura y educación en valores en el equipo de investigadores, con deberes y derechos compartidos, en relación armónica y concordancia con la misión, la visión, los objetivos y el plan estratégico de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

En el proceso de la investigación científica el acto ético, técnico y profesional se ejerce de manera veraz, honesta, responsable, transparente, inclusiva, con pensamiento crítico y sentido social.

El Código de Ética para la Investigación es la herramienta indispensable y clave para la comprensión, asimilación, estimulación y aplicación de los principios y valores éticos en el proceso de desarrollo de proyectos de investigación, que permitan regular el comportamiento ético de los investigadores, respetar los derechos fundamentales de las personas, la dignidad y la libertad del ser humano, preservar el medio ambiente y contribuir con la solución progresiva de los problemas de la sociedad.



La Universidad Jaime Bausate y Meza, en cumplimiento de su rol social de cambio y transformación de la sociedad, desarrolla procesos y proyectos de investigación dentro del marco de la ética y de las normas legales vigentes, con alto contenido propositivo y visión prospectiva, en aras del desarrollo humano sostenible y el bien común.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. El Código de ética para la Investigación contiene las normas éticas, legales y políticas antiplagio que regulan el desarrollo de la investigación y el comportamiento de los investigadores de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Artículo 2º. El proceso y desarrollo de los proyectos de investigación se regulan de acuerdo con lo establecido en el presente código de ética para la investigación, la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Código Civil, el Código Penal, la ley de Derecho de Autor, la Ley General del Ambiente, el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de Investigación y demás reglamentos específicos de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Artículo 3º. Son fines del código de ética para la investigación: regular, orientar, prevenir y auxiliar al investigador respecto a su comportamiento en las diversas situaciones, circunstancias, problemas y conflictos que puedan presentarse durante el desarrollo de los proyectos de investigación.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DEL INVESTIGADOR

Artículo 4º. Son principios y valores éticos del investigador:

Autocontrol: Autocontrolar sus emociones, sentimientos, pensamientos, carácter y personalidad.

Autonomía: Pensar, actuar, opinar e investigar con independencia de criterio y autonomía conceptual.

Citación correcta: Ser metódico con citar correctamente las fuentes de referencia bibliográfica. Citar siempre que se utilice ideas y publicaciones de otras personas.

Coherencia: Mantener congruencia y coherencia entre lo que se piensa, dice y hace de manera pública y privada.

Compartir experiencias: Entrenar y compartir las experiencias cuando sirva de tutor, con el fin de incrementar sus habilidades y conocimientos para un mejor desarrollo de las investigaciones.

Competencia: Dominar y aplicar los métodos, técnicas y herramientas de la investigación científica, para garantizar la credibilidad de sus resultados.

Confidencialidad: Tratar los manuscritos y las solicitudes de financiamiento con confidencialidad y usarlas apropiadamente cuando actúe como evaluador.

Conflictos de intereses: Revelar los conflictos de intereses que puedan presentarse en sus roles como autor, evaluador y tutor.

Crítica constructiva: Aceptar la crítica constructiva y honesta de los pares respecto a los resultados de la investigación realizada.

Honestidad: Usar racionalmente y con honestidad los recursos económicos recibidos para realizar los proyectos de investigación.

Humildad: Demostrar humildad al reconocer el valor, los aciertos y las aportaciones de otros investigadores o al admitir y rectificar las equivocaciones respectivas.

Inteligencia emocional: Tener capacidad aprehensible para comprender, controlar, utilizar e inducir emociones y estados de ánimo individual y grupal, respectivamente.

Investigación crítica: Investigar desde diversas posturas y con independencia de criterio, veracidad, objetividad, honestidad intelectual, imparcialidad, pluralismo, espíritu de servicio, responsabilidad social, política, jurídica y ética, aplicando el pensamiento crítico y que lleven a aumentar el bienestar colectivo y la solución de los problemas de la población y del país.

Justicia: Dar a cada investigador, asesor y colaborador lo que, por justicia, le corresponde.



AR

No identificar a niños implicados en delitos: Impedir la identificación de niños implicados en delitos o vicios sociales (alcoholismo, drogadicción, atentado a las buenas costumbres, etc.), en protección al bienestar futuro que les asiste.

Objetividad: Ser objetivo, toda vez que las conclusiones obtenidas del estudio no son producto de impresiones subjetivas, sino de hechos observados, verificados. Por tanto, en la interpretación de los resultados deberá evitar cualquier prejuicio e influencia de tipo ideológico, político o religioso que pudiera recibir. Las observaciones que realiza el investigador se basan en un criterio realista y de autocrítica.

Perseverancia: Ser perseverante en el logro de los objetivos, fines y metas programados.

Política antiplagio: Conocer y aplicar las políticas y software antiplagio de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Pluralidad de fuentes: Acudir al mayor número posible de fuentes, para el mejor conocimiento, análisis y explicación de los hechos.

Producción intelectual: Participar en actividades de investigación avaladas a través de publicaciones; participar en publicaciones en revistas indexadas internacionalmente; presentar los resultados de sus investigaciones en congresos, simposios, talleres, foros, mesas redondas; sustentar conferencias originales en el ámbito académico nacional e internacional.

Prudencia: No aceptar, no excluir y no rechazar teorías y fuentes bibliográficas sin antes distinguir y comprobar su verosimilitud, independientemente de que estas se contrapongan a su criterio y experiencia personal.

Recusación: Recusar el soborno, el cohecho, la extorsión o el chantaje durante el proceso y desarrollo de las investigaciones.

Rectificación: Mostrar una conducta de admisión de errores y la voluntad de rectificación oportuna, sea de oficio o a petición de la parte interesada.

Reportar hallazgos y compartir resultados: Reportar los hallazgos de las investigaciones a la Universidad, a la comunidad de científicos y compartir sus resultados con otros investigadores.

Respeto: Respetar la decisión de las fuentes informativas de mantener su anonimato y/o de participar o no participar en la investigación; respetar la propiedad intelectual ajena; respetar los compromisos contraídos, las convicciones políticas, religiosas y morales.

Rigor científico: Argumentar y exponer las ideas de manera objetiva, veraz, transparente y con rigor científico.

Secreto profesional: Guardar reserva o silencio de la identidad de las fuentes informativas, en cumplimiento de la palabra empeñada.

Trabajo en equipo: Realizar el trabajo en equipo y reconocer, valorar y estimular las contribuciones de sus colaboradores en el desarrollo de la investigación.

Veracidad: Respetar, defender y preservar la veracidad de los resultados de las investigaciones, en todo tiempo, lugar o circunstancia y estar dispuesto a seguir las pistas de investigación para encontrar la verdad y alcanzar los fines y metas programados.

Artículo 5º. Los investigadores quedan prohibidos de efectuar lo siguiente:

- a. Promover intereses que estén en contra de la misión, visión, y fines de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
- b. Omitir deliberadamente datos que contradigan la hipótesis del trabajo de investigación que se realiza en la Universidad.
- c. Realizar investigaciones que violen la ley, afecten el medio ambiente, el orden público, la seguridad nacional y que afecten el bien común.
- d. Realizar investigación encubierta (presentación bajo identidad falsa u ocultando el medio que representa).
- e. Recurrir a recursos antiéticos, ilícitos o delictivos (soborno, engaño, plagio, interceptación telefónica, violación de la correspondencia, incursión a la vida privada de las personas, uso de cámaras ocultas, etc.) para la obtención de informaciones, declaraciones, documentos, imágenes, etc.



- f. *Violar el secreto profesional, la cláusula de conciencia, la vida privada de las personas y los Derechos Humanos.*
- g. *Manipular la información, las cifras estadísticas y las conclusiones, con fines subalternos e intereses de grupos económicos, religiosos y políticos.*
- h. *Desinformar de manera premeditada y de mala fe.*
- i. *Utilizar la influencia profesional y la información privilegiada que recibe para beneficiarse personalmente o para beneficiar a parientes y amigos.*

CAPÍTULO III

LA ACTITUD DEL INVESTIGADOR

Artículo 6°. *El investigador demuestra actitudes de orden cognoscitivo, reflexivo, objetivo y moral, en el acopio de datos y la organización de las actividades de su investigación mediante planes reales y a los que les da un riguroso seguimiento.*

Actitud cognoscitiva: *Frente a lo desconocido, el investigador demuestra curiosidad y ansia de saber y de descubrimiento, muestra actitud abierta al proceso de conocer y disposición de aprender e investigar sobre la esencia y la verdad de las cosas, hechos, fenómenos, situaciones o problemas de diversa naturaleza y complejidad.*

Actitud reflexiva: *El investigador actúa con pensamiento crítico, sentido crítico y espíritu crítico en el análisis de las fuentes y en la detección y selección de los problemas de investigación, para estar en condiciones de realizar aportes personales y proponer enfoques de impacto a futuras investigaciones.*

Actitud objetiva: *El investigador demuestra disposición positiva y optimista para estudiar y enfocar las fuentes de conocimiento tal como ocurren en la realidad.*

Actitud moral: *El investigador asume el quehacer y las actividades de investigación con responsabilidad en su cuádruple dimensión (social, política, jurídica y moral), veracidad, lealtad, imparcialidad, independencia de criterio, pluralidad, sensibilidad social, bien social, honestidad a toda prueba y respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos fundamentales y espíritu de justicia.*

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES LEGALES Y ÉTICAS DEL INVESTIGADOR

Artículo 7°. *Son obligaciones legales y éticas del investigador:*

- a. *Conocer y cumplir las normas legales y éticas institucionales y gubernamentales que rigen y regulan las condiciones de investigación y los derechos de propiedad intelectual.*
- b. *Mejorar el desarrollo profesional de manera continua a través de actualizaciones y ampliaciones de sus competencias y cualificaciones.*
- c. *Compartir ambientes de trabajo individual o grupal que propicie la diversidad cultural inclusiva.*
- d. *Describir sus experimentos y trabajos de investigación con profesionalismo y rigor científico, de manera clara, precisa, exacta y coherente.*
- e. *Incentivar y apoyar la publicación oportuna de los resultados de sus colaboradores.*
- f. *Entregar oportunamente los resultados de las investigaciones realizadas, o que son producto de sus asesorías a la universidad, según lo establecido en el contrato personal.*
- g. *Hacer uso de las libertades de expresión del pensamiento, libertad de cátedra, libertad de investigación y libertad para determinar los métodos, técnicas y procedimientos de investigación, dentro del marco de los principios éticos establecidos.*



- h. Conocer las exigencias legales nacionales vigentes respecto a la protección de datos y de confidencialidad, los objetivos estratégicos, mecanismos y fuentes de financiamiento, buenas prácticas en salud, seguridad, medio ambiente, etc. y adoptar las medidas respectivas para su cumplimiento.
- i. Rendir cuentas de manera transparente a las autoridades de la universidad, sobre el uso eficaz del financiamiento de las investigaciones que realiza y cooperar con la auditoría autorizada de su investigación.
- j. Difundir los resultados de las investigaciones a través de la página web de la universidad o mediante comunicados boletines, revistas, CDs, blogs, entre otros.
- k. Ejercitar su labor con profesionalismo, rigor científico, eficiencia y transparencia en los datos acopiados.
- l. Tener bien claros los objetivos, fines y metas de la investigación que efectúa.

CAPÍTULO V

CONDICIONES BÁSICAS PARA SER INVESTIGADOR

Artículo 8º. Para ser investigador en la Universidad Jaime Bausate y Meza se requiere reunir las condiciones básicas siguientes:

Disponibilidad horaria: Disponer de tiempo para poder generar conocimientos nuevos, toda vez que los grandes inventos y descubrimientos científicos no se hacen de la noche a la mañana, sino que requieren de muchas horas, semanas, meses y años de investigación.

Línea propia de investigación: Desarrollar una o más líneas de investigación y con sostenida e importante producción de conocimiento original.

Tutoría: Ser mentor-tutor de investigadores, directores, jefes y auxiliares de grupos de investigación de la universidad.

Mantener relación y colaboración: Mantener relación permanente con el ambiente intelectual, del cual recibe estímulos y energías; y mantener colaboraciones internacionales activas y membrecía en comités editoriales de revistas indexadas.

Olfato de investigador: Cultivar y desarrollar un buen "olfato de investigador": Contar con una base de datos o un directorio de fuentes creíbles; permanecer bien informado; buscar el ángulo novedoso del problema de investigación y poner en contexto los hechos.

Dominio del idioma: Dominar y practicar el idioma inglés y otros idiomas según la naturaleza y la complejidad de la problemática que investiga.

Dominio de métodos científicos: Demostrar dominio en el manejo adecuado de métodos, técnicas, equipos, herramientas, instrumentos y procedimientos de investigación científica.

Reconocimiento: Poseer reconocimiento por la comunidad científica nacional e internacional.

Obras publicadas: Ser autor de obras académicas y trabajos de investigación publicadas.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS ANTIPLAGIO

Artículo 9º. Son objetivos de las Políticas Antiplagio de la Universidad Jaime Bausate y Meza :

- a) Crear conciencia sobre la importancia y trascendencia que tiene el respeto a la propiedad intelectual en el ámbito universitario.
- b) Promover el desarrollo de una cultura ética en la producción intelectual original, la enseñanza-aprendizaje y la investigación, así como también el conocimiento de las causas, consecuencias y formas de prevención y erradicación del delito de plagio.
- c) Fomentar el desarrollo de competencias en los docentes y estudiantes de la universidad para la elaboración correcta de citas, notas a pie de página y referencias bibliográficas de los recursos de información impresos o digitales durante la elaboración de trabajos académicos y de investigación científica.
- d) Prevenir, sancionar y erradicar progresivamente los actos de plagio en cualquiera de sus formas.
- e) Contribuir con el mejoramiento continuo de la calidad académico-profesional en la universidad.



Artículo 10°. Entre las políticas antiplagio se consideran las siguientes:

Política 1: Fortalecer principios y valores éticos en la comunidad universitaria basatina: búsqueda de la verdad, rigurosidad y calidad académica, respeto a la propiedad intelectual, creatividad, honestidad intelectual y transparencia.

Política 2: Orientar la realización de trabajos académicos y de investigación de los docentes y estudiantes de pregrado y de posgrado, con fiel respeto a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Política 3: Vulgarizar el conocimiento de softwares y de técnicas correctas de fichaje bibliográfico, que permitan identificar, reducir y erradicar progresivamente el plagio en los campos de la enseñanza-aprendizaje y la investigación.

Política 4: Modificar progresivamente la conducta de los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria basatina, mediante el cultivo y la aplicación de normas legales y normas éticas.

Política 5: Contribuir a mantener el bien ganado prestigio de la Universidad Jaime Bausate y Meza y a consolidar una educación de calidad.

Artículo 11°. Para el logro de las políticas antiplagio en la Universidad Jaime Bausate y Meza se realizarán las acciones estratégicas siguientes:

- 1°. Difusión y análisis, entre los miembros de la comunidad universitaria basatina, de las normas legales y los principios y valores éticos de la universidad.
2. El Tribunal de Honor Universitario emitirá juicios de valor sobre toda conducta antiética de algún miembro de la comunidad universitaria basatina, y propondrá las sanciones correspondientes ante el Consejo Universitario.
3. Las posibles faltas graves que pudieran cometer los estudiantes de la universidad serán sancionadas con la pérdida, definitiva o temporal, de la condición de estudiante, en los casos siguientes:
 - a) Adulterar la documentación oficial de la universidad, elaborar un documento falso o hacer uso de ellos para obtener ventaja personal.
 - b) Valerse de medios ilícitos en el desarrollo de un examen o en la presentación de trabajos académicos, atribuyéndose indebidamente la autoría de los mismos, en sus modalidades de plagio y ciberplagio, sea parcial o total.
4. Organización de eventos de capacitación teórico-práctico, sobre políticas antiplagio y las normas de APA respecto a referenciar los trabajos académicos y de investigación.
5. Difusión, a través de medios escritos y de la página Web de la universidad, de las Políticas Antiplagio de la Universidad.
6. Evaluación semestral del cumplimiento de las políticas antiplagio, a cargo de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria.
7. Creación de una base de datos con los trabajos académicos y de investigación realizados por docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y de posgrado, para someterlos a verificación y comprobación de su originalidad a través del software antiplagio de la universidad.
8. El docente de pregrado y de posgrado tiene la obligación profesional de verificar la autenticidad de la autoría del trabajo académico de sus estudiantes utilizando el software antiplagio de la Universidad. Asimismo lo harán los investigadores de la Universidad, profesores y asesores de tesis para la obtención de títulos profesionales y de grados académicos, como requisito previo para su presentación, análisis y calificación.

Los que realizan algún trabajo académico o trabajo de investigación básica o aplicada, en pregrado o posgrado, deberán firmar en manera individual o grupal la Declaración Jurada antiplagio, como condición previa para su presentación, revisión y calificación.

Artículo 12°. El acto de plagio se efectúa cuando se divulga, publica y reproduce por medios convencionales o electrónicos un documento, escrito u obra a nombre de un autor distinto del verdadero, como producto de las actividades académicas de enseñanza-aprendizaje y de investigación.



Artículo 13°. Los miembros de la comunidad universitaria basatina están obligados moral y legalmente a citar en las informaciones, documentos o escritos la fuente original cuando se trata de estudios o investigaciones, de estadísticas, etc., que son difundidos.

Artículo 14°. Son formas de plagio:

a) Presentar un trabajo intelectual ajeno como si fuera de su autoría personal; b) Copiar literalmente párrafos o páginas de trabajos ajenos sin mencionar la fuente y sin poner entre comillas el texto del documento respectivo; c) realizar paráfrasis (parafrasear);

d) El resumen efectuado de una obra, cuando no se refiere la fuente que fue resumida.

Artículo 15°. Son casos de plagio, por ejemplo:

- Comprar un trabajo a otro, al que se le llama "negro", y presentarlo como propio.
- Copiar cualquier obra multimedia (audio, video, Webs...), música, gráficos, sin citar al autor
- Copiar párrafos o frases de sentencias sin señalar su procedencia.
- Copiar una obra y presentarla como propia, independientemente de que la copia sea total o parcial. Si la obra está protegida por el Derecho de Autor, no será relevante si se ha copiado mucho o poco de ella para que exista plagio.
- Incluir frases, párrafos o ideas de otros en nuestros escritos, sin citar su procedencia o autor.
- Parafrasear de forma inaceptable un texto o una idea, sin citar su autor.
- Presentar un trabajo nuestro ya utilizado: hablamos de "autoplagio".

Artículo 16°. En la Universidad Jaime Bausate y Meza no se admite ninguna forma de plagio en las evaluaciones escritas, trabajos académicos de los estudiantes y trabajos de investigación de docentes e investigadores, así como tampoco en ponencias, exposiciones, ensayos, artículos, entre otros. Los infractores son pasibles de sanción según la normatividad en vigencia.

Artículo 17°. Para las sanciones, el Tribunal de Honor Universitario deberá previamente identificar y calificar una de las siguientes faltas: a) **Autoplagio:** presentar como nuevo el trabajo de investigación que ya fue difundido o publicado; b) **Fraude:** presentar datos falsos; c) **Falsificación:** representar falsamente las ideas de otras personas o autores; d) **Piratería:** uso ilegal de información ajena; e) **Plagio:** reproducir información sin citar a su(s) autor(es), se a través medios convencionales y/o medios electrónicos.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. El presente Código de Ética para la Investigación tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario y publicación en la página web de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

10. Encargatura del rectorado.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, encargar al vicerrector académico, Dr. Eudoro Terrones Negrete, tal como lo dispone el Estatuto de la Universidad, el rectorado de la Universidad, durante los días de ausencia del rector por viaje en comisión de servicios a España, del 18 de febrero al 5 de marzo del presente año.

11. Asuntos Varios.

11.1. Sobre el Protocolo de Cooperación Cultural, Científica y Pedagógica entre la Universidad Santiago de Compostela y la Universidad Jaime Bausate y Meza y el Convenio con la Universidad de Sevilla.



ACUERDO

Aprobar por unanimidad, suscribir el Protocolo de Cooperación Cultural, Científica y Pedagógica entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad Jaime Bausate y Meza, así como suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Sevilla y la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Culminada la agenda a las trece horas del día y no habiendo más puntos que tratar, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión ordinaria siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General en señal de conformidad.

*Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector*



RECTOR

*Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General*



SECRETARIO
GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL DIA VIERNES 11 DE MARZO DEL 2016.

En la ciudad de Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas de la mañana, en segunda citación, se reunieron en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la Universidad, sito en el Jr. Río de Janeiro 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, los miembros del Consejo Universitario, bajo la presidencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, rector de la Universidad, actuando como secretario de actas el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, secretario general de la Universidad.

Para dar inicio a la sesión, el Sr. Rector dispuso que se pase lista, constatándose la asistencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector de la Universidad; Dr. Eudoro Terrones Negrete, Vicerrector Académico; Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social; de la Lic. Moraima Rojas Berrocal, Representante de los Graduados; Sta. Keyla Caicedo de la Cruz, Representante de los Estudiantes Regulares y el profesor Jesús Kohagura Gahona, representante de la Promotora, la Asociación Nacional de Periodistas. Ausente el Sr. Víctor Hugo Criado Zúñiga, Representante de los Estudiantes Regulares.

Verificada la existencia de quórum, el Sr. Rector solicitó que se de lectura a la agenda del día, la misma que fue aprobada por unanimidad, con los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Informes.
2. Despacho.
3. Conferir Grados y Títulos.
4. Planificación Académica de la FF.CC.CC.SS.
5. Convenio Marco con la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, ACSUG.
6. Contratación del Dr. Ramón Reig de la Facultad de Comunicación de la Universidad Sevilla para cursos de capacitación en investigación periodística.
7. Convenio con la Universidad Santiago de Compostela.
8. Convenio con la Dra. Rosalba Mancinas Chávez para la edición de un libro "El Periodismo en el Perú y América Latina".
9. Cronograma para la Elección de Representantes de los Estudiantes Regulares y Egresados ante los órganos de gobierno de la Universidad.
10. Informe del Proceso de Licenciamiento de nuestra Universidad presentado por el Asesor del Rectorado.
11. Informe de la Comisión que participó en la reunión de SUNEDU.
12. Contrato de prestación de servicios entre la UJBM y Agenda Urbana SAC.
13. Reglamento de Bolsa de Trabajo.
14. Reglamento de Políticas Protección de la Propiedad Intelectual de la UJBM.
15. Asuntos varios.
 - 15.1. Imprenta del Fondo Editorial.
 - 15.2. Propuesta para contratar a un(a) especialista en investigación científica para organizar el Centro de Investigación y capacitar a los docentes universitarios.

ORDEN DEL DÍA:



1. Informes.

El presidente concede la palabra al Decano de la FF.CC.CC.SS. quien informa del Inicio del Periodo Académico 2016-1, al respecto se realizarán Jornadas de Inducción con los profesores nuevos. Asimismo, informa el Decano que se ha concluido con la Planificación Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, documento que se pone en consideración del Consejo Universitario para los fines consiguientes y la contratación de los docentes.

Finalmente, informó el Decano que, se lleva a cabo en la Universidad las Jornadas de Investigación Científica, habiendo concluido la participación de la Dra. Mónica Pérez Alaejos, docente de la Universidad de Salamanca. Agregó que la Jornada de Capacitación continuará en los meses siguientes con la participación de otros docentes de la Universidad de Salamanca.

Con el permiso del Sr. Rector, interviene el Prof. Jesús A. Kohagura Gahona, Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos, para informar que los expedientes de graduados y títulos profesionales enviados al Registro Nacional de Grados y Títulos, SUNEDU, han sido aceptados todos sin observación alguna.

2. Despacho.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda, el secretario general dio lectura al despacho siguiente:

20.2.16. SUNEDU al RECTOR. Invitación a la Sesión de Orientación para la Solicitud de Licenciamiento Institucional. Asistió comisión.

25.2.16. EJÉRCITO DEL PERU al RECTOR. Jorge Carbajal Huamán, Gral. de Brigada, Jefe de Bienestar del EP. Solicita Renovación de Convenio Específico de Cooperación, Cultural y de Bienestar entre el Ejército del Perú y la Universidad Jaime Bausate y Meza.

26.2.16. MUNICIPIO JESÚS MARÍA, Carlos Alberto Bringas, Alcalde al RECTOR. Remite un ejemplar del libro "Jesús María vive bien" preparado con ocasión del LII Aniversario de creación del distrito.

26.2.16. MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, alcalde al RECTOR. Invitación como miembro integrante del Consejo Municipal del Libro y la Lectura a la "Presentación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021" para el 03 de marzo a las 11:00 a.m. en el Centro Cultural de la Municipalidad de Jesús María.

26.2.16. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Boris Mauricio Mendoza, Jefe del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana al RECTOR. Comunica que están abiertas las inscripciones para participar en el Programa Parlamento Joven – 2016, desde el 01 de febrero hasta el 10 de abril del presente año. Los seleccionados participarán en el Encuentro Nacional del Parlamento Joven – 2016.

29.2.16. CONGRESISTA VICENTE ZEBALLOS SALINAS al RECTOR. Solicita informe sobre las acciones realizadas por la UJBM para adecuarse a lo normado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 30220; solicita envío de copia simple de los nuevos estatutos y documentación que

cancelado por normativa. Se contactó con Oficina N° 202, 2016 UJBM P
EJÉRCITO DEL PERÚ, Enrique Gargurevich Godoy, Director de la Comisión Permanente de Historia del Ejército al RECTOR. Invitación al Segundo Conversatorio de Historia 2016, "La Mujer que hace Historia". El miércoles 16.3.16 a las 7 pm. Auditorium de la Escuela Superior de Guerra del Ejército, sito Av. Escuela Militar s/n – Chorrillos.



3.3.16. ONPE, Marco Quiroz Chávez, Jefe de Oficina de Procesos Electorales, ODPE – LIMA CENTRO 1, ONPE al RECTOR. Implementación del Plan de Capacitación Electoral – Elecciones Generales 2016. Se contestó con Oficio N°002-2016-UJBM-VA.

3.3.16. BAUSATE TV. Fátima Saldonid al RECTOR. Informe avances de Bausate TV.

7.3.16. SUNEDU al Secretario Gral. Invitación al Taller “Aplicación del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”, el 15.3.16. A las 12m. Auditorio B SUNEDU. Invita a personal vinculado al registro de grados y títulos.

3. Conferir grados académicos y títulos profesionales.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Conferir el Grado Académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes egresados comprendidos en el Acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, de fecha 10 de marzo de 2016.

N° EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01 055293	09-02-16	064-16-UJBM-GT	WILLIAMS JHORDDY SALINAS CARRASCO
02 055318	10-02-16	065-16-UJBM-GT	MOISES ALFONSO CESPEDES MONAGO
03 055434	16-02-16	066-16-UJBM-GT	ENRIQUE ISRAEL CASTAÑEDA TINCOPA
04 055018	16-02-16	067-16-UJBM-GT	CINTHIA YVETTE GALVAN JAMANCA
05 055441	16-02-16	068-16-UJBM-GT	GUERA RAQUEL ESCAJADILLO GUTIERREZ
06 055021	17-02-16	069-16-UJBM-GT	REYNA CONSUELO SOLIS RIVERA
07 055388	17-02-16	070-16-UJBM-GT	KA MAN LUNG FO
08 054923	18-02-16	071-16-UJBM-GT	FERNANDA MAGDALENA DIAZ OJEDA
09 055703	18-02-16	072-16-UJBM-GT	CESAR AUGUSTO VARGAS DIAZ
10 055787	07-03-16	073-16-UJBM-GT	NORAH EDITH XIOMARA SOTO PORTILLO
11 055988	01-03-16	074-16-UJBM-GT	ERIKA DEL CARMEN MARIAZZA BURGER
12 056102	07-03-16	075-16-UJBM-GT	KAREN ELIZABETH MARTINEZ PARDO
13 055590	08-03-16	076-16-UJBM-GT	ANDER ELY BECERRA RIVERA
14 056110	08-03-16	077-16-UJBM-GT	MITCHEL PAUL DE LA CRUZ SOTELO
15 055044	22-02-16	060-16-UJBM-GT	BRUNO MIGUEL SALAS LAOS
16 055094	25-02-16	061-16-UJBM-GT	TAMARA MIEKO MIYAHIRA MEDINA
17 055093	25-02-16	062-16-UJBM-GT	SILVIA SOLEDAD CESPEDES CLAUDIO DE APARICIO.
18 055085	08-03-16	063-16-UJBM-GT	WENDY SAID SOLIS SULCA

ACUERDO



Conferir el Título Profesional de Licenciado en Periodismo a los siguientes bachilleres comprendidos en el Acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 10 de marzo de 2016.

Nº EXPED.	FECHA	INFORME Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
01 053665	05-01-16	057-16- UJBM-GT	JORGE ALFONSO BALVIN LUDEÑA
02 054827	18-01-16	058-16- UJBM-GT	MARGOTH FIORELLA RIVERA GUILLEN
03 054135	30-11-15	059-16- UJBM-GT	SHEILA CYNTIA LEON FERNANDEZ

4. Planificación Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, el Informe presentado por el Decano de la Facultad de CC.CC.SS. Dr. José Manuel García, que contiene la Planificación Académica del Periodo Académico 2016-1, de la Escuela Profesional de Periodismo, con el respectivo Cronograma de Actividades del P.A. 2016-1, y la relación de los nuevos docentes cuya contratación se requiere para el Periodo Académico 2016.

5. Convenio Marco con el Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, ACSUG.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la suscripción del Convenio Marco presentado por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, ACSUG. Así mismo, sufragar los gastos que permita el viaje a Lima de una "Comisión ACSUG", integrada por cinco miembros (dos académicos, uno de los cuales la presidirá, un profesional, un estudiante, un secretario técnico con experiencia en programas de evaluación de la calidad institucional y títulos universitarios) para desarrollar un proceso de evaluación externa tendiente a la acreditación de la Calidad Universitaria de la UJBM. Finalmente, autorizar el viaje del Rector a España para materializar el Convenio.

6. Contratación del Dr. Ramón Reig de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, contratar los servicios profesionales del profesor y periodista, Dr. Ramón Reig García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla, quien impartirá un curso de formación y capacitación para los alumnos y profesores.

7. Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela (USC).

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:



ACUERDO

Ratificar del Convenio suscrito con la Universidad de Santiago de Compostela e invitar al profesor titular Dr. Francisco Manuel Campos Freyre de esa casa de estudios superiores para que dicte un curso sobre la "Organización de los Nuevos Medios de Comunicación", dirigido a estudiantes, con el encargo de precisar fecha de realización del evento académico. La Universidad proveerá los recursos para sus pasajes, estadía y alojamiento.

8. Convenio con la Dra. Rosalba Mancinas Chávez.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Ratificar el acuerdo logrado con la Dra. Rosalba Mancinas Chávez, docente en Periodismo por la Universidad de Sevilla, Presidenta de la Asociación filantrópica Laboratorio de Estudios en Comunicación (LADECOM). Profesora en el Departamento de Periodismo II de la Universidad de Sevilla y en el Centro Universitario EUSA, científica destacada quien realizará una investigación y editará un libro sobre "Realidad del Periodismo en América Latina" incluyendo un capítulo sobre Perú.

9. Cronograma de Elecciones para elegir a los Representantes de los Estudiantes y de los Graduados, ante los Órganos de Gobierno.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Tener presente el Cronograma de Elecciones para la Elección a los Representantes de los Estudiantes y a los Representantes de los Egresados, que comprende los días lunes 28 de marzo al jueves 25 de abril del presente año.

10. Informe del Proceso de Licenciamiento de nuestra Universidad presentado por el Asesor del Rectorado.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, encargar la conducción del Proceso de Licenciamiento al asesor Dr. Jorge Arturo Benites Robles, quien tendrá como secretaria a la Sra. Noemí Heriberta Falcón Jara.

11. Comisión que participó en la reunión de SUNEDU.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, dar conformidad al informe elaborado por el Dr. Eudoro Terrones Negrete, que da cuenta de la participación en la Reunión convocada vía el Ofic. Múltiple N° 06-2016-SUNEDU/2, de los señores Dr. Eudoro Terrones Negrete, Dr. José Manuel García Sosaya, Prof. Jesús A. Kohagura Gahona y el Prof. David Valenzuela Alfaro.



12. Contrato de prestación de servicios entre la UJBM y Agenda Urbana SAC.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Disponer que la Dirección General de Administración suscriba un contrato de prestación de servicios con la empresa Agenda Urbana SAC, con fines de gestión de los trámites de zonificación y otros por un monto de veintitrés mil dólares americanos (\$23,000.00).

13. Reglamento de Bolsa de Trabajo

Luego de haber revisado íntegramente el proyecto del Reglamento de Bolsa de Trabajo, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Reglamento de Bolsa de Trabajo, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 1.-

El presente reglamento regula el funcionamiento del Servicio de Bolsa de Trabajo de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Artículo 2.-

El Servicio de Bolsa de Trabajo está destinado a los estudiantes y egresados de la Universidad, así como a empresas e instituciones - en adelante instituciones - que requieran del mismo.

Artículo 3.-

La Bolsa de Trabajo es un servicio que tiene como objetivos:

- a) Vincular las necesidades de las diversas modalidades de prácticas de los estudiantes y egresados para la formación y desarrollo de sus competencias profesionales, con los requerimientos de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- b) Fomentar la formación y capacitación vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad de los estudiantes y egresados.
- c) Contribuir a la empleabilidad de los egresados de la Universidad.

Artículo 4.-

El acceso al Servicio de Bolsa de Trabajo es gratuito, salvo disposiciones específicas.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE LOS USUARIOS

Artículo 5.-

El acceso al Servicio de Bolsa de Trabajo se realiza mediante el mismo usuario y contraseña otorgado por la Universidad para la Intranet Académica, los que no deberán ser compartidos con terceras personas.

Artículo 6.-

Para registrarse en la plataforma de la bolsa de trabajo el estudiante o egresado deberá llenar su hoja de vida en el formulario de datos

Artículo 7.-

Para poder publicar sus ofertas, las instituciones

Artículo 7.-

Para poder publicar sus ofertas, las instituciones deben previamente registrarse en la plataforma de la bolsa de trabajo, en el formato establecido.



Las instituciones registradas publicarán sus ofertas directamente en la plataforma.

CAPÍTULO III RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD, LAS INSTITUCIONES, LOS EGRESADOS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 9.-

Los estudiantes y egresados serán presentados a la institución por la unidad académica a través del responsable de la Bolsa de Trabajo, quien deberá llevar un registro del tiempo que el usuario ha hecho uso del servicio.

Artículo 10.-

El egresado puede solicitar a la Universidad una carta de presentación a una institución.

Artículo 11.-

Las labores que realice el egresado deberán estar relacionadas directamente con las áreas que correspondan a su formación académica y profesional.

Artículo 12.-

El convenio entre los estudiantes, egresados y las instituciones se celebra con carácter individual y por escrito y debe contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Datos generales de las partes.
- b) Ocupación materia de la capacitación específica.
- c) Monto de la subvención económica mensual.
- d) Fecha de inicio y término del convenio.
- e) Lugar de ejecución de la actividad formativa laboral.
- f) Correspondencia entre la especialidad del estudiante o egresado y la actividad a desarrollar en la institución, según la exigencia de la práctica.
- g) Firma de las partes.

Artículo 13.-

El convenio debe celebrarse antes del inicio de las prácticas. Igual procedimiento se observará en caso de modificación o prórroga del convenio.

Artículo 14.-

El convenio será presentado por la empresa en la Dirección de Empleo y Formación Profesional o dependencia que haga sus veces del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del lugar donde el estudiante o egresado ejecutará su formación.

CAPÍTULO IV DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 15.-

El responsable del Servicio de Bolsa de Trabajo realizará la supervisión de las prácticas, para lo que coordinará con las instituciones los mecanismos adecuados, que podrán incluir visitas a las instituciones, entrevistas con los empleadores, entre otros.

Artículo 16.-

Al final de las prácticas las instituciones emitirán un informe sobre el desempeño del practicante.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: Los aspectos o situaciones no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano o Director de la unidad académica.

—0—

14. Reglamento de Políticas de Protección del derecho a la Propiedad Intelectual de la UJBM.

Luego de haber revisado íntegramente el proyecto del reglamento propuesto, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO



Aprobar el Reglamento de Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE POLITICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

JUSTIFICACIÓN

En el Perú, la Constitución Política señala que toda persona tiene derecho "a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión".

El derecho de autor, de la propiedad intelectual, está garantizada y protegida por las Constituciones políticas, leyes nacionales e internacionales, la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, convenios internacionales, entre ellos el Convenio de Berna (1886) para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, suscrito por el Perú el 20 de mayo de 1988, el acuerdo ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio de Mercancías Falsificadas), la Convención de Roma sobre los Derechos de los Artistas, Intérpretes y Ejecutantes de 1961, el Convenio de Fonogramas (Ginebra, 1971) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

La Declaración Mundial sobre Propiedad Intelectual, señala lo siguiente: i) Los derechos de propiedad intelectual son un incentivo para los creadores y garantizan que los usuarios tengan acceso a los beneficios de la creatividad en pie de igualdad. ii) Los derechos de propiedad intelectual constituyen una parte fundamental e integrante de todo marco jurídico encaminado a reglamentar con equidad el proceder de creadores y usuarios, y a proteger a escala universal los intereses de todos. iii) Los derechos de propiedad intelectual son un elemento esencial en el empeño de responder al imperativo de desarrollo para todos, que al final del siglo XX es la responsabilidad universal más importante que se plantea a la humanidad. iv) Igualmente, en el ámbito del desarrollo, contar con un sistema eficaz de propiedad intelectual es indispensable para asegurar la inversión en sectores fundamentales de las economías nacionales, particularmente en los países en desarrollo y los países en transición.

Según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, se agravarían los problemas de piratería y la falsificación a medida que se acelera el proceso de mundialización. Los avances en las nuevas tecnologías permiten efectuar reproducciones casi exactas de los productos originales, y la internacionalización de las economías y la demanda mundial de determinados productos y marcas dan lugar asimismo a la proliferación de los productos falsificados¹.

En un mundo cada vez cambiante y complejo, como producto de las innovaciones y avances de la ciencia y la tecnología de la información y la comunicación, la universidad debe actuar como entidad de formación profesional, investigación, generación de conocimientos, agente de transformación y transferencia del conocimiento (TC) hacia el sector privado y a la sociedad, tras la implementación y seguimiento de políticas de propiedad intelectual.

Por la razón expuesta, es preciso que tomemos conciencia sobre la necesidad, importancia y trascendencia que tiene el hecho de proteger los derechos de propiedad intelectual, que tras la aplicación de una política de propiedad intelectual a través de la Universidad Jaime Bausate y Meza se fomente e incentive la actividad creativa, se asegure al autor la obtención de una retribución económica, el respeto de su obra y el reconocimiento de su condición de creador.

Precisamente la política institucional respecto a la propiedad intelectual sirve fundamentalmente para promover la generación, protección, comercialización y gestión transparente de los derechos de propiedad

¹ Organización Mundial de Propiedad Intelectual. Disponible en: <http://www.wipo.int/enforcement/es/faq/counterfeiting/faq01.html>.



intelectual de la Universidad y con terceros, y para armonizar los posibles intereses en conflicto de las diversas partes, a la luz de las normas legales y normas éticas internas y externas en vigencia.

Una adecuada y correcta gestión de la propiedad Intelectual y transferencia del conocimiento requiere de políticas que aborden aspectos fundamentales como: un marco regulatorio básico, cultivo y desarrollo de la cultura de la propiedad intelectual, sistema de observancia, seguimiento y control, titularidad de los resultados, divulgación de nuevos conocimientos, gestión de los activos generados y gestión de los conflictos de interés, entre otros.

La Universidad asume el compromiso de respetar la normativa nacional e internacional y los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La Universidad procurará que sus miembros de las unidades académicas y administrativas, investigadores, estudiantes de pregrado y de posgrado actúen con independencia de criterio y dentro del marco de los estándares morales y éticos en el desempeño de sus funciones y que no colisionen con los intereses, servicios y fines de la Universidad o que no compitan con las tecnologías que está desarrollando, a fin de evitar futuros conflictos de interés.

De esta manera la Universidad contribuirá con el nacimiento de nuevos conocimientos y de nuevas producciones y creaciones intelectuales, que permitan generar el avance y el progreso del Perú y de los países en los campos artístico, cultural, humanístico, científico y tecnológico.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento contiene las normas, los lineamientos generales, las reglas sobre el manejo de los derechos morales y patrimoniales y las políticas de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento de la Universidad Jaime Bausate y Meza, la observancia de los derechos de propiedad intelectual de terceros, concordantes con las normas legales e internacionales en vigencia.

Artículo 2º. La Universidad es una institución con vocación de excelencia y especializada en carreras y programas inherentes a la comunicación social en general, así como en aquellas vinculadas a las artes, las ciencias sociales y humanidades y las tecnologías. Impulsa y difunde la investigación aplicada a los problemas del país en aquellas áreas en las que su contribución pueda ser especialmente significativa.

Artículo 3º. La Universidad tiene entre sus fines: preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, cultural, artística, literaria y tecnológica de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Artículo 4º. BASE LEGAL.

Las Políticas institucionales de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento de la Universidad Jaime Bausate y Meza tiene por base legal:

Constitución Política del Perú.

Ley Nº 30220- Ley Universitaria.

Decreto Legislativo 822-Ley de Derecho de Autor.

Ley Nº 30276, modificatoria del D.L. 822.

Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Resolución Jefatural Nº 0276-2003/ODA-INDECOPI.

Estatuto de la Universidad.

Reglamento General de la Universidad.

Reglamento de Investigación de la Universidad.

Artículo 5º. OBJETIVOS.

Son objetivos del Reglamento de Políticas de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento de la Universidad Jaime Bausate y Meza:



- a) Contribuir al desarrollo científico, cultural, humanístico y tecnológico de la Universidad y del país.
- b) Establecer y regular los deberes, derechos y políticas de propiedad intelectual e industrial que se genera en la Universidad.
- c) Fomentar, difundir, socializar y efectuar la transferencia del conocimiento y de los resultados de las investigaciones para el desarrollo y bienestar de la sociedad.
- d) Promover la generación, protección y comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Proteger los derechos de los investigadores e incentivar la creación de capital intelectual.
- f) Regular la protección, el uso, la gestión y transferencia de la propiedad intelectual e industrial de la Universidad.
- g) Regular la relación entre la Universidad y el profesorado, los investigadores, consultores, estudiantes, el personal administrativo así como con los terceros, en materia de propiedad intelectual.

Artículo 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Reglamento de Políticas de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento se aplica:

- a) A investigadores, profesores, estudiantes de pregrado y de posgrado, personal administrativo, contratistas, empresas e instituciones que realizan actividades académicas, investigativas, de extensión e innovación y mantienen las relaciones laborales, contractuales, civiles, comerciales e industriales con la Universidad, respecto a creación, acceso, entrega, difusión, transferencia, explotación y comercialización de bienes o servicios que son protegidos por la propiedad intelectual.
- b) En todas las áreas y actividades que realice y en las que participe la Universidad, así como en las que se desarrollen y generen conocimientos susceptibles de ser protegidos por la propiedad intelectual.

Artículo 7º. Autorización previa.

El nombre, las marcas, enseñas, rótulos, logos, símbolos, emblemas, banners y lemas que identifican a la Universidad se registran ante la entidad competente del Estado y no pueden ser utilizados por los miembros de la comunidad universitaria sin la autorización previa de la Universidad.

Artículo 8º. Difusión.

La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad, en coordinación con la Oficina de Biblioteca, es la encargada de difundir entre los miembros de la comunidad universitaria la normatividad legal, los requisitos y procedimientos relativos al Derecho de Propiedad Intelectual.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Artículo 9º. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Son principios fundamentales de la Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento de la Universidad los siguientes:

- a) Buena fe: La Universidad presume que la creación, invención y producción intelectual de una obra por los miembros de la comunidad universitaria es de su propia autoría y que en sus actividades respetan los derechos de propiedad intelectual.
- b) Confidencialidad: Los miembros de la comunidad universitaria y terceros, que en razón a sus relaciones, funciones y vínculos laborales o contractuales, accedan a información confidencial, deberán abstenerse de difundir y utilizar para fines e intereses que no son propios de la Universidad.
- c) Conservación del patrimonio cultural, científico e intelectual de la Universidad: La Universidad respeta, protege, valora y promueve la conservación del patrimonio cultural, científico, artístico, literario e intelectual con que cuenta y que produce a través de los miembros de la comunidad universitaria o de terceros vinculados contractualmente con la institución.



- d) **Equidad:** Este reglamento se aplica por igual a todas las personas señaladas en el artículo 6º.
- e) **Favorabilidad:** En los casos de duda, conflicto o controversia en la aplicación del presente reglamento, se optará por la norma más favorable para el autor y/o el titular de los derechos de propiedad intelectual.
- f) **Integridad normativa:** El reglamento de Políticas de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento se integra a los demás reglamentos de la Universidad y a otras que pudieran aprobarse en el futuro para resolver un caso controvertido y siempre y cuando no sean contrarios al contenido y alcance del presente reglamento. Y en caso de que no se encuentre norma exactamente aplicable a un caso controvertido, se acudirá a las normas que traten la materia en forma semejante.
- g) **Libertad de opinión, expresión y difusión:** Las opiniones expresadas en documentos, obras e investigaciones que son difundidas por la Universidad, son de responsabilidad de sus autores y no comprometen a la Universidad.
- h) **Libertad de investigación:** Para generar nuevos conocimientos la Universidad reconoce, apoya e incentiva la libertad de investigación en cualquier campo del saber humano.
- i) **Orden jerárquico:** Las normas se subordinan a las de orden jerárquico superior. En el caso de presentarse un conflicto con disposiciones de igual rango, prevalecerá el presente reglamento.
- j) **Presunción de autoría:** Se presume que la producción intelectual o los inventos de los miembros de la comunidad universitaria, corresponde a quien lo presenta con su(s) nombre(s) y apellidos completos a la Universidad.
- k) **Respeto a la biodiversidad, culturas autóctonas y propiedad intelectual:** La Universidad vela por el cumplimiento de las normas de preservación de la biodiversidad y respetará la filosofía, las manifestaciones y creaciones de propiedad intelectual de las culturas autóctonas.
- Los miembros de la comunidad educativa universitaria, así como los terceros, deben respetar los derechos de la propiedad intelectual en los trabajos académicos e investigaciones que realicen y en el uso de materiales e informaciones.
- l) **Responsabilidad de autores e inventores:** El contenido de las obras reconocidas y publicadas por la Universidad, así como los daños y perjuicios ocasionados a los derechos de propiedad intelectual son de responsabilidad de sus autores e inventores, estando sujeto a acciones civiles, penales y administrativas ante la justicia ordinaria y según las normas legales en vigencia.
- m) **Subordinación:** En los casos no previstos por este reglamento se acata lo dispuesto en la Constitución Política, en las leyes vigentes y convenios internacionales que le sean aplicables.
- n) **Transparencia:** Este reglamento y toda la información sobre propiedad intelectual se da a conocer en la página Web de la Universidad, con excepción de los documentos e informaciones confidenciales.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Artículo 10º. Son políticas de protección de la propiedad intelectual y transferencia del conocimiento de la Universidad:

Política 1:

Motivar, promover, proteger, regular, resguardar, incentivar y difundir la producción intelectual de los miembros de la comunidad universitaria, en los campos de la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la promoción social, a la vez que reconocer los derechos morales y derechos patrimoniales de los autores, coautores, inventores y de terceros con vínculo contractual y convenios con la Universidad.

Política 2:



Ejercitar la titularidad originaria o derivada de los derechos patrimoniales de obras que se generan, producen o crean con la provisión de sus propios recursos humanos, materiales y económicos, dentro del marco de una relación laboral-profesional.

Política 3:

Reconocer, valorar y gestionar el registro, ante la institución competente, de la producción intelectual y las investigaciones que se generan en las aulas, laboratorios, talleres e instituto de investigación a través de convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad.

Política 4:

La gestión de la propiedad intelectual en la Universidad se efectúa de manera individual o colectiva, considerando la titularidad, la cotitularidad, el porcentaje, la forma de pago de regalías, el tiempo de vigencia y otros aspectos establecidos por las normas legales.

Política 5:

El contenido y las expresiones que los miembros de la comunidad universitaria difunden sobre sus obras, trabajos académicos y de investigación, tesis para la titulación u obtención de grados académicos, son de responsabilidad exclusiva de sus autores y por tanto no representan el pensamiento de la Universidad y no la comprometen.

Política 6:

Promover el cultivo y desarrollo del talento humano, de una cultura de propiedad intelectual en todos los procesos, procedimientos y actividades que generen conocimiento y que esté involucrada, de manera directa o indirecta, la Universidad.

ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 11º. Para el logro de las políticas de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento se realizarán las acciones estratégicas siguientes:

1º. Difusión, a través de medios escritos y de la página Web de la Universidad, de las políticas de propiedad intelectual, teniendo como unidad responsable a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

2º. Capacitación a los miembros de la comunidad universitaria, sobre la importancia del proceso y los procedimientos necesarios, definición de roles, responsabilidades y gestión de la propiedad intelectual, con el fin de generar conciencia y cultura sobre políticas de propiedad intelectual, teniendo como unidad responsable a la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria.

3º. La cesión gratuita de derechos patrimoniales de los autores, inventores, investigadores, profesores y personal administrativo a favor de la Universidad, o también que los trabajos académicos, obras pedagógicas, tesis y otros puedan ser difundidas o no difundidas, serán expresados por escrito y suscritos por sus autores e inventores.

4º. Los que realizan trabajos académicos o trabajos de investigación en pregrado o posgrado, deberán firmar de manera individual o grupal la *Declaración jurada antiplagio*, como condición previa para su presentación, revisión, calificación y difusión.

5º. El Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento de la Universidad es la encargada de velar por el cumplimiento de las políticas y normativas legales de protección de los derechos morales y patrimoniales de autores e inventores y la de efectuar el seguimiento de la aplicación de incentivos, apoyos y sanciones establecidos en este reglamento.

**CAPÍTULO IV
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**



Artículo 12º. La propiedad intelectual comprende los derechos de autor y derechos conexos de las producciones artísticas, culturales, literarias, científicas, tecnológicas, trabajos monográficos, tesis, proyectos de investigación; derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas, lo inventado y lo producido intelectual y materialmente por el talento humano, los investigadores, profesores y estudiantes de pregrado y posgrado y el personal administrativo de la Universidad y que pueden ser objeto de su publicación, difusión, reproducción y comercialización por cualquier medio conocido o por conocer.

Asimismo comprende la propiedad industrial, los circuitos integrados y su régimen sui géneris o especial de protección y la biotecnología.

Artículo 13º. Dentro del Derecho de Propiedad Intelectual se comprende: los secretos comerciales, los modelos de utilidad, las patentes, las marcas, las indicaciones geográficas y denominaciones de origen los diseños y dibujos industriales, los esquemas de trazado de los circuitos integrados, el derecho de autor y los derechos conexos y las nuevas variedades vegetales.

Artículo 14º. La Universidad promueve, defiende, protege y reconoce los derechos de propiedad intelectual de los autores, creadores o inventores, de la Universidad y de los terceros con quienes mantienen convenios de cooperación.

Artículo 15º. Los estudiantes que opten por un título profesional o por grados académicos entregarán en la Biblioteca de la Universidad un (1) ejemplar, en formato físico y formato virtual, del trabajo de investigación o de la tesis, debiendo ser usados para fines estrictamente académicos.

Artículo 16º. Cuando la Universidad edite una publicación, deberá contener obligatoriamente la leyenda siguiente:

- "Las opiniones vertidas por los autores no constituyen ni comprometen la posición oficial o institucional de la Universidad Jaime Bausate y Meza".
- "Está prohibida toda reproducción total o parcial, difusión, comercialización o utilización sin autorización de la Universidad".

Artículo 17º. Depósito legal.

Las áreas o unidades académicas, administrativas y el Instituto de Investigación, deben enviar al Fondo Editorial de la Universidad el número de ejemplares publicados y requeridos por Ley para efectuar el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 18º. La Universidad cubre los gastos que demande la tramitación del registro de sus producciones, creaciones intelectuales o inventos.

DERECHOS Y DEBERES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 19º. La Universidad reconoce, valora y respeta los derechos de los autores e inventores en materia de propiedad intelectual y asume el compromiso de supervisar el cumplimiento de los deberes.

Artículo 20º. Derechos.

Son derechos de los autores e inventores en materia de propiedad intelectual:

- a) Participar en las actividades de capacitación o de actualización sobre normas legales y problemas de propiedad intelectual programada y desarrollada por la Universidad.
- b) Ser respetados en su derecho de libertad y autonomía para decidir la modalidad cómo debe ser protegida, publicada o comercializada sus creaciones, obras, inventos, diseños u obtenciones cuando sean titulares de la misma.
- c) Ser respetados y reconocidos en su titularidad como creadores, diseñadores, obtentores o inventores y/o la titularidad sobre la propiedad industrial en caso de corresponderles.
- d) Ser respetados y reconocidos en sus derechos morales y patrimoniales señalados por las normas legales y el presente reglamento.
- e) Recibir asesoría y orientación técnico-legal sobre asuntos de propiedad intelectual e industrial, en cualquiera de sus etapas o procesos.



Artículo 21º. Deberes.

Son deberes de los autores e inventores en materia de propiedad intelectual:

- a) Cultivar y practicar una cultura de la propiedad intelectual.
- b) Informar al Comité de Derecho de Propiedad Intelectual, sobre cualquier transgresión a la propiedad intelectual efectuada por algún miembro de la comunidad universitaria.
- c) Proporcionar información veraz, confiable y oportuna respecto a toda creación intelectual que se genere en la Universidad.
- d) Respetar las normas legales y éticas sobre la propiedad intelectual durante el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, extensión universitaria, promoción social y administrativas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 22º. Derechos de autor.

El derecho de autor protege los derechos morales y patrimoniales de la persona natural que realiza la producción intelectual y/o artística y le confiere la titularidad originaria del derecho.

Artículo 23º. La Universidad es el titular de los derechos patrimoniales, de manera exclusiva, indefinida e ilimitada, de obras literarias, artísticas, científicas, software y base de datos y todo lo creado por el personal docente, investigadores, personal no docente, empresas, instituciones, contratistas, siempre que dichas obras sean productos de las funciones laborales, de contratos o convenios con la Universidad.

Artículo 24º. La Universidad es el titular de los derechos patrimoniales de las obras creadas por los estudiantes de pregrado y de posgrado, previa determinación del porcentaje de la titularidad sobre cada uno de los que intervenga.

La Universidad se reserva el derecho de invocar a los estudiantes a ceder sus derechos patrimoniales a la institución, cuando sean necesarios.

Artículo 25º. Al finalizar el semestre académico los ejemplares de los trabajos académicos seleccionados por los profesores y de las tesis aprobadas de los estudiantes de pregrado y de posgrado son derivados a la Biblioteca de la Universidad, para su custodia y puesta en uso físico y electrónico al servicio de la comunidad universitaria y de la colectividad.

Artículo 26º. Podrá reproducirse obras de terceros: monografías, trabajos de investigación, tesis de pregrado o de posgrado, siempre realizando la cita bibliográfica y el pie de página de manera correcta y de acuerdo con las normas de Derechos de Autor.

Artículo 27º. Cuando la producción intelectual o el invento se realiza con aportes parciales de sus autores o inventores, los derechos de propiedad se establecerán en forma escrita y dependerán del grado de aporte realizado.

Artículo 28º. Cuando la producción intelectual, creación o invento se realiza como producto de las funciones profesionales, tareas académicas y de investigación en pregrado y posgrado y con recursos propios de la Universidad, la Universidad conserva el derecho de propiedad intelectual, correspondiendo el porcentaje de 20 % de las utilidades, a sus autores e inventores, en caso de ser comercializado en el mercado nacional o internacional.

Artículo 29º. El Instituto de Investigación proporciona la información y asesoría técnica a los integrantes de la comunidad universitaria respecto a los derechos de autor, propiedad intelectual, leyes, reglamentos y normas establecidas por INDECOPI, la Biblioteca Nacional del Perú, entre otros.

... se inscriben las obras del ingenio y los demás bienes intelectuales protegidos por Ley, así como los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos patrimoniales, o por los que se autoricen modificaciones a las obras.

donde pueden inscribirse las obras del ingenio y los demás bienes intelectuales protegidos por Ley, así como los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos patrimoniales, o por los que se autoricen modificaciones a las obras.



Artículo 31º. Son instancias del procedimiento Registral: a) La Oficina de Derechos de Autor; b) La Sala de Defensa de Propiedad Intelectual del Tribunal de la Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

Artículo 32º. Requisitos de la inscripción.

Son requisitos de inscripción:

- a) Requisitos esenciales:
 - Llenar debidamente el formato de solicitud.
 - Presentar un ejemplar de la obra, producción o documento que contenga el derecho a registrarse.
 - Acreditar el pago del derecho registral.
- b) Otros requisitos, aplicables de ser el caso:
 - Tratándose de personas jurídicas solicitantes, acreditar su existencia y representación.
 - La cesión de derechos.
 - El contrato de trabajo o contrato de obra por encargo.
 - En caso de haber reproducido una obra de terceros en la obra a registrar, presentar la autorización del autor o titular de los derechos.
 - En las obras derivadas, precisar el título de la obra originaria y presentar la autorización del autor a fin de modificar la misma.
 - Los documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español.

Artículo 33º. El contrato de edición.

El contrato de edición debe constar por escrito y expresar:

- a. La identificación del autor, del editor y de la obra.
- b. Si la obra es inédita o no.
- c. El ámbito territorial del contrato.
- d. El idioma en que ha de publicarse la obra.
- e. Si la cesión confiere al editor un derecho de exclusiva.
- f. El número de ediciones autorizadas.
- g. El plazo para la puesta en circulación de los ejemplares de la única o primera edición.
- h. El número mínimo y máximo de ejemplares que alcanzará la edición o cada una de las que se convengan.
- i. Los ejemplares que se reservan al autor, a la crítica, a la promoción de la obra y los que servirán para sustituir los ejemplares defectuosos.
- j. La remuneración del autor.
- k. El plazo dentro del cual el autor debe entregar el original de la obra al editor.
- l. La calidad de la edición.
- m. La forma de fijar el precio de los ejemplares.

Artículo 34º. Procedimientos de registro.

En el TUPA del INDECOPI se señalan los procedimientos de registro, siendo estos los siguientes:

- a) Registro de obras literarias.
- b) Registro de base de datos, compilaciones, antologías y similares.
- c) Registro de fonograma.
- d) Registro de software o programa de ordenador.
- e) Registro de obras audiovisuales o imágenes en movimiento no consideradas como obras.



- f) Registro de catálogos, álbumes, colecciones y similares.
- g) Registro de obras artísticas y obras de arte aplicado.
- h) Registro de interpretaciones artísticas.
- i) Registro de autores, editores o productores (de fonogramas, obras audiovisuales o software).
- j) Registro de licencias, cesión de derechos y contratos de transferencia de derechos patrimoniales de autor.
- k) Registro de actos *modificatorios*.
- l) Registro del acta de nombramiento de nuevos miembros de órganos directivos de sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y/o derechos conexos o del comité de vigilancia, así como administradores y apoderados.
- m) Inscripción de reglamentos, contratos de representación y otros actos de administración de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y/o derechos conexos.

Artículo 35º. Derechos registrales.

Los derechos registrales son las tasas que se pagan por los servicios de inscripción, publicidad registral y otros que presta el Registro.

Artículo 36º. Documentos e información que brinda el Registro.

Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa y obtener del Registro, previo pago de las tasas registrales correspondientes, de ser el caso:

- a) Duplicado o copia certificada de las partidas registrales, anotaciones, cancelaciones.
- b) Exhibición o expedición de copia certificada de los expedientes de registro concluidos o en trámite de inscripción.
- c) Búsqueda de obras o producciones registradas.
- d) Constancia de registro de obras o producciones.
- e) Exhibición de las obras, producciones o títulos registrados, con excepción de las obras o producciones inéditas o cuando la Oficina de Derechos de Autor disponga su reserva por razones de seguridad.

Artículo 37º. Registro de publicación en la Biblioteca Nacional del Perú.

El procedimiento para el registro de una publicación en la Biblioteca Nacional del Perú es el siguiente:

- a) El Instituto de Investigación de la Universidad recibe la solicitud del autor y el documento otorgando la autorización y cesión de sus derechos para que la producción intelectual se registre en la Biblioteca Nacional del Perú, según las normas legales y disposiciones en vigencia.
- b) El Instituto de Investigación ingresa los datos de la producción intelectual al módulo de la Biblioteca Nacional del Perú, imprime el número del Depósito Legal, el número y el código de Barras del ISBN (International Standard Book Number), con el pago de su costo y luego elabora la Ficha catalográfica y lo deriva al staff de profesores de la sección de Edición de estilo, para su revisión y corrección.
- c) La Biblioteca Nacional del Perú remite el número del ISBN y el Código de Barras, a través del módulo respectivo.
- d) El Instituto de Investigación, con conocimiento del Vicerrectorado Académico y de la Dirección General de Administración, entrega los originales revisados y corregidos a la Imprenta contratada, para su edición en el número de ejemplares aprobados.
- e) Otros trámites, en el caso de ser necesarios, no previsto en este reglamento.



Artículo 38º. El autor, o titular de los Derechos Patrimoniales de Propiedad Intelectual, podrá ceder sus derechos, parcial o total, de manera gratuita u onerosa a la Universidad, a través de la suscripción y firma de un contrato, en el que constará: lugar, fecha, condiciones de edición, número de ejemplares, derechos y obligaciones de las partes, entre otros. El contrato será suscrito por el Rector, previa opinión de Asesoría Legal de la Universidad.

Artículo 39º. Los coautores de una obra serán conjuntamente los titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma, cuyos derechos serán ejercidos mancomunadamente.

Artículo 40º. La Universidad financia la publicación de una obra, en orden de prioridad, a propuesta del Rector, según disponibilidad presupuestal anual y previo acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 41º. Los autores de producciones intelectuales e investigaciones realizados por convenio con la Universidad deben registrar los trabajos en el Instituto de Investigación, para su codificación, seguimiento, apoyo y reconocimiento institucional.

Artículo 42º. Las lecciones dictadas en público o en privado, por los profesores de la Universidad podrán ser anotadas y recogidas por los estudiantes o por aquellos a quienes van dirigidas, pero no podrán ser divulgadas o reproducidas en colección completa o parcialmente ni comercializadas por ninguna persona, sin la autorización previa y por escrito de sus autores y de la Universidad.

Artículo 43º. Las lecciones elaboradas por los profesores para el uso en el dictado de clases en la Universidad, son de titularidad de la misma Universidad y de los profesores, salvo pacto escrito suscrito en contrario por ambas partes.

Artículo 44º. Son de titularidad de la Universidad los sílabos, mallas curriculares, módulos de enseñanza, unidades de aprendizaje, planes, programas, guías y manuales elaborados para el desarrollo de las carreras profesionales de las respectivas Facultades de Pregrado y Escuelas de Posgrado.

Artículo 45º. Según el artículo N° 43º del Decreto Legislativo N° 822- Ley sobre Derecho de Autor y Normas comunes, respecto de las obras ya divulgadas lícitamente, es permitida sin autorización del autor:

a. La reproducción por medios reprográficos, digital u otro similar para la enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro y en la medida justificada por el objetivo perseguido, de artículos, discursos, frases originales, poemas unitarios, o de breves extractos de obras o del íntegro de obras aisladas de carácter plástico y fotográfico, lícitamente publicadas y a condición de que tal utilización se haga conforme a los usos honrados (cita obligatoria del autor) y que la misma no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro.

b. La reproducción por reprografía de breves fragmentos o de obras agotadas, publicadas en forma gráfica, para uso exclusivamente personal.

c. La reproducción individual de una obra por bibliotecas o archivos públicos que no tengan directa o indirectamente fines de lucro, cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente, para preservar dicho ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización; o para sustituir en la colección permanente de otra biblioteca o archivo, un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado, siempre que no resulte posible adquirir tal ejemplar en plazo y condiciones razonables.

d. La reproducción de una obra para actuaciones judiciales o administrativas, en la medida justificada por el fin que se persiga.

e. La reproducción de una obra de arte expuesta permanentemente en las calles, plazas u otros lugares públicos, o de la fachada exterior de los edificios, realizada por medio de un arte diverso al empleado para la elaboración del original, siempre que se indique el nombre del autor si se conociere, el título de la obra si lo tuviere y el lugar donde se encuentra.

f. El préstamo al público del ejemplar lícito de una obra por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro.

g. La reproducción de las obras de ingenio para uso privado de invidentes, siempre que ésta se efectúe mediante el sistema Braille u otro procedimiento específico y que las copias no tengan como propósito utilización lucrativa.



En todos los casos indicados en este artículo, se equipara al uso ilícito toda utilización de los ejemplares que se haga en concurrencia con el derecho exclusivo del autor de explotar su obra.

SIGNOS, MARCAS Y LEMAS

Artículo 46º. La Universidad procura que sus signos, marcas y lemas comerciales que la identifican en el mercado natural y en la sociedad, con otras instituciones educativas y que distinguen sus servicios y productos, se registren con exclusividad a nombre de la Universidad y evita compartir la titularidad con terceros u otras universidades.

Artículo 47º. La Universidad tiene la facultad de dar licencias de uso de marca a terceros cuando considere pertinente y necesario, previa suscripción de convenios específicos.

Artículo 48º. Los signos, marcas y lemas se registran ante la autoridad competente, a través de la Dirección General de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad.

DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES.

Artículo 49º. Según el artículo 53º de la Ley Nº 30220, las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores.

En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados.

En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la Propiedad Industrial.

Las regalías que generan las invenciones registradas por la Universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación.

La Universidad establece en su estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo 50º. **Regalías.**

Si la Universidad reproduce y publica las obras de su titularidad, a manera de incentivo a los autores, profesores e investigadores deberá reconocer las modalidades de regalías siguientes:

- a. El diez por ciento (10 %) sobre las ventas brutas totales liquidado a fin de cada año sobre la base del número total de ejemplares vendidos en el mercado nacional.
- b. El diez por ciento (10 %) de los ejemplares editados. La Universidad entrega al autor cien (100) ejemplares. Si la autoría es múltiple, los cien (100) ejemplares se distribuyen entre los autores.

En caso de fallecimiento del derechohabiente, la Universidad entrega los beneficios a los herederos legales, de acuerdo con las normas legales de derecho sucesorio vigentes en nuestro país.

LIMITACIONES AL DERECHO DE AUTOR

Artículo 51º. Sólo con fines académicos, y no mercantiles, se puede reproducir sin autorización del autor, fragmentos de obras, obras de carácter plástico o fotográfico siempre que hayan sido divulgadas y la reproducción se efectúe a título de cita o para análisis o comentario crítico, consignando la fuente y el nombre del autor.

Artículo 52º. Las conferencias, lecciones dictadas y ponencias expuestas por los profesores en cumplimiento de una cátedra universitaria son derechos de propiedad exclusiva de los profesores. La publicación,



exhibición o reproducción total o parcial por cualquier medio sólo será posible con autorización escrita expresa de sus autores.

Artículo 53º. Está permitido reproducir una obra para uso privado de estudiantes no videntes, siempre que la reproducción se efectúe por el sistema de lectura Braille o por cualquier otro procedimiento similar pero sin fines comerciales.

Artículo 54º. Está permitido reproducir a través de la fotocopiadora y para la enseñanza-aprendizaje, artículos sueltos o extractos cortos publicados por medios de comunicación, siempre que en la reproducción se consigne la fuente y el autor y no persiga fines comerciales.

CAPÍTULO V

PROPIEDAD INTELECTUAL EN CREACIONES DIGITALES

Artículo 55º. Los documentos, escritos, gráficos, planos, croquis, dibujos, tablas, cuadros, creaciones sonoras y audiovisuales, conferencias, cursos, seminarios, manuales y otros, que han sido elaborados como material de enseñanza-aprendizaje y de acuerdo al Plan de Estudios de las carreras profesionales y que son difundidos en la página web de la Universidad, con consentimiento y previo consentimiento o acuerdo con sus autores, tendrán como titular de los derechos patrimoniales de autor a la Universidad.

Artículo 56º. El titular de los derechos patrimoniales de autor, podrá autorizar o prohibir los actos de reproducción de su obra que está en el entorno virtual. Son actos de reproducción en el entorno digital:

- a) Cargar archivos (up-loading) de la computadora a la red y descargar archivos (down-loading) de la red a la computadora.
- b) Almacenar digitalmente las obras protegidas, para obtener una copia perceptible.
- c) Escanear los materiales digitales.
- d) Imprimir obras recibidas en forma digital, cuando están protegidas, así como realizar copias de archivo.
- e) Digitalizar obras.
- f) Radiodifundir en entorno digital obras sonoras, audiovisuales e imágenes acompañadas o no de sonido, obras cinematográficas o similares y copiar dichas obras.
- g) Transmitir obras en formato digital.

Artículo 57º. La Universidad promueve, valora y protege la producción de obras y materiales pedagógicos en formatos digitales y el registro legal de productos informáticos: libros, manuales, revistas, videos, objetos virtuales de aprendizaje, productos para Internet, cursos en Web, software interactivo, simuladores y otros relativos a la producción digital.

Artículo 58º. La Universidad gestiona el registro Internacional Standard Book Number (ISBN) o el Internacional Standard Serial Number (ISSN), según normas internacionales para la producción de contenidos en diversos formatos digitales, con el fin de ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje virtual.

DE LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR.

Artículo 59º. Los programas de ordenador, sean programas fuentes o programas objeto, serán protegidos como obras literarias en virtud del Convenio de Berna.

Artículo 60º. Los programas operativos y aplicativos de ordenador se protegen igual que las obras literarias, sea en forma de código fuente o código objeto.

Artículo 61º. Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores del programa de ordenador han cedido al productor, en forma ilimitada y exclusiva, por toda su duración, los derechos patrimoniales reconocidos en la Ley de Derechos de Autor, e implica la autorización para decidir sobre la divulgación del programa y la de defender los derechos morales sobre la obra.

Los autores, salvo pacto en contrario, no pueden oponerse a que el productor realice o autorice la realización de modificaciones o versiones sucesivas del programa, ni de programas derivados del mismo.



Artículo 62º. No constituye reproducción ilegal de un programa de ordenador la introducción del mismo en la memoria interna del aparato, por parte del usuario lícito y para su exclusivo uso personal.

Artículo 63º. La reproducción de un programa de ordenador, inclusive para uso personal, exigirá la autorización del titular de los derechos, con la excepción de la copia de seguridad.

Artículo 64º. No se requiere la autorización del autor para la reproducción del código de un programa y la traducción de su forma, cuando sean indispensables para obtener la interoperabilidad de un programa creado de manera independiente con otros programas, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a. Que tales actos sean realizados por el licenciatario legítimo o por cualquier otra persona facultada para utilizar una copia del programa o, en su nombre, por parte de una persona debidamente autorizada por el titular.
- b. Que la información indispensable para conseguir la interoperabilidad no haya sido puesta previamente, o después de una solicitud razonable al titular de manera fácil y rápida tomando en cuenta todas las circunstancias, a disposición de las personas referidas en el numeral primero; y,
- c. Que dichos actos se limiten estrictamente a aquellas partes del programa original que resulten imprescindibles para conseguir la interoperabilidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES

DERECHOS MORALES.

Artículo 65º. La Universidad reconoce que los autores tienen el derecho moral y que su nombre o seudónimo se consignen en la publicación de sus obras. Estos derechos morales son a perpetuidad, inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible.

Los autores tienen derecho a percibir beneficios por la explotación económica de sus obras según lo señalado en este reglamento.

Si el autor o los autores fallecen, los derechos morales son ejercidos por sus herederos, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 66º. El contenido de los derechos morales se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 822/Ley sobre el Derecho de Autor.

Artículo 67º. Son derechos morales: Derecho de acceso, derecho de divulgación, derecho de integridad, derecho de modificación o variación, derecho de paternidad y derecho de retiro de la obra del comercio.

Artículo 68º. En el ámbito académico, son titulares de los Derechos Morales:

- a) Los profesores o el personal administrativo que participan, directa y efectivamente, de manera independiente, individual o conjunta, en la elaboración de la obra o creación, como parte de sus funciones propias de la relación laboral y/o contractual con la Universidad.
- b) Los estudiantes de la Universidad, aun cuando hayan recibido asesoría de un profesor.

La publicación con fines académicos de la obra o creación requiere de autorización previa y expresa a la Universidad por parte de los autores o creadores considerados en los incisos a) y b) del presente artículo.

DERECHOS PATRIMONIALES

Artículo 69º. El autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra bajo cualquier forma o procedimiento y de obtener por ello beneficios, salvo en los casos de excepción legal expresa.

El ejercicio de los derechos morales, según lo establecido en la presente norma, no interfiere con la libre transferencia de los derechos patrimoniales.

Artículo 70º. El derecho patrimonial comprende, especialmente, el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

- a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento.



- b) La comunicación al público de la obra por cualquier medio.
- c) La distribución al público de la obra.
- d) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- e) La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio incluyendo mediante transmisión.
- f) Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial, siendo la lista que antecede meramente enunciativa y no taxativa.

Artículo 71º. El contenido de los derechos patrimoniales se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822/Ley sobre el Derecho de Autor.

Artículo 72º. Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor.

Artículo 73º. En el ámbito académico son titulares de Derechos Patrimoniales de la obra o creación: la Universidad, los profesores y/o personal administrativo, investigadores y estudiantes:

a) La Universidad, en los casos siguientes:

- Cuando son producciones o creaciones intelectuales de los profesores, personal administrativo, investigadores, y otras personas en cumplimiento de sus funciones que son producto de la relación laboral o contractual con la Universidad.
- Cuando son producciones o creaciones intelectuales de los estudiantes, que fueron efectuados en cumplimiento de labores operativas, acopio de información, base de datos o por encargo de la Universidad y bajo su iniciativa, orientación y coordinación.

b) Los profesores y/o personal administrativo e investigadores, en los casos siguientes:

- Cuando son producciones o creaciones intelectuales de los profesores, personal administrativo e investigadores, por su propia iniciativa y fuera de su horario normal de trabajo.
- Cuando son seminarios, cursos, cursillos, conferencias y clases dictadas por los profesores, personal administrativo e investigadores requieren de autorización previa y escrita de éstos para su respectiva publicación, exhibición o reproducción total o parcial por cualquier medio convencional o virtual.

c) Los estudiantes:

- Cuando son producciones o creaciones intelectuales efectuadas por los estudiantes en ejercicio de sus actividades académicas y por su propia iniciativa.

Artículo 74º. El derecho patrimonial dura toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento, cualquiera que sea el país de origen de la obra, y se transmite por causa de muerte de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

En las obras en colaboración, el período de protección se contará desde la muerte del último coautor.

Artículo 75º. En las obras anónimas y seudónimas, el plazo de duración será de setenta años a partir del año de su divulgación, salvo que antes de cumplido dicho lapso el autor revele su identidad, en cuyo caso se aplicará lo dispuestos en el artículo anterior.

Artículo 76º. En las obras colectivas, los programas de ordenador, las obras audiovisuales, el derecho patrimonial se extingue a los setenta años de su primera publicación o, en su defecto, al de su terminación. Esta limitación no afecta el derecho patrimonial de cada uno de los coautores de las obras audiovisuales respecto de su contribución personal, ni el goce y el ejercicio de los derechos morales sobre su aporte.

DE LOS INVENTOS

Artículo 77º. Invento es un objeto, una técnica o proceso que posee características realmente novedosas, transformadoras e innovadoras, que responde a una necesidad de la sociedad, contribuye a la solución de uno o más problemas, amplía los límites del conocimiento y que supone un gran aporte al conocimiento

humano. El inventor es el individuo que idea, crea o concibe algo nuevo o desconocido y que no existía antes. Los inventos son protegidos a través de una patente y la explotación del invento sólo está permitida a quien posee la patente.

Artículo 78º. No se considerarán invenciones:

- a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- b) El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- c) Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;
- d) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
- e) Los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,
- f) Las formas de presentar información.

Artículo 79º. Los inventos, previa calificación de un equipo de expertos requerido por la Universidad, deben ser patentados según las normas legales en vigencia o recomendados su registro en las instancias respectivas del Estado.

Artículo 80º. El derecho a la patente pertenece al inventor, sea éste persona natural o persona jurídica. El derecho a la patente puede ser transferible entre los seres vivos o por vía sucesoria. Si varias personas realizan un invento, el derecho de la patente corresponde a todos sus participantes.

Artículo 81º. Los docentes de la Universidad que participen en el desarrollo de una creación intelectual o de un invento tienen derecho al reconocimiento académico y a un beneficio pecuniario.

Los beneficios obtenidos por la explotación, licencia o cesión de las creaciones intelectuales o inventos se distribuyen, al final del ejercicio fiscal de la Universidad, en la siguiente manera:

- 50% para los inventores o autores.
- 50 % para la Universidad.

Artículo 82º. Los investigadores de la Universidad están prohibidos de revelar informaciones sobre inventos de la Universidad, durante el tiempo de sus consultorías a terceros, hasta que la Universidad haya logrado proteger los derechos de sus autores o inventores o haya autorizado por escrito la divulgación de dichos inventos.

DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES

Artículo 83º. Salvo pacto en contrario, se presume coautores de la obra audiovisual:

- a. El director o realizador.
- b. El autor del argumento.
- c. El autor de la adaptación.
- d. El autor del guión y diálogos.
- e. El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- f. El dibujante, en caso de diseños animados.

Artículo 84º. Los derechos morales corresponden al autor o a los autores de los productos audiovisuales elaborados en la Universidad como parte de las actividades académicas o institucionales. El autor o los autores son responsables del contenido de la obra y del respeto de los derechos de terceros.

Artículo 85º. La Universidad y los autores son coproductores y responsables de las obras audiovisuales elaboradas en el desarrollo de seminarios, talleres o asignaturas de los planes de estudios de las unidades académicas o en actividades institucionales. En el crédito de la obra debe consignarse el nombre de la Universidad como coproductora.



Artículo 86º. La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras audiovisuales desarrolladas dentro de las actividades académicas corresponde a los coproductores. Y cuando son desarrolladas como parte de las actividades de gestión institucional corresponde a la Universidad.

Artículo 87º. Los coautores de las obras audiovisuales, de mutuo acuerdo, pueden decidir la divulgación de

la obra, comunicación al público, distribución al público, traducción, adaptación, arreglo o transformación de la obra.

Artículo 88º. Los gastos que demanden la exhibición, difusión o participación en actividades artísticas, culturales, científicas, concursos, muestras y otros serán cubiertos por el interesado. La Universidad sólo apoya la iniciativa si cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 89º. Los beneficios obtenidos por los derechos patrimoniales de la coautoría de la obra audiovisual y desarrollada en el marco de actividades académicas, previo acuerdo de las partes, serán compartidos por la Universidad y los autores.

Artículo 90º. Los premios, las distinciones o los reconocimientos obtenidos por los autores o coautores de una obra audiovisual deberán informar a la Universidad para la difusión electrónica correspondiente.

CAPÍTULO VII PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 91º. La propiedad industrial es aquella que se tiene sobre las creaciones intelectuales que implican una aplicación industrial, comercial o productiva; es decir, que sea posible producir o utilizar la tecnología en cualquier tipo de industria, incluida la de los servicios²

Artículo 92º. Dentro del Derecho de Propiedad Intelectual se comprende: las patentes, las marcas, los dibujos y modelos industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, los nombres comerciales, las indicaciones de procedencia o denominación de origen y la protección contra la competencia desleal.

Artículo 93º. La titularidad del derecho sobre las patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, corresponde a la Universidad, por haber sido producto del ejercicio de la obligación laboral, académica y/o investigativa de sus recursos humanos profesionales.

Artículo 94º. A la Universidad le pertenece la titularidad del derecho sobre sus marcas, signos y lemas distintivos.

Artículo 95º. Los objetos de propiedad industrial se reconocen y protegen a través de los siguientes mecanismos³:

- a. Las invenciones sobre productos y procedimientos y los modelos de utilidad se protegerán a través de **PATENTES**.
- b. Los esquemas de trazado de circuitos integrados y los diseños industriales, a través del **REGISTRO**.
- c. Las obtenciones vegetales, a través del **CERTIFICADO DE OBTENTOR**.
- d. Los signos distintivos a través del **REGISTRO** o **DEPÓSITO** y las indicaciones geográficas a través de **DECLARACIÓN**.

² Universidad CES. Consejo Superior Acta 600. Acuerdo N° 0219. Reglamento de propiedad intelectual. file:///C:/Documents%20and%20Settings/UJBM/Mis%20documentos/Downloads/13propiedadintelectual%20(3).pdf

³ Universidad CES. Consejo Superior Acta 600. Acuerdo N° 0219. Reglamento de propiedad intelectual. file:///C:/Documents%20and%20Settings/UJBM/Mis%20documentos/Downloads/13propiedadintelectual%20(3).pdf



Artículo 96º. Los bienes protegidos por la Propiedad Industrial confieren a sus titulares el derecho exclusivo de su explotación, mediante un registro o reconocimiento administrativo por la autoridad respectiva.

CAPÍTULO VIII EL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 97º. El Comité de Propiedad Intelectual y el Instituto de Investigación de la Universidad dependen en línea de autoridad del Vicerrectorado Académico.

Artículo 98º. El Comité de Derecho de Propiedad Intelectual está conformado por los siguientes miembros:

- El asesor legal de la Universidad o un abogado con conocimientos especializados en Derecho de Propiedad Intelectual;
- El Decano de la Facultad de Comunicación Social
- El Director del Instituto de Investigación;

Artículo 99º. Los miembros del Comité de Propiedad Intelectual, serán elegidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector de la Universidad.

Artículo 100º. Los miembros del Comité de Propiedad Intelectual no gozan de dietas ni de remuneración al cargo, las actividades lo efectúan como parte de sus funciones laborales.

Artículo 101º. Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual

- a) Velar por la socialización, divulgación y cumplimiento de las políticas y normativas legales contenidas en el Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad.
- b) Recomendar al Rectorado, la creación, modificación y aprobación de políticas, normas, convenios y procedimientos adecuados sobre producción o creación intelectual en la Universidad.
- c) Prestar asistencia legal en temas de Propiedad Intelectual a las unidades administrativas y académicas de la Universidad y en temas de registro de patentes, signos distintivos y derechos de autor ante INDECOPI.
- d) Elaborar un Plan de Acción y Cronograma de actividades que permitan la implementación, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de la política de propiedad intelectual.
- e) Calificar y recomendar si una obra o invención puede acogerse al derecho de propiedad intelectual.
- f) Recomendar el registro de marcas, lemas, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales.
- g) Emitir opinión sobre la calidad de los trabajos académicos y de investigación realizados por el autor, inventor, diseñador y obtentor de la Universidad.
- h) Fomentar la cultura de protección y defensa de la propiedad intelectual, a través del desarrollo de eventos de capacitación y actualización en temas de propiedad intelectual y transferencia de conocimientos.
- i) Resolver las controversias generadas de la interpretación y aplicación de las políticas de Propiedad Intelectual en la Universidad.

CAPÍTULO IX DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS GRAVES Y SANCIONES

ESTÍMULOS Y APOYOS

Artículo 102º. En cumplimiento de su política de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento, la Universidad confiere los estímulos y apoyos siguientes:

- a) Resolución de Felicitación del Rectorado a las personas que generen contenidos relevantes y nuevos conocimientos, como producto de sus investigaciones y que son amparados por derechos de Propiedad Intelectual.



Artículo 31º. Son instancias del procedimiento Registral: a) La Oficina de Derechos de Autor; b) La Sala de Defensa de Propiedad Intelectual del Tribunal de la Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

Artículo 32º. Requisitos de la inscripción.

Son requisitos de inscripción:

- a) Requisitos esenciales:
 - Llenar debidamente el formato de solicitud.
 - Presentar un ejemplar de la obra, producción o documento que contenga el derecho a registrarse.
 - Acreditar el pago del derecho registral.
- b) Otros requisitos, aplicables de ser el caso:
 - Tratándose de personas jurídicas solicitantes, acreditar su existencia y representación.
 - La cesión de derechos.
 - El contrato de trabajo o contrato de obra por encargo.
 - En caso de haber reproducido una obra de terceros en la obra a registrar, presentar la autorización del autor o titular de los derechos.
 - En las obras derivadas, precisar el título de la obra originaria y presentar la autorización del autor a fin de modificar la misma.
 - Los documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español.

Artículo 33º. El contrato de edición.

El contrato de edición debe constar por escrito y expresar:

- a. La identificación del autor, del editor y de la obra.
- b. Si la obra es inédita o no.
- c. El ámbito territorial del contrato.
- d. El idioma en que ha de publicarse la obra.
- e. Si la cesión confiere al editor un derecho de exclusiva.
- f. El número de ediciones autorizadas.
- g. El plazo para la puesta en circulación de los ejemplares de la única o primera edición.
- h. El número mínimo y máximo de ejemplares que alcanzará la edición o cada una de las que se convengan.
- i. Los ejemplares que se reservan al autor, a la crítica, a la promoción de la obra y los que servirán para sustituir los ejemplares defectuosos.
- j. La remuneración del autor.
- k. El plazo dentro del cual el autor debe entregar el original de la obra al editor.
- l. La calidad de la edición.
- m. La forma de fijar el precio de los ejemplares.

Artículo 34º. Procedimientos de registro.

En el TUPA del INDECOPI se señalan los procedimientos de registro, siendo estos los siguientes:

- a) Registro de obras literarias.
- b) Registro de base de datos, compilaciones, antologías y similares.
- c) Registro de fonograma.
- d) Registro de software o programa de ordenador.
- e) Registro de obras audiovisuales o imágenes en movimiento no consideradas como obras.



- f) Registro de catálogos, álbumes, colecciones y similares.
- g) Registro de obras artísticas y obras de arte aplicado.
- h) Registro de interpretaciones artísticas.
- i) Registro de autores, editores o productores (de fonogramas, obras audiovisuales o software).
- j) Registro de licencias, cesión de derechos y contratos de transferencia de derechos patrimoniales de autor.
- k) Registro de actos *modificatorios*.
- l) Registro del acta de nombramiento de nuevos miembros de órganos directivos de sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y/o derechos conexos o del comité de vigilancia, así como administradores y apoderados.
- m) Inscripción de reglamentos, contratos de representación y otros actos de administración de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y/o derechos conexos.

Artículo 35º. Derechos registrales.

Los derechos registrales son las tasas que se pagan por los servicios de inscripción, publicidad registral y otros que presta el Registro.

Artículo 36º. Documentos e información que brinda el Registro.

Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa y obtener del Registro, previo pago de las tasas registrales correspondientes, de ser el caso:

- a) Duplicado o copia certificada de las partidas registrales, anotaciones, cancelaciones.
- b) Exhibición o expedición de copia certificada de los expedientes de registro concluidos o en trámite de inscripción.
- c) Búsqueda de obras o producciones registradas.
- d) Constancia de registro de obras o producciones.
- e) Exhibición de las obras, producciones o títulos registrados, con excepción de las obras o producciones inéditas o cuando la Oficina de Derechos de Autor disponga su reserva por razones de seguridad.

Artículo 37º. Registro de publicación en la Biblioteca Nacional del Perú.

El procedimiento para el registro de una publicación en la Biblioteca Nacional del Perú es el siguiente:

- a) El Instituto de Investigación de la Universidad recibe la solicitud del autor y el documento otorgando la autorización y cesión de sus derechos para que la producción intelectual se registre en la Biblioteca Nacional del Perú, según las normas legales y disposiciones en vigencia.
- b) El Instituto de Investigación ingresa los datos de la producción intelectual al módulo de la Biblioteca Nacional del Perú, imprime el número del Depósito Legal, el número y el código de Barras del ISBN (International Standard Book Number), con el pago de su costo y luego elabora la Ficha catalográfica y lo deriva al staff de profesores de la sección de Edición de estilo, para su revisión y corrección.
- c) La Biblioteca Nacional del Perú remite el número del ISBN y el Código de Barras, a través del módulo respectivo.
- d) El Instituto de Investigación, con conocimiento del Vicerrectorado Académico y de la Dirección General de Administración, entrega los originales revisados y corregidos a la Imprenta contratada, para su edición en el número de ejemplares aprobados.
- e) Otros trámites, en el caso de ser necesarios, no previsto en este reglamento.



Artículo 38º. El autor, o titular de los Derechos Patrimoniales de Propiedad Intelectual, podrá ceder sus derechos, parcial o total, de manera gratuita u onerosa a la Universidad, a través de la suscripción y firma de un contrato, en el que constará: lugar, fecha, condiciones de edición, número de ejemplares, derechos y obligaciones de las partes, entre otros. El contrato será suscrito por el Rector, previa opinión de Asesoría Legal de la Universidad.

Artículo 39º. Los coautores de una obra serán conjuntamente los titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma, cuyos derechos serán ejercidos mancomunadamente.

Artículo 40º. La Universidad financia la publicación de una obra, en orden de prioridad, a propuesta del Rector, según disponibilidad presupuestal anual y previo acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 41º. Los autores de producciones intelectuales e investigaciones realizados por convenio con la Universidad deben registrar los trabajos en el Instituto de Investigación, para su codificación, seguimiento, apoyo y reconocimiento institucional.

Artículo 42º. Las lecciones dictadas en público o en privado, por los profesores de la Universidad podrán ser anotadas y recogidas por los estudiantes o por aquellos a quienes van dirigidas, pero no podrán ser divulgadas o reproducidas en colección completa o parcialmente ni comercializadas por ninguna persona, sin la autorización previa y por escrito de sus autores y de la Universidad.

Artículo 43º. Las lecciones elaboradas por los profesores para el uso en el dictado de clases en la Universidad, son de titularidad de la misma Universidad y de los profesores, salvo pacto escrito suscrito en contrario por ambas partes.

Artículo 44º. Son de titularidad de la Universidad los sílabos, mallas curriculares, módulos de enseñanza, unidades de aprendizaje, planes, programas, guías y manuales elaborados para el desarrollo de las carreras profesionales de las respectivas Facultades de Pregrado y Escuelas de Posgrado.

Artículo 45º. Según el artículo N° 43º del Decreto Legislativo N° 822- Ley sobre Derecho de Autor y Normas comunes, respecto de las obras ya divulgadas lícitamente, es permitida sin autorización del autor:

a. La reproducción por medios reprográficos, digital u otro similar para la enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro y en la medida justificada por el objetivo perseguido, de artículos, discursos, frases originales, poemas unitarios, o de breves extractos de obras o del íntegro de obras aisladas de carácter plástico y fotográfico, lícitamente publicadas y a condición de que tal utilización se haga conforme a los usos honrados (cita obligatoria del autor) y que la misma no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro.

b. La reproducción por reprografía de breves fragmentos o de obras agotadas, publicadas en forma gráfica, para uso exclusivamente personal.

c. La reproducción individual de una obra por bibliotecas o archivos públicos que no tengan directa o indirectamente fines de lucro, cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente, para preservara dicho ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización; o para sustituir en la colección permanente de otra biblioteca o archivo, un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado, siempre que no resulte posible adquirir tal ejemplar en plazo y condiciones razonables.

d. La reproducción de una obra para actuaciones judiciales o administrativas, en la medida justificada por el fin que se persiga.

e. La reproducción de una obra de arte expuesta permanentemente en las calles, plazas u otros lugares públicos, o de la fachada exterior de los edificios, realizada por medio de un arte diverso al empleado para la elaboración del original, siempre que se indique el nombre del autor si se conociere, el título de la obra si lo tuviere y el lugar donde se encuentra.

f. El préstamo al público del ejemplar lícito de una obra por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro.

g. La reproducción de las obras de ingenio para uso privado de invidentes, siempre que ésta se efectúe mediante el sistema Braille u otro procedimiento específico y que las copias no tengan como propósito utilización lucrativa.



En todos los casos indicados en este artículo, se equipara al uso ilícito toda utilización de los ejemplares que se haga en concurrencia con el derecho exclusivo del autor de explotar su obra.

SIGNOS, MARCAS Y LEMAS

Artículo 46º. La Universidad procura que sus signos, marcas y lemas comerciales que la identifican en el mercado natural y en la sociedad, con otras instituciones educativas y que distinguen sus servicios y productos, se registren con exclusividad a nombre de la Universidad y evita compartir la titularidad con terceros u otras universidades.

Artículo 47º. La Universidad tiene la facultad de dar licencias de uso de marca a terceros cuando considere pertinente y necesario, previa suscripción de convenios específicos.

Artículo 48º. Los signos, marcas y lemas se registran ante la autoridad competente, a través de la Dirección General de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad.

DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES.

Artículo 49º. Según el artículo 53º de la Ley Nº 30220, las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores.

En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados.

En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la Propiedad Industrial.

Las regalías que generan las invenciones registradas por la Universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación.

La Universidad establece en su estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo 50º. **Regalías.**

Si la Universidad reproduce y publica las obras de su titularidad, a manera de incentivo a los autores, profesores e investigadores deberá reconocer las modalidades de regalías siguientes:

- a. El diez por ciento (10 %) sobre las ventas brutas totales liquidado a fin de cada año sobre la base del número total de ejemplares vendidos en el mercado nacional.
- b. El diez por ciento (10 %) de los ejemplares editados. La Universidad entrega al autor cien (100) ejemplares. Si la autoría es múltiple, los cien (100) ejemplares se distribuyen entre los autores.

En caso de fallecimiento del derechohabiente, la Universidad entrega los beneficios a los herederos legales, de acuerdo con las normas legales de derecho sucesorio vigentes en nuestro país.

LIMITACIONES AL DERECHO DE AUTOR

Artículo 51º. Sólo con fines académicos, y no mercantiles, se puede reproducir sin autorización del autor, fragmentos de obras, obras de carácter plástico o fotográfico siempre que hayan sido divulgadas y la reproducción se efectúe a título de cita o para análisis o comentario crítico, consignando la fuente y el nombre del autor.

Artículo 52º. Las conferencias, lecciones dictadas y ponencias expuestas por los profesores en cumplimiento de una cátedra universitaria son derechos de propiedad exclusiva de los profesores. La publicación,



exhibición o reproducción total o parcial por cualquier medio sólo será posible con autorización escrita expresa de sus autores.

Artículo 53º. Está permitido reproducir una obra para uso privado de estudiantes no videntes, siempre que la reproducción se efectúe por el sistema de lectura Braille o por cualquier otro procedimiento similar pero sin fines comerciales.

Artículo 54º. Está permitido reproducir a través de la fotocopidora y para la enseñanza-aprendizaje, artículos sueltos o extractos cortos publicados por medios de comunicación, siempre que en la reproducción se consigne la fuente y el autor y no persiga fines comerciales.

CAPÍTULO V

PROPIEDAD INTELECTUAL EN CREACIONES DIGITALES

Artículo 55º. Los documentos, escritos, gráficos, planos, croquis, dibujos, tablas, cuadros, creaciones sonoras y audiovisuales, conferencias, cursos, seminarios, manuales y otros, que han sido elaborados como material de enseñanza-aprendizaje y de acuerdo al Plan de Estudios de las carreras profesionales y que son difundidos en la página web de la Universidad, con consentimiento y previo consentimiento o acuerdo con sus autores, tendrán como titular de los derechos patrimoniales de autor a la Universidad.

Artículo 56º. El titular de los derechos patrimoniales de autor, podrá autorizar o prohibir los actos de reproducción de su obra que está en el entorno virtual. Son actos de reproducción en el entorno digital:

- a) Cargar archivos (up-loading) de la computadora a la red y descargar archivos (down-loading) de la red a la computadora.
- b) Almacenar digitalmente las obras protegidas, para obtener una copia perceptible.
- c) Escanear los materiales digitales.
- d) Imprimir obras recibidas en forma digital, cuando están protegidas, así como realizar copias de archivo.
- e) Digitalizar obras.
- f) Radiodifundir en entorno digital obras sonoras, audiovisuales e imágenes acompañadas o no de sonido, obras cinematográficas o similares y copiar dichas obras.
- g) Transmitir obras en formato digital.

Artículo 57º. La Universidad promueve, valora y protege la producción de obras y materiales pedagógicos en formatos digitales y el registro legal de productos informáticos: libros, manuales, revistas, videos, objetos virtuales de aprendizaje, productos para Internet, cursos en Web, software interactivo, simuladores y otros relativos a la producción digital.

Artículo 58º. La Universidad gestiona el registro Internacional Standard Book Number (ISBN) o el Internacional Standard Serial Number (ISSN), según normas internacionales para la producción de contenidos en diversos formatos digitales, con el fin de ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje virtual.

DE LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR.

Artículo 59º. Los programas de ordenador, sean programas fuentes o programas objeto, serán protegidos como obras literarias en virtud del Convenio de Berna.

Artículo 60º. Los programas operativos y aplicativos de ordenador se protegen igual que las obras literarias, sea en forma de código fuente o código objeto.

Artículo 61º. Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores del programa de ordenador han cedido al productor, en forma ilimitada y exclusiva, por toda su duración, los derechos patrimoniales reconocidos en la Ley de Derechos de Autor, e implica la autorización para decidir sobre la divulgación del programa y la de defender los derechos morales sobre la obra.

Los autores, salvo pacto en contrario, no pueden oponerse a que el productor realice o autorice la realización de modificaciones o versiones sucesivas del programa, ni de programas derivados del mismo.



Artículo 62º. No constituye reproducción ilegal de un programa de ordenador la introducción del mismo en la memoria interna del aparato, por parte del usuario lícito y para su exclusivo uso personal.

Artículo 63º. La reproducción de un programa de ordenador, inclusive para uso personal, exigirá la autorización del titular de los derechos, con la excepción de la copia de seguridad.

Artículo 64º. No se requiere la autorización del autor para la reproducción del código de un programa y la traducción de su forma, cuando sean indispensables para obtener la interoperabilidad de un programa creado de manera independiente con otros programas, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a. Que tales actos sean realizados por el licenciatario legítimo o por cualquier otra persona facultada para utilizar una copia del programa o, en su nombre, por parte de una persona debidamente autorizada por el titular.
- b. Que la información indispensable para conseguir la interoperabilidad no haya sido puesta previamente, o después de una solicitud razonable al titular de manera fácil y rápida tomando en cuenta todas las circunstancias, a disposición de las personas referidas en el numeral primero; y,
- c. Que dichos actos se limiten estrictamente a aquellas partes del programa original que resulten imprescindibles para conseguir la interoperabilidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES

DERECHOS MORALES.

Artículo 65º. La Universidad reconoce que los autores tienen el derecho moral y que su nombre o seudónimo se consignen en la publicación de sus obras. Estos derechos morales son a perpetuidad, inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible.

Los autores tienen derecho a percibir beneficios por la explotación económica de sus obras según lo señalado en este reglamento.

Si el autor o los autores fallecen, los derechos morales son ejercidos por sus herederos, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 66º. El contenido de los derechos morales se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 822/Ley sobre el Derecho de Autor.

Artículo 67º. Son derechos morales: Derecho de acceso, derecho de divulgación, derecho de integridad, derecho de modificación o variación, derecho de paternidad y derecho de retiro de la obra del comercio.

Artículo 68º. En el ámbito académico, son titulares de los Derechos Morales:

- a) Los profesores o el personal administrativo que participan, directa y efectivamente, de manera independiente, individual o conjunta, en la elaboración de la obra o creación, como parte de sus funciones propias de la relación laboral y/o contractual con la Universidad.
- b) Los estudiantes de la Universidad, aun cuando hayan recibido asesoría de un profesor.

La publicación con fines académicos de la obra o creación requiere de autorización previa y expresa a la Universidad por parte de los autores o creadores considerados en los incisos a) y b) del presente artículo.

DERECHOS PATRIMONIALES

Artículo 69º. El autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra bajo cualquier forma o procedimiento y de obtener por ello beneficios, salvo en los casos de excepción legal expresa.

El ejercicio de los derechos morales, según lo establecido en la presente norma, no interfiere con la libre transferencia de los derechos patrimoniales.

Artículo 70º. El derecho patrimonial comprende, especialmente, el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

- a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento.



- b) La comunicación al público de la obra por cualquier medio.
- c) La distribución al público de la obra.
- d) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- e) La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio incluyendo mediante transmisión.
- f) Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial, siendo la lista que antecede meramente enunciativa y no taxativa.

Artículo 71º. El contenido de los derechos patrimoniales se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822/Ley sobre el Derecho de Autor.

Artículo 72º. Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor.

Artículo 73º. En el ámbito académico son titulares de Derechos Patrimoniales de la obra o creación: la Universidad, los profesores y/o personal administrativo, investigadores y estudiantes:

- a) La Universidad, en los casos siguientes:
 - Cuando son producciones o creaciones intelectuales de los profesores, personal administrativo, investigadores, y otras personas en cumplimiento de sus funciones que son producto de la relación laboral o contractual con la Universidad.
 - Cuando son producciones o creaciones intelectuales de los estudiantes, que fueron efectuados en cumplimiento de labores operativas, acopio de información, base de datos o por encargo de la Universidad y bajo su iniciativa, orientación y coordinación.
- b) Los profesores y/o personal administrativo e investigadores, en los casos siguientes:
 - Cuando son producciones o creaciones intelectuales de los profesores, personal administrativo e investigadores, por su propia iniciativa y fuera de su horario normal de trabajo.
 - Cuando son seminarios, cursos, cursillos, conferencias y clases dictadas por los profesores, personal administrativo e investigadores requieren de autorización previa y escrita de éstos para su respectiva publicación, exhibición o reproducción total o parcial por cualquier medio convencional o virtual.
- c) Los estudiantes:
 - Cuando son producciones o creaciones intelectuales efectuadas por los estudiantes en ejercicio de sus actividades académicas y por su propia iniciativa.

Artículo 74º. El derecho patrimonial dura toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento, cualquiera que sea el país de origen de la obra, y se transmite por causa de muerte de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

En las obras en colaboración, el período de protección se contará desde la muerte del último coautor.

Artículo 75º. En las obras anónimas y seudónimas, el plazo de duración será de setenta años a partir del año de su divulgación, salvo que antes de cumplido dicho lapso el autor revele su identidad, en cuyo caso se aplicará lo dispuestos en el artículo anterior.

Artículo 76º. En las obras colectivas, los programas de ordenador, las obras audiovisuales, el derecho patrimonial se extingue a los setenta años de su primera publicación o, en su defecto, al de su terminación. Esta limitación no afecta el derecho patrimonial de cada uno de los coautores de las obras audiovisuales respecto de su contribución personal, ni el goce y el ejercicio de los derechos morales sobre su aporte.

DE LOS INVENTOS

Artículo 77º. Invento es un objeto, una técnica o proceso que posee características realmente novedosas, transformadoras e innovadoras, que responde a una necesidad de la sociedad, contribuye a la solución de uno o más problemas, amplía los límites del conocimiento y que supone un gran aporte al conocimiento

humano. El inventor es el individuo que idea, crea o concibe algo nuevo o desconocido y que no existía antes. Los inventos son protegidos a través de una patente y la explotación del invento sólo está permitida a quien posee la patente.

Artículo 78º. No se considerarán invenciones:

- a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- b) El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- c) Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;
- d) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
- e) Los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,
- f) Las formas de presentar información.

Artículo 79º. Los inventos, previa calificación de un equipo de expertos requerido por la Universidad, deben ser patentados según las normas legales en vigencia o recomendados su registro en las instancias respectivas del Estado.

Artículo 80º. El derecho a la patente pertenece al inventor, sea éste persona natural o persona jurídica. El derecho a la patente puede ser transferible entre los seres vivos o por vía sucesoria. Si varias personas realizan un invento, el derecho de la patente corresponde a todos sus participantes.

Artículo 81º. Los docentes de la Universidad que participen en el desarrollo de una creación intelectual o de un invento tienen derecho al reconocimiento académico y a un beneficio pecuniario.

Los beneficios obtenidos por la explotación, licencia o cesión de las creaciones intelectuales o inventos se distribuyen, al final del ejercicio fiscal de la Universidad, en la siguiente manera:

- 50% para los inventores o autores.
- 50 % para la Universidad.

Artículo 82º. Los investigadores de la Universidad están prohibidos de revelar informaciones sobre inventos de la Universidad, durante el tiempo de sus consultorías a terceros, hasta que la Universidad haya logrado proteger los derechos de sus autores o inventores o haya autorizado por escrito la divulgación de dichos inventos.

DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES

Artículo 83º. Salvo pacto en contrario, se presume coautores de la obra audiovisual:

- a. El director o realizador.
- b. El autor del argumento.
- c. El autor de la adaptación.
- d. El autor del guión y diálogos.
- e. El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- f. El dibujante, en caso de diseños animados.

Artículo 84º. Los derechos morales corresponden al autor o a los autores de los productos audiovisuales elaborados en la Universidad como parte de las actividades académicas o institucionales. El autor o los autores son responsables del contenido de la obra y del respeto de los derechos de terceros.

Artículo 85º. La Universidad y los autores son coproductores y responsables de las obras audiovisuales elaboradas en el desarrollo de seminarios, talleres o asignaturas de los planes de estudios de las unidades académicas o en actividades institucionales. En el crédito de la obra debe consignarse el nombre de la Universidad como coproductora.



Artículo 86º. La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras audiovisuales desarrolladas dentro de las actividades académicas corresponde a los coproductores. Y cuando son desarrolladas como parte de las actividades de gestión institucional corresponde a la Universidad.

Artículo 87º. Los coautores de las obras audiovisuales, de mutuo acuerdo, pueden decidir la divulgación de

la obra, comunicación al público, distribución al público, traducción, adaptación, arreglo o transformación de la obra.

Artículo 88º. Los gastos que demanden la exhibición, difusión o participación en actividades artísticas, culturales, científicas, concursos, muestras y otros serán cubiertos por el interesado. La Universidad sólo apoya la iniciativa si cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 89º. Los beneficios obtenidos por los derechos patrimoniales de la coautoría de la obra audiovisual y desarrollada en el marco de actividades académicas, previo acuerdo de las partes, serán compartidos por la Universidad y los autores.

Artículo 90º. Los premios, las distinciones o los reconocimientos obtenidos por los autores o coautores de una obra audiovisual deberán informar a la Universidad para la difusión electrónica correspondiente.

CAPÍTULO VII PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 91º. La propiedad industrial es aquella que se tiene sobre las creaciones intelectuales que implican una aplicación industrial, comercial o productiva; es decir, que sea posible producir o utilizar la tecnología en cualquier tipo de industria, incluida la de los servicios²

Artículo 92º. Dentro del Derecho de Propiedad Intelectual se comprende: las patentes, las marcas, los dibujos y modelos industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, los nombres comerciales, las indicaciones de procedencia o denominación de origen y la protección contra la competencia desleal.

Artículo 93º. La titularidad del derecho sobre las patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, corresponde a la Universidad, por haber sido producto del ejercicio de la obligación laboral, académica y/o investigativa de sus recursos humanos profesionales.

Artículo 94º. A la Universidad le pertenece la titularidad del derecho sobre sus marcas, signos y lemas distintivos.

Artículo 95º. Los objetos de propiedad industrial se reconocen y protegen a través de los siguientes mecanismos³:

- a. Las invenciones sobre productos y procedimientos y los modelos de utilidad se protegerán a través de **PATENTES**.
- b. Los esquemas de trazado de circuitos integrados y los diseños industriales, a través del **REGISTRO**.
- c. Las obtenciones vegetales, a través del **CERTIFICADO DE OBTENTOR**.
- d. Los signos distintivos a través del **REGISTRO** o **DEPÓSITO** y las indicaciones geográficas a través de **DECLARACIÓN**.

² Universidad CES. Consejo Superior Acta 600. Acuerdo N° 0219. Reglamento de propiedad intelectual. file:///C:/Documents%20and%20Settings/UJBM/Mis%20documentos/Downloads/13propiedadintelectual%20(3).pdf

³ Universidad CES. Consejo Superior Acta 600. Acuerdo N° 0219. Reglamento de propiedad intelectual. file:///C:/Documents%20and%20Settings/UJBM/Mis%20documentos/Downloads/13propiedadintelectual%20(3).pdf



Artículo 96º. Los bienes protegidos por la Propiedad Industrial confieren a sus titulares el derecho exclusivo de su explotación, mediante un registro o reconocimiento administrativo por la autoridad respectiva.

CAPÍTULO VIII EL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 97º. El Comité de Propiedad Intelectual y el Instituto de Investigación de la Universidad dependen en línea de autoridad del Vicerrectorado Académico.

Artículo 98º. El Comité de Derecho de Propiedad Intelectual está conformado por los siguientes miembros:

- El asesor legal de la Universidad o un abogado con conocimientos especializados en Derecho de Propiedad Intelectual;
- El Decano de la Facultad de Comunicación Social
- El Director del Instituto de Investigación;

Artículo 99º. Los miembros del Comité de Propiedad Intelectual, serán elegidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector de la Universidad.

Artículo 100º. Los miembros del Comité de Propiedad Intelectual no gozan de dietas ni de remuneración al cargo, las actividades lo efectúan como parte de sus funciones laborales.

Artículo 101º. Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual

- a) Velar por la socialización, divulgación y cumplimiento de las políticas y normativas legales contenidas en el Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad.
- b) Recomendar al Rectorado, la creación, modificación y aprobación de políticas, normas, convenios y procedimientos adecuados sobre producción o creación intelectual en la Universidad.
- c) Prestar asistencia legal en temas de Propiedad Intelectual a las unidades administrativas y académicas de la Universidad y en temas de registro de patentes, signos distintivos y derechos de autor ante INDECOPI.
- d) Elaborar un Plan de Acción y Cronograma de actividades que permitan la implementación, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de la política de propiedad intelectual.
- e) Calificar y recomendar si una obra o invención puede acogerse al derecho de propiedad intelectual.
- f) Recomendar el registro de marcas, lemas, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales.
- g) Emitir opinión sobre la calidad de los trabajos académicos y de investigación realizados por el autor, inventor, diseñador y obtentor de la Universidad.
- h) Fomentar la cultura de protección y defensa de la propiedad intelectual, a través del desarrollo de eventos de capacitación y actualización en temas de propiedad intelectual y transferencia de conocimientos.
- i) Resolver las controversias generadas de la interpretación y aplicación de las políticas de Propiedad Intelectual en la Universidad.

CAPÍTULO IX DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS GRAVES Y SANCIONES

ESTÍMULOS Y APOYOS

Artículo 102º. En cumplimiento de su política de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento, la Universidad confiere los estímulos y apoyos siguientes:

- a) Resolución de Felicitación del Rectorado a las personas que generen contenidos relevantes y nuevos conocimientos, como producto de sus investigaciones y que son amparados por derechos de Propiedad Intelectual.



- b) Publicación de obras pedagógicas, literarias, artísticas, musicales y científicas, etc.
- c) Apoyo logístico, bibliográfico, tecnológico y financiero para realizar proyectos de investigación, según orden de prioridad y disponibilidad presupuestal de la Universidad.
- d) Apoyo administrativo de la Universidad en las gestiones de financiamiento externo por parte de instituciones públicas y empresas privadas para la publicación de las producciones intelectuales.

FALTAS GRAVES

Artículo 103º. Son faltas graves:

- a) El uso de programas y de herramientas tecnológicas en el desarrollo de trabajos académicos y de investigación por los investigadores, asesores, personal administrativo, profesores, estudiantes de pregrado y de posgrado de la Universidad y que violen las normas legales, normas éticas de investigación y el derecho de propiedad intelectual.
- b) El uso, con fines comerciales o lucrativos, de tecnologías, marcas, logotipos, símbolos y signos distintivos de la Universidad.
- c) Incurrir en plagio o ciberplagio de un documento, artículo, obra, ensayo, crónica, cuento, ponencia, etc., identificado por el software oficial de la Universidad.

SANCIONES

Artículo 104º. **Acciones legales.**

La Universidad efectúa acciones legales contra quienes se apropien de los resultados de trabajos de investigación, tesis de pregrado y de posgrado, de creaciones intelectuales y de signos distintivos cuya titularidad corresponda a la Universidad, pudiendo exigir a los infractores la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 105º. Los miembros de la comunidad universitaria que agraven o afecten perjudicialmente los derechos de propiedad intelectual de terceros y los derechos de la Universidad, serán sancionados según normas y reglamentos internos de la Universidad.

CAPÍTULO X

CONVENIOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 106º. La Universidad está facultada para suscribir convenios sobre propiedad intelectual y que implique el desarrollo de actividades creativas en el campo de la ciencia, la cultura, la literatura, el arte y la tecnología. Estos convenios contendrán: el objeto de la investigación a ser desarrollado, obligaciones y derechos de las partes, plazos, financiamiento, duración del proyecto, distribución de beneficios económicos, cláusula de confidencialidad, derechos morales, entre otros. Los convenios deben ser aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 107º. La Oficina de Asesoría Legal de la Universidad es la responsable de la elaboración de los contratos y convenios sobre propiedad intelectual.

CAPÍTULO XI

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 108º. Para una correcta interpretación, comprensión y aplicación de lo dispuesto en este reglamento se consigna la definición de los términos siguientes:



Acuerdo de confidencialidad: Las personas que tienen acceso a información confidencial o a secretos empresariales o industriales, se comprometen a no divulgarla a terceros o a no utilizarla en actividades por fuera de las establecidas.

Artista intérprete o ejecutante: Todo actor, cantante, músico, bailarín u otra persona que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra literaria o artística.

Asesor: Profesor de la Universidad que orienta, verifica y recomienda el trabajo académico y de investigación de los estudiantes: monografía, tesis de pregrado y de posgrado o documento conteniendo resultados de investigación, obras de carácter literario, educativo, artístico y cultural, entre otros.

Asesor legal: Abogado de la Universidad que emite opinión sobre asuntos y problemas de gestión administrativa y legal respecto a la propiedad intelectual y transferencia de conocimiento.

Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual.

Autoridad competente: Es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) o el Poder Judicial.

Base de Datos: Compilación de obras, hechos o relatos en forma impresa, en unidad de almacenamiento de ordenador o de cualquier otra forma.

Biodiversidad: Entendida como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos, ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte, comprendiendo la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. La biodiversidad está compuesta por: la diversidad genética, la diversidad taxonómica y la diversidad ecológica. En otras palabras, la biodiversidad comprende los ecosistemas, genes y especies de una región determinada.

Biotecnología: Es el uso de la ciencia y la tecnología sobre los sistemas biológicos, es decir, organismos vivos o partes de tales organismos, para la producción de bienes y servicios.

Cesión de derechos: Es un contrato a través del cual se transmite el derecho o los derechos con respecto a una obligación que tiene el sujeto acreedor, quien como cedente transfiere su deuda a la relación crediticia de otro sujeto llamado cesionario. En otros términos, es la transferencia de todo o parte del título legal y de los derechos de la póliza del propietario a otra persona.

Circuitos integrados: Elementos que llevan a cabo una función electrónica, utilizando para su manufactura material semiconductor.

Coautoría: La participación de dos o más personas en una obra creativa protegida por derecho de autor.

Contrato de confidencialidad: Contrato que tiende a preservar la confidencialidad de la información y/o los datos empresariales y que un tercero puede acceder de esta organización.

Contrato de edición: Contrato a través del cual el autor de una obra concede, en determinadas condiciones, a una persona o entidad, llamada editor, el derecho de reproducirla, difundirla y venderla.

Contrato de licenciamiento: Concesión de uso de derechos de autor, marcas, patentes, diseños, secretos industriales, *know-how*, etc., mediante el cual se indican los límites y derechos concedidos a la persona autorizada.

Copia o ejemplar: Soporte material que contiene la obra como resultado de un acto de reproducción.

Copyright: Término con que la legislación designa a los derechos de explotación. El símbolo del copyright © detalla quién es la persona titular de los derechos de explotación

Denominación social: Es el nombre que adopta una sociedad mercantil para realizar sus operaciones y con el que se inscribe en el Registro Mercantil.

Derecho habiente: Persona natural o jurídica a quien por cualquier título se transmite derechos reconocidos en la ley sobre derecho de autor (D.L.822).

Derechos conexos: Son los que se desarrollan en torno a las obras protegidas por los derechos de autor, entre éstos se encuentran las interpretaciones o ejecuciones, producciones de grabaciones sonoras, difusiones en programas de radio, internet, televisión, etc.



Derechos de Autor: Protege la obra creativa del intelecto humano, su forma o método de expresión. Comprende: obras literarias (novelas, cuentos, poemas, dramas, programas informativos, bases de datos, etc.) obra, artísticas (pinturas, dibujos, fotografías, esculturas, mapas, obras arquitectónicas, etc.), cinematográficas, musicales, actuaciones, interpretaciones, fonogramas, programas de computadoras, etc., obras científicas (documentos de referencia, publicaciones periódicas, etc.), sean obras originarias o derivadas.

Derecho Moral: Derecho perpetuo, inalienable, irrenunciable, inembargable e intransferible que tiene un autor sobre su obra. Son derechos morales: derecho de integridad, derecho de paternidad, derecho de divulgación, derecho de modificación o variación, derecho de retiro de la obra del comercio y derecho de acceso.

Derecho patrimonial: Derecho a la retribución económica que tiene el titular de una obra o invención por la explotación comercial de ella. Constituyen derechos patrimoniales: la reproducción, transformación, comunicación pública y distribución al público de la obra por cualquier medio; la traducción, adaptación, arreglo o transformación de la obra; la importación al país de copias de la obra hechas sin autorización del autor.

Dibujo industrial: Reunión de líneas o de colores.

Diseño industrial: Es el aspecto ornamental o estético de un artículo. Estos diseños se protegen a través del "Registro de Diseño Industrial".

Distribución: Puesta a disposición del público, del original o de las copias de la obra para su venta, alquiler, préstamo o cualquier forma de transferencia de la propiedad o de posesión del original o de la copia.

Divulgación: Hacer accesible la producción intelectual o el invento por primera vez y con el consentimiento del autor o del inventor, a través de cualquier medio o procedimiento convencional o virtual.

Editor: Persona natural o jurídica que mediante contrato con el autor o su derechohabiente se obliga a asegurar la publicación y difusión de la obra por su propia cuenta.

Emisión: Difusión a distancia directa o indirecta de sonidos, imágenes, o de ambos, para su recepción por el público, por cualquier medio o procedimiento.

Enseña comercial: Cualquier signo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar una actividad económica, una empresa o un establecimiento mercantil.

Entorno digital: Son todos aquellos medios que forman parte de las Tecnologías de la Información y la Comunicación-TICs.

Expresiones del Folklore: Producciones de elementos característicos del patrimonio cultural tradicional, constituidas por el conjunto de obras literarias y artísticas, creadas en el territorio nacional por autores no conocidos o que no se identifiquen, que se presuman nacionales del país o de sus comunidades étnicas y se transmitan de generación en generación de manera que reflejan las expectativas artísticas o literarias tradicionales de una comunidad.

Fijación: Incorporación de signos, sonidos o imágenes sobre una base material que permita su percepción, reproducción o comunicación.

Financiado: Persona natural o jurídica, de carácter público o privado que otorga recursos económicos para el desarrollo de un proyecto de investigación, de consultoría, de asesoría, etc., con el fin de obtener un bien protegido como propiedad intelectual.

Fonograma: Los sonidos de una ejecución o de otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos, fijados por primera vez, en forma exclusivamente sonora. Las grabaciones, gramofónicas, magnetofónicas y digitales son copias de fonogramas.

Función: Incorporación de signos, sonidos, imágenes o la representación digital de los mismos sobre una base material que permita su lectura, percepción, reproducción, comunicación o utilización.

Genoma Humano: Conjunto de cromosomas de una célula que involucra información hereditaria y su material cromosómico, portador de características hereditarias propias de un organismo en particular.



Grabación efímera: Fijación temporal, sonora o audiovisual de una representación o ejecución o de una emisión de radiodifusión, realizada por un organismo de radiodifusión, utilizando sus propios medios, y empleada en sus propias emisiones de radiodifusión.

Indicación geográfica: Es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto.

Información confidencial: Información que no debe ser divulgada y que se mantiene en secreto bajo el control de una persona física o jurídica y con un valor comercial. Comprende: secretos comerciales y secretos industriales.

Información sobre gestión de derechos: Es aquella:

- a) Información que identifica la obra, interpretación o ejecución o fonograma; al autor de la obra, al artista intérprete o ejecutante de la interpretación o ejecución, o al productor del fonograma; l al titular de cualquier derecho sobre la obra, interpretación o ejecución o fonograma;
- b) Información sobre los términos y condiciones de utilización de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas; o,
- c) Cualquier número o código que represente dicha información.

Invencción: Creación del hombre que da origen a un nuevo producto o a un nuevo procedimiento que aporta una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema, con el fin de satisfacer las necesidades del hombre. La invención debe reunir los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicación industrial.

Lemas comerciales: Conjunto de palabras, frases o leyendas que se utilizan como complemento de una marca, por lo que su utilización debe ir siempre precedido de aquellas.

Licencia: Autorización que confiere el titular de derechos de autor y de propiedad industrial, al usuario, para usarlo en una forma determinada y según las condiciones convenidas.

Marca colectiva: Aquella que permite distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes, utilizadas bajo el control de un solo titular.

Marca de certificación: Aquellos signos distintivos que se aplican a productos o servicios, cuya calidad o características especiales fueron objeto de certificación por el mismo titular, de acuerdo con el reglamento de uso adoptado por los organismos competentes.

Marca: Palabra, nombre, denominación, signo o símbolo, sonido, color, número, imagen, figura, gráfico, logotipo, monograma, retrato, etiqueta, emblema y escudo, que se usa para identificar y distinguir productos, mercancías o servicios en el ámbito empresarial o comercial.

Medida tecnológica efectiva: Es cualquier tecnología, dispositivo o componente que, en el curso normal de su operación, controla el acceso legal a una obra, interpretación o ejecución o fonograma, o que protege cualquier derecho de autor o conexo.

Mercancía pirata: Cualesquiera copias hechas sin el consentimiento del titular del derecho de autor o de una persona debidamente autorizada por él en el país de producción y que se realicen directa o indirectamente a partir de un artículo cuando la realización de esa copia habría constituido infracción del derecho de autor o de un derecho conexo en virtud de la legislación del país de importación.

Mercancía falsificada: Cualesquiera mercancía, incluido su embalaje, que lleve puesta sin autorización una marca idéntica a la marca válidamente registrada para tales mercancías, o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de esa marca, y que de ese modo viole los derechos que al titular de la marca de que se trate otorga la legislación del país de importación.

Modelos de utilidad: Toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Modelo industrial: Toda forma plástica, asociado o no a líneas o colores, que sirve para dar apariencia especial a un producto artesanal o industrial y que pueda servir de modelo para su producción.

Exposición # 11



Nombre comercial: Signo que identifique a una actividad económica, empresa o establecimiento mercantil e inscrita en un registro de personas o sociedades mercantiles.

Obra: Toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.

Obra anónima: Obra en que no se menciona la identidad del autor por voluntad del mismo. No es obra anónima aquella en que el seudónimo utilizado por el autor no deja duda alguna acerca de su verdadera identidad.

Obra audiovisual: Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sincronización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse. La obra audiovisual comprende a las cinematográficas y a las obtenidas por un procedimiento análogo a la cinematografía.

Obra cinematográfica: Cinta de video y videograma: la fijación, en soporte material, de sonidos sincronizados con imágenes, o de imágenes sin sonido.

Obra colectiva: Obra creada por varios autores, por iniciativa y bajo la coordinación de una persona, natural o jurídica, que la divulga y publica bajo su dirección y nombre y en la que, o no es posible identificar a los autores o sus diferentes contribuciones se funden de tal modo en el conjunto, con vistas al cual ha sido concebida, que no es posible atribuir a cada uno de ellos un derecho indiviso sobre el conjunto realizado.

Obra derivada: Obra basada en otra ya existente sin perjuicio de los derechos del autor de la obra originaria y de la respectiva autorización, y cuya originalidad radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra preexistente, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto.

Obra de arte aplicado: Creación artística con funciones utilitarias o incorporada en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o producida en escala industrial.

Obra de dominio público: Se considera como obra de dominio público aquella que puede ser utilizada libremente por la sociedad, con el debido conocimiento de los deberes morales de autor.

Obra en colaboración: La obra creada conjuntamente por dos o más personas físicas.

Obra huérfana: Es la obra en la que un titular de derecho de autor no puede ser identificado mediante una búsqueda razonable; hecho que puede ocurrir en el caso de que falte el nombre del autor en el documento, la obra se haya publicado de forma anónima o se desconozca los herederos de los derechos del autor, en caso de fallecimiento.

Obra individual: Obra creada por una sola persona natural.

Obra inédita: La obra que no ha sido divulgada con el consentimiento del autor o sus derechohabientes.

Obra literaria: Toda creación intelectual, sea de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico, expresada mediante un lenguaje determinado.

Obra original: Obra elaborada de primera mano por un autor, sin fundamento en obra preexistente y con titularidad de derechos morales y patrimoniales.

Obra plástica: Aquella cuya finalidad apela al sentido estético de la persona que la contempla, como las pinturas, los bocetos, dibujos, grabados y litografías. Las disposiciones específicas de esta ley para las obras plásticas, no se aplican a las fotografías, las obras arquitectónicas, y las audiovisuales.

Obra bajo seudónimo: Aquella en la que el autor utiliza un seudónimo que no lo identifica como persona física. No se considera obra seudónima aquella en que el nombre empleado no arroja dudas acerca de la identidad del autor.

Obra por encargo: Obra realizada por una persona natural vinculada por una relación laboral, o por contrato civil de prestación de servicios, siendo titular de los derechos morales. Los derechos patrimoniales corresponden al empleador o contratante.

Obra póstuma: Obra que no haya sido dada a la publicidad sino después de la muerte de su autor.



OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual es el organismo de la ONU encargada de preservar y velar por el respeto de la propiedad intelectual en todo el mundo, fomentar el desarrollo cultural e industrial y estimular la actividad creadora y la transferencia tecnológica.

Organismo de radiodifusión: La persona natural o jurídica que decide las emisiones y que determina el programa así como el día y la hora de la emisión.

Patente de invención: Producto o procedimiento tecnológico susceptible de obtener protección legal. El producto debe reunir las características de novedad, nivel o altura inventiva y aplicación industrial.

Patente de modelo de utilidad: Es un título de propiedad que protege aquellas pequeñas mejoras que se realizan sobre invenciones existentes: artefactos, herramientas, instrumentos, mecanismos u otros objetos, que mejoran su utilidad y funcionalidad, otorgándole alguna ventaja que antes no tenía. Agregan valor por cuanto mejoran la funcionalidad o el uso de invenciones ya existentes.

Patente: Título conferido por el Estado a través del cual se adquiere el derecho a explotar exclusivamente la invención y conceder licencias a terceros para su explotación. Derecho que se concede a una invención o modelo de utilidad.

Préstamo público: Es la transferencia de la posesión de un ejemplar lícito de la obra durante un tiempo limitado, sin fines lucrativos por una institución cuyos servicios están a disposición del público, como una biblioteca o un archivo público.

Primer derecho de editor: Es el derecho que tiene la Universidad para optar como primer editor de una obra, documento o escrito realizado por sus estudiantes, docentes y/o investigadores, con el fin de editarla o incluirla en sus publicaciones.

Productor: Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra.

Productor cinematográfico: La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica.

Productor de fonogramas: La persona natural o jurídica que fija por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos.

Programa de ordenador (software): Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado. La protección del programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

Propiedad Industrial: Conjunto de derechos y privilegios que se reconocen al creador de un producto de uso y/o aplicación en la industria. Protege todos los productos del intelecto humano y las invenciones en el campo de la industria. La propiedad industrial se clasifica en dos grupos: las creaciones industriales (inventos, modelos, diseños) y los signos distintivos (marcas, lemas comerciales y denominaciones de origen). Las creaciones industriales pueden protegerse a través de los mecanismos siguientes: patentes de invención y de modelo de utilidad, diseños y secretos industriales.

Propiedad Intelectual: Normas y doctrinas regulatorias de la apropiación e interrelación de bienes jurídicos inmateriales que son producto del intelecto humano: patentes, derechos de autor, marcas, información no divulgada, indicaciones geográficas y la competencia desleal.

La propiedad intelectual comprende los derechos de autor y los derechos conexos, la propiedad industrial y las nuevas variedades vegetales.

Productor de fonogramas: Persona natural y jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación, se fijan por primera vez los sonidos de una interpretación o ejecución u otros sonidos, o representaciones digitales de los mismos.

Protocolos: Es una serie ordenada de procedimientos que deben cumplirse según patrón o estándar preestablecido, para dar validez y formalidad a una gestión.

Publicación: Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.



Radiodifusión: Comunicación al público por transmisión inalámbrica. La radiodifusión incluye la realizada por un satélite desde la inyección de la señal, tanto en la etapa ascendente como en la descendente de la transmisión, hasta que el programa contenido en la señal se ponga al alcance del público.

Recursos de la Universidad: Son los recursos físicos o tecnológicos (laboratorios, talleres, centro multimedia, equipos y materiales, software, base de datos, etc.), recursos económicos y recursos humanos proporcionados por la Universidad para la obtención de una obra o invención.

Recursos genéticos: Todo material o insumo de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial. Comprende también los productos derivados, sus componentes intangibles y los recursos genéticos de las especies migratorias.

Regalía: Llamado también *royalty*, es el pago que se realiza, durante el tiempo de la explotación comercial, al titular de derechos de autor, patentes o marcas registradas a cambio del derecho a usarlos.

Reproducción: Fijación de la obra o producción intelectual en un soporte o medio que permita su comunicación, incluyendo su almacenamiento electrónico, y la obtención de copias de toda o parte de ella.

Reproducción reprográfica: Realización de copias en facsímil de ejemplares originales o copias de una obra por medios distintos de la impresión, como la fotocopia.

Retransmisión: Remisión de una señal o de un programa recibido de otra fuente, efectuada por difusión inalámbrica de signos, sonidos o imágenes, o mediante hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo o digital conocido o por conocerse.

Revelación prematura: Es la publicación de la información de una obra o invención con anterioridad a la presentación de la solicitud de protección ante la autoridad gubernamental competente.

Satélite: Todo dispositivo situado en el espacio extraterrestre, apto para recibir y transmitir o retransmitir señales.

Secreto comercial: Información no revelada que confiere a su propietario ventaja sobre terceros en el mercadeo y que no es susceptible de registro.

Secreto industrial: Es una forma de protección de la propiedad intelectual y comprende el conocimiento relacionado con algún producto, proceso, método, fórmula, modelo, elemento o compilación de información (técnica, administrativa o comercial) de carácter industrial y que se mantiene en secreto.

Señal: Todo vector producido electrónicamente, capaz de transportar a través del espacio signos, sonidos o imágenes.

Signos distintivos: Son aquellos signos que distinguen al comerciante y a su producto en el mercado.

Sociedad de Gestión Colectiva: Las asociaciones civiles sin fin de lucro legalmente constituidas para dedicarse en nombre propio o ajeno a la gestión de derechos de autor o conexos de carácter patrimonial, por cuenta y en interés de varios autores o titulares de esos derechos, y que hayan obtenido de la Oficina de Derechos de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la autorización de funcionamiento que se regula en la ley. La condición de sociedades de gestión se adquirirá en virtud a dicha autorización.

Software: Conjunto de programas, instrucciones, reglas informáticas y rutinas que permiten ejecutar distintas tareas en una computadora.

Terceros: Personas naturales o jurídica que han celebrado acuerdos o contratos con la Universidad, con quienes se hayan realizado actividades generadoras de propiedad intelectual.

Titular del Derecho de Autor o Derechos Conexos: Persona natural o entidad con personería jurídica que, en condición de titular originario o derivado, se encuentra facultado para autorizar o prohibir todo acto de explotación o utilización por cualquier medio de su obra artística, científica o literaria, de una interpretación o ejecución artística, de una emisión de radiodifusión o de un fonograma; para fines de esta norma, esta definición no alcanza al titular de derechos de remuneración.

Titular de Derecho de Marca: Persona natural o entidad con personería jurídica que ostenta el derecho sobre una marca en virtud de la legislación sobre propiedad industrial del país de importación.



Titularidad: Es la propiedad que se otorga o reconoce a toda persona sobre las creaciones del intelecto y que confiere por ley privilegios y obligaciones.

Titularidad originaria: La que emana de la sola creación de la obra.

Titularidad derivada: La que surge por circunstancias distintas de la creación, seas por mandato o presunción legal, o bien por cesión mediante acto entre vivos o transmisión mortis causa.

Transmisión: Comunicación a distancia por medio de la radiodifusión o distribución por cable u otro procedimiento análogo o digital conocido por conocerse.

Transferencia tecnológica: Transferencia de conocimiento sistemático para la elaboración de un producto, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio (UNTAD 1990, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo).

Usos honrados: Los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o del titular del respectivo derecho.

Uso personal: Reproducción u otra forma de utilización de la obra de otra persona, en un solo ejemplar, exclusivamente para el propio uso de un individuo.

Utilidades: Son beneficios económicos que obtienen los autores o inventores, los grupos de investigación y la Universidad, provenientes de la comercialización de la propiedad intelectual generada al interior de ella.

Variedad vegetal: Conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación.

Videograma: Fijación audiovisual incorporada en videocasetes, videodiscos o cualquier otro soporte material o análogo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las discrepancias, controversias, conflictos o dudas interpretativas respecto al sentido, el alcance y la aplicación de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad, será resuelto en última instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario y su publicación en la página Web de la Universidad.

BIBLIOGRAFÍA

Fundación para la Innovación Agraria (FIA). Guía para el desarrollo de políticas institucionales de propiedad intelectual para universidades y centros de investigación.
http://www.redinnovagro.in/documentosinnov/guia_desarrollo_politicas.pdf

Universidad Peruana Unión. Proyecto Reglamento de propiedad intelectual. Villa Unión, 2013.
<http://www.upeu.edu.pe/uploads/investigacion/dgi-pdf/reglamento-propiedad-intelectual.pdf>

Universidad de Medellín. Estatuto de Propiedad Intelectual.
<http://www.udem.edu.co/index.php/normativa-institucional/estatuto-propiedad-intelectual>.



Universidad CES. Consejo Superior Acta 600. Acuerdo N° 0219. Reglamento de Propiedad Intelectual. <http://www.udem.edu.co/index.php/normativa-institucional/estatuto-propiedad-intelectual>.

Universidad Andina del Cusco. Dirección de Investigación. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Andina del Cusco. <http://www.uandina.edu.pe/descargas/investigacion/normativa/reglamento-propiedad-intelectual-UAC.pdf>

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Rectorado. Reglamento de Propiedad Intelectual. Versión 003, 2014. http://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2014/reglamento_propiedad_intelectual_v03.pdf

Universidad José Carlos Mariátegui. Vicerrectorado de Investigación. Reglamento de Editorial Universitaria y Propiedad Intelectual. Moquegua, Perú, enero 2015. <http://investigacion.ujcm.edu.pe/wp-content/uploads/2015/01/REGLAMENTO-DE-EDITORIAL-UNIVERSITARIA-Y-PROPIEDAD-INTELECTUAL-UJCM>

Pontificia Universidad Católica del Perú. Reglamento. NORMAS GENERALES SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. <http://textos.pucp.edu.pe/pdf/1247.pdf>

Pontificia Universidad Católica del Perú. Políticas relativas a la protección y difusión de la Propiedad Intelectual de la PUCP. <http://pergamo.pucp.edu.pe/>

Fundación Tecnológica. Liderazgo Canadiense Internacional (LCI). Reglamento de Propiedad Intelectual. Bogotá, Octubre 27 de 2011. <http://www.lci.edu.co/~media/Files/Bogota/Investigaciones/Reglamento%20Propiedad%20Intelectual%20OFICIAL%20LCI.ashx>

Universidad de La Sabana. Reglamento de Propiedad Intelectual. https://www.unisabana.edu.co/fileadmin/Documentos/Planeacion/documentos_institucionales/16_Reglamento_de_Propiedad_Intelectual.pdf

Universidad Centroamericana. Normativa de los derechos de propiedad intelectual. Mayo de 2013. <http://www.uca.edu.ni/images/pdf/visor/politicas-normativas/politica-propiedad-intelectual-uca.pdf>

Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza Afiliada a la Universidad Ricardo Palma. Reglamento de Propiedad Intelectual. <http://www.eept.edu.pe/pdf/Reglamento%20Propiedad%20Intelectual.pdf>

Universidad Señor de Sipán. Reglamento de Propiedad Intelectual. <http://www.uss.edu.pe/uss/Descargas/1025/Archivos/Reglamento%20de%20Propiedad%20Intelectual.pdf>

Universidad Peruana Cayetano Heredia. Reglamento de Propiedad Intelectual. Lima, 13 junio 2012. http://www.upch.edu.pe/vrinve/duict/images/stories/ottpii/reglamento_pi_13062013-2.pdf

Pontificia Universidad Javeriana. Acuerdo N° 535. Política de Propiedad Intelectual. <http://www.javeriana.edu.co/documents/10179/51548/acuerdo535.pdf/5a5a3e95-6208-4d2b-b0c4-4a47bdba0f9c>

Indecopi. Resolución Jefatural N° 0276-2003/ODA-Indecopi, Lima, 05 de diciembre de 2003. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2003.

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Política institucional de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento (2012). <http://www.otlpucv.cl/web/wp-content/uploads/2013/08/Pol%C3%ADtica-Institucional-de-Propiedad-Intelectual-y-Transferencia-del-Conocimiento-PUCV.pdf>

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Estatuto de Propiedad Intelectual de la UNAD (2008). [http://gidt.unad.edu.co/images/Documentos/20080826 - Acuerdo 006 - Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional.pdf](http://gidt.unad.edu.co/images/Documentos/20080826_-_Acuerdo_006_-_Estatuto_de_Propiedad_Intelectual_de_la_Universidad_Nacional.pdf)

Universidad EAFIT. Reglamento de Propiedad Intelectual. http://www.eafit.edu.co/institucional/reglamentos/Documents/Reglamento_Propiedad_Intelectual.pdf

15. Asuntos varios.

15.3. Imprenta del Fondo Editorial.



Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, la adquisición de una máquina impresora digital para uso de la imprenta de la Universidad, así como de otros equipos técnicos.

15.4. Propuesta para contratar a un(a) especialista en investigación científica para organizar el Centro de Investigación y capacitar a los docentes universitarios.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, contratar los servicios profesionales de la Dra. Ludisleydis Bermúdez Díaz, investigadora científica, para que se encargue de la organización del Centro de Investigación de la Universidad y de la capacitación de los futuros docentes investigadores.

Siendo las trece horas del día, no habiendo más puntos de agenda que tratar, el presidente del Consejo Universitario, procedió a levantar la sesión ordinaria, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General en señal de conformidad.

FIRMAN

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector

Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



RECTOR



SECRETARIO
GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL DIA MARTES 22 DE MARZO DEL 2016.

A los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas de la mañana, en segunda citación, se reunieron en sesión extraordinaria, en el salón de sesiones de la Universidad, sito en el Jr. Río de Janeiro 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, los miembros del Consejo Universitario, bajo la presidencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, rector de la Universidad, actuando como secretario de actas el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, secretario general de la Universidad.

Para dar inicio a la sesión, se constató la asistencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector de la Universidad; Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social; de la estudiante Sta. Keyla Caicedo de la Cruz, representante de los estudiantes regulares y del profesor Jesús Kohagura Gahona, representante de la Promotora, la Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Estuvieron ausentes el Sr. Víctor Hugo Criado Zúñiga, representante de los estudiantes de la Lic. Moraima Rojas Berrocal, representante de los graduados, por razones de salud.

Verificada la existencia de quórum, el Sr. Rector solicitó que se de lectura a la agenda del día, la misma que fue aprobada por unanimidad, con los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Informes.
2. Despacho.
3. Procesos de Ordinización y de Contratación Docente.
4. Encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Periodismo.
5. Renuncia del Vicerrector Académico.
6. Aprobar el Reglamento de Investigación.
7. Designación del Responsable de la Dirección del Instituto de Investigación y de la Jefatura de la Unidad de Capacitación y Gestión de Proyectos.
8. Renovación del Convenio Interinstitucional entre la UJBM y el Ejército Peruano.

ORDEN DEL DIA

1. Informes.

Se procede a los informes, presentándose los siguientes:

- Primero de marzo, 2016. Comunicación del Rector de la Universidad Santiago de Compostela (USC) al Rector. Envía original de Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica suscrito entre la USC y la UJBM y los saludos del Rector Juan Viaño Rey.
- Dieciséis de marzo, 2016. Invitación SUNEDU al Rector. Realización del Encuentro Nacional de Rectores y Vicerrectores de U. Públicas y Privadas: "Los beneficios de adecuarnos a la Ley Universitaria".
- Con el permiso del Rector, interviene el Prof. Jesús A. Kohagura Gahona, Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos, para informar sobre el Taller Registro de Grados y Títulos, organizado por SUNEDU, realizado el lunes 14 de marzo del presente.
- El Sr. Rector pide a los integrantes del Consejo Universitario, formular otros informes y pedidos. No habiéndose producido alguno, se procedió a la siguiente estación de la sesión.



2. Despacho.

El Sr. Rector dispone se dé cuenta del despacho siendo los siguientes:

- Diecisiete de marzo, 2016. Carta de Vicerrector Académico al Rector. Solicita renuncia irrevocable al cargo de Vicerrector Académico de la UJBM.
- Quince de marzo, 2016. Oficio SUNEDU. UDIU al Rector. Inicio del proceso de emisión y expedición de Carnés Universitarios 2016.
- Diecinueve de febrero, 2016. Oficio SUNEDU. DDIUyRGyT al Rector. Reglamento para la expedición de carnés universitarios.
- Oficio N° 167 S-3/a.2 al Rector. *Renovación de Convenio Especifico de Cooperación, Cultural y de Bienestar entre el Ejército Peruano y la UJBM.*
- Ocho de marzo, 2016. Oficio N° 012-2016-CONCYTEC-DEGC al Vicerrector Académico, recomienda realizar gestiones para indizar Revista Académica Bausate con el Centro Internacional ISSN (www.issn.org)

3. Proceso de Ordinización y Contratación Docente.

El Sr. Rector informó que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, Dr. José Manuel García Sosaya, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales, presenta la propuesta denominada "Proceso de Ordinización y Contratación Docente", con la finalidad de incorporar docentes ordinarios y contratados requeridos por la Universidad conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220. Luego de un intercambio de ideas, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Autorizar los procesos de selección de docentes ordinarios y contratados para atender los requerimientos de diversas áreas de la Universidad. Asimismo, por unanimidad se acuerda, aprobar el Reglamento del Proceso de Incorporación de Docentes Ordinarios de la Universidad. La incorporación de docentes contratados se realizará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y el Reglamento del Personal Docente de la Universidad. Para los efectos de la conducción del proceso de incorporación docente, se designa a la Comisión Calificadora, integrada por:

- Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.
- Dr. Lolo José Caballero Cifuentes, profesor principal.
- Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, profesor principal.

4. Encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Periodismo.

El Sr. Rector manifestó a los asistentes que hasta la fecha, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, Dr. José Manuel García Sosaya, ha estado encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Periodismo, pero por sus recargadas labores, deja el encargo y propone, en uso de sus atribuciones, como Director (e) de la Escuela Profesional de Periodismo al Mag. Jorge Luis Castañeda Becerra. Luego de un intercambio de ideas, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO



Aprobar por unanimidad, dar por concluida la designación del Dr. José Manuel García Sosaya, como director encargado de la Escuela Profesional de Periodismo, dándole las gracias por los servicios prestados. Designar al Mag. Jorge Luis Castañeda Becerra, como Director encargado de la Escuela Profesional de Periodismo, hasta el 31 de diciembre de 2016.

5. Renuncia del Vicerrector Académico.

Continuando con la sesión, el Sr. Rector puso en conocimiento de los presentes, la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Eudoro Terrones Negrete, al cargo de Vicerrector Académico de la Universidad. Luego de un intercambio de ideas, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aceptar la renuncia irrevocable del Dr. Eudoro Terrones Negrete al cargo de Vicerrector Académico de la Universidad, a partir del 01 de abril de 2016. Solicitar al Sr. Rector, convoque a la Asamblea Universitaria Extraordinaria, para que declare la vacancia del cargo de Vicerrector Académico, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad.

6. Aprobar el Reglamento de Investigación.

Luego de haber revisado íntegramente el proyecto del Reglamento de Investigación de la Universidad Jaime Bausate y Meza propuesto, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad Jaime Bausate y Meza, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACION

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento de Investigación norma el proceso de organización, funciones, atribuciones, fines, políticas, fomento de la investigación humanística, científica y tecnológica y regula el proceso de presentación, aprobación, registro, ejecución y evaluación de los proyectos y actividades de investigación que se realiza en la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Base legal.

Artículo 2º. El Reglamento de Investigación tiene como base legal la Constitución política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, las leyes específicas N° 25167, 27981 y 29278, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Fines de la Universidad.

Artículo 3º. Entre los fines de la universidad Jaime Bausate y Meza se consideran:

- a. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.



- c. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
- d. Fomentar la vinculación de la Universidad con los sectores económicos y sociales para el desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación.
- e. Impulsar la investigación colaborativa, la movilización e incorporación de investigadores, docentes, estudiantes y egresados a redes de investigación nacional e internacional.
- f. Contribuir a la solución de los problemas de la sociedad peruana, en los campos de su competencia.

Función de la Universidad.

Artículo 4º. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

La Universidad impulsa y difunde la investigación aplicada a los problemas del país en aquellas áreas en las que su contribución pueda ser especialmente significativa. La investigación comprende temas de humanidades, ciencias y tecnología; fomenta igualmente la creación intelectual y artística.

Principios y valores de la Universidad.

Artículo 5º. Entre los principios y valores fundamentales de la Universidad se encuentran: el respeto de los derechos de las personas, la propiedad intelectual y el medio ambiente, el espíritu crítico y de investigación; la creatividad e innovación; la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y la ética pública y profesional.

CAPITULO II

FINES DE INVESTIGACION

Artículo 6º. De conformidad con los principios en que la Universidad se sustenta, la investigación tiene como fines el enriquecimiento de conocimientos, el avance de la ciencia, la promoción humana individual y colectiva y la contribución al desarrollo social del país, en los campos de su competencia.

Objetivos de Investigación

Artículo 7º. Para el desarrollo de la investigación en la Universidad, se tiene como objetivos:

- a. Propiciar la búsqueda y difusión de la verdad, el desarrollo de la investigación e innovación acorde a las necesidades y problemática social de nuestro país.
- b. Apoyar la formación y capacitación de profesores, investigadores, estudiantes de pregrado y postgrado como pilar fundamental para elevar el nivel académico y científico de los recursos humanos de la Universidad, la calidad y empleabilidad de sus egresados y la producción científica.
- c. Fortalecer la investigación formativa a nivel de pregrado y postgrado, siendo la investigación una actividad académica curricular en las diferentes carreras que se imparten en la Universidad.
- d. Fomentar el intercambio y la movilidad de profesores y estudiantes para el desarrollo de proyectos de investigación y la generación de capacidades que contribuyan a la solución de problemas que afectan a la sociedad.

Políticas de investigación

Artículo 8º. En tal sentido se implementarán las siguientes políticas:

- a. Fortalecer el desarrollo de líneas de investigación, grupos de investigación y proyectos de investigación acordes a la realidad y problemática social.
- b. Promover la incorporación de estudiantes de pregrado y postgrado a proyectos de investigación e innovación para el desarrollo de tesis y publicaciones científicas.
- c. Otorgar subvenciones económicas para la ejecución de proyectos de investigación e innovación, la publicación de resultados de investigación y la movilidad académica y/o científica.
- d. Incentivar la investigación científica mediante el reconocimiento y premiación a docentes, investigadores y estudiantes que destaquen por su labor y trayectoria científica.
- e. Fortalecer la vinculación Universidad - Empresa- Estado para el desarrollo de investigaciones conjuntas y pasantías.
- f. Impulsar y fortalecer la incorporación de docentes investigadores y estudiantes en redes nacionales e internacionales de investigación así como el intercambio académico y científico.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

El Instituto de Investigación

Artículo 9º. El Instituto de Investigación es el órgano que promueve y articula las líneas, grupos y proyectos de investigación que son desarrollados por docentes, estudiantes y egresados, a través de las diversas unidades académicas y a partir de las iniciativas de las Facultades y de otros ámbitos académicos.



Artículo 10°. Las Facultades pueden establecer unidades de investigación, aplicación y servicios, dentro o fuera de su sede.

Funciones del Instituto de Investigación.

Artículo 11°. El Instituto de Investigación de la Universidad Jaime Bausate y Meza tiene por funciones:

- a. Orientar, coordinar y organizar los proyectos I+D+i y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas y de investigación.
- b. Organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.
- c. Coordinar permanentemente con los sectores público y privado, para el desarrollo de investigaciones que contribuyan a resolver los problemas del país.
- d. Establecer alianzas estratégicas con entidades nacionales y extranjeras para el desarrollo de investigaciones básica y aplicada.
- e. Establecer una comunicación participativa y de integración entre la investigación, la docencia y los programas de pregrado y postgrado de la Universidad.
- f. Coordinar la participación de los investigadores en conferencias y congresos nacionales e internacionales, con el fin de presentar los resultados de las investigaciones.
- g. Coordinar la incorporación de los alumnos a la investigación, bajo la modalidad de prácticas pre-profesionales y/o como tesis.
- h. Publicar anualmente un resumen de las investigaciones y un informe de los avances de los proyectos en ejecución.
- i. Apoyar la capacitación y perfeccionamiento de profesores y estudiantes para la investigación, en coordinación con las Facultades y Departamentos Académicos.
- j. Fomentar la participación de docentes investigadores en convocatorias nacionales e internacionales de adjudicación de fondos no reembolsables para el desarrollo de proyectos I+D+i.
- k. Gestionar el financiamiento de proyectos de investigación y publicaciones científicas con fondos propios de la Universidad.

Evaluación del Instituto de Investigación.

Artículo 12°. La evaluación continua del Instituto de Investigación es responsabilidad del Vicerrector Académico que, presenta anualmente un informe al Consejo Universitario.

Conformación del Instituto de Investigación.

Artículo 13°. El Instituto de Investigación está conformado por profesores que se dedican a tiempo completos, parciales o exclusivamente a la investigación y producción intelectual.

Estructura orgánica del Instituto de Investigación.

Artículo 14°. La estructura orgánica del Instituto de Investigación es la siguiente:

- a. Dirección
- b. Comisión de Investigación
- c. Unidad de Capacitación y Gestión de Proyectos
- d. Unidad de Archivo Científico
- e. Unidades de apoyo:
 - Comité de ética
 - Comité de Derecho y Propiedad Intelectual
 - Fondo Editorial
 - Biblioteca

Director del Instituto de Investigación.

Artículo 15°. El Instituto de Investigación está a cargo de un Director designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 16°. Para ser director del Instituto de Investigación se requiere contar con el grado de Doctor.

Artículo 17°. Son funciones del Director del Instituto de Investigación:

- a. Organizar y coordinar el funcionamiento del Instituto de Investigación.
- b. Proponer las políticas, estrategias y planes de investigación científica, a corto, mediano y largo plazo.
- c. Delinear y definir la política, las áreas y líneas de investigación.
- d. Mantener actualizado el registro de actividades de investigación, el inventario de recursos comprometidos en la investigación y las investigaciones que se realicen.
- e. Elaborar el Plan Operativo Anual de Investigación, el mismo que debe incluir los proyectos de investigación que serán aprobados y desarrollados.
- f. Presentar anualmente al Consejo Universitario el Informe Final de las Investigaciones realizadas.
- g. Proponer las bases para la suscripción de convenios de investigación y alianzas estratégicas con universidades y empresas nacionales e internacionales sobre investigación e innovación.

- h. Organizar y ejecutar certámenes científicos de divulgación, perfeccionamiento y actualización para docentes, estudiantes, egresados de la Universidad y público en general.
- i. Promover el intercambio de investigadores, experiencias de investigación, información y apoyo a la investigación entre Centros e Institutos de Investigación a nivel nacional e internacional.
- j. Coordinar la elaboración y publicación de Boletines e información científica de la Universidad.
- k. Proponer y supervisar la realización de los proyectos de investigación, aprobados por el Consejo Universitario, informando a éste semestralmente de su avance.
- l. Proponer al Consejo Universitario el presupuesto destinado a la realización de los proyectos.
- m. Seleccionar y proponer al Consejo Universitario la publicación de los trabajos de investigación.

Comisión de investigación

Artículo 18°. La Comisión de Investigación está conformada por los siguientes profesionales:

- El Director del Instituto de Investigación
- El Decano de la Facultad.
- El Director de la Escuela Profesional de la Universidad.

Los miembros de esta Comisión son designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 19°. Son funciones de la Comisión de Investigación:

- a. Asesorar, orientar y coordinar la aplicación de las políticas y actividades de investigación.
- b. Emitir informes técnicos sobre la procedencia o no procedencia de los proyectos de investigación elaborados por los profesores.
- c. Proponer la suscripción de convenios institucionales de investigación, con universidades nacionales y extranjeras.
- d. Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de distinciones meritorias y/o reconocimiento a profesores investigadores y estudiantes de la Universidad.
- e. Promover el intercambio de profesores investigadores de la universidad con otras universidades e instituciones nacionales e internacionales.
- f. Poner en conocimiento del Consejo Universitario el Plan Anual de Investigaciones de la Universidad y solicitar su aprobación.

Artículo 20°. Los miembros de la Comisión de Investigación se reúnen ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el Director del Instituto de Investigación.

Unidad de Capacitación y Gestión de proyectos.

Artículo 21°. La Unidad de Capacitación y Gestión de proyectos es el órgano encargado de coordinar la capacitación de docentes investigadores y estudiantes, así como la gestión de proyectos de investigación.

Artículo 22°. Son funciones de la Unidad de Capacitación y Gestión de proyectos:

- a. Elaborar y proponer el Plan Operativo Anual de la Unidad, al director del Instituto de Investigación, para su aprobación.
- b. Coordinar y supervisar la realización de capacitaciones, becas y movilidad académica y/o científica para profesores y estudiantes en temas de investigación científica.
- c. Gestionar y supervisar la ejecución de proyectos de investigación y tesis de pregrado y postgrado.
- d. Promover y organizar concursos de proyectos de investigación a nivel de estudiantes, profesores y egresados.
- e. Informar al director del Instituto sobre el avance, las dificultades y los problemas identificados en el desarrollo de las investigaciones;
- f. Organizar y supervisar las ediciones y publicaciones del Instituto de Investigación.
- g. Difundir los resultados de la producción humanística, científica y tecnológica generada por la Universidad.

Unidad de Archivo Científico.

Artículo 23°. Son funciones de la Unidad de Archivo Científico:

- a. Mantener actualizada la Base de Datos INVEST/UJBM, con los registros siguientes:
 - Registro del Investigador y de su hoja de vida en el formato del Directorio Nacional de Investigadores del CONCYTEC.
 - Registro de los proyectos de investigación básica y aplicada, realizados por docentes y estudiantes con fondos de la Universidad y/o fondos externos en el Repositorio Digital Institucional.
 - Registro de eventos científicos; nacionales e internacionales con participación de la Universidad.
 - Registro de artículos científicos publicados en revistas especializadas y/o indexadas con participación de la Universidad.
 - Registro de contratos de docentes investigadores.
 - Registro de convenios con instituciones nacionales y/o extranjeras para el desarrollo de investigaciones conjuntas e intercambio académico y científico.

Comité de ética

Artículo 24°. El Comité de ética de la Universidad Jaime Bausate y Meza está vinculado al Instituto de Investigación. Es un ente autónomo con autoridad para evaluar si los proyectos de investigación que se van a desarrollar así como las tesis de pregrado y postgrado respetan el derecho de las personas que forman parte de estudios experimentales.

Artículo 25°. El Comité de ética está conformado por no menos de tres (03) profesionales con capacitación y dominio de los aspectos éticos y legales de la investigación científica. Se acudirá a un profesional externo en caso sea requerido.



Artículo 26°. Los proyectos de investigación que incluyan la participación de personas, deben ser evaluados y aprobados por el Comité de Ética.

Artículo 27°. El procedimiento para la elección de los miembros del Comité de ética, sus funciones, así como los procedimientos para la evaluación de proyectos se especifican en el Reglamento de ética para la investigación de la Universidad.

Comité de Derecho y Propiedad Intelectual

Artículo 28°. El Comité de Derecho y Propiedad intelectual de la Universidad está vinculado con el Instituto de Investigación. Tiene la función de salvaguardar el derecho a la propiedad intelectual de los autores e inventores y establecer las políticas anti-plagio.

Artículo 29°. Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor.

Artículo 30°. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI– patenta las invenciones presentadas por la Universidad con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas de la materia.

Artículo 31°. Las regalías que generan las invenciones registradas por la Universidad se rigen por los acuerdos específicos celebrados por ésta con los autores de las mismas.

Artículo 32°. Los derechos de los autores de las obras publicadas o difundidas bajo cualquier formato o soporte como consecuencia de una investigación se rigen por las leyes y los contratos respectivos. Los investigadores requieren autorización escrita previa del Instituto de Investigación de la Universidad, para difundir o publicar, en parte o en su totalidad, las investigaciones a su cargo.

Artículo 33°. El procedimiento para la elección de los miembros del Comité de Derecho y Propiedad intelectual de la Universidad, sus funciones, así como los procedimientos para la evaluación de proyectos, se especifican en el Reglamento del Comité de Derecho y Propiedad Intelectual de la Universidad.

Fondo Editorial

Artículo 34°. La Universidad cuenta con un Fondo Editorial, que además de las funciones establecidas en el reglamento respectivo, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y publicar la Revista Científica y Académica Bausate.
- Evaluar y seleccionar la producción científica de profesores, estudiantes y egresados que deseen publicar en la Revista Científica y Académica Bausate.
- Coordinar con Biblioteca la incorporación de libros y publicaciones científicas en el Repositorio Digital Institucional.

Biblioteca

Artículo 35°. La Biblioteca de la Universidad, tiene además de las funciones establecidas por el Reglamento respectivo, las siguientes:

- Organizar el sistema de información científica de la Universidad.
- Facilitar y promover el acceso a base de datos de información científica a estudiantes y docentes investigadores.
- Gestionar la suscripción de la Universidad a revistas especializadas nacionales e internacionales.
- Incorporar al Repositorio Digital Institucional las tesis de pregrado, proyectos y producción científica en general de la Universidad.
- Mantener actualizado el Repositorio Digital Institucional y vincularlo al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – ALICIA.

CAPITULO IV COMPONENTES DE LA INVESTIGACION

Grupos de Investigación

Artículo 36°. El grupo de investigación está conformado por un conjunto de profesores investigadores, estudiantes y egresados con el fin de desarrollar investigaciones y profundizar en un tema de interés. Pueden incorporar profesores e investigadores de otras instituciones nacionales y/o extranjeras.

Artículo 37°. Se consideran actividades del grupo de investigación:

- Asesoría, elaboración y coordinación de proyectos de investigación, tesis de pregrado, maestría y doctorado, dentro de la carga horaria del profesor.
- Elaboración de manuales y textos universitarios relativos a la investigación científica y tecnológica que realizan.
- Participación en certámenes de investigación: simposios, convenciones, seminarios, talleres, jornadas, conferencias, coloquios y en actividades de extensión universitaria y proyección social, con el fin de difundir las experiencias y los resultados de las investigaciones.
- Elaboración y publicación, por medios físicos o virtuales, de informes sobre la ejecución de proyectos, de artículos científicos, ensayos e informes finales de investigación.

Docentes Investigadores

Artículo 38°. La investigación es función esencial, regular y obligatoria en la Universidad y consecuentemente, uno de los roles fundamentales y obligatorios de sus profesores y alumnos. Es también una actividad formativa de sus docentes y estudiantes.

Artículo 39°. La Universidad reconoce como docentes investigadores a profesores con grado de Maestro o Doctor que desarrollan proyectos de investigación e innovación de forma continua y que se encuentran registrados en el Directorio Nacional de Investigadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología- CONCYTEC.

Artículo 40°. Son funciones principales de los docentes investigadores de la Universidad:

- Plantear soluciones a los problemas identificados en los proyectos de investigación que se ejecutan.



- b. Coordinar el desarrollo de proyectos de investigación y actividades de investigación de los estudiantes que le son encomendados por el Instituto de Investigación y dentro del grupo de investigación.
- c. Colaborar con el Instituto de Investigación en la concepción, formulación, desarrollo y búsqueda de financiamiento para nuevos proyectos de investigación.
- d. Presentar informes trimestrales, semestrales y anuales al Instituto de Investigación sobre las actividades realizadas.
- e. Participar en actividades académicas de los programas de pregrado y/o postgrado.
- f. Formular y ejecutar al menos un (01) proyecto de investigación anual y/o una (01) publicación en revistas especializadas y/o indexadas.
- g. Realizar los proyectos de investigación según cronograma aprobado.
- h. Cumplir con las horas asignadas para el desarrollo de los trabajos y/o actividades de investigación.
- i. Publicar, previa autorización del Instituto de Investigación, avances o resultados finales de investigación y/o incorporarlos al Repositorio Digital Institucional.

Artículo 41°. Los profesores, administrativos, estudiantes y graduados participan en actividades de investigación en la Universidad dentro de grupos de investigación y/o como parte de redes de investigación nacionales o internacionales.

Artículo 42°. Entre los derechos de los profesores investigadores de la Universidad se considera el tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, previa evaluación y autorización por el Consejo Universitario.

Artículo 43°. Entre los deberes de los profesores investigadores se considera el de Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.

Estudiantes

Artículo 44°. Los estudiantes de la Universidad que deseen participar en actividades y/o proyectos de investigación deberán acreditar un promedio ponderado acumulado mínimo de 15, ser estudiante regular y estar matriculado en uno de los ciclos académicos del 6°, 7°, 8°, 9° o 10° o en programas de Maestría o Doctorado.

Artículo 45°. Los estudiantes intervienen en el proceso de investigación a través de los proyectos de investigación aprobados como tesis de pregrado, postgrado ó como practicante de investigación.

Artículo 46°. Para ser practicante de investigación se requiere cumplir con los requisitos generales de prácticas pre profesionales establecidos por el Reglamento de prácticas pre-profesionales de la Universidad, pertenecer al tercio superior y no llevar cursos por segunda o tercera vez.

Artículo 47°. El estudiante seleccionado cumple las funciones de recopilar, organizar y sistematizar datos y fuentes de información; asistir en el diseño y aplicación de herramientas de investigación, así como en el trabajo de campo o de laboratorio; elaborar informes, resúmenes bibliográficos, estadísticas y reportes como parte de la investigación bajo la guía y supervisión del investigador responsable. Asimismo, debe participar de las reuniones convocadas por el Instituto de Investigación y asistir al investigador en las tareas de difusión y extensión del proyecto.

Artículo 48°. Los proyectos de investigación, en la modalidad de tesis, presentado por los estudiantes, deben estar comprendidos en algún área, línea o grupo de investigación de la Universidad y, una vez sustentada y aprobada por el jurado calificador, deben adjuntar un ejemplar en versión electrónica para su registro en el Repositorio Digital Institucional.

CAPITULO V

POLITICAS Y LINEAS DE INVESTIGACION

Líneas de Investigación

Artículo 49°. Las líneas de investigación son ejes temáticos comunes que guían la investigación hacia determinadas áreas consideradas relevantes. Agrupan temas de interés y/o necesidades fundamentales priorizadas por la Universidad para el desarrollo de la región y el país.

Artículo 50°. El Instituto de Investigación formula y establece, en coordinación con sus profesores investigadores, las líneas de investigación, priorizando los proyectos que contribuyan a la producción de conocimientos en sus áreas pertinentes.

Artículo 51°. Las líneas de investigación se definen para un período mínimo de cinco (05) años, al término de los cuales pueden ser ratificados o modificados previa evaluación. Dichas líneas serán aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 52°. Una línea de investigación se desactiva cuando no se ejecutan proyectos de investigación por un periodo mayor a dos (02) años.

Artículo 53°. Las líneas de investigación se formulan considerando los requisitos siguientes:

- a. Nombre y definición de la línea de investigación.
- b. Contenido.
- c. Objetivos.
- d. Justificación y relevancia.
- e. Relación de las líneas de investigación con el currículo de estudios.
- f. Factibilidad de su desarrollo.
- g. Recursos humanos, materiales y económicos disponibles para su desarrollo.

CAPITULO VI

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Aspectos Generales

Artículo 54°. Se consideran trabajos de investigación aquellos que son de producción intelectual de los profesores y que destinados al estudio de problemas específicos que se dan en el ámbito de la comunicación social, las ciencias y la tecnología y que como resultado de su ejecución aportan a la mejor comprensión y la solución de problemas.

Artículo 55°. La Universidad Jaime Bausate y Meza puede firmar convenios con otras universidades u otros organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales para realizar determinados proyectos de investigación.

Estructura del proyecto de investigación

Artículo 56°. El proyecto de investigación tiene la estructura siguiente:

- **Datos generales:**



- a. Título
- b. Línea de investigación
- c. Equipo investigador y función de cada miembro dentro del proyecto
- d. Institución y/o lugar donde se ejecutará el proyecto
- e. Duración
- f. Responsable del Proyecto

- **Plan de Investigación:**

- g. Contexto de la realidad.
- h. Ámbito de estudio.
- i. Antecedentes.
- j. Planteamiento del problema.
- k. Formulación del problema.
- l. Justificación.
- m. Objetivos (general y específico).
- n. Hipótesis.
- o. Método de investigación.
- p. Materiales y equipos
- q. Cronograma.
- r. Presupuesto y fuente de financiamiento.
- s. Aportes o contribución
- t. Referencias bibliográficas.

Artículo 57°. El responsable del proyecto es el encargado de coordinar, organizar y asegurar la ejecución del proyecto según cronograma y presupuesto aprobado.

Criterios para seleccionar temas de investigación

Artículo 58°. Para la selección de temas a investigar deberá tenerse en cuenta los criterios siguientes:

- a. Encontrarse dentro de algunas de las líneas de investigación del Instituto de Investigación (Líneas de investigación) y/o grupos de investigación.
- b. Estar referido a algún problema fundamental que afecta al país (Pertinencia social).
- c. Ser original y creativo (Originalidad).
- d. Ser factible su realización (Factibilidad).

Duración del proyecto de investigación

Artículo 59°. La duración del desarrollo del proyecto de investigación es por un mínimo de tres (03) meses y por un máximo de veinticuatro (24) meses, sin derecho a ampliación del tiempo aprobado.

Presentación y aprobación de proyectos.

Artículo 60°. Los profesores que realizan investigación, como parte de su actividad no lectiva, presentarán sus proyectos en formato digital (CD ó DVD) y 01 ejemplar impreso y anillado al Instituto de Investigación de la Universidad.

Artículo 61°. Los proyectos de investigación, ya sean financiados o no por la Universidad, deberán cumplir con los requisitos descritos en el Anexo I.

- a. El Director del Instituto revisará que el proyecto esté de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo I, y será derivado al Comité de ética para su evaluación en caso se considere necesario. De ser favorable el informe del Comité de ética, el proyecto continuará su proceso de evaluación, en caso contrario, será devuelto al investigador responsable en un plazo no mayor de 15 días calendarios.
- b. El proyecto de investigación con opinión favorable del Comité de ética será elevado a la Comisión de Investigación para que designen un jurado evaluador que emitirá un informe técnico y económico del proyecto en cuestión, en un plazo no mayor a 15 días calendarios.
- c. De ser favorable el dictamen del jurado evaluador, el proyecto será elevado al Consejo Universitario, que aprobará el monto del presupuesto, las horas semanales que se asignarán a los investigadores y el cronograma del proyecto. De ser observado el proyecto, será devuelto al investigador responsable.
- d. Con la resolución de aprobación el proyecto será registrado en el Instituto de Investigación para la coordinación y supervisión del cumplimiento de lo establecido en el proyecto.

Artículo 62°. Los proyectos de investigación que tengan financiamiento externo deberán presentarse con una copia del convenio, acuerdo o contrato de la institución que la financia.

Evaluación de Resultados de los proyectos de investigación

Artículo 63°. El Director del Instituto de Investigación, deberá presentar al Vicerrector académico un informe de evaluación de cada proyecto que esté en progreso o terminado, con las calificaciones de: excelente, bueno, aceptable o deficiente y debidamente fundamentado.

Artículo 64°. En cada proyecto se evaluará:

- a. El cumplimiento de los objetivos propuestos
- b. La coherencia entre la metodología, objetivos y resultados de la investigación
- c. El mérito intelectual del trabajo dentro de la carrera del investigador.
- d. Su utilidad o aplicabilidad.
- e. El cumplimiento del cronograma de actividades y el presupuesto.

Artículo 65°. La evaluación de los resultados un proyecto o informe de avance puede ser con el dictamen de: 1. Aprobado (por mayoría o por unanimidad), 2. Observado (por mayoría o por unanimidad), c. No Aprobado (por unanimidad).



Artículo 66°. En el caso del proyecto observado se comunicará por escrito al profesor investigador responsable para que levante las observaciones en un plazo máximo de quince (15) días calendario. Si después de este plazo la respuesta a las observaciones no es satisfactoria, se dictaminará el desarrollo del proyecto como No Aprobado.

Informes de avance trimestral

Artículo 67°. Los informes de avance trimestral de los proyectos de investigación serán presentados al Instituto de Investigación por el investigador responsable y deben contener como mínimo lo siguiente:

- a. N° de Resolución de aprobación del proyecto
- b. Fecha de inicio y de término
- c. El profesor responsable
- d. Equipo de investigación
- e. Meses del trimestre
- f. Descripción de las actividades realizadas y sus fuentes de verificación
- g. Evaluación de la inversión
- h. Resultados parciales a la fecha y porcentaje de avance respecto a lo planificado

Informe final del proyecto de investigación

Artículo 68°. El informe final del proyecto de investigación financiado total o parcialmente por la Universidad deberá culminar al menos con:

- a. Un texto para libro o revista, presentado según las pautas del Fondo Editorial de la Universidad Jaime Bausate y Meza
- b. Un artículo para una revista especializada y/o indexada
- c. Un producto audiovisual

Artículo 69°. Al concluir el proyecto de investigación, los equipos, instrumentos, bienes, material bibliográfico, etc., adquirido para el desarrollo del proyecto de investigación serán de propiedad de la Universidad.

Cancelación del proyecto de investigación

Artículo 70°. El Instituto de Investigación procederá a cancelar un proyecto de investigación en los siguientes casos:

- a. Informes de avance o final con resultados no satisfactorios
- b. Incumplimiento injustificado de los objetivos y metas propuestos
- c. Utilización de recursos del proyecto para fines distintos a lo asignado
- d. Incumplimiento injustificado de los plazos para presentar informes parciales trimestrales, informe final y de resultados.

Artículo 71°. Cuando un proyecto es cancelado por alguno de los motivos señalados en el Artículo precedente, los integrantes del equipo de investigación quedan suspendidos temporal o definitivamente para acceder a financiamientos futuros por parte de la Universidad.

CAPITULO VII

FINANCIAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES

Fuentes de financiamiento

Artículo 72°. El Instituto de Investigación de la Universidad contará con las siguientes fuentes de financiamiento de proyectos de investigación:

- a. Recursos propios de la Universidad: presupuesto específico aprobado anualmente para los gastos administrativos de funcionamiento, equipamiento básico y el desarrollo de proyectos de investigación aprobados por el Consejo Universitario.
- b. Recursos generados por el Instituto de Investigación, como producto de la prestación de servicios, consultorías, asesorías y organización de eventos de capacitación en investigación científica.
- c. Los recursos que provienen de las publicaciones y bienes que son producto de la investigación a través del Instituto de Investigación.
- d. Los donativos y subvenciones externas para fines específicos de investigación.
- e. Recursos de cooperación técnica nacional o internacional, producto de contratos y convenios suscritos.
- f. Recursos provenientes de los derechos de patentes.

Artículo 73°. El Instituto de Investigación gestionará recursos de cooperación técnica nacional o internacional para el desarrollo y la publicación de las investigaciones, previa presentación oportuna a las fuentes cooperantes de los proyectos debidamente fundamentados.

Artículo 74°. El presupuesto autorizado por el Consejo Universitario para financiar los proyectos de investigación, será empleado para adquirir equipos, implementar laboratorios y para la ejecución de proyectos de investigación. Los porcentajes se definirán en el contrato correspondiente.

Incentivo a la investigación

Artículo 75°. La Universidad estimula a los investigadores mediante reconocimiento de méritos, concesión de becas de estudio, publicación de sus investigaciones y otras formas que determine el programa de incentivos aprobados por el Consejo Universitario.

CAPITULO VIII

REPOSITORIO DIGITAL

Artículo 76°. El Repositorio Digital institucional contendrá una base de datos de acceso abierto que permitirá difundir, gestionar y preservar la producción científica y académica de la Universidad.



Artículo 77°. La Jefatura de Biblioteca de la Universidad es la responsable de mantener y actualizar permanentemente el Repositorio Digital institucional y de vincularlo al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – ALICIA.

Artículo 78° Se publicarán en el Repositorio digital los siguientes documentos:

- a. Tesis de pregrado y postgrado
- b. Artículos científicos
- c. Libros
- d. Ponencias
- e. Otros

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La implementación de las unidades previstas en el presente reglamento se realizará progresivamente, en función del grado de desarrollo de la Universidad.

Asimismo, la implementación de los procedimientos regulados en el presente reglamento, se encuentra sujeta a la implementación de las distintas unidades previstas en el mismo.

SEGUNDA: El presente Reglamento de Investigación tiene vigencia después de su aprobación por el Consejo Universitario y su publicación en el portal de Internet de la Universidad.

ANEXOS: I, II, III, IV y V

- I. ASPECTOS GENERALES PARA PRESENTAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
- II. ESQUEMA PARA ELABORAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
- III. ESQUEMA DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- IV. ESQUEMA DEL INFORME PARCIAL DE INVESTIGACIÓN
- V. ESQUEMA DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

I. ASPECTOS GENERALES PARA PRESENTAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Código del proyecto:

Palabras clave:

Programa de investigación:

GENERALIDADES

Título:

Personal Investigador:

Autor:

Nombre:

Grado Académico:

Categoría – Modalidad:

Instituto de Investigación:

Coautores (idem):

Resolución de Aprobación:

Tipo de Investigación:

Básica

Aplicada

Según Diseño de Investigación:

Descriptiva

Experimental

Área de Investigación:

Científica,

Tecnológica.

Línea de Investigación:

Localidad e institución de ejecución:

Duración del Proyecto en meses:

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de término del proyecto:

II. ESQUEMA PARA ELABORAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Introducción.

I. El problema.

- Título del proyecto.

- Planteamiento del problema.

- Formulación del problema.

- Justificación e importancia del estudio.

- *Objetivos (general y específico).*
- *Limitaciones.*
- *Aportes de la investigación.*
- II. Marco teórico.**
 - *Fundamentos teóricos.*
 - *Antecedentes del problema.*
 - *Hipótesis.*
 - *Variables.*
 - *Definición de términos.*
- III. Metodología.**
 - *Diseño de contrastación de hipótesis.*
 - *Técnicas de recolección de información.*
 - *Población y muestra.*
 - *Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.*
 - *Guía de trabajo de campo.*
- IV. Aspectos administrativos.**
 - *Recursos humanos.*
 - *Presupuesto.*
 - *Cronograma de actividades.*
- V. Bibliografía.**
 - *Básica.*
 - *Complementaria.*

Anexos (si lo hubiera).

III. ESQUEMA DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TIEMPO ACTIVIDADES	AÑOS											
	MESES											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<i>Fase de Planeamiento</i>												
<i>Revisión bibliográfica</i>												
<i>Elaboración del Proyecto</i>												
<i>Presentación del Proyecto</i>												
<i>Fase de Ejecución</i>												
<i>Registro de Datos</i>												
<i>Análisis Estadístico</i>												
<i>interpretación de Datos</i>												
<i>Fase de Comunicación</i>												
<i>Elaboración del Informe.</i>												
<i>Presentación del Informe</i>												

IV. ESQUEMA DEL INFORME PARCIAL DE INVESTIGACIÓN

- Código del proyecto.*
- Palabras clave.*
- Programa de investigación.*
- Título.*
- Autor.*
- Área de investigación (UNESCO, 1998)*
- Línea de investigación.*
- Fecha de inicio.*
- Fecha de término.*
- Nº de resolución de aprobación.*
- Objetivos.*
- Fecha (indicar el trimestre según corresponda)*
- Contenido.*
- Introducción.*
- Material y métodos.*



Resultados.

Extensión del informe parcial: 4 páginas como mínimo.

Describir, analizar e interpretar los alcances de la investigación durante el trimestre, empleando tablas y figuras de ser necesario.

V. ESQUEMA DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Código del proyecto.

Palabras clave.

Programa de investigación.

Datos preliminares.

Título.

Autor (es).

Nº de resolución de aprobación.

Tipo de investigación.

Área de investigación.

Línea de investigación.

Localidad e institución de ejecución.

Duración del proyecto.

Fecha de inicio.

Fecha de término.

Cuerpo del informe.

Resumen. (Permite al lector identificar de manera abreviada el contenido y la importancia del trabajo. Indicar el problema, los objetivos, la hipótesis, los alcances de la investigación, los materiales y la metodología empleada, los principales resultados y las conclusiones.

Extensión del informe final: 200 palabras como mínimo y 300 palabras como máximo, en los idiomas español e inglés.

—O—

7. Designación del Responsable de la Dirección del Instituto de Investigación y de la Jefatura de la Unidad de Capacitación y Gestión de Proyectos.

Sobre este punto, el Sr. Rector manifestó la necesidad de designar al responsable del Instituto de Investigación, proponiendo a los presentes a la Dra. Ludisleydis Bermúdez Díaz y como Jefa de la Unidad de Capacitación y Gestión de Proyectos a la Mag. Prisea Georgina Vílchez Samanez. Luego de un intercambio de ideas, se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Designar a la Dra. Ludisleydis Bermúdez Díaz, como Directora encargada del Instituto de Investigación, y como Jefa de la Unidad de Capacitación y Gestión de Proyectos a la Mag. Prisea Georgina Vílchez Samanez.

8. Propuesta de Renovación del Convenio Específico de Cooperación, Académico, Científico, Cultural y de Bienestar entre el Ejército del Perú y la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Renovar el Convenio Específico de Cooperación, Académico, Científico, Cultural y de Bienestar entre el Ejército del Perú y la Universidad Jaime Bausate y Meza, en los mismos términos que el celebrado en fecha anterior, noviembre del 2010 y adecuando las condiciones legales y reglamentarias que rigen a partir de la promulgación de la nueva Ley Universitaria N° 30220, así como el Reglamento Académico de la Universidad Jaime Bausate y Meza.



Siendo las trece horas del día, no habiendo más puntos de agenda que tratar, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión extraordinaria, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General en señal de conformidad.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



RECTOR

Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



SECRETARIO
GENERAL



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME
BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL DIA JUEVES 28 DE ABRIL DEL 2016.**

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las 10.00 horas, en primera citación, se reunieron en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la Universidad, sito en el Jr. Río de Janeiro 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, los miembros del Consejo Universitario, bajo la presidencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, rector de la Universidad, actuando como secretario de actas el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, secretario general de la Universidad.

El Sr. Rector dispuso que se pasara lista para verificar el quórum correspondiente. Para el efecto se constató la asistencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector de la Universidad; Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social; del profesor Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora, Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Igualmente, de la Srta. Blanca Victoria Hurtado Valencia y del Sr. Jeffrey Martín Cuya Rodríguez, representantes de los estudiantes regulares, los mismos que presentaron las credenciales emitidas por el Comité Electoral Universitario y suscritas por el presidente del mismo, Dr. Lolo José Caballero Cifuentes.

Verificado el quórum reglamentario, el Sr. Rector solicitó dar lectura a la agenda del día, la misma que fue aprobada por unanimidad, con los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Informes.
3. Despacho.
4. Conferir Grados y Títulos.
5. Propuesta de Modificación Integral del Estatuto de la Universidad.
6. Propuesta para crear la Escuela de Post Grado de la Universidad Jaime Bausate y Meza
7. Propuesta de creación del Departamento Académico de Estudios Generales y del Departamento Académico de Especialidad.
8. Incorporación de Docentes Ordinarios.
9. Incorporación a la Asociación de Universidades del Perú. ASUP.
10. Presupuesto Económico-Financiero de la Universidad Jaime Bausate y Meza. 2016.
11. Asuntos varios.
 - 11.1. Propuesta de la Agencia de Acreditación Especializada en Ingeniería, Computación y Tecnología en Ingeniería-ICACIT., sobre asesoría para la presentación del expediente de licenciamiento institucional.
 - 11.2. Suscripción Convenio de Prácticas Profesionales con el diario La República y la UJBM.
 - 11.3. Cuadro de Personal del Instituto de Investigación.
 - 11.4. Prácticas Profesionales en la Universidad.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.



El Sr. Rector solicitó dar lectura al acta de la sesión anterior, de fecha 22 de marzo de 2016, la misma que finalizada la lectura, es aprobada por unanimidad sin observaciones.

2. Informes.

El Sr. Rector da cuenta de los siguientes informes:

Recibido 27.4.16, Informe de Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, al RECTOR. Realización del II Módulo de Capacitación en Investigación Científica: "Investigar la cultura y la comunicación: escuelas, paradigmas, perspectiva y abordajes", a cargo del Dr. Juan Ramos Martín, de la U. de Salamanca. Los siguientes lo dictarán Patricia Marenglio con "Introducción a la metodología de la investigación en Comunicación Social" y Ángel Badillo Matos con "Herramientas básicas de búsqueda y organización de referencias. Gestores bibliográficos".

Recibido 21.4.16 de Comisión Calificadora Proceso de Ordinización Docente. Informe al RECTOR. Informe del Proceso de Ordinización Docente de la UJBM.

Recibido 27.4.16, OF. 005-2016-Dirección del Instituto de Investigación UJBM (e) al RECTOR. Reglamento de Ética para la Investigación y Reglamento de Investigación.

El Sr. Rector pide a los integrantes del Consejo Universitario, formular otros informes y pedidos. No habiéndose producido alguno, se dio comienzo a la orden del día:

3. Despacho.

Se procede a dar cuenta del despacho consistente en los siguientes:

Recibido en la fecha 29.3.16, Of. 106-2016 – ASUP al RECTOR. Incorporación como miembro asociado de Asociación de Universidades del Perú-ASUP.

Recibido en la fecha 26.4.16, del Asesor Legal al RECTOR. Informe legal de la Invitación de Incorporación a la Asociación de Universidades del Perú.

Recibido en la fecha 25.4.16, Comité Electoral UJBM al Secretaría Gral. Informe de Resultados de las Elecciones Universitarias 2013 (estudiantes regulares). Lista Ganadora: Lista 2.

Recibido el 19.4.16. Comité Electoral UJBM al RECTOR. Acta Final del Proceso Electoral de las Elecciones Estudiantiles.

Recibido el 6.4.16, Carta 001/041-CONCYTEC al RECTOR. Reporte personalizado de Docentes DINA (Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores - CONCYTEC) de la UJBM.

Recibido el 31.3.16, Carta 160023538748-01- SUNAT a Universidad. Procedimiento de Fiscalización y Verificación de Obligaciones Formales. Presenta equipo de colaboradores de SUNAT.

Recibido el 28.3.16, del Jefe Oficina de Admisión (e) al RECTOR. Informe del Proceso de Admisión correspondiente al Periodo Académico 2016-1.



Remitido el 18.4.16, Carta Secretaría General al General Jorge Arturo Carbajal Huamán, Jefe Bienestar del Ejército del Perú. Renovación automática de Convenio por acuerdo de partes.

Recibido 20.4.16, Carta de ICACIT (Agencia de Acreditación Especializada en Ingeniería, Computación y Tecnología en Ingeniería) al RECTOR. Ofrece asesoría para la preparación y presentación del expediente de licenciamiento institucional.

Remitido 27.4.16 al Diario La República del RECTOR. Propuesta de Convenio de Prácticas Pre Profesionales para estudiantes de la UJBM.

4. Conferir Grados y Títulos.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Conferir el grado académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes veintisiete (27) egresados comprendidos en el Acuerdo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 25 de abril de 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	054750	04-03-16	095-2016-UJBM-GT	NATALY GERVACIO MERINO
02	055687	14-03-16	096-2016-UJBM-GT	MIRIAN CONZUELO LOARTE PEREZ
03	056107	16-03-16	097-2016-UJBM-GT	MONICA FABIOLA MENDOZA YLLESCAS
04	054994	16-03-16	098-2016-UJBM-GT	JORDAN ANIBAL PONCE CANCINO
05	056382	18-03-16	099-2016-UJBM-GT	KEVIN HECTOR HINOSTROZA LLANTOY
06	056210	19-03-16	100-2016-UJBM-GT	OSCAR ALVARO LAINEZ ABREGU
07	056335	22-03-16	101-2016-UJBM-GT	LUIS ALBERTO CASTAÑEDA SORIANO
08	056378	29-03-16	102-2016-UJBM-GT	MARTHA PRISCILLA VALENCIA VALLES
09	056545	29-03-16	103-2016-UJBM-GT	JORDY ALEXANDER SANCHEZ MORETO
10	056535	29-03-16	104-2016-UJBM-GT	ALICIA MABEL OBANDO NIÑO
11	056559	29-03-16	105-2016-UJBM-GT	ALDO ROY MARTINEZ DE PINILLOS CAMPOS
12	056583	01-04-16	106-2016-UJBM-GT	RENZO ENRIQUE FIGALLO ARBAIZA
13	056463	01-04-16	107-2016-UJBM-GT	KATHERINE VICTORIA QUISPE LIMA
14	056493	07-04-16	108-2016-UJBM-GT	NAYRA TAMY MARSHALL PADILLA CHI
15	056486	08-04-16	109-2016-UJBM-GT	MARJORIE MILAGROS HUARCAYA ARELLANO
16	056586	08-04-16	110-2016-UJBM-GT	LUIS ALFREDO CENTURION GOMEZ
17	056581	11-04-16	111-2016-UJBM-GT	LENIN GEOVANNI ABDEL CASTILLO RISCO
18	056820	15-04-16	112-2016-UJBM-GT	ALICIA GABRIELA HUACHACA VARGAS
19	056499	15-04-16	113-2016-UJBM-GT	KEILA ELENA CAICEDO DE LA CRUZ
20	056428	20-04-16	114-2016-UJBM-GT	PATRICIA ALEXANDRA TOVAR RIVERA
21	056858	21-04-16	115-2016-UJBM-GT	NILTON JOSE SARMIENTO CONTRERAS
22	056869	22-04-16	116-2016-UJBM-GT	JUNIOR RODOLFO GOYZUETA PLASENCIA
23	055673	25-04-16	117-2016-UJBM-GT	IORELLA BLANCA MARTINEZ HUAMANI
24	056366	17-03-16	118-2016-UJBM-GT	INES VICTORIA MARIN REYES
25	056502	25-04-16	119-2016-UJBM-GT	MANUEL IGNACIO SALAZAR ORDOÑEZ

Programa Académico de Educación a Distancia

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
------	--------	-------	------------	---------------------



26	056012	25-04-16	120-2016-UJBM-GT	GIACOMO JOSE CASAS ARTEAGA
27	056652	25-04-16	121-2016-UJBM-GT	CARLOS ALBERTO ROSALES PURIZACA

ACUERDO

Conferir el Título Profesional de Licenciado en Periodismo a cinco (5) bachilleres comprendidos en el Acuerdo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 25 de abril de 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
01	054082	14-12-15	090-2016- UJBM-GT	JENNIFER SUE PELAEZ PASTOR
02	053596	29-12-15	091-2016- UJBM-GT	ANGEL PINEDA COCHACHIN
03	054644	01-02-16	092-2016- UJBM-GT	ANGEL ALBERTO BOURONCLE URIBE

Programa Académico de Educación a Distancia

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
04	054332	29-12-15	093-2016-UJBM-GT	JORGE LUIS APOLAYA QUINTANILLA
05	055055	23-02-16	094-2016-UJBM-GT	MARLENY FLOR DE LIZ RIVERA QUIQUIN

5. Propuesta de Modificación Integral del Estatuto de la Universidad.

Luego de haber revisado íntegramente el proyecto del estatuto propuesto, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el proyecto de modificación integral del Estatuto de la Universidad y solicitar al Sr. Rector, convoque a sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria para que se aboque a la discusión y aprobación de la Propuesta de modificación integral del Estatuto, conforme al artículo 57.2 de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 10, inciso a) del Estatuto de la Universidad.

6. Propuesta para crear la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y la Escuela de Post Grado de la UJBM

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Presentar a la Asamblea Universitaria, las propuestas de creación de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y la Escuela de Post Grado de la UJBM, solicitando al Sr. Rector, convoque a Asamblea Universitaria ordinaria para proceder conforme lo establece el artículo 57.8 de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 10, inciso g) del Estatuto.

7. Propuesta de creación del Departamento Académico de Estudios Generales y del Departamento Académico de Especialidad.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:



ACUERDO

Presentar a la Asamblea Universitaria, la propuesta de creación del Departamento Académico de Estudios Generales y del Departamento Académico de Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y solicitar al Sr. Rector que convoque a Asamblea Universitaria ordinaria para proceder conforme lo establece el Estatuto.

8. Incorporación de Docentes Ordinarios.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, aceptar la Propuesta de Incorporación de Docentes ordinarios y la contratación de docentes para atender las necesidades de la Escuela Profesional de Periodismo, conforme a lo sustentado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, quien informó sobre el Proceso de Ordinización Docente dirigido por la Comisión Calificadora, conforme a lo regulado por el Reglamento de Docentes de la Universidad, así como sobre los mecanismos de selección aplicados para la contratación de docentes. En consecuencia, se aprueba la incorporación como docentes ordinarios de la Universidad a:

- Dra. Lizzet Rosario Aponte Rodríguez, como docente ordinario principal
- Dr. Manuel Alejandro Bazul Torero, como docente ordinario principal
- Dr. Víctor Zenón Cumpa Gonzales como docente ordinario principal
- Mag. Jorge Luis Castañeda Becerra como docente ordinario asociado

Asimismo, se aprueba la contratación de los siguientes docentes para el periodo académico 2016: Mag. Dimas Nello Arrieta Espinoza, Mag. Roberto Andrés Arriola Badaracco, Mag. Kinsley Jonathan Bonilla Herrera, Mag. Liliana Iris Espinoza Herrera, Dr. Luis Edilberto Garay Peña, Mag. Manuel Gutiérrez Rubio, Mag. Karina Patzy Reyes Bernuy, Mag. Teodosio Octavio Rojas León, Mag. Eduardo Saberbein Chevalier y Mag. Prísea Georgina Vílchez Samanez.

9. Incorporación a la Asociación de Universidades del Perú-ASUP.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Inscribir a la Universidad Jaime Bausate y Meza como integrante de la Asociación de Universidades del Perú (ASUP), entidad que agrupa a las universidades públicas y privadas del país, con la finalidad de promover la coordinación interuniversitaria para fomentar profesionales comprometidos con el país.

10. Presupuesto Económico-Financiero de la UJBM. 2016.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, el Presupuesto Económico-Financiero para el año 2016, presentado por la Dirección General de Administración, disponiéndose que ésta instancia administrativa realice las consultas y estudios previos de factibilidad, necesarios para la continuación de las obras de construcción del local central de la Universidad e inversiones necesarias para la implementación de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual y Escuela de Post grado.



11. Asuntos varios.

11.1. Propuesta de la Agencia de Acreditación Especializada en Ingeniería, Computación y Tecnología en Ingeniería-ICACIT., sobre asesoría para la presentación del expediente de licenciamiento institucional.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Contratar los servicios de asesoría de la empresa ICACIT (Agencia de Acreditación Especializada en Ingeniería, Computación y Tecnología en Ingeniería), agencia que promueve la mejora continua de la calidad educativa con los más altos estándares internacionales, para los fines y opciones de servicio que ofrece, siempre que demuestre la experiencia en la materia.

11.2. Suscripción Convenio de Prácticas Profesionales con el diario La República y la UJBM.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, proponer Convenio de Prácticas Profesionales con el diario La República y la UJBM.

11.3. Cuadro de Personal del Instituto de Investigación.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la asignación del siguiente personal especializado al Instituto de Investigación de la Universidad Jaime Bausate y Meza, para ejecutar y cumplir las funciones relacionadas con la investigación así como las administrativas, como lo señalan los artículos 11 y 13 del Reglamento de Investigación de la Universidad, conforme el cuadro de personal no directivo siguiente:

- Jefe de Proyectos y Capacitación: Prísea Vílchez Samanez.
- Jefe de la Unidad de Archivo Científico: Liliana Iris Espinoza Herrera

- Comité de Ética, integrado por: Lizzet Aponte Rodríguez, Eliana Novoa Ramírez y Jorge Luis Castañeda Becerra

- Comité de Propiedad Intelectual, integrado por: Zuliana María Lainez Otero, Amaro La Rosa Pineda y Mario Rubén Gonzales Ríos

- Comité del Fondo Editorial: Integrado por: Jeanette Bárbara Pérez Osorio, Antonio Camborda Ledesma y Ligia Mercedes López de Castilla Delgado.

11.4. Prácticas Profesionales en la Universidad.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:



05	054653	02-02-16	020-16- UJBM-GT	ZAIRA IVETTE BARÚA SILVA
06	054648	01-02-16	021-16- UJBM-GT	CLAUDIA PATRICIA CASTRO MORENO
07	054959	03-02-16	022-16- UJBM-GT	PAMELA LIZETH GARCIA DELGADO
08	054967	03-02-16	023-16- UJBM-GT	BERTHA AURORA ESPINOZA ELIAS
09	054956	03-02-16	024-16- UJBM-GT	CLAUDIO RENATO SALINAS RUIZ
10	054953	05-02-16	025-16- UJBM-GT	GEOVANNI ALEXANDER FERNANDEZ CHUQUIMANTARI
11	054657	04-02-16	026-16- UJBM-GT	MARILYN MARLEN MONTEJO RAMOS
12	054916	02-02-16	027-16- UJBM-GT	AMELIA FLORDELIZ MUÑOZ ESPINOZA
13	054939	02-02-16	028-16- UJBM-GT	DANTE DANIEL MORETTI CASTRO
14	054888	29-01-16	029-16- UJBM-GT	JORGE CRISTHOPER ROMERO RUELAS
15	053735	29-09-15	030-16- UJBM-GT	JOEL ELISEO FELIX RIVEROS ARELLANO
16	054200	04-09-15	031-16- UJBM-GT	URSULA MARIA MARTIN MONTOYA

4. Creación de la Jefatura de Coordinación Académica y nombramiento del personal responsable.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Crear la Jefatura de Coordinación Académica de la Escuela Profesional de Periodismo, como órgano de apoyo de la FF.CC.CC.SS., que desarrollará sus funciones y competencias en coordinación con el Director de la Escuela de Periodismo e informará periódicamente de sus acciones académicas al Vicerrector académico y al Decano de la Facultad.

ACUERDO

Designar como Jefa de la Oficina de Coordinación Académica (OCA) de la Escuela Profesional de Periodismo a la profesora, Dra. Connie Rosa Vega Jara, a partir de la fecha (12.2.16), dejando los cargos encomendados por el Consejo Universitario.

5. Reorganización de la Oficina de Extensión y Proyección Social.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Aprobar la reorganización de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social, sobre la base de las recomendaciones del proyecto de reorganización presentado por el asesor Luciano Revoredo Rojas.

ACUERDO

Encargar al profesor David Valenzuela Alfaro, la jefatura de dicha oficina y como su asistente a la Bach. Mónica Benavides Guerra, a partir de la fecha.

6. Reorganización de la Jefatura de Admisión.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:



ACUERDO

Propiciar la participación estudiantil en la edición del Boletín de la Facultad y conformar una Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales, para capacitar a los estudiantes de los ciclos octavo, noveno y décimo, según sus perfiles vocacionales y formativos. Tarea que será asumida por el Centro de Entrenamiento de Comunicación social, con el conocimiento y supervisión del Director de la Escuela Profesional de Periodismo.

Siendo las trece horas del día, no habiendo más puntos de agenda que tratar, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión extraordinaria, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General en señal de conformidad.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



RECTOR

Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



SECRETARIO
GENERAL



03 JUN

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL DIA VIERNES 3 DE JUNIO DEL 2016.

A los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, en segunda citación, se reunieron en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la Universidad, sito en el Jr. Río de Janeiro 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima; los miembros del Consejo Universitario, bajo la presidencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, rector de la Universidad, actuando como secretario de actas el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, secretario general de la Universidad.

El Sr. Rector dispuso que se verifique el quorum correspondiente. Para el efecto se constató la asistencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector de la Universidad; Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social; del profesor Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora, Asociación Nacional de Periodistas del Perú. La Srta. Blanca Victoria Hurtado Valencia, representante de los estudiantes, telefónicamente, justificó su ausencia por tener que atender una emergencia familiar en la ciudad de Cañete; ausente el Sr. Jeffrey Martín Cuya Rodríguez, representantes de los estudiantes.

Verificada la existencia de quórum, el Sr. Rector solicitó que se de lectura a la agenda del día:

AGENDA

1. Informes.
2. Despacho.
3. Conferir Grados y Títulos
4. Cronograma de Elecciones de representantes de los graduados ante la Asamblea universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad.
5. Asuntos varios.
 - 5.1. Suscripción de Convenio de Colaboración entre la Universidad Jaime Bausate y Meza y el Observatorio Bioético de la Comunicación Creativa.
 - 5.2. Propuesta de creación de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual.

ORDEN DEL DIA

1. **Informes.**
No se presentan informes

2. **Despacho.**

El Sr. Rector dispone que el Secretario General de lectura a los documentos recibidos en la estación despacho el que se procede a dar cuenta de lo siguiente:

- 25.5.16, Of. Circ. 005-2016-SUNEDU-15-15-01 del Jefe de la Unidad de Documentación e Información Universitaria-Sunedu. Al RECTOR, Requerimiento de información interna: admisión, inicio de clases y vacantes de la UJBM, periodos 2016 y 2017.

- 25.5.16. Carta: 5.16. IPAE-CADE Universitario. Al RECTOR. Reitera invitación a CADE UNIVERSITARIO al Acto de Inaugural y al almuerzo protocolar el 30 de junio en la sede del evento.



También un encarte INVólcrate del Encuentro de Líderes que transforman el Perú, CADE-Universitario, que se realizará del 29 de junio al 2 de julio, en la Escuela Naval del Perú.

31.5.16. Of. N° 005-2016-UJBM-CEU. Presidencia. Al RECTOR. Hace conocer el Cronograma de Elecciones de los representantes de los graduados ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad. Invoca artículo 16 del Reglamento del Comité Electoral Universitario.

27.5.16 OF. N° 055-VRI-2016. Del VRI Bernardino Ramírez. Al RECTOR. Remite 6 ejemplares de revistas ALMA MATER, THEOREMA y SEGUNDA ÉPOCA, editadas por el VRI e invita a canje de publicaciones institucionales.

24.4.16. Carta de Director de Radio María José Alemany Grau. Al RECTOR. Comunica condiciones para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes y una relación de necesidades de Radio María.

3.5.16. Of. N° 620/SEDENA/DIGID, el Jefe de Seguridad y Defensa Nacional. Al RECTOR. Propone suscripción de Convenios Marco y Específico entre Universidad Jaime Bausate y Mesa-Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional-SEDENA.

2.6.16. e-mail red@cienciacreativa.eu. Da. Paloma Masegosa. Al RECTOR. Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Universidad Jaime Bausate y Mesa Op y el Observatorio Bioética de la Comunicación Creativa.

3. Conferir Grados y Títulos

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Conferir el grado académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes egresados comprendidos en el Acuerdo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 1 de junio de 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	056893	25-04-16	141-16-UJBM-GT	ISABEL NATALI HUAMAN FABIAN
02	056918	29-04-16	142-16-UJBM-GT	MARCO GABRIEL CORREA VILCHEZ
03	056663	02-05-16	143-16-UJBM-GT	STEPHANIE MICHELLE BARRETO MOLANO
04	056675	04-05-16	144-16-UJBM-GT	BRYAN SALOMÓN CARPIO PITA
05	056674	04-05-16	145-16-UJBM-GT	IRVIN MIGUEL SILVA CHAFIO
06	056680	04-05-16	149-16-UJBM-GT	WILDER RAMOS PANTOJA LOPEZ
10	056994	11-05-16	150-16-UJBM-GT	ERIKA ROCIO SUAREZ CARDENAS
11	056993	11-05-16	151-16-UJBM-GT	ERNESTO DAVID RUIZ HONORIO
12	055571	13-05-16	152-16-UJBM-GT	LEONELA MAYTE LUDEÑA CARRILLO
13	057000	13-05-16	153-16-UJBM-GT	KATHERINE JANET RIVERA GUERRA



14	057007	16-05-16	154-16-UJBM-GT	CLAUDIA ALESSANDRA LEON NARCISO
15	057017	17-05-16	155-16-UJBM-GT	MANUEL JESUS FLORES ATOCHE
16	056808	19-05-16	156-16-UJBM-GT	FRANCO ANDREE RATTO PANDURO
17	057026	20-05-16	157-16-UJBM-GT	NATALY CATALINA FERNANDEZ CAMACHO
18	056195	30-05-16	158-16-UJBM-GT	PAOLA ROSA ASTUCURI ALARCON
19	057080	01-06-16	159-16-UJBM-GT	EVELYN MIRELLA UBILLUS RUIZ

ACUERDO

Conferir el título profesional de Licenciado en Periodismo a los siguientes bachilleres de la modalidad presencial y a distancia comprendidos en el Acuerdo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 1 de junio de 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
01	056935	29-04-16	128-16- UJBM-GT	LESLIE JENNIFER VILLENA QUISPITIRA
02	056827	18-04-16	129-16- UJBM-GT	SHIRLEY YESSSENIA CAMAYO SANCHEZ
03	056455	30-03-16	130-16- UJBM-GT	LÚCERO LUGO LLANOS
04	056852	21-04-16	131-16- UJBM-GT	NEIL ERNESTO BAÑOS VELARDE
05	055220	06-02-16	132-16- UJBM-GT	CHRISTIAN LUIS MORENO SANCHEZ
06	055522	03-03-16	133-16- UJBM-GT	FREDDY ELI JABDIR FERNANDEZ ARANGÜENA
07	056883	25-04-16	134-16- UJBM-GT	CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES

Programa Académico de Educación a Distancia

01	053523	04-03-16	135-16- UJBM-GT	LUIS ZANABRIA QUILCA
02	055418	16-02-16	136-16- UJBM-GT	GIANCARLO DAVID PRIVAT CORNEJO
03	54663	06-02-16	137-16- UJBM-GT	RENZO MAURICIO ESPINOZA VILCA
04	055144	27-02-16	138-16- UJBM-GT	NANDO GEUSEPPI VACCARO TALLEDO
05	056417	31-03-16	139-16- UJBM-GT	MIGUEL ANGEL RISCO ESQUEN
06	056972	11-05-16	140-16- UJBM-GT	GERMAN ESTACIO MEJIA

4. **Cronograma de Elecciones de representantes de los graduados ante la Asamblea universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, conforme al artículo 16 del Estatuto de la Universidad.**

ACUERDO

Tomar conocimiento de la Convocatoria realizada por el Comité Electoral para elegir a los representantes de los graduados ante los órganos de gobierno: la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad; así como del Cronograma formulado para el efecto.

5. **Asuntos varios.**

5.1. **Suscripción de Convenio de Colaboración entre la Universidad Jaime Bausate y Meza y el Observatorio Bioético de la Comunicación Creativa.**

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, suscribir el Convenio de Colaboración entre la Universidad Jaime Bausate y Meza y el Observatorio Bioético de la Comunicación Creativa.



5.2. Propuesta de creación de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, proponer a la Asamblea Universitaria de la Universidad, la creación de la Escuela profesional de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.

Culminada la agenda del día y no habiendo más puntos que tratar, siendo las doce con cuarenta horas, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General en señal de conformidad.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



RECTOR

Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



SECRETARIO
GENERAL



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME
BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL VIERNES 23 DE JUNIO DEL 2016**

En la ciudad de Lima, en el salón de sesiones del rectorado sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con treinta minutos de la mañana, se reunieron en primera convocatoria, los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector; Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social; Srta. Blanca Victoria Hurtado Valencia, representante de los estudiantes; Lic. Raúl Eduardo Graham Rojas, representantes de los graduados y el Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora.

Habiéndose constatado que existe quórum para sesionar, el Sr. Rector Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, en su condición de Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión, actuando como secretario el Secretario General de la Universidad, profesor Mario Rubén Gonzales Ríos, quien dio lectura a la agenda materia de la convocatoria, siendo los puntos a tratar:

AGENDA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Despacho.
3. Informes.
4. Aprobar el Reglamento General de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
5. Aprobar el Organigrama de la Universidad.
6. Aprobar Plan de Mejora Continua.
7. Aprobar el Plan de Capacitación Docente.
8. Organización de la Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado.
9. Designar al Jefe de la Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado.
10. Aprobar el Plan de Seguimiento al Graduado.
11. Aprobar el Registro de Graduados de los dos últimos años.
12. Presupuesto y Funcionamiento del Tópico de Salud y otros.
13. Plan de mantenimiento de infraestructura y Plan de mantenimiento de los equipos informáticos
14. Inscripción del logotipo Institucional de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
15. Inscripción del logotipo de la Revista Institucional ante INDECOPI.
16. Encargar el vicerrectorado académico
17. Asuntos varios.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta anterior

El Sr. Rector pidió dar lectura al acta de la sesión anterior, de fecha 3 de junio de 2016, la misma que finalizada la lectura, es aprobada por unanimidad sin observaciones.

2. Despacho.

NO HUBO DESPACHO



3. Informes.

Se procede a los informes y hace uso de la palabra el Sr. Rector para presentar el informe de la sesión y acuerdos de la Asamblea Universitaria Extraordinaria y de la Asamblea Universitaria Ordinaria, ambas del 18 de junio del 2016. Destaca que la Asamblea Universitaria en la sesión extraordinaria aprobó por unanimidad la Modificación Integral del Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza. Del mismo modo, unánimemente se declaró la vacancia del cargo de vicerrector académico de la Universidad, ante la renuncia irrevocable de su titular, cumpliendo así con las disposiciones estatutarias vigentes.

En cuanto a los pormenores y acuerdos de la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria, informó, que unánimemente se aprobó la Memoria Anual del Rector 2015, el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Ejecutado 2015; de la misma manera, se aprobó la Creación del Departamento Académico de Estudios Generales y el Departamento Académico de Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Estableciendo un hito histórico institucional, la Asamblea Universitaria creó la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual y la Escuela de Posgrado de la Universidad. Los presentes destacaron la trascendencia de los acuerdos tomados por la Asamblea Universitaria.

4. Aprobar el Reglamento General de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Continuando con la sesión, el Sr. Rector sometió a consideración de los presentes, el proyecto del nuevo Reglamento General de la Universidad, cuyo texto se encuentra adecuado al nuevo Estatuto de la Universidad. Luego de evaluado el texto íntegro del proyecto, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Reglamento General de la Universidad, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL

PRESENTACION

El presente Reglamento General regula la organización de la Universidad Jaime Bausate y establece las funciones generales de sus órganos, oficinas y unidades, así como los niveles de dependencia y responsabilidad, dentro del marco de Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por todos los órganos, oficinas, unidades, autoridades, personal administrativo y miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad Jaime Bausate y Meza cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. La Asamblea Universitaria
 - 1.1. El Comité Electoral
2. El Consejo Universitario
 - 2.1. Defensoría Universitaria
 - 2.2. Tribunal de Honor
3. El Rectorado;
 - 3.1. Secretaría General
 - 3.2. Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
 - 3.3. Oficina de Planificación y Presupuesto.
 - 3.4. Oficina de Asesoría Legal.
 - 3.5. Oficina de Relaciones Internacionales.



4. El Vicerrectorado Académico

- 4.1.1. Instituto de Investigación.
- 4.1.2. Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria.
- 4.1.3. Oficina de Servicios Académicos.
- 4.1.4. Oficina de Admisión.
- 4.1.5. Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- 4.1.6. Oficina de Bienestar Universitario.
- 4.1.7. Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.
- 4.1.8. Oficina de Grados y Títulos.
- 4.1.9. Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado.
- 4.1.10. Oficina de Sistema de Bibliotecas.

5. Dirección General de Administración

- 5.1 Unidad de Personal.
- 5.2 Unidad de Contabilidad.
- 5.3 Unidad de Tesorería.
- 5.4 Unidad de Logística.
- 5.5 Unidad de Infraestructura.
- 5.6 Unidad de Cuentas Corrientes.
- 5.7 Unidad de Servicios Generales.
- 5.8 Unidad de Informática.

6. El Consejo de Facultad

7. El Decanato

- 7.1 Los Departamentos Académicos.
- 7.2 Las Escuelas Profesionales.

8. La Escuela de Postgrado

1.- **LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

Artículo 2.- **La Asamblea Universitaria**

La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad.

Su composición y funciones son las establecidas en el Estatuto.

1.1 **ORGANO ELECTORAL UNIVERSITARIO**

Artículo 3.- **El Comité Electoral**

El Comité Electoral es el órgano encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad.

Su composición y funciones son las establecidas en el Estatuto y en su reglamento especial.

2.- **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 4.- **El Consejo Universitario**

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Su composición y funciones son las establecidas en el Estatuto.

2.1. **LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA**

Artículo 5.- **La Defensoría Universitaria**

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 6.- **Las funciones de la Defensoría Universitaria**



La Defensoría Universitaria tiene las siguientes funciones:

- a. Es la encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria (alumnos, administrativos y docentes);
- b. Contribuye a formar una conciencia de derechos y de respeto a las normas que garantizan la igualdad y la justicia para todos los miembros de la comunidad universitaria;
- c. Propone acciones, normas y políticas que permitan mejorar el respeto y defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la Universidad brinda a los miembros de la comunidad universitaria;
- d. Garantiza confidencialidad a los miembros de la comunidad universitaria que soliciten su intervención.

Artículo 7.- Cualquier miembro de la comunidad universitaria que considere que sus derechos han sido vulnerados por actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad, puede recurrir a la Defensoría Universitaria y presentar una queja.

Ante la queja interpuesta el defensor desarrollará gestiones inmediatas con el objetivo de investigar y solucionar la queja.

Las actuaciones de la defensoría incluyen la potestad de solicitar información a las autoridades sobre los temas examinados y tener acceso a documentación, además de llevar a cabo diligencias de inspección y todo aquello que contribuya al acopio de indicios o pruebas que puedan esclarecer la vulneración de derechos alegada.

Determinada la existencia de vulneración de los derechos del quejoso, el Defensor invocará a la autoridad o funcionario el cumplimiento a sus obligaciones o deberes y se restituya el derecho vulnerado.

Restituido el derecho o una vez que haya cesado la vulneración del derecho, el Defensor archivará el expediente. En caso contrario, derivará el caso al Tribunal de Honor de la Universidad.

2.2.- EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

Artículo 8.- El Tribunal de Honor Universitario

El Tribunal de Honor de la Universidad tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y, en el caso que actúe como órgano de instrucción en los procedimientos disciplinarios, propone, las sanciones correspondientes al Consejo de Facultad. Su composición y funciones son las establecidas en el Estatuto y en su reglamento especial.

3.- EL RECTORADO

Artículo 9.- El Rector

El Rector es el representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto.

Los requisitos para el cargo de Rector, así como sus funciones, son las establecidas en el Estatuto.

3.1.- LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 10.- La Secretaría General

La Secretaría General es la encargada de implementar operativamente las decisiones y/o acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad; centraliza y conduce el flujo documentario, mantiene el archivo general, supervigila el registro de grados y títulos, y ejecuta la autenticación de la documentación institucional. Depende del Rectorado.

Los requisitos para el cargo de Secretario General, así como sus funciones, son las establecidas en el Estatuto.

3.2.- OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 11.- Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional busca promover la imagen, propuesta educativa y las carreras de la Universidad. Se encuentra a cargo de un Jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Rectorado.

Artículo 12.- Las funciones de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional son las siguientes:

- a. Desarrollar actividades de comunicación, información y relaciones públicas al interior y exterior de la institución, sobre las actividades que desarrolla la institución y las que son de su competencia;
- b. Desarrollar actividades de promoción de la imagen institucional en el ámbito interno, medio local, nacional e internacional, utilizando diferentes estrategias y mecanismos a su alcance;
- c. Planificar y proponer los programas y políticas de relaciones públicas de la institución;
- d. Preparar y proponer las comunicaciones oficiales de la Institución. Asimismo, diagramar, organizar y editar los documentos oficiales de la Universidad, la memoria de gestión del Rector y otros documentos informativos;



- c. Establecer y/o mantener estrecha y permanente relación con los medios de comunicación social, a fin de tener informado a la comunidad universitaria y colectividad en general de las actividades que desarrolla la Universidad;
- f. Programar, establecer y mantener la comunicación entre el Rectorado e instituciones, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- g. Organizar y mantener permanentemente la agenda de reuniones, ceremonias y trabajo interinstitucional de las autoridades universitarias.
- h. Coordinar la política de protocolo y de ceremonia de la Universidad;
- i. Desarrollar actividades de marketing institucional, conducentes a elevar la imagen de la Universidad ante la comunidad en general;
- j. Programar, organizar, controlar y/o ejecutar la realización de eventos oficiales y especiales a nivel institucional;
- k. Mantener comunicación permanente con otros organismos públicos o privados, a fin de obtener información sobre la imagen institucional y asuntos de interés para la gestión universitaria;
- l. Registrar, procesar y evacuar material informativo de carácter audiovisual, para su difusión.

3.3.- OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 13.- La Oficina de Planificación y Presupuesto

La Oficina de Planificación y Presupuesto es la responsable de la conducción e implementación de los sistemas de planificación, racionalización, estadística, presupuesto e inversión. Facilita la toma de decisiones y está en permanente búsqueda de la eficiencia en la gestión institucional. Se encuentra a cargo de un jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Rectorado.

Artículo 14.- Las funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto son las siguientes:

- a. Formular y proponer al Rector los objetivos y metas para el desarrollo de la Universidad, así como las políticas de gestión pertinentes;
- b. Conducir el proceso de formulación, programación y evaluación del presupuesto institucional;
- c. Elaborar el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto Institucional y el Plan Operativo Institucional;
- d. Promover el desarrollo y crecimiento planificado de la Universidad, mediante la formulación y evaluación de planes, estudios y proyectos de corto, mediano y largo plazo;
- e. Realizar el análisis y mejoramiento permanente de la organización y marcha institucional a través de los sistemas administrativos que desarrolla;
- f. Formular las directivas o lineamientos complementarios pertinentes para el mejor desarrollo del proceso presupuestario;
- g. Efectuar la programación global de ingresos y gastos, teniendo en cuenta los fines y objetivos institucionales.
- h. Promover el perfeccionamiento permanente de los procesos técnicos de presupuesto, a través de la aplicación de modernos procesos de análisis;
- i. Emitir opinión especializada en materia presupuestal, de acuerdo con lo normado, y absolver consultas que incidan en el presupuesto institucional;

3.4.- OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Artículo 15.- La Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesoría Legal asesora a los órganos de gobierno y autoridades, sobre aspectos jurídico-legales. Se encuentra a cargo de un abogado, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Rectorado.

Artículo 16.- Las funciones de la Oficina de Asesoría Legal son las siguientes:

- a. Asesorar al Rectorado en asuntos que tengan implicancia jurídico-legal;
- b. Formular reglamentos, directivas y normas internas, cuando se lo solicite el rectorado.
- c. Cautelar la correcta aplicación de las normas de carácter general pertinentes a la Universidad, así como de las normas internas, por parte de los diferentes órganos y oficinas de la Universidad.
- d. Emitir opinión legal sobre dispositivos y normas internas que formulen las diferentes instancias de la Universidad, en el plano académico y administrativo
- e. Absolver consultas de carácter jurídico-legal que formulen los órganos de gobierno y de administración universitaria.

3.5 OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 17.- La Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales centraliza, coordina y gestiona las actividades de cooperación internacional en el seno de la Universidad. Se encuentra a cargo de un jefe, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Rectorado.

Artículo 18.- Las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales son las siguientes:



- a. Asesorar e informar a la comunidad universitaria sobre los diferentes programas internacionales en el ámbito de la educación superior.
- b. Elaborar y negociar acuerdos de cooperación internacional.
- c. Asegurar la presencia de la Universidad en foros y encuentros de educación internacionales.
- d. Facilitar el intercambio de profesores y estudiantes extranjeros.
- e. Divulgar a la comunidad universitaria información sobre programas internacionales de formación e intercambios de carácter universitario.
- f. Preparar campañas de difusión de eventos y programas internacionales.

4.- EL VICERRECTOR ACADÉMICO

Artículo 19.- El Vicerrector Académico

El Vicerrector Académico apoya al Rector en la gestión de las áreas académicas de la Universidad. Reemplaza al Rector en caso de licencia, impedimento o vacancia.

Los requisitos para el cargo de Vicerrector, así como sus funciones, son las establecidas en el Estatuto.

4.1.- EL INSTITUTO DE INVESTIGACION

Artículo 20.- El Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación es el órgano que promueve y articula las líneas, grupos y proyectos de investigación que son desarrollados por docentes, estudiantes y graduados, a partir de las iniciativas de las Facultades y de otros ámbitos académicos.

El Jefe del Instituto de Investigación es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Su funcionamiento se encuentra regulado por el Estatuto y un Reglamento específico. Depende del Vicerrectorado Académico.

4.2.- LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 21.- La Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria

La Universidad Jaime Bausate y Meza cuenta con un sistema de evaluación interna para garantizar la calidad de sus graduados y profesionales. La evaluación interna es responsabilidad de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria que se encuentra a cargo de un Director designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 22.- Las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria son las siguientes:

- a. Promover al interior de la institución una práctica permanente de evaluación y reflexión colectiva en busca de la calidad y excelencia en las diferentes tareas que emprenda la Universidad;
- b. Desarrollar y coordinar todos los procesos y actividades conducentes a realizar la autoevaluación seguida de mecanismos de autorregulación con fines de acreditación institucional;
- c. Promover y apoyar a las diferentes unidades académicas en sus respectivos procesos de autoevaluación con miras a la acreditación;
- d. Participar activamente en los diferentes eventos que tengan que ver con la gestión de la calidad universitaria tanto a nivel local, nacional e internacional;
- e. Desarrollar en coordinación con otras instancias universitarias pertinentes, mecanismos e instrumentos de evaluación de las diferentes actividades que tengan relación directa con la gestión de la docencia universitaria;
- f. Implementar y mantener un sistema de gestión de calidad académico-administrativo que esté diseñado para el mejoramiento continuo y que utilice un enfoque basado en sus procesos.

4.3.- LA OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Artículo 23.- La Oficina de Servicios Académicos:

La Oficina de Servicios Académicos es la responsable de organizar y administrar los servicios de registro académico, de planificar, organizar, dirigir y supervisar los procedimientos de matrícula, traslados y otros similares. Se encuentra a cargo de un jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 24.- La Oficina de Servicios Académicos ejerce las siguientes funciones:

- a. Planificar, conducir y ejecutar las acciones pertinentes al cumplimiento del proceso de matrícula;
- b. Informar y resguardar las calificaciones de los alumnos;
- c. Elaborar y distribuir los registros de evaluación y asistencia a los docentes para la consignación de las notas evaluativas;



- d. Recibir los registros de evaluación y asistencia de los docentes al término del semestre académico y dentro de los plazos establecidos;
- e. Revisar y verificar los registros de evaluación para que ingresen las notas al sistema computarizado y elaborar las actas respectivas;
- f. Controlar, revisar y expedir los certificados de estudios a los alumnos que lo requieran;
- g. Controlar, revisar y expedir las constancias de estudios, de egresado, promedio ponderado, tercio y quinto superior a los alumnos que lo requieran;
- h. Tramitar los expedientes que presenten los alumnos a fin de reservar su derecho de matrícula y reactualización de matrícula;
- i. Gestionar y distribuir los carné universitarios;
- j. Verificar y dar trámite a los expedientes de los alumnos que soliciten el cambio de turno o sección, de acuerdo a las vacantes establecidas.
- k. Atender los reclamos de notas y rectificarlas de ser previamente comprobadas en el sistema;
- l. Mantener actualizada la base de datos académicos de los alumnos en el sistema;
- m. Coordinar la programación de los exámenes aplazados, exámenes de subsanación y los cursos de verano;
- n. Atender y orientar permanentemente a los alumnos sobre cualquier duda, inquietud o incertidumbre sobre su trayectoria académica;

4.4.- LA OFICINA DE ADMISION

Artículo 25.- La Oficina de Admisión

La Oficina de Admisión se encuentra a cargo de un jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 26.- La Oficina de Admisión ejerce las siguientes funciones:

- a. Planificar, proponer, convocar y ejecutar los procesos de admisión para la selección de postulantes a la Universidad;
- b. Evaluar y seleccionar postulantes con conocimientos, vocación, habilidades y destrezas para seguir estudios universitarios en las carreras que ofrece la Universidad.
- c. Programar, presupuestar y determinar la utilización racional de los recursos económicos, así como humanos y materiales, necesarios para los procesos de admisión;
- d. Coordinar con las Facultades el número de vacantes para el proceso de admisión;
- e. Diseñar, organizar y mantener el banco de preguntas para los exámenes que corresponda aplicar en los procesos de admisión;
- f. Desarrollar los exámenes de admisión en sus diversas fases;
- g. Evaluar y elaborar las listas de Ingresantes.

4.5.- OFICINA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 27.- La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social

La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social, extiende las acciones educativas y culturales a favor de la comunidad, organizando actividades de promoción y difusión de la cultura. Programa actividades científicas, técnicas, culturales, deportivas y recreativas. Se encuentra a cargo de un jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 28.- Las funciones de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social son las siguientes:

- a. Prestar servicios de extensión universitaria y proyección social a la comunidad, a través de actividades y servicios de capacitación, asistencia técnica y divulgación orientada preferentemente hacia los sectores menos favorecidos económicamente.
- b. Coordinar con las distintas unidades de la Universidad los proyectos y programas de proyección social y extensión universitaria.
- c. Llevar el registro de los participantes y de las acciones de extensión universitaria y proyección social desarrolladas;
- d. Coordinar los criterios de evaluación y los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.
- e. Todas las demás funciones que se establezcan de acuerdo al área de su competencia.

4.6.- OFICINA DE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 29.- La Oficina de de Bienestar Universitario

La Oficina de Bienestar Universitario, es el órgano responsable de desarrollar programas de bienestar y asistencia social a la comunidad universitaria en general. Está encargada de conducir programas en áreas del cuidado de la salud de la comunidad universitaria, programas socio-ambientales, culturales, deportivos y recreacionales, complementarios a la actividad académica y laboral, tendientes a propiciar, orientar y generar incentivos para mejorar cualitativa y cuantitativamente el rendimiento a nivel académico, estudiantil y el bienestar de la comunidad universitaria en general.



La Oficina de Bienestar Universitario se encuentra a cargo de un jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 30.- Las funciones de la Oficina de Bienestar Universitario son las siguientes:

- a. Establecer, conducir y ejecutar las políticas para el desarrollo de los programas en áreas de la salud, asistenciales, socio-ambientales, culturales, deportivos y de recreación;
- b. Administrar los programas de becas e incentivos para estudiantes en general;
- c. Atender con los recursos disponibles, las necesidades de atenciones psicomédico-asistenciales de la comunidad universitaria en general;
- d. Desarrollar actividades recreativo-deportivas, comunitarias otras que generen la identificación institucional y la integración de la comunidad universitaria;
- e. Desarrollar estudios, investigaciones, encuestas, censos y otros, para la determinación, seguimiento o evaluación, de la situación económica, social, cultural y/o emocional de los miembros de la comunidad universitaria;
- f. Dirigir el programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad

Artículo 31.- La Oficina de Bienestar Universitario tiene las siguientes unidades:

- Unidad de Servicios de Salud.
- Unidad de Psicopedagogía.
- Unidad de Servicio Social.
- Unidad de Actividades Culturales.
- Unidad de Tutoría
- Unidad de Actividades Deportivas.

Artículo 32.- La Unidad de Servicios de Salud

La Unidad de Servicios de Salud es la encargada de promover la realización de campañas en distintas áreas de la salud, a través de convenios con instituciones privadas o públicas del sector salud. Asimismo, facilita a los miembros de la comunidad universitaria, la adquisición de seguros de salud. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 33.- Las funciones de la Unidad de Servicios de Salud son las siguientes:

- a. Planificar, organizar y desarrollar programas y actividades de servicio de salud para los miembros de la comunidad universitaria;
- b. Realizar a través de convenios con entidades especializadas: diagnósticos y exámenes anuales de salud a los miembros de la comunidad universitaria;
- c. Planificar, organizar y desarrollar acciones educativas y preventivas en materia de salud;
- d. Otras funciones afines.

Artículo 34.- La Unidad de Psicopedagogía

La Unidad de Psicopedagogía es la responsable de desarrollar actividades y programas tendientes a mantener el buen estado psicológico de los miembros de la comunidad universitaria. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 35.- Las funciones de la Unidad de Psicopedagogía son las siguientes:

- a. Planificar, organizar y desarrollar actividades de servicios de psicopedagogía tendientes a mantener una equilibrada salud mental de los miembros de la comunidad universitaria;
- b. Desarrollar programas y actividades de adaptabilidad a la vida universitaria;
- c. Diagnosticar los problemas que provocan el bajo rendimiento de determinados estudiantes, considerando todas las variables que influyen en él.
- d. Brindar orientación a los docentes, respecto a los problemas que afrontan los estudiantes, tales como: desmotivación, déficit de atención, hiperactividad, ludopatías, anorexia, bulimia, drogadicción, entre otros;
- e. Brindar orientación y consejería a los estudiantes y padres de familia;
- f. Aplicar test psicológicos;
- g. Desarrollar talleres de orientación vocacional, autoestima, técnicas de estudio, estudio eficaz, comprensión lectora y técnicas de exposición en clase, entre otros;
- h. Realizar campañas de prevención al consumo de drogas; y
- i. Otras funciones afines.

Artículo 36.- La Unidad de Servicio Social

La Unidad de Servicio Social es la responsable de desarrollar actividades y programas tendientes a brindar apoyo social a los integrantes de la comunidad universitaria. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.



Artículo 37.- Las funciones de la Unidad de Servicio Social son las siguientes:

- a. Orientar a los padres de familia y a los estudiantes que presenten problemas socio – económicos, familiares y académicos;
- b. Realizar estudios sobre la situación socioeconómica de los estudiantes que soliciten el otorgamiento de becas o categorización;
- c. Emitir informes sobre la procedencia o no de las solicitudes de becas y de categorización presentada por los estudiantes;
- d. Controlar el buen uso de las becas que otorgue la Universidad.
- e. Hacer el seguimiento a los estudiantes que interrumpen sus estudios e informarles sobre las modalidades de financiamiento económico a los que pueden acogerse para su reinserción a la Universidad;
- f. Promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en programas de voluntariado;
- g. Otras funciones que se les asigne.

Artículo 38.- La Unidad de Actividades Culturales

La Unidad de Actividades Culturales es la responsable de desarrollar actividades y programas culturales con el propósito de contribuir al desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

Las funciones de la Unidad de Actividades Culturales son las siguientes:

- a. Programar, organizar y desarrollar actividades culturales a nivel interno como externo, con la participación de los miembros de la comunidad universitaria;
- b. Desarrollar programas formativos culturales como coro, danzas y otros;
- c. Promover la participación de los estudiantes en las diversas expresiones artísticas y musicales;
- d. Promover la celebración de convenios con instituciones educativas y culturales públicas y privadas del país y del extranjero; y,
- e. Otras funciones afines.

Artículo 39.- La Unidad de Tutoría

La Unidad de Tutoría es la responsable de desarrollar actividades y programas con el propósito de brindar el servicio de tutoría a los alumnos de la Universidad.

Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

Las funciones de la Unidad de Tutoría son las siguientes:

- a. Impartición de tutoría tanto grupal como individual a los estudiantes.
- b. Integración del expediente del alumno, con información referente a su trayectoria académica.
- c. Orientación al alumno sobre los servicios académicos que brinda la Universidad.
- d. Diseño de estrategias para cubrir las necesidades académicas de los alumnos.
- e. Seguimiento y evaluación de las acciones tutoriales.
- f. Organización y reuniones con los docentes para tratar asuntos relacionados al proceso de tutoría.

Artículo 40.- La Unidad de Actividades Deportivas

La Unidad de Actividades Deportivas es la responsable de desarrollar actividades y programas deportivos con el propósito de contribuir a la recreación y al desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

La Unidad de Actividades Deportivas es la responsable del Programa Deportivo de Alta Competencia.

Artículo 41.- Las funciones de la Unidad de Actividades Deportivas son las siguientes:

- a. Planificar, organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas a nivel interno como externo, en competencias individuales o colectivas para los miembros de la comunidad universitaria;
- b. Planificar, organizar y desarrollar el Programa Deportivo de Alta Competencia, de acuerdo a lo regulado en su Reglamento específico;
- c. Apoyar a los estudiantes que integran selecciones o representaciones deportivas del Perú y/o de la Universidad;
- d. Desarrollar actividades deportivas con fines recreativos para los miembros de la comunidad Universitaria;
- e. Promover la celebración de convenios con el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y Federaciones Deportivas para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas;
- f. Otras funciones afines que se le asignen.

Artículo 42.- Del Programa Deportivo de Alta Competencia

Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.



3. Conferir grados académicos y títulos profesionales.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Conferir el Grado Académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes egresados comprendidos en el Acuerdo N° 1 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, de fecha 10 de febrero de 2016:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PERIODISMO:

N° EXPED.	FECHA	INFORME	NOMBRES Y APELLIDOS
01 054362	15-01-16	032-16-UJBM-GT	ANA CECILIA YOLANDA VERASTEGUI LEON
02 054555	20-01-16	033-16-UJBM-GT	SUSANA DEL CARMEN TRUJILLO AYALA
03 054860	27-01-16	034-16-UJBM-GT	FABIO JOSE CASTILLO CACERES
04 054572	27-01-16	035-16-UJBM-GT	MORAYMA HADELA CATHERINE JIMENEZ BARRAGAN
05 054614	27-01-16	036-16-UJBM-GT	HENRY YSRAEL ALVARADO SANDOVAL
06 054880	28-01-16	038-16-UJBM-GT	SEBASTIAN SOTO RUIZ
07 054277	01-02-16	039-16-UJBM-GT	RUDDY YOSSELYN STEPHANY SAENZ GARCIA
08 054818	01-02-16	040-16-UJBM-GT	KARLA LUCIA ARGÜELLES RIVERO
09 054917	01-02-16	041-16-UJBM-GT	MANOLO DANIEL CADILLO MONTES
10 054996	05-02-16	042-16-UJBM-GT	JEAN CARLOS CAMAN AGUIRRE
11 054969	05-02-16	043-16-UJBM-GT	JUAN PABLO SANCHEZ PEREZ
12 055224	06-02-16	044-16-UJBM-GT	SHARON PATRICIA SANCHEZ VIDAL
13 055239	08-02-16	045-16-UJBM-GT	EFRAIN JULIAN SOTO REYMER
14 054149	14-01-16	046-16-UJBM-GT	JESUS FRANCISCO INGUNZA BRAVO
15 054879	28-01-16	047-16-UJBM-GT	KARINA PEÑA GUIMAS
16 054400	02-02-16	048-16-UJBM-GT	JEAN FRANCO AVILA ARCE
17 054636	04-02-16	049-16-UJBM-GT	MIGUEL ANGEL RISCO ESQUEN
18 054802	06-02-16	050-16-UJBM-GT	ALVARO CAÑAMERO JIMENEZ
19 055221	06-02-16	051-16-UJBM-GT	CARLOS MARIO CIMATO NOGUERA
20 055252	08-02-16	052-16-UJBM-GT	MARJORIE BETSY ZACARIAS MARTINEZ
21 055282	09-02-16	053-16-UJBM-GT	GIOVANNY MANUEL ROMERO INFANTE

ACUERDO

Conferir el Título Profesional de Licenciado en Periodismo a los siguientes bachilleres comprendidos en el Acuerdo N° 1 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 10 de febrero de 2016.

N° EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01 053602	09-01-16	016-16- UJBM-GT	RUBEN DARIO TRUJILLO MEJIA
02 054903	01-02-16	017-16- UJBM-GT	SUSY GLADYS PONTE RAMOS
03 054937	02-02-16	018-16- UJBM-GT	VICTOR ABRAHAM TITO CASTILLO SANCHEZ
04 054927	01-02-16	019-16- UJBM-GT	EDWIN ANDRE FIESTAS VALER



La Universidad cuenta con un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) en el que se desarrollan no menos de tres disciplinas deportivas.

El funcionamiento del PRODAC, así como los derechos y deberes de los alumnos participantes del mismo, se encuentran regulados en el Reglamento específico de dicho programa.

4.7.- LA OFICINA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 43.- La Oficina de Centros de Producción de Bienes y de Prestación de Servicios

La Universidad cuenta con centros de producción de bienes y de prestación de servicios relacionados a su objeto, que le permiten no solo la generación de mayores recursos económicos sino también la generación de espacios de prácticas y trabajo para sus estudiantes y egresados.

Los centros de producción de bienes y prestación de servicios son dirigidos por la Oficina de Producción de Bienes y prestación de Servicios, que se encuentra a cargo de un jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 44.- Las funciones de la Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios son las siguientes:

- a. Programar, organizar, ejecutar y supervisar actividades de producción de bienes y prestación de servicios de su competencia;
- b. Generar recursos económicos para el financiamiento de sus actividades.
- c. Determinar la participación de los profesores, estudiantes y trabajadores no docentes, en el planeamiento y ejecución de los proyectos "generadores de bienes y/o servicios";
- d. Proponer los contratos a suscribirse entre la Universidad y terceros, con ocasión de los bienes que se produzcan y los servicios que se presten;
- e. Evaluar los proyectos en ejecución e informar periódicamente al Consejo Universitario;
- f. Las demás que se le encarguen de acuerdo al área de su competencia.

Artículo 45.- Los centros de producción con los que cuenta la Universidad son:

- a. Centro Pre-universitario;
- b. Fondo Editorial;
- c. Centro de Producción Multimedia;
- d. Centro de Entrenamiento de la Comunicación Social.

Artículo 46.- El Centro Pre-universitario

El Centro Pre-universitario se encuentra a cargo de un responsable designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y ejerce las siguientes funciones:

- a. Uniformizar el nivel de conocimientos requeridos para ingresar e iniciar con éxito los estudios superiores universitarios;
- b. Preparar al estudiante para la vida académica y capacitarlo en la metodología del estudio e investigación científica;
- c. Seleccionar bajo los criterios de evaluación del aprendizaje y conocimientos adquiridos, los estudiantes aptos académicamente para realizar estudios en la Universidad;
- d. Planificar y programar los ciclos de preparación de postulantes a la Universidad.
- e. Desarrollar y ejecutar la programación académica del centro;
- f. Evaluar el rendimiento académico de los Postulantes;
- g. Elaborar los cuadros de méritos de los postulantes, y habilitar a quienes alcanzaron vacantes para su admisión a la Universidad;

Artículo 47.- El Centro de Producción Multimedia

El Centro de Producción Multimedia se encuentra a cargo de un responsable designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

El Centro de Producción Multimedia es la encargada de producir documentales, relacionados con el ámbito cultural, ciencias de la comunicación social y otros.

Artículo 48.- El Fondo Editorial

El Fondo Editorial se encuentra a cargo de un responsable designado por el Consejo Universitario y ejerce las siguientes funciones:

- a. Realizar la publicación de libros, revistas académicas, manuales y otros productos editoriales de la Universidad.



- b. Promover el intercambio de libros, revistas y otras publicaciones con otras instituciones académicas, científicas y culturales.
- c. Realizar la publicación de los trabajos de investigación en coordinación con el Instituto de Investigación de la Universidad.

Artículo 49.- El Centro de Entrenamiento de la Comunicación Social

El Centro de Entrenamiento de la Comunicación Social, tiene por finalidad desarrollar actividades relacionadas con las distintas áreas del periodismo, con la finalidad de generar recursos para la Universidad. Este centro cuenta con los siguientes programas:

- a) *Bausate Radio*
- b) *Bausate TV*

4.8.- LA OFICINA DE GRADOS Y TITULOS

Artículo 50.- La Oficina de Grados y Títulos

La Oficina de Grados y Títulos es el órgano encargado de orientar, programar y conducir el proceso de graduación y titulación de los egresados de las diferentes carreras de la Universidad. Se encuentra a cargo de un Jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.

Su funcionamiento se encuentra regulado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

4.9.- LA OFICINA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO

Artículo 51.- La Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado

La Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado, es la encargada de la implementación de los mecanismos que faciliten la empleabilidad de los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad. Asimismo, es la encargada de hacer el seguimiento de la progresión laboral de los graduados. Se encuentra a cargo de un Jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 52.- La Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado tiene a su cargo el servicio de bolsa de trabajo de la Universidad.

El Servicio de Bolsa de Trabajo está destinado a los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad, así como a empresas e instituciones que requieran del mismo.

La Bolsa de Trabajo es un servicio que tiene como objetivos:

- a. Vincular las necesidades de las diversas modalidades de prácticas de los estudiantes y egresados para la formación y desarrollo de sus competencias profesionales, con los requerimientos de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- b. Fomentar la formación y capacitación vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad de los estudiantes, egresados y graduados.
- c. Contribuir a la empleabilidad de los graduados de la Universidad.

Artículo 53.- La Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado, tiene a su cargo la función de seguimiento del graduado y por ende es la responsable de proveer información referente a la empleabilidad y progresión laboral de los graduados de la Universidad, constituyendo un puente entre las necesidades de inserción laboral de los graduados y los requerimientos del mercado laboral.

En ejercicio de esta función, esta Oficina debe realizar acciones complementarias a la labor de las unidades académicas, para el permanente fortalecimiento de las competencias de los estudiantes que favorezcan la inserción laboral y el acceso a la empleabilidad de los graduados.

4.10.- LA OFICINA DE SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Artículo 54.- La Oficina de Sistema de Bibliotecas

La Oficina de Sistema de Bibliotecas es la responsable de los recursos y servicios de información necesarios para facilitar las actividades de docencia e investigación, y complementar las actividades de formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Tiene la función de poner a disposición de los miembros de la comunidad universitaria, servicios y espacios diseñados para usar recursos académicos de calidad y fomentar el uso de tecnología de punta, en concordancia con las políticas y planes institucionales.

La Oficina de Sistema de Bibliotecas se encuentra a cargo de un Jefe designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.



5.- LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 55.- La Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración es el órgano de gestión administrativa de la Universidad, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, aprovisionamiento de bienes y servicios, patrimoniales, financieros, infraestructura física y de operaciones que garanticen la prestación de un servicio educativo de calidad.

Se encuentra a cargo del Director General de Administración, que es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Depende del Rectorado.

Artículo 56.- Funciones de la Dirección General de Administración

Las funciones de la Dirección General de Administración son las siguientes:

- a. Programar, coordinar, dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con los sistemas administrativos que maneja, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
- b. Proponer los lineamientos y procedimientos para optimizar la administración de la Universidad.
- c. Ejercer la supervisión, evaluación y control de los bienes patrimoniales, de la infraestructura y de la ejecución de proyectos de la Universidad.
- d. Velar por la implementación de las normas, lineamientos técnicos y procedimientos de los sistemas administrativos que maneja.
- e. Emitir actos resolutiveos de su competencia, sustentados en los informes de sus dependencias técnicas y otras, según su requerimiento.
- f. Realizar las demás funciones inherentes a su área y las que le delegue el Rector, o los órganos de gobierno, así como los reglamentos de la Universidad.

5.1 LA UNIDAD DE PERSONAL

Artículo 57.- La Unidad de Personal

La Unidad de personal se encuentra a cargo de un jefe de personal designado por el Director General de Administración y ejerce las siguientes funciones:

- a. Seleccionar, retener y motivar al personal de la Universidad.
- b. Proponer e implementar políticas que generen un clima de satisfacción del personal
- c. Ejecutar todas aquellas medidas relacionadas a la contratación docente.
- d. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la implementación y ejecución de los sistemas administrativos de personal;
- e. Formular y desarrollar los programas de capacitación del personal;
- f. Controlar el registro de asistencia, la permanencia y puntualidad de los trabajadores;
- g. Desarrollar los procesos técnicos de personal;
- h. Elaborar las planillas de remuneraciones, subsidios, beneficios y otros;

5.2.- LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

Artículo 58.- LA Unidad de Contabilidad

La Unidad de contabilidad se encuentra a cargo de un contador designado por el Director General de Administración y sus funciones son las siguientes:

- a. Realizar los procesos de contabilización, registro y mantenimiento actualizado de la contabilidad de las operaciones financieras y el control de la ejecución presupuestaria de la Universidad, en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales y normas vigentes;
- b. Formular, analizar e interpretar los estados financieros de la Universidad;
- c. Ejecutar el registro de las operaciones económico financieras en los Libros contables de la Universidad;
- d. Asegurar y controlar el registro y conciliación de las incidencias contables por grupos de cuentas del balance;
- e. Elaborar los estados de ejecución mensual de gastos por fuente de financiamiento e informar a la Dirección General de Administración;
- f. Elaborar los Estados Presupuestarios;
- g. Realizar informes técnicos de las operaciones de ingresos y egresos de diversa fuente.
- h. Preparar y presentar todo tipo de información, documentación y declaraciones de carácter tributario.
- i. Verificar información y realizar el registro de operaciones de pagos pertinentes, en el Sistema PDT (Programa de Declaración Telemática) y otro que se implemente;
- j. Coordinar con la Sección de Tesorería, para determinar: coincidencia de saldos de diferentes partidas y cuentas corrientes, cierre mensual del movimiento de fondos, información requerida para la priorización de pagos y sustento de la información contable;
- k. Los demás funciones que le sean encomendadas.

5.3. LA UNIDAD DE TESORERÍA



Artículo 59.- La Unidad de Tesorería

La Unidad de tesorería se encuentra a cargo de un responsable designado por el Director General de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a. Recepcionar, registrar y controlar, mediante los sistemas y cuentas corrientes respectivas, los ingresos financieros de la Universidad;
- b. Mantener actualizados los registros de ingresos y egresos;
- c. Elaborar los documentos de pago (cheques), efectuar el registro, la verificación y la entrega de los cheques, conforme a los documentos fuente.
- d. Efectuar la recepción de los ingresos, cobros o depósitos de efectivo conforme a las directivas establecidas por la Universidad;
- e. Realizar la custodia y depósito del efectivo, en las bóvedas de la oficina o en entidades financieras autorizadas;
- f. Elaborar y/o actualizar la liquidación de ingresos diarios;

5.4. LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

Artículo 60.- La Unidad de Logística

La sección de logística se encuentra a cargo de un responsable designado por el Director General de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los procedimientos de las adquisiciones de bienes y servicios para la Universidad;
- b. Mantener actualizado el registro de proveedores, los catálogos de bienes y precios, y otros que faciliten las adquisiciones;
- c. Recepcionar, verificar y controlar las adquisiciones de bienes para la Universidad;
- d. Coordinar, supervisar y ejecutar las acciones concernientes al almacenamiento y distribución de bienes adquiridos por la Universidad;
- e. Verificar y dar la conformidad de la entrega de los bienes adquiridos por la Universidad;
- f. Verificar que las características de los bienes estén de acuerdo a las estipuladas en las órdenes de compra y especificaciones respectivas incluidas;
- g. Efectuar las notas de entrada de almacén por las donaciones recibidas;
- h. Llevar los controles de Almacén;
- i. Reportar los sobrantes y faltantes de inventario.

5.5.- LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 61.- La Unidad de Infraestructura

La Unidad de infraestructura se encuentra a cargo de un responsable designado por el Director General de Administración y ejerce las siguientes funciones:

- a. Elaborar, ejecutar y evaluar los planes directores del desarrollo físico y equipamiento de la Universidad;
- b. Optimizar el crecimiento y mejor distribución de los espacios físicos para la actividad académica y administrativa;
- c. Incrementar y mantener las áreas de servicios y áreas verdes o ecológicas del campus universitario y de sus distintas sedes;
- d. Ejecutar las obras, equipamiento, remodelaciones, reparaciones, instalación y mantenimiento de áreas verdes, cuando éstos los realice directamente la Universidad;
- e. Supervisar la ejecución de estudios y obras que se ejecuten a través de contratos con terceros;
- f. Cautelar la calidad de los materiales o equipos adquiridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas;
- g. Proponer acciones de mantenimiento y conservación de los edificios, equipos, instalaciones y de áreas verdes.

5.6.- LA UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES

Artículo 62.- La Unidad de Cuentas Corrientes

La Unidad de Cuentas Corrientes es la encargada de organizar, supervisar, controlar y evaluar el sistema de cuentas corrientes de la Universidad para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Director General de Administración y ejerce las siguientes funciones:

- a. Elaborar el plan operativo anual de la oficina y presentarlo a la Dirección General de Administración;
- b. Revisar el consolidado de cuentas corrientes;
- c. Enviar los comunicados de pago de cuotas a los estudiantes;
- d. Generar categorías en el sistema según solicitud del estudiante para el pago de sus pensiones;
- e. Revisar los estados de cuenta de los estudiantes;
- f. Velar por el cuidado de los documentos que ingresan a la unidad de cuentas corrientes;
- g. Imprimir el consolidado de cuentas (mensual);
- h. Mantener los registros actualizados que permitan la revisión de los estados de cuenta de los estudiantes, garantizando información oportuna de saldos, que facilite los procesos de verificación y supervisión;
- i. Elaborar el fraccionamiento de deuda para los estudiantes que lo solicitan;
- j. Atender las consultas de los estudiantes respecto al estado de sus cuentas;



- k. Actualizar el registro de estudiantes morosos;
- l. Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración.

5.7.- LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 63.- La Unidad de Servicios Generales

La Unidad de Servicios Generales es la responsable del servicio de mantenimiento y limpieza, así como el del servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Director General de Administración.

Artículo 64.- La Unidad de Servicios Generales ejerce las siguientes funciones:

- a. Velar por la prestación óptima del servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la Universidad;
- b. Velar por la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Universidad;
- c. Supervisar a las empresas contratadas por la Universidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de sus instalaciones.
- d. Informar periódicamente a la Dirección General de Administración sobre las reparaciones y el mantenimiento realizado;
- e. Elaborar el requerimiento para la adquisición de los bienes y equipos necesarios para prestación de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad;
- f. Elaborar el plan operativo anual del servicio de mantenimiento, seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Universidad y presentarlo a la Dirección General de Administración;

5.8.- LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

Artículo 65.- La Unidad de Informática

La Unidad de Informática es la encargada de brindar el servicio de soporte informático para las áreas académicas y administrativas de la Universidad. Le corresponde la implementación de soluciones tecnológicas de acuerdo con las necesidades de la Institución. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Director General de Administración.

Artículo 66.- Las funciones de la Unidad de Informática son las siguientes:

- a. Aplicar los avances tecnológicos en informática a la formación profesional, a la investigación científica a la extensión universitaria y proyección social y a la administración de los sistemas de información.
- b. Administrar los sistemas de información de la Universidad y centralizar todos los aspectos operativos del proceso de enseñanza-aprendizaje, para lo cual se proveerá de paquetes integrales de las especialidades propias de la Universidad.
- c. Dirigir y supervisar el procesamiento de la información relativa a la Universidad.
- d. Desarrollar el sistema de enseñanza de procesamiento de datos y uso de programas a los estudiantes de la Universidad
- e. Crear el archivo de datos, que deriven en bancos de información de usos;
- f. Desarrollar actividades de capacitación para estudiantes, docentes, profesionales, administrativos y público en general;
- g. Desarrollar la prestación de servicios de computación e informática para terceros en coordinación con el Centro de Producción de Bienes y Servicios;
- h. Otras funciones que se le encarguen de acuerdo a su competencia.

6.- EL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 67.- El Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. Su composición es la establecida en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 68.- Funciones del Consejo de Facultad

Las funciones del Consejo de Facultad son las siguientes:

- a. Elegir al Decano
- b. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- c. Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
- d. Aprobar los grados académicos y títulos profesionales de la Facultad, según lo dispuesto en el Artículo 59, inciso 59.9 de la Ley N° 30220.
- e. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.



EL DECANATO

Artículo 69.-

El Decano

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Los requisitos para el cargo de Decano, así como sus funciones, son las establecidas en el Estatuto.

7.1. LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 70.- Los Departamentos Académicos

Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.

Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Artículo 71.- El Director del Departamento Académico

Los Departamentos Académicos están dirigidos por un Director, designado por el Decano. El cargo de Director de Departamento Académico, deberá recaer en un docente principal de la Universidad. Sus funciones son las siguientes:

- a. Dirigir la marcha del Departamento Académico;
- b. Dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento del Departamento;
- c. Mantener contacto y coordinación permanente con los Decanos de las Facultades a las que el Departamento sirve;
- d. Aprobar los planes de trabajo de los profesores en materia de docencia, investigación, responsabilidad social, y gestión académico administrativa;
- e. Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de los profesores;
- f. Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Consejo de Facultad, a la cual está integrado el Departamento, cuando es invitado;
- g. Atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- h. Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

7.2 LA ESCUELA PROFESIONAL

Artículo 72.- La Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Artículo 73.- El Director de la Escuela Profesional

Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela designado por el Decano. El cargo de Director de la Escuela Profesional deberá recaer en un docente con doctorado o maestría en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. Sus funciones son las siguientes:

- a. Presentar al Decano las propuestas de establecimiento y modificación de los planes de estudio de la Facultad.
- b. Coordinar con los profesores de los cursos de los planes de estudio, el dictado de cursos y el contenido de los mismos.
- c. Dirigir y supervisar las actividades del personal administrativo y de servicio de la Facultad, de acuerdo con las necesidades existentes.
- d. Elaborar el horario de clases y el rol de exámenes y presentarlos al Decano para su autorización.
- e. Elaborar el calendario de las actividades académicas y administrativas de cada ciclo, sobre la base del calendario académico de la Universidad, y remitirlo al Decano.
- f. Coordinar la adquisición y publicación de material de enseñanza.
- g. Expedir constancias, certificados de estudios de los alumnos, refrendándolos junto con el Decano.
- h. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional.
- i. Asistir a las sesiones del Consejo de Facultad con voz pero sin voto;
- j. Prestar apoyo administrativo a la investigación promovida por la Facultad.
- k. Preparar y coordinar los procesos de matrícula.
- l. Organizar, para uso interno de la Facultad, los expedientes y archivos generales de los estudiantes de la Escuela a su cargo.
- m. Llevar el registro de notas y custodiar los documentos de la Escuela a su cargo.
- n. Supervisar el cumplimiento del horario de clases y asignación de aulas.



- o. Coordinar con las unidades correspondientes la ejecución de la encuesta de opinión sobre docentes.
- p. Cumplir las demás funciones que le encarguen el Consejo de Facultad o el Decano.
- q. Dirigir la elaboración, evaluación y desarrollo curricular.

8. LA ESCUELA DE POSTGRADO

Artículo 74.- La Escuela de Postgrado

La Escuela de Posgrado es el órgano académico de la Universidad encargado de desarrollar programas de postgrado que tienen por finalidad formar investigadores y profesionales especializados en el campo del periodismo y la comunicación, así como áreas afines.

Se encuentra a cargo de un Director designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. Depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 75.- El Director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir el funcionamiento de la Escuela de Posgrado
- b. Velar por la calidad académica de la Escuela de posgrado.
- c. Elaborar el calendario de las actividades académicas y administrativas de la Escuela.
- d. Coordinar la adquisición y publicación de material de enseñanza.
- e. Expedir constancias y certificados de estudios de los alumnos.
- f. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos para la obtención de los grados académicos, así como para el otorgamiento de diplomas y certificaciones.
- g. Preparar y coordinar los procesos de admisión y matrícula.
- h. Velar por la correcta organización de los expedientes y archivos de los estudiantes de los programas de posgrado.
- i. Llevar el registro de notas y custodiar los documentos de los estudiantes de los programas de posgrado.
- j. Supervisar el cumplimiento del horario de clases y asignación de aulas.
- k. Coordinar con las unidades correspondientes la ejecución de la evaluación de los docentes.
- l. Dirigir la elaboración, modificación, evaluación y desarrollo curricular de los programas de posgrado.
- m. Solicitar la provisión de los docentes que cada programa requiera y aprobar dicha provisión.
- n. Informar permanentemente al Vicerrectorado de las actividades de la Escuela.
- o. Elaborar el Plan de Desarrollo de la Escuela y presentarlo al Consejo Universitario.
- p. Asignar a los docentes el asesoramiento de los trabajos de investigación y/o de tesis.
- q. Cumplir las demás funciones que le encarguen el Consejo Universitario o el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los casos no previstos en este Reglamento General, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Segunda.- Este Reglamento General entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y su publicación en la página web de la Universidad.

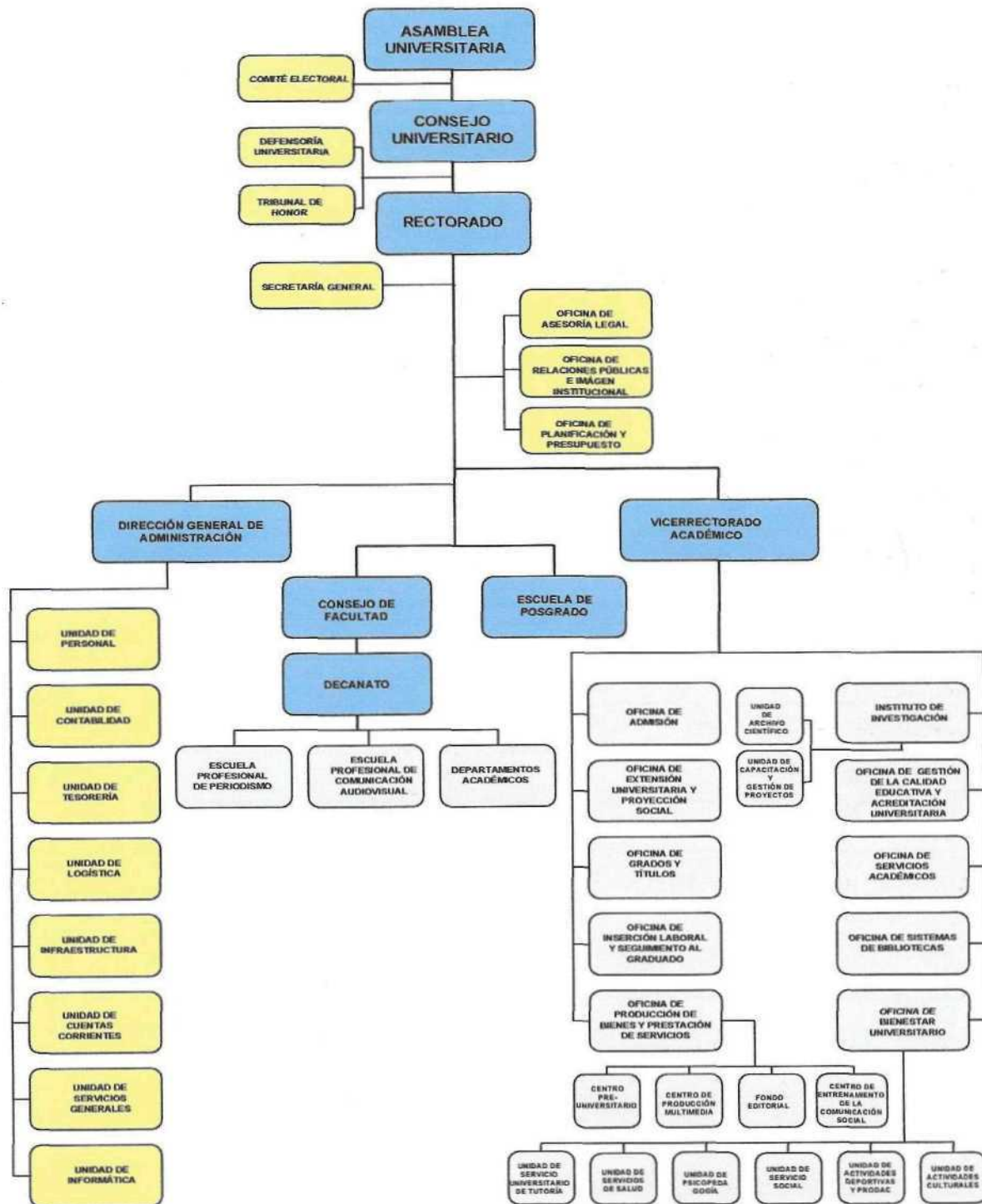
5. Aprobar el Organigrama de la Universidad.

En cuanto a este punto, el Sr. Rector manifestó que habiéndose aprobado el nuevo Reglamento General de la Universidad, es conveniente aprobar el organigrama de la Universidad. Luego de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el organigrama de la Universidad, elaborado sobre la base del Estatuto vigente y el Reglamento General de La Universidad. Se adjunta imagen del organigrama:

ORGANIGRAMA GENERAL DE LA UJBM





6. Aprobar el Plan de Mejora Continua.

En cuanto al punto 6 de la agenda, el Sr. Rector sometió a consideración de los presentes, el Plan de Mejora Continua elaborado por la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria, así como la recomendación formulada por ésta de constituir una Comisión de Gestión de la Calidad. Luego de evaluado el plan de mejora y de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Plan de Mejora Continua de la Universidad y constituir la Comisión de Gestión de la Calidad, que estará integrada por los siguientes docentes: Mag. Edgar Dávila Chota, Mag. Jorge Luis Castañeda Becerra y la Lic. Rocío del Pilar Lladó Márquez.

7. Aprobar el Plan de Capacitación Docente.

Siguiendo con la sesión, el Sr. Rector sometió a consideración de los presentes, el Plan de Capacitación Docente elaborado por la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria. Luego de evaluado el plan presentado y de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Plan de Capacitación Docente de la Universidad.

8. Organización de la Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado.

Sobre este punto de la agenda el señor Rector manifestó a los asistentes la necesidad de implementar la Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado de la Universidad. Luego de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la implementación de la Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

9. Designar al Jefe de la Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado.

A continuación, el Sr. Rector manifestó la necesidad de designar al jefe de la Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado y propuso para el cargo a la Mag. Karina Patzy Reyes Bernuy. Luego de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Encargar a la Mag. Karina Patzy Reyes Bernuy, la jefatura de la Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado.

10. Aprobar el Plan de Seguimiento al Graduado.



Estando a los acuerdos adoptados sobre los puntos precedentes de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los asistentes, el plan de Seguimiento al Graduado propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de revisado el plan propuesto, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Plan de Seguimiento al Graduado de la Universidad.

11. Aprobar el Registro de Graduados de los dos últimos años.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector presentó a los asistentes el informe sobre el registro de graduados de los dos últimos años, el mismo que contiene el detalle de los graduados en los 4 últimos semestres de la carrera profesional de periodismo en las modalidades presencial y a distancia (ahora semipresencial). Luego de un breve intercambio de ideas se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Registro de Graduados de los semestres correspondientes a los dos últimos años de carrera profesional de periodismo en las modalidades presencial y a distancia (ahora semipresencial).

12. Presupuesto y Funcionamiento del Tópico de Salud y otros.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector le cedió la palabra a la Dra. Gladys Ibáñez Sosaya, Directora General de Administración, quien presentó el informe conteniendo el detalle del presupuesto para el funcionamiento del Tópico de Salud; el presupuesto de mantenimiento de infraestructura, equipos informáticos y otros equipos de los locales de la Universidad; Presupuesto de la Unidad de servicio social, Unidad de Psicopedagogía, Unidad de Actividades Deportivas, Unidad de Actividades Culturales, y de servicios generales de la Universidad para el año 2016; cuyas partidas fueron aprobadas en la sesión del Consejo Universitario de fecha 28 de abril de 2016. Luego de un breve intercambio de ideas se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el informe de la Dirección General de Administración que contiene el detalle del presupuesto para el funcionamiento del Tópico de Salud, el presupuesto de mantenimiento de infraestructura, equipos informáticos y otros equipos de los locales de la Universidad; Presupuesto de la Unidad de Servicio Social, Unidad de Psicopedagogía, Unidad de Actividades Deportivas, Unidad de Actividades Culturales, y de Servicios Generales de la Universidad para el año 2016, el mismo que se encuentra conforme al Presupuesto Institucional del año 2016 aprobado por el Consejo Universitario el 28 de abril de 2016 y se encuentra contenido en el siguiente cuadro:

Presupuesto de mantenimiento de infraestructura, equipos y otros	<u>497,705.18</u>
*Local principal-SL01: Jr. Río de Janeiro N° 560. (Lotes Acumulados)	399,119.63
*Local -SL02: Jr. Río de Janeiro N° 523	25,503.54
*Local -SL03: Jr. Río de Janeiro N° 551	25,503.54
*Local -SL04: Jr. Caracas N° 2332	36,969.59
*Local -SL05: Calle Carbajal Melitón N° 172-Mz. G- Lote 9-Urb. Cooviecma-Santiago de Surco.	10,608.89
Presupuesto de seguridad y vigilancia	399,261.30
Presupuesto de Oficina de Bienestar Universitario	<u>62,069.18</u>
*Presupuesto Unidad de Deportes	27,359.00
*Presupuesto Unidad de Psicopedagogía	6,000.00
*Presupuesto Unidad de Actividades Culturales	22,900.00
*Presupuesto Unidad de Servicio de Salud-Tópico	5,210.18

Fuente: Presupuesto 2016 – UJBM. DGA.

13. Plan de mantenimiento de infraestructura y Plan de mantenimiento de los equipos informáticos

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector le cedió la palabra a la Dra. Gladys Ibáñez Sosaya, Directora General de Administración, quien presentó el Plan de mantenimiento de infraestructura y el Plan de mantenimiento de los equipos informáticos. Luego de un breve intercambio de ideas se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Plan de mantenimiento de infraestructura y el Plan de mantenimiento de los equipos informáticos presentado por Dirección General de Administración.

14. Inscripción del logotipo Institucional de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

En cuanto a este punto, el Sr. Rector manifestó a la presentes la conveniencia de inscribir el logotipo de la Universidad en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP). Luego de un breve intercambio de ideas se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:



ACUERDO

Aprobar la realización del trámite de inscripción del logotipo de la Universidad en el INDECOPI, encargándose dicha tarea a los asesores legales de la Universidad.

15. Inscripción del logotipo de la Revista Institucional ante INDECOPI.

Acto seguido, el Sr. Rector manifestó a la presentes la conveniencia de inscribir también el logotipo de la Revista Institucional en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Luego de un breve intercambio de ideas se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la realización del trámite de inscripción del logotipo de la Revista Institucional, ante INDECOPI, encargándose dicha tarea a los asesores legales de la Universidad.

16. Encargatura del Vicerrectorado Académico

Abordando el último punto de la agenda, el Sr. Rector informó que habiéndose declarado la vacancia del vicerrectorado académico, corresponde encargar dicho cargo hasta que la Asamblea Universitaria elija al nuevo Vicerrector Académico. Luego de un breve intercambio de ideas se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Encargar el Vicerrectorado Académico, al Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, a partir de la fecha, hasta la elección del nuevo vicerrector académico por la Asamblea Universitaria.

Culminada la agenda del día y no habiendo más puntos que tratar, siendo la 13 horas del día, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL 15 DE JULIO DEL 2016.

En la ciudad de Lima, en el salón de sesiones del rectorado, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, se reunieron en segunda convocatoria, los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector; Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y Vicerrector Académico (e); Lic. Raúl Eduardo Graham Rojas, representante de los graduados y el Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora.

Habiéndose constatado que existe quórum para sesionar, el Rector Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, en su condición de Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión, actuando como secretario el Secretario General de la Universidad, profesor Mario Rubén Gonzales Ríos, quien dio lectura a la agenda materia de la convocatoria, siendo los puntos a tratar:

AGENDA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informes.
3. Despacho.
4. Conferir grado académico y título profesional en Periodismo.
5. Aprobar el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2016-II.
6. Aprobar Reglamento de Docentes de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
7. Aprobar el financiamiento de los proyectos de investigación de docentes de la Universidad.
8. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurín y la Universidad Jaime Bausate y Meza.
9. Designación del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos.
10. Encargatura del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos.
11. Designación del Asesor de Tesis como servicio universitario complementario.
12. Encargatura de la Jefatura de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social.
13. Encargatura de la Oficina de Admisión.
14. Encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual.
15. Ratificar el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual.
16. Encargatura de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
17. Aprobar el Reglamento de la Escuela de Posgrado
18. Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Comunicación y Marketing de la Escuela de Posgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
19. Asuntos varios.
 - 19.1 Aprobación de los manuales virtuales de la Universidad.
 - 19.2 Aprobación del plan de preparación y respuesta a emergencias; el plan de manipulación, uso y almacenamiento de materiales peligrosos; el plan de mantenimiento de infraestructura; y, el plan de mantenimiento de los equipos informáticos.



ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta anterior.

El Sr. Rector pidió dar lectura al acta de la sesión anterior de fecha 23 de junio de 2016, la que fue aprobada sin observaciones.

2. Informes.

Sobre este punto, el Secretario General informó a los presentes sobre tres oficios circulares recibidos de la SUNEDU requiriendo información acerca del Informe bienal sobre realidad universitaria del país, remitiendo el proyecto de Reglamento sobre el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Universitaria y comunicando que los ciudadanos que iniciaron estudios universitarios bajo el marco de la Ley Universitaria N° 23733, podrán acceder al Bachillerato Automático y al Título Profesional cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 22 de la referida Ley.

3. Despacho.

No se produjeron despachos

4. Conferir grado académico y título profesional en Periodismo.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los presentes los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de bachiller, así como de los bachilleres aptos para optar por el título profesional aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos

ACUERDOS

4.1 Conferir el Grado Académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes egresados comprendidos en el Acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 13 de julio del 2016:

Programa Académico de Educación Presencial:

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	056990	02-06-16	165-16-UJBM-GT	KATIUSKA ESTHEFANIE ALCALA LUJAN
02	057092	06-06-16	166-16-UJBM-GT	HUGO ANDREE NOEL TENORIO
03	057105	09-06-16	167-16-UJBM-GT	KATHERINE FATIMA PEREZ GRANADOS
04	057113	13-06-16	168-16-UJBM-GT	GLADYS ISABEL ESPINOZA RIVAS
05	057111	15-06-16	169-16-UJBM-GT	ANGELA LOURDES CARRASCO RAMOS
06	056711	30-06-16	170-16-UJBM-GT	MARIA LUISA SAAVEDRA NUÑEZ
07	056715	02-07-16	171-16-UJBM-GT	JANET MELCHORA REGALADO MELLADO
08	057240	05-07-16	172-16-UJBM-GT	MARIBEL SHIRLEY CARRASCO LLAVILLA

Programa Académico de Educación a Distancia:

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
-------------	---------------	--------------	-------------------	----------------------------



01 057087 02-06-16 173-16-UJBM-GT EDWIN MATEO BENITES

4.2 Conferir el título profesional de Licenciado en Periodismo a los siguientes bachilleres comprendidos en el Acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 13 de julio del 2016:

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	056323	15-03-16	174-16-UJBM-GT	BILLY ALEXIS MAYORIA ROSSI
02	057121	15-06-16	175-16-UJBM-GT	IVAN JOSUE HONORES GUTIERREZ
03	057049	24-05-16	176-16-UJBM-GT	JASNA MARIA LANCHO FISTROVIC
04	057118	14-06-16	177-16-UJBM-GT	ANGIE CELIA ESPEJO ALTAMIRANO
05	057117	14-06-16	178-16-UJBM-GT	STEFANY MILAGROS AMES CARRION

5. Aprobar el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2016-II.

Sobre este punto, el Sr. Rector señaló que el decano de la Facultad elevó al Consejo Universitario la propuesta del cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión 2016-II de la carrera de Periodismo, a fin que se evalúe su aprobación. Luego de un intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Cuadro de Vacantes (500) para el Proceso de Admisión 2016-II de la carrera profesional de Periodismo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.

6. Aprobar Reglamento de Docentes de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Seguendo con la sesión, el Sr. Rector sometió a consideración de los presentes, el proyecto del Reglamento de Docentes de la Universidad. Luego de haber revisado el aludido proyecto, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO.

Aprobar el Reglamento de Docentes de la Universidad, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE DOCENTES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma las relaciones entre la Universidad Jaime Bausate y Meza (en adelante la "Universidad") y los docentes de la misma, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

CAPITULO II
DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 2°.- Los docentes son miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad y tienen como funciones: la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde y según lo establecido por el Estatuto.

Artículo 3°.- El personal docente de la Universidad se rige por la Ley Universitaria y por las normas del régimen laboral de la actividad privada.



Artículo 4°. Son inherentes a la docencia universitaria: la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual.

CAPITULO III DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Artículo 5°. El ingreso a la docencia en la Universidad se realiza por invitación, previa evaluación del candidato siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento con el fin de verificar las competencias y requisitos para el ejercicio de las actividades académicas.

Artículo 6°. Para ser docente ordinario o contratado en la Universidad es obligatorio poseer el grado académico de Maestro o Doctor y el título profesional, conferidos por las universidades del país o reconocidos según Ley.

Artículo 7°. La Universidad cuenta con las siguientes clases de docentes:

- a. Ordinarios
- b. Contratados
- c. Extraordinarios

Artículo 8°. De los docentes ordinarios

Son docentes ordinarios de la Universidad los que ingresan a la docencia, siguiendo el proceso establecido en el presente Reglamento. Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios son los siguientes:

- a) Para ser docente principal se requiere título profesional, grado de Doctor y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con más de quince (15) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica.
- b) Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con más de diez (10) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica.
- c) Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Artículo 9°. De los docentes contratados

La contratación de docentes se efectúa previa calificación de méritos y competencia pedagógica. La renovación de los contratos se realiza teniendo en cuenta la evaluación de la labor desarrollada por el docente en el último período de contratación.

Para ser contratado como docente de la universidad se requiere título profesional y grado de maestro o doctor.

La contratación de docentes será autorizada por el Consejo Universitario, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas.

Artículo 10°. De los docentes extraordinarios

Son Docentes Extraordinarios los docentes fuera de categoría, de alto nivel académico y profesional, a los que se otorga esa condición por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades.

Son docentes extraordinarios:

- a. Profesor Visitante: aquellos docentes de otras instituciones universitarias, miembros de entidades académicas y profesionales o científicos independientes que son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- b. Profesor Honorario: aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- c. Profesor Emérito: aquellos profesores que, habiendo tenido una trayectoria académica destacada en la Universidad, se encuentran retirados de la actividad docente regular y son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad. Las autoridades que hayan ejercido una labor destacada en la Universidad, podrán, por decisión del órgano que las eligió, recibir la distinción honorífica de autoridad emérita, adoptando la denominación, según el caso, de rector emérito, vicerrector académico emérito o decano emérito.
- d. Profesor Experto: Aquel docente con o sin grado académico, que ha tenido un desempeño destacado en el arte, ciencia, cultura, deporte, tecnología, gestión, y otros campos de la actividad humana, y presta servicios en esa área específica.
- e. Profesor Investigador: Es el docente dedicado a la investigación, reconocido y registrado como investigador por la autoridad competente, de acuerdo con la normatividad vigente.



Artículo 11°. Los jefes de práctica desarrollan una actividad preliminar a la carrera docente a través de un contrato. Para ser jefe de práctica se requiere contar con título profesional.

Artículo 12°. Los jefes de práctica apoyan al docente del curso en algunos temas prácticos especificados en el sílabo.

Artículo 13°. El ayudante de Cátedra apoya al docente del curso en investigaciones, dirigiendo lecturas, debates, talleres, prácticas bajo la supervisión del docente. No tiene participación alguna en la evaluación formal del estudiante. El ayudante de cátedra debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.

CAPITULO IV DE LA INCORPORACION DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 14°. La realización del proceso de incorporación de docentes ordinarios a la Universidad y el número de plazas, es autorizado por el Consejo Universitario y será conducido por una Comisión Calificadora integrada por tres docentes designados por el Consejo Universitario.

Artículo 15°. La Comisión Calificadora será presidida por uno de sus miembros y los otros actuarán como Secretario y Vocal respectivamente.

Artículo 16°. Son atribuciones de la Comisión Calificadora:

- a. Aprobar el cronograma del proceso.
- b. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los participantes a través de la verificación de sus hojas de vida y la entrevista personal.
- c. Declarar aptos a los participantes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- d. Presentar al Consejo Universitario el informe final del proceso, acompañando la documentación respectiva.

Artículo 17°. Los resultados finales emitidos por la Comisión Calificadora son inimpugnables e irrevisables.

DEL PROCESO

Artículo 18°. La Comisión dará inicio al proceso cursando una invitación a los docentes y/o profesionales que a su criterio, reúnen las condiciones para ser incorporados como docentes ordinarios de la Universidad. La invitación detallará la plaza a ser cubierta y llevará adjunto el presente reglamento.

Artículo 19°. El invitado contará con un plazo de cinco días hábiles para inscribirse en el proceso y presentar su Curriculum Vitae y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Además de la documentación aludida, el invitado presentará necesariamente, copia de su DNI y las declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:

- I. Gozar de buena salud física y mental
- II. No tener antecedentes judiciales ni penales
- III. No haber sido destituido por sanción administrativa

Artículo 20°. El CV del Invitado y la documentación sustentatoria deberá estar referida a los siguientes rubros:

- a. Grados académicos y título profesional universitario.
- b. Actualizaciones y capacitaciones (pasantías, cursos, segunda especialidad, diplomados)
- c. Experiencia docente
- d. Experiencia profesional no docente.
- e. Producción intelectual, artística e investigaciones, trabajos de investigación (publicaciones, investigaciones científicas, artículos, ensayos, reportes, separatas, ponencias, exposiciones, etc.)
- f. Cargos directivos o apoyo administrativo en universidades.
- g. Elaboración de materiales de enseñanza.
- h. Conocimiento de idiomas.
- i. Actividades de proyección social.
- j. Participación en congresos y certámenes a nivel universitario.
- k. Afiliaciones a instituciones académicas y científicas.
- l. Distinciones y honores.

Artículo 21°. La Comisión Calificadora evaluará la documentación presentada por los participantes y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para los docentes ordinarios, los citará para una entrevista personal.



Artículo 22. La entrevista personal permite a la Comisión Calificadora evaluar en el postulante su aptitud para ocupar la plaza materia de invitación.

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 23. Luego de realizada la entrevista personal, la Comisión elaborará su informe mediante el cual dará a conocer los resultados del proceso y la relación de los participantes que recomienda ordenarizar.

Artículo 24. El informe será presentado ante el Consejo Universitario, que adoptará, en caso lo estime conveniente, el acuerdo de incorporación como docentes ordinarios de quienes fueron declarados aptos por la Comisión Calificadora.

Artículo 25°. Adoptado el acuerdo de incorporación, el Rector emitirá la resolución correspondiente y coordinará con quien corresponda, la formalización de los contratos de trabajo respectivos.

CAPITULO V DEL REGIMEN DE DEDICACION

Artículo 26°. De acuerdo al régimen de dedicación, el docente en Universidad puede ser:

- a. **A dedicación exclusiva:** El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- b. **A tiempo completo:** La permanencia del docente es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- c. **A tiempo parcial:** La permanencia del docente es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 27°. Los docentes a tiempo completo deberán realizar las siguientes actividades académicas:

- a. El trabajo lectivo que comprende el dictado de clases.
- b. La tutoría y atención a las consultas académicas de los estudiantes.
- c. La investigación y la asesoría de trabajos de investigación.
- d. La participación en las actividades de extensión, de proyección cultural y social, así como en la producción de bienes y servicios dentro de los planes de la Universidad.
- e. La capacitación permanente del docente dentro de los planes elaborados por la Universidad.
- f. Las labores de gestión que le sean encomendadas.

CAPITULO VI DE LA RATIFICACION Y LA PROMOCION DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 28°. El periodo de permanencia de los docentes ordinarios Principales es de 7 años, Asociados 5 años y Auxiliares 3 años. Al vencimiento de dicho periodo, serán evaluados. Según los resultados de la evaluación, serán ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario a propuesta de las facultades.

Los docentes ratificados, tienen derecho a ser promovidos en sus niveles y en su dedicación a la Universidad, tomando como base sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación que se evalúan periódicamente, de acuerdo a lo regulado en las normas de evaluación docente.

CAPITULO VII DE LA EVALUACION DOCENTE

Artículo 29°. La evaluación de los docentes es objetiva y permanente; integral y continua, y abarca el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia: enseñanza, investigación, producción intelectual, capacitación y extensión. Considera además:

- a. Asistencia y puntualidad.
- b. Cumplimiento a las normas administrativas.
- c. Resultados de la Encuesta Docente aplicada a sus estudiantes.
- d. Resultados del acompañamiento en aula.
- e. Resultados de las reuniones de coordinación.
- f. Publicaciones en diarios, revistas nacionales o en revistas indexadas.

Artículo 30°. Los docentes son evaluados por los estudiantes semestralmente, a través de la encuesta docente que mide la labor efectuada por el docente en el aula, tomando en consideración las siguientes áreas:

- a. Dominio del tema.
- b. Metodología del curso.
- c. Capacidad del docente.



- d. Relación con el estudiante.
- e. Organización del curso.

Los Decanos de Facultad son los responsables de la evaluación integral del docente.

CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE

Artículo 31°. Son derechos de los docentes:

- a. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta cuando corresponda.
- c. La promoción en la carrera docente, según lo establecido en el presente Reglamento.
- d. Participar en proyectos de investigación según lo establecido en el presente Reglamento y en el Reglamento del Instituto de Investigación.
- e. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza.
- f. Solicitar año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones. El año sabático será concedido por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.
- g. Gozar las vacaciones pagadas según lo establecido por las normas del régimen laboral de la actividad privada.
- h. Gozar de incentivos a la excelencia académica, cuando así lo apruebe el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.
- i. Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad.

La titularidad de los derechos a que se refieren los incisos b), c) y f) corresponde a los docentes ordinarios.

CAPITULO IX DE LOS DEBERES DEL DOCENTE

Artículo 32°. Son deberes de los docentes:

- a. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- b. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- c. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- d. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- e. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- f. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto, demás normas internas de la Universidad y cuando le sean requeridos.
- g. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
- h. Observar conducta digna.
- i. Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

CAPITULO X DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE

Artículo 33°. La Universidad elabora anualmente el Programa de Perfeccionamiento y Capacitación Docente.

Artículo 34°. El Perfeccionamiento Docente se refiere a los estudios que posibiliten la actualización de conocimientos de los docentes en el área de su especialidad. Dentro de las modalidades de Perfeccionamiento tenemos:

- a. Estudios de postgrado en el país o en el extranjero conducentes a la obtención del grado de Maestro o Doctor.
- b. Estudios de especialización conducentes a la obtención de una Certificación
- c. Pasantía de perfeccionamiento en empresas, instituciones y universidades del Perú o del extranjero.
- d. Cursos y Talleres de perfeccionamiento desarrollados por la Universidad.

CAPITULO XI FALTAS Y SANCIONES

Artículo 35°. En salvaguarda del orden, la armonía y la disciplina que debe existir en la Universidad, los docentes deben cumplir con todas las normas que rigen en la misma. La infracción de estas disposiciones es sancionada de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento y las normas legales aplicables.

La realización de las acciones que se consideran faltas, afectarán negativamente al docente en la evaluación de cada semestre académico:



Artículo 36°. Son aplicables a los docentes las siguientes sanciones:

- a. Amonestación,
- b. Suspensión,
- c. Separación.

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse de manera correlativa o sucesiva. Cada tipo de sanción se adecua a la circunstancia, naturaleza o gravedad de la falta y a los antecedentes del docente.

Artículo 37°. La amonestación puede ser efectuada, en primera instancia, por el Director de Escuela Profesional y, ser apelada al Decano de Facultad para su pronunciamiento como última instancia.

Artículo 38°. Son motivos de aplicación de la sanción de amonestación a los docentes, la comisión, por primera vez, de las siguientes faltas leves:

- a. Tardanza a 2 sesiones de clases.
- b. Falta injustificada a 2 sesiones de clases.
- c. No entregar notas ni firmar actas finales de notas en los plazos determinados.
- d. No asistir a dos reuniones de docentes o de coordinación citados por el Director de la Escuela Profesional.
- e. No cumplir con las tareas que se le encomienden.
- f. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- g. Retención de libros más allá del plazo otorgado.
- h. Negligencia en el cuidado de los bienes de la universidad que le han sido confiados.

Artículo 39°. Son motivo de aplicación de la sanción de suspensión del docente, con pérdida de remuneración, la comisión de las siguientes faltas graves:

- a. Atender reclamos o calificaciones, fuera del recinto de la Universidad.
- b. Dictar clases particulares remuneradas por estudiantes que se encuentren matriculados en las asignaturas en las que el docente dicte la clase, sea en el recinto Universitario o fuera de este.
- c. Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- d. Interferir en la marcha formal de las labores académicas
- e. Ofensa verbal de palabra a algún miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 40°. Son motivo de aplicación de la sanción de separación de los docentes de la universidad, la comisión de las siguientes faltas muy graves:

- a. Falta injustificada por más de 03 días consecutivos de labor o quince días semestrales.
- b. Incumplir reiteradamente con las funciones encomendadas.
- c. Cometer abuso de autoridad, acoso o algún tipo de acoso comprobado.
- d. Alteración de notas y actas o cualquier documento relacionado a la Universidad
- e. Realizar activismo político partidario.
- f. Proporcionar documentos falsos a cualquier instancia de la universidad
- g. Otorgar a nombre de la universidad documentos oficiales sin tener autorización para ello
- h. Incompatibilidad horaria de sus funciones.
- i. Utilizar la marca de la Universidad, sus símbolos o elementos proporcionados para la labor docente, fuera de la Universidad y/o en beneficios propio.
- j. Aceptar dádivas a cambio de beneficios académicos a los estudiantes de la Universidad.

Artículo 41°. Las sanciones de suspensión y de separación de un docente son aplicadas por el Consejo de Facultad, a propuesta del Tribunal de Honor, con la indicación de los hechos y los fundamentos de derecho. Los docentes sancionados podrán apelar las medidas de suspensión y separación ante El Consejo Universitario, que resolverá en última instancia.

El Tribunal de Honor tiene la facultad para efectuar las investigaciones, citaciones, audiencias, deliberaciones y requerimientos que estime necesarias, una vez notificado de la Resolución de apertura del proceso disciplinario de parte del Decano de Facultad.

Luego de aperturado el proceso disciplinario por la Comisión de una falta grave o muy grave, el Decano de Facultad puede dictar las medidas cautelares que resulten necesarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

SEGUNDA.- Los docentes que, a la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria no cumplieran con los requisitos establecidos por la misma, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda o concluirá su vínculo contractual.

DISPOSICIÓN FINAL



El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y publicado en la página web de la Universidad. Quedarán derogadas todas las disposiciones que contravengan con lo dispuesto en el.

7. Aprobar el financiamiento de los proyectos de investigación de docentes de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector le cedió la palabra a la Dra. Gladys Ibáñez Sosaya, Directora General de Administración, quien presentó el detalle del presupuesto para el financiamiento de cuatro (4) proyectos de investigación de docentes de la Universidad, cuya partida fuera aprobada en la sesión del Consejo Universitario de fecha 28 de abril de 2016. Luego de un breve intercambio de ideas se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el informe de la Dirección General de Administración que contiene el detalle del presupuesto para el financiamiento de los siguientes cuatro (4) proyectos de investigación de docentes de la Universidad, que se encuentra conforme al Presupuesto Institucional del año 2016 aprobado por el Consejo Universitario el 28 de abril de 2016.

Título	Objetivo	Coordinador	Total
1) Incidencia de los "reality" en las actitudes y creencias de los adolescentes.	Determinar cuál es la incidencia de los programas televisivos de "reality show" en las actitudes y creencias de adolescentes.	Edwin Fernando Alarcón La Torre	13.534
2) Concentración y centralismo mediático en la distribución de la publicidad estatal. Caso PCM.	Analizar la distribución de la pauta publicitaria a los medios de comunicación a nivel nacional, por parte de la PCM durante el periodo 2012-2015.	Lilian Jhovana Román Lévano	10.400
3) Incidencia de los medios en la configuración de las identidades en el Perú: Los huancas y su identidad como "nación".	Valorar el rol de los medios de comunicación en la configuración de la identidad nacional ligada a la identidad "Huanca", considerando el carácter multicultural de la sociedad peruana y las influencias ideológicas provenientes de otras sociedades.	Juan Francisco Camborda Ledesma	10.788
4) Obligaciones del Estado y de los medios respecto a la libertad de expresión.	Analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones del Estado y de los medios respecto a la libertad de expresión en el periodo 2001-2016.	Luis Garay Peña	3.042
TOTAL			37.764



8. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurín y la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Siguiendo con la sesión, el señor Rector manifestó ante los asistentes la conveniencia de suscribir Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Lurín y de Mala y la Universidad. Luego de evaluados los beneficios de los convenios, los asistentes adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, la suscripción de los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Lurín y de Mala con la Universidad Jaime Bausate y Meza.

9. Designación del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos.

A continuación, el Sr. Rector manifestó la necesidad de designar al jefe de la Oficina de Grados y Títulos y propuso para el cargo al profesor Jesús Abraham Kohagura Gahona. Acto seguido, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Designar como Jefe de la Oficina de Grados y Títulos al profesor Jesús Abraham Kohagura Gahona, a partir de la fecha.

10. Encargatura del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector trasladó a los presentes, la propuesta presentada por el Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, sobre la conveniencia de encargarle la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos al Mag. Teodocio Octavio Rojas León. Luego de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Encargarle al profesor Mag. Teodocio Octavio Rojas León, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos, a partir de la fecha hasta la culminación del Periodo Académico 2016-2.

11. Designación del Asesor de Tesis como servicio universitario complementario.

Continuando con la sesión, el Sr. Rector puso en conocimiento de los presentes, la propuesta de la Oficina de Bienestar Universitario de incluir el servicio universitario de tutoría dentro de esta oficina. Luego de evaluada la propuesta, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la inclusión del servicio universitario de tutoría dentro de la Oficina de Bienestar Universitario y encargarle dicha labor al profesor Dr. Víctor Zenón Cumpa Gonzales, a partir de la fecha.

12. Encargatura de la Jefatura de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social.



Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector expresó a los presentes la necesidad de encargar la Jefatura de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social a un profesional idóneo, por lo que propuso para dicho cargo al licenciado Víctor Andrés Cuenca Izarnótegui. Luego de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Encargar la Jefatura de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social al licenciado Víctor Andrés Cuenca Izarnótegui, a partir de la fecha.

13. Encargatura de la Oficina de Admisión.

Siguiendo con la sesión, el Sr. Rector expresó a los presentes la necesidad de encargar la Jefatura de la Oficina de Admisión a un profesional idóneo, por lo que propuso para dicho cargo a la Licenciada Mónica del Carmen Benavides Guerra. Acto seguido, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Encargar la Jefatura de la Oficina de Admisión a la Licenciada Mónica del Carmen Benavides Guerra, a partir de la fecha.

14. Encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector trasladó a los presentes, la propuesta presentada por el Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, sobre la conveniencia de encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual al profesor Lic. Edgar Dávila Chota. Luego de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual al profesor Lic. Edgar Dávila Chota, a partir de la fecha.

15. Ratificar el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual.

Abordando el punto 15 de la agenda, el Sr. Rector cedió la palabra al Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, quien expuso ante los presentes la necesidad de ratificar el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual, aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, de fecha 13 de julio de 2016. Luego de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Ratificar el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual, aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, de fecha 13 de julio de 2016.

16 Encargatura de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.



Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector expresó a los presentes la necesidad de encargar la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad a un profesional idóneo, por lo que propuso para dicho cargo al Dr. Jorge Arturo Benites Robles. Luego de un breve intercambio de ideas, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Encargar al Dr. Jorge Arturo Benites Robles, la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad.

17. Aprobar el Reglamento de la Escuela de Posgrado

Siguiendo con la sesión, el Sr. Rector sometió a consideración de los presentes, el proyecto del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad. Luego de haber revisado el aludido proyecto, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO.

Aprobar el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece la Organización y regula el Funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Artículo 2.- La Escuela de Posgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza, es la unidad académica, encargada de la formación de investigadores y brinda oportunidades de especialización a los académicos y profesionales del campo del periodismo y la comunicación, así como áreas afines, mediante el desarrollo de Diplomados, Maestrías y Doctorados.

La Escuela de Posgrado, también organiza y desarrolla cursos dirigidos a la Capacitación, Actualización y Especialización Profesional.

CAPÍTULO II DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 3.- La Escuela de Posgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza, Se encuentra a cargo de un Director designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director de la Escuela de Posgrado es un miembro con igual o mayor grado a los que otorga ésta.

Artículo 4.- Funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- a. Dirigir el funcionamiento ordinario de la Escuela de Posgrado
- b. Velar por la calidad académica de la Escuela de Posgrado.
- c. Elaborar el calendario de las actividades académicas y administrativas de la Escuela.
- d. Coordinar la adquisición y publicación de material de enseñanza.
- e. Expedir constancias y certificados de estudios a los alumnos.
- f. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos para la obtención de los grados académicos, así como para el otorgamiento de diplomas y certificaciones.
- g. Preparar y coordinar los procesos de admisión y matrícula.
- h. Velar por la correcta organización de los expedientes y archivos de los estudiantes de la Escuela.
- i. Llevar el registro de notas y custodiar los documentos de la Escuela.
- j. Supervisar el cumplimiento del horario de clases y asignación de aulas.
- k. Coordinar con las unidades correspondientes la ejecución de la evaluación de los docentes.
- l. Dirigir la elaboración, modificación, evaluación y desarrollo curricular.
- m. Solicitar la provisión de los docentes que cada programa requiera y aprobar dicha provisión.
- n. Dirigir y supervisar las actividades del personal administrativo y de servicio de la Escuela, de acuerdo con las necesidades existentes.
- o. Informar permanentemente al Rectorado de las actividades de la Escuela.
- p. Elaborar el Plan de Desarrollo de la Escuela y presentarlo al Consejo Universitario.
- q. Asignar a los docentes el asesoramiento de los trabajos de investigación y/o de tesis.



- r. Cumplir las demás funciones que le encarguen el Consejo Universitario o el Rector.

CAPÍTULO III DE LOS COORDINADORES DE SECCIONES

Artículo 5.- Los Coordinadores de las Secciones de Maestría y Doctorado dependen del Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 6.- Los Coordinadores de Sección de la Escuela de Posgrado, son designados por el Rector de la Universidad a propuesta del Director de la Escuela. Son profesionales con el Grado Académico de Doctor o Maestro, según el caso.

Artículo 7.- Son Atribuciones de los Coordinadores de Sección:

- Proponer al Director de la Escuela, los Proyectos de Currículo de la Sección a la que pertenece.
- Convocar periódicamente a reuniones académicas y de coordinación con los docentes de la Sección a la que pertenece.
- Proponer al Director de la Escuela de Posgrado las cargas lectivas de los docentes de Posgrado.
- Dictaminar sobre los asuntos que les sean requeridos.
- Hacer la propuesta de los profesores que deben actuar como Asesores de Proyectos o Trabajos de Investigación de los participantes de las maestrías y doctorados.
- Elaborar el Informe Anual de Funcionamiento de la Sección a la que pertenece.
- Ejercer el control sobre las actividades propias de la sección a la que pertenece.
- Informar al Director de la Escuela de Posgrado, sobre las labores académicas y administrativas que desarrolle.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA

Artículo 8.- El Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad es designado por el Rector a propuesta del Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 9.- Son funciones del Secretario Académico de la Escuela de Posgrado:

- Ejecutar las disposiciones del Director de la Escuela de Posgrado.
- Velar por el mantenimiento de las instalaciones, equipos y bienes de la Escuela de Posgrado.
- Presentar al Director de la Escuela de Posgrado el Proyecto de Calendario de Actividades para el año próximo.
- Realizar el control y supervisión del cumplimiento de metas y objetivos.
- Llevar el Registro de Notas de los Estudiantes y participantes en general de la Escuela de Posgrado.
- Presentar al Director los cuadros de asistencia y de cumplimiento de metas impuestas por todas partes.

CAPÍTULO V ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 10.- La Oficina de Admisión de la Universidad es responsable de establecer los calendarios y realizar los procesos de inscripción de postulantes a las diferentes Secciones de la Escuela de Posgrado en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 11.- Las solicitudes de los postulantes se reciben en las fechas establecidas en el calendario de admisión.

Artículo 12.- Para postular a estudios en la Escuela de Posgrado se deben presentar los siguientes documentos:

- Copia del Documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería.
- Certificados originales de estudios de la universidad de origen.
- Copia legalizada por el secretario general de la universidad de origen del grado académico de bachiller o título profesional para los diplomados y maestrías; y del grado académico de maestro para los doctorados.
- Reporte impreso de preinscripción y ficha de datos en línea.
- Currículo documentado.
- Recibo de pago de los derechos de inscripción.

Artículo 13.- La evaluación de los postulantes está a cargo de la Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado. La Comisión de Admisión estará integrado por 3 docentes designados por el Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 14.- La evaluación de los postulantes a estudios de diplomado, maestría y doctorado considerará los siguientes aspectos:

- Expediente académico y profesional.
- Entrevista personal.



La evaluación de estos factores determina la admisión del postulante a la Escuela de Posgrado. En el acta respectiva se anotará "Admitido" o "No admitido". El resultado es inapelable.

CAPÍTULO VI DE LA MATRICULA

Artículo 15.- La matrícula se formaliza en las fechas y horas señaladas en el calendario académico correspondiente. La correcta formalización de la matrícula es responsabilidad de cada estudiante.

Artículo 16.- En caso de que el estudiante admitido no efectúe su matrícula en el plazo determinado por la Escuela de Posgrado, pierde automáticamente su vacante. En este supuesto, el estudiante puede presentarse a un nuevo proceso de admisión cuando corresponda.

Artículo 17.- Son estudiantes de la Escuela de Posgrado, quienes se hayan matriculado en ella, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Escuela. Pierden tal condición los que no cumplen con sus obligaciones económicas o académicas.

CAPÍTULO VII DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 18.- El Régimen de Estudios de la Escuela de Posgrado, es el de la programación curricular de naturaleza flexible, dentro de los lineamientos previamente establecidos por las Secciones.

Artículo 19.- Los Planes de Estudio de las Secciones de Maestría y Doctorado, se desarrollarán de la siguiente manera:

Maestría, un mínimo de 48 Créditos, Dos Semestres o Un año de estudios.

Doctorado un mínimo de 64 Créditos, Mínimo 06 Semestres o Tres años de Estudio.

Diplomado un mínimo de 24 Créditos.

Cursos del Programa de Actualización, Capacitación y Especialización Profesional, de acuerdo a las necesidades.

CAPÍTULO VIII DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 20.- La asignatura es la organización de contenidos de una determinada ciencia y métodos para lograr capacidades y destrezas.

Artículo 21.- La modificación de los planes de estudios, se realiza de manera periódica y a propuesta del Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 22.- Las asignaturas tienen establecidas un determinado valor de créditos de acuerdo a lo señalado en el currículo de la sección de Posgrado, Las asignaturas tutoriales, deben desarrollarse dentro de los plazos lectivos regulares.

CAPÍTULO IX DE LAS CLASES

Artículo 23.- La programación de los horarios de clases de todas las asignaturas es responsabilidad del Director de la Escuela de Posgrado, quien emitirá las directivas correspondientes.

Artículo 24.- Los Horarios y Sílabos deberán ser entregados a los alumnos al inicio de sus labores académicas.

CAPÍTULO X DE LAS EVALUACIONES

Artículo 25.- La evaluación mide el rendimiento académico y las destrezas logradas por el estudiante de cada Sección.

Artículo 25.- La evaluación mide el rendimiento académico y las destrezas logradas por el estudiante de cada Sección. La evaluación se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el currículo de la sección de Posgrado.

Artículo 27.- Las pruebas se califican con números enteros de cero a veinte. Toda fracción igual o mayor a 0.5 servirá para considerarlo como unidad inmediata superior.

Artículo 28.- La Nota Mínima Aprobatoria para cada asignatura de posgrado es de 13.



Artículo 29.- Todo reclamo por una calificación obtenida, será tramitada por la Secretaría Académica, quién la derivará al ~~correspondiente curso~~ ~~de acuerdo con el artículo 28~~ ~~de manera favorable o desfavorable.~~

CAPÍTULO XI DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 30.- Sólo se permite el traslado externo para las maestrías o doctorados.

Para el efecto, los postulantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios originales con notas aprobatorias,
- b) Recibo de pago por derecho de traslado externo.

Artículo 31.- Podrán acceder a la Escuela de Posgrado, los estudiantes de maestrías o doctorados de otras universidades del país o del extranjero, previo proceso de convalidación de cursos o asignaturas.

CAPÍTULO XII DE LOS TRASLADOS INTERNOS

Artículo 32.- *Procede el traslado interno de una maestría a otra o de un doctorado a otro dentro de la Escuela de Posgrado; adjuntando los siguientes requisitos:*

- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela.
- b. Certificado de Estudios Originales de la Maestría o Doctorado que ha estado cursando.
- c. Constancia de no adeudo.
- d. Recibo de pago por derecho al traslado interno.

CAPÍTULO XIII DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 33.- Para obtener el grado académico de Maestro se requiere:

- a. Poseer el Grado académico de Bachiller.
- b. Tener nota aprobatoria en todas las asignaturas del Plan de Estudios de la Maestría.
- c. Acreditar el conocimiento de un Idioma Extranjero o una lengua nativa.
- d. Elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva.
- e. Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Universidad.

Artículo 34.- Para obtener el grado académico de Doctor, se requiere:

- a. Poseer el Grado académico de Maestro.
- b. Tener nota aprobatoria en todas las asignaturas del Plan de Estudios de Doctorado.
- c. Acreditar el conocimiento de Dos Idiomas Extranjeros, uno de los cuales puede ser una lengua nativa.
- d. Elaboración de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

Artículo 35.- La Estructura de los Proyectos de Investigación y las Tesis para la presentación y sustentación de los Grados Académicos de Maestro y Doctor, será con arreglo a lo regulado por el Instituto de Investigación de la Universidad.

Artículo 36.- Los Proyectos de Investigación deben ser presentados ante el Director de la Escuela de Posgrado mediante una solicitud; el graduando podrá solicitar al Docente Asesor Metodológico y Temático de la Especialidad de su elección, entre los docentes de la Escuela de Posgrado de esta Universidad. Si es aprobada, se inscribirá el Proyecto de Investigación.

Artículo 37.- Si el Proyecto de Investigación no fuere aprobado, será devuelto para que se levanten las Observaciones. Volverá a ser presentado para su aprobación con la Opinión favorable de los Asesores Metodológico y Temático.

Artículo 38.- El encargado de emitir Opinión Previa sobre los Proyectos e Informes Finales presentados al Director de la Escuela de Posgrado, es el Coordinador de Sección respectivo.

Artículo 39.- Antes del Inicio del Trabajo de Investigación, el Graduando podrá solicitar variar el Tema presentado anteriormente y que fuera aprobado, siguiendo el trámite como si se tratara de un nuevo proyecto.

CAPÍTULO XIV DE LOS ASESORES Y JURADOS

Artículo 40.- Los Asesores para la formulación del Proyecto de Investigación o el Desarrollo del Trabajo de Investigación, son Uno Metodológico y Otro Temático. El Primero tiene la responsabilidad de orientar al Graduando en los aspectos de la metodología de la investigación científica, en tanto el segundo, es responsable de la parte temática de la especialidad sobre la que se va a investigar. Debe orientar al graduando sobre las últimas teorías que deben ser tomadas en cuenta por el investigador.



Artículo 41.- El Director de la Escuela de Posgrado, puede invitar por excepción a docentes de otras Universidades para desempeñarse como Asesores o Jurados Revisores o Evaluadores.

Artículo 42.- Los asesores y jurados asumen la responsabilidad profesional por sus opiniones y dictámenes favorables o desfavorables que emitan.

Artículo 43.- Los Asesores y Jurados que no cumplan con emitir sus opiniones o dictámenes en los plazos establecidos en la resolución que los designa podrán ser reemplazados por el Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 44.- La labor de Asesoramiento Metodológico y Temático es por el espacio de seis meses como máximo y 30 días como mínimo.

Artículo 45.- El Plazo para que los Jurados Revisores realicen su trabajo es de 30 días calendarios.

Artículo 46.- El Coordinador de Sección tiene 15 días adicionales de plazo para emitir Opinión sobre los Proyectos o Tesis presentados a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Artículo 47.- La Dirección de la Escuela de Posgrado tiene 15 días adicionales para emitir las Resoluciones correspondientes.

Artículo 48.- Los Asesores o Jurados Revisores deben poseer los Grados Académicos de Doctor o Maestro. Los Maestros solo podrán participar en caso de graduandos de maestrías.

Artículo 49.- El Jurado Revisor para Tesis de Maestría, está conformado por:

- a) Un Docente como Presidente
- b) Un Docentes como Vocal
- c) El Asesor Metodológico

Artículo 50.- El Jurado Revisor para Tesis de Doctorado, está conformado por:

- a) Un Docente como Presidente
- b) Tres Docentes como Vocales
- c) El Asesor Metodológico

Artículo 51.- El Jurado Evaluador de Tesis para Maestría, tiene cinco (5) miembros está conformado por:

Como Presidente:

- a) El Director de la Escuela de Posgrado

Como Vocales:

- b) El Coordinador de Sección
- c) Un Docentes de la Especialidad Temática
- d) Un Docente
- e) El Asesor Metodológico

Artículo 52.- El Jurado Evaluador de Tesis para Doctorado, tiene siete (7) miembros y está conformado por:

Como Presidente:

- a) El Director de la Escuela de Posgrado

Como Vocales:

- b) El Coordinador de Sección
- c) Un Docente de la Especialidad Temática
- d) Un Docente
- e) Un Docente
- f) Un Docente de Metodología de la Investigación Científica
- g) El Asesor Metodológico

CAPÍTULO XIV DE LA SUSTENTACION

Artículo 53.- El Graduando tiene hasta 45 minutos para sustentar su trabajo, los miembros del jurado podrán realizar preguntas y observaciones directas y verbales al graduando para que las absuelva en el momento. La aprobación de la sustentación requiere la absolución satisfactoria de las observaciones y preguntas formuladas por el Jurado Evaluador.

Artículo 54.- El graduado que no fuera aprobado en su primera sustentación, tiene hasta seis (6) meses de plazo para solicitar una nueva fecha de sustentación.

Artículo 55.- El trabajo de investigación o la Tesis aprobada, deberá ser entregado en cuatro (4) ejemplares debidamente empastados para la Biblioteca y su archivo correspondiente. Asimismo, dos copias en formato digital para su archivo.

Artículo 56.- Los expedientes aprobados pasan al Director de la Escuela de Posgrado para la tramitación del grado académico respectivo, el que es conferido posteriormente por el Consejo Universitario de la Universidad



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y será publicado en la página web de la Universidad.

18. Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Comunicación y Marketing de la Escuela de Posgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza

A continuación, el Sr. Rector cedió la palabra al Dr. José Manuel García Sosaya, Vicerrector Académico (e), quien expuso ante los presentes la necesidad de aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Comunicación y Marketing de la Escuela de Postgrado de la Universidad. Luego de un amplio debate, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Comunicación y Marketing de la Escuela de Posgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

19. Asuntos varios.

19.1 Aprobación de los manuales de Usuario

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector sometió a consideración de los presentes los proyectos de los siguientes manuales: Manual de Usuario "Gestión Docente", Manual de Usuario "Sistema de Matrícula", Manual de Usuario Registro Académico, Manual de Usuario Aprendizaje Virtual, Manual de Usuario Gestión de Biblioteca (Administrador), Manual de Usuario "Gestión de Biblioteca" (Docentes - Alumnos). Luego de revisados los manuales, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar los siguientes manuales de usuario de la Universidad: Manual de Usuario "Gestión Docente", Manual de Usuario "Sistema de Matrícula", Manual de Usuario "Registro Académico", Manual de Usuario "Aprendizaje Virtual", Manual de Usuario "Gestión de Biblioteca" (Administrador), Manual de Usuario "Gestión de Biblioteca" (Docentes - Alumnos).

19.2 Aprobación del plan de preparación y respuesta a emergencias; el plan de manipulación, uso y almacenamiento de materiales peligrosos; el plan de mantenimiento de infraestructura; y, el plan de mantenimiento de los equipos informáticos.

Sobre el último punto de la agenda, el Sr. Rector sometió a consideración de los presentes los proyectos del plan de preparación y respuesta a emergencias; el plan de manipulación, uso y almacenamiento de materiales peligrosos; el plan de mantenimiento de infraestructura; y, el plan de mantenimiento de los equipos informáticos. Luego de revisados los planes, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:



ACUERDOS

1. *Aprobar el plan de preparación y respuesta a emergencias; el plan de manipulación, uso y almacenamiento de materiales peligrosos; el plan de mantenimiento de infraestructura; y, el plan de mantenimiento de los equipos informáticos de la Universidad;*
2. *Encargar la implementación y ejecución de los planes aprobados a la Directora General de Administración, que queda facultada para suscribir los documentos que se requieran y contratar a los profesionales y las empresas que se necesiten.*

No se presentaron más asuntos para la agenda.

Culminada la agenda del día y no habiendo más puntos que tratar, siendo la 15 horas del día, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL LUNES 8 DE AGOSTO DEL 2016.

En la ciudad de Lima a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, en segunda convocatoria, se reunieron en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la Universidad, sito en el Jr. Río de Janeiro 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, los miembros del Consejo Universitario, bajo la presidencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, rector de la Universidad, actuando como secretario de actas el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, secretario general de la Universidad.

El Sr. Rector dispuso que se verifique el quórum correspondiente, estando presente en la sesión, el Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector de la Universidad; del Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y Vicerrector Académico (e); del Lic. Raúl Eduardo Graham Rojas, representante de los graduados; el señor Jeffrey Martín Cuya Rodríguez y el Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora, Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Ausente, la Srta. Blanca Victoria Hurtado Valencia, representantes de los estudiantes.

Verificada la existencia de quórum, el Sr. Rector solicitó que se de lectura a la agenda del día, la misma que fue aprobada por unanimidad, con los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Informes.
2. Despacho.
3. Conferir grados y títulos.
4. Aprobación de la Planificación Académica 2016-2. (Informe del Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social).
5. Programa de Cooperación con los gobiernos locales de la Región Lima.
6. Asuntos varios.
 - 6.1. Contratación de nuevos docentes para el Periodo Académico 2016-II.
 - 6.2. Oficio N° 381-2016-SUNEDU/02-14

ORDEN DEL DIA

1. Informes:

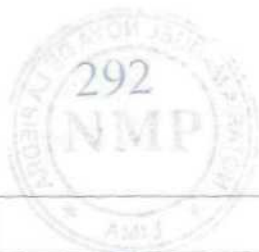
El Sr. Rector solicita al Secretario General que de lectura a los informes presentados:

Con fecha 6.7.16, OF.023-2016-MDJM/GDUyPU, al RECTOR. Respuesta a solicitud de incorporación del uso de suelo de 3 inmuebles y cambio de zonificación.

En la fecha 18.7.16, Carta CEIDS N° 010/s/2016, al RECTOR. Invitación a participar en evento anual: Premio Nacional de Periodismo y Comunicación Social "Cardenal Juan Landázuri Ricketts-2016", categoría de estudiantes.

En la fecha 18.7.16, Carta N° 024-2016/UJBM-R al Presidente ASUP. Se remite expediente para incorporación de la UJBM como asociada a la ASUP.

En la fecha 22.7.16, Carta N° 89-2016-MDJM/GPV al RECTOR. Solicita uso del local de la Universidad como centro de votación de elecciones vecinales.



Con 12.7.16, se recibe el Of. N° 1033-2016-JLEA/CR al RECTOR. Solicita información sobre la Ley de Protección a la economía familiar respecto del pago de pensiones en Universidades, con el propósito de promover iniciativa legislativa.

En la fecha, 22.7.16, Of. N° 002-2016-UJBM-OA al RECTOR. Informe de la visita de comitiva de la UJBM al Municipio de Mala, para proyectar y suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En la fecha, 4.8.18, Nota de JOBUI. Dra. Lazo a SECRETARIA GRAL. Remite proyecto de Reglamento de Disciplinas Deportivas y Culturales para consulta y observaciones.

2. Estación Despacho.

El Sr. Rector solicita al Secretario General que de cuenta del despacho y se da lectura a:

- Oficio N° 381-2016-SUNEDU/02-14 (Expediente 021-2016-PAS-DIFISA-SUNEDU/02/14- Incumplimiento de presentación del Informe Anual de reinversión de excedentes a la SUNEDU)

3. Conferir grados y títulos.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Conferir el grado académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes egresados de la Modalidad de Educación Presencial y modalidad de Educación a Distancia, comprendidos en el Acuerdo de Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 5 de agosto del 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	057405	14-07-16	185-16-UJBM-GT	VICTOR YVAN VIDAL RODRIGUEZ
02	057542	21-07-16	186-16-UJBM-GT	MILAGROS DEL PILAR YURIKO MUÑOZ ORTEGA
03	053250	02-08-16	187-16-UJBM-GT	POLLET ESTHEFANY BORBOY VERA
04	057924	04-08-16	188-16-UJBM-GT	AARON MARTIN ROCCA SICHA

Programa Académico de Educación a Distancia

01	057538	21-07-16	189-16-UJBM-GT	JUAN CARLOS GAMBIRAZIO VASQUEZ
02	054419	22-07-16	192-16-UJBM-GT	SANDRA ROMINA DE LOS MILAGROS FLORES ALBITES
03	057706	27-07-16	193-16-UJBM-GT	ALEJANDRA RAQUEL GARBOZA CLAROS
04	058113	01-08-16	194-16-UJBM-GT	MANUEL LUIS ALTAMIRANO RAMIREZ

ACUERDO

Conferir el título profesional de Licenciado Periodismo a los egresados de la Modalidad de Educación Presencial y modalidad de Educación a Distancia, comprendidos en el Acuerdo de Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 5 de agosto del 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	057108	13-06-16	182-16-UJBM-GT	PAOLA ALEJANDRA GUERRA VALDERRAMA



02 057354 12-06-16 183-16- UJBM-GT RICHARD EDWARD ABECASIS RENGIFO

Programa Académico de Educación a Distancia

01 056886 02-05-16 184-16- UJBM-GT FRANK ALEXANDER TORRES VELA

4. Aprobación de la Planificación Académica 2016-2. (Informe del Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación).

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, Dr. José Manuel García Sosaya, informa al Consejo Universitario que ha culminado la planificación del Periodo Académico 2016-II estableciéndose el total de la plana docente requerida por la Escuela de Periodismo, la asignación lectiva para cada docente, el número total de aulas disponibles, los turnos y secciones asignadas, entre otros. Luego de un intercambio de ideas, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Ratificar la Planificación Académica del Periodo Académico 2016-II presentada al Consejo Universitario, por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, que comprende la plana docente, las secciones, aulas, turnos y actividades necesarias para el desarrollo de las actividades académico-administrativas del periodo.

5. Programa de Cooperación con los gobiernos locales de la Región Lima (PROCOL).

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Promover y ejecutar el Programa de Cooperación con Gobiernos Locales de la Región Lima (PROCOL) para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación a través de los cuales ofrecer los servicios educativos y desarrollar acciones de Extensión Universitaria y Proyección Social.

6. Asuntos varios.

6.1 Contratación de nuevos docentes para el Periodo Académico 2016-II.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

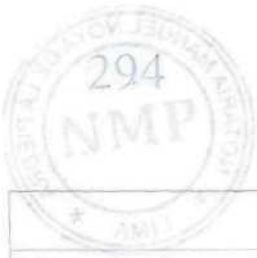
ACUERDO

Aprobar por unanimidad, autorizar la contratación de docentes para el Periodo Académico 2016-II, de acuerdo a lo regulado por el Reglamento de Docentes de la Universidad. La selección de docentes estará a cargo de una comisión presidida por el decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social Dr. José Manuel García Sosaya, el profesor principal Dr. José Lolo Caballero Cifuentes y profesor principal Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos.

6.2 Oficio N° 381-2016-SUNEDU/02-14

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO



Aprobar por unanimidad, encargar a los asesores legales, formular los descargos del caso, en el plazo de 10 días contados a partir del 4 de mayo del presente y con acopio de pruebas y medios probatorios pertinentes, la imputación de presentación extemporánea del Informe Anual de reinversión de excedentes comunicada por la SUNEDU.

Culminada la agenda del día y no habiendo más puntos que tratar, siendo las doce con diez minutos del día, Sr. Rector procedió a dar por concluida y levantó la sesión, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General en señal de conformidad.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



RECTOR

Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



SECRETARIO
GENERAL



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME
BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

En la ciudad de Lima, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, en segunda convocatoria, se reunieron en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la Universidad, sito en el Jr. Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, los miembros del Consejo Universitario, bajo la presidencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, rector de la Universidad, actuando como secretario de actas el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, secretario general de la Universidad.

El Sr. Rector dispuso que se pase lista para verificar el quórum correspondiente. Presentes en la sesión, el Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector de la Universidad; el Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y Vicerrector Académico (e); el Lic. Raúl Eduardo Graham Rojas, representante de los graduados; la Srta. Blanca Victoria Hurtado Valencia, representante de los estudiantes y el Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora, Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Ausente, el señor Jeffrey Martín Cuya Rodríguez, representante de los estudiantes.

Verificada la existencia de quórum, el Sr. Rector solicitó que se de lectura a la agenda del día, la misma que fue aprobada por unanimidad, con los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Informes.
2. Despacho.
3. Conferir grados y títulos.
4. Conclusiones del Reglamento del RENATI.
5. Programación por el "Día del Periodista".
6. Contratación de personal para la Escuela de Postgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
7. Himno de la UJBM.
8. Convenio de Cooperación con el Semanario Deportivo "Al Toque" del periodista Fernando Jiménez.
9. Propuesta de Contratación de Auditoría Externa para el Periodo 2015.
10. Contratar los servicios de la Doctora Rocío Falcón Jara como asesora del proceso de Licenciamiento de la Universidad.
11. Proyecto Patronato de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
12. Propuesta de distinción de Profesor Honorario.
13. Asuntos varios.
 - 13.1. Centro de Participación Estudiantil.

ORDEN DEL DÍA:

1. Estación Informes

El Sr. Rector informa que en la fecha 5.9.16. se recibió el Informe N° 002-CAF-UJBM-2016. Que adjunta las Propuestas de Contratación de Auditores Externos.



2. Estación Despacho

23.8.16. Circular N° 020-2016-SUNEDU-15. AL RECTOR. Invitación a la "Conferencia Sobre Registro Nacional de Trabajos de Investigación -RENATI" que impartirá lineamientos para la administración de trabajos y proyectos conducentes al grado y título profesional.

26.8.16. Informe N°057/CVG/2016. AL RECTOR. El Jefe de Talleres presenta el Proyecto: Estudios de Radio y TV en el local del Jr. Caracas.

26.8.16. Carta CADE 26.8.16. AL RECTOR. Invitación para participar en la realización de Réplicas de CADE Universitario en la Universidad en el 2017.

26.8.16. Comunicación N° 007-2016/UJBM-Asesoría Externa. AL RECTOR. Implementación de los Medios de Verificación para la Visita de la Comisión de Verificación de las Condiciones Básicas de Calidad de la SUNEDU.

27.8.16. Informe N° 003-16-UJBM-DEPP. AL RECTOR. Informe de estado de los libros del Programa de Educación a Distancia, correspondientes a la Currícula 2015, hasta el cuarto ciclo.

29.8.16. Informe N° 008-2016 - Of.EUyPS - UJBM. A LA DGA. La UJBM reformula cesión de becas a Programa MUNIBECAS de la MML. Tres becas para cursos libres.

29.8.16. Carta 29.8.16. AL RECTOR. Resultados de la Evaluación Preferente de fecha 27.8.16 del Proceso de Admisión 2017-1.

3. Conferir grados y títulos.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad conferir el grado académico de Bachiller en Periodismo de los siguientes egresados de la modalidad de Educación Presencial y de la modalidad de Educación a Distancia, comprendidos en el Acuerdo de Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 14 de septiembre del 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	058275	08-08-16	330-16-UJBM-GT	RONALD ANIBAL GUTIERREZ PARDO
02	058970	09-08-16	331-16-UJBM-GT	WAGNER JOSE GUTIERREZ SILVESTRE
03	058190	10-08-16	332-16-UJBM-GT	VERONICA AMELIA FLORES CASTRO
04	058395	10-08-16	333-16-UJBM-GT	YNGRID LUCERO CORRALES RIVAS



05	058843	16-08-16	334-16-UJBM-GT	MARIA LUISA SANCHEZ RAMIREZ
06	058867	16-08-16	335-16-UJBM-GT	KATIA ISABEL ORTIZ ALVARADO
07	058676	19-08-16	336-16-UJBM-GT	PAMELA AMALIA ARONI JIMENEZ
08	058934	20-08-16	337-16-UJBM-GT	JOHELIA ENCISO GUTIERREZ
09	058677	22-08-16	338-16-UJBM-GT	JOSELYNE MARQUINA CCANTO
10	058700	23-08-16	339-16-UJBM-GT	CESAR ANTHONY ZUÑIGA CORITOMA
11	058978	25-08-16	340-16-UJBM-GT	FIDEL ALFREDO ALARCO VASQUEZ
12	058977	25-08-16	341-16-UJBM-GT	MILTON JASIEL OLORTEGUI PINTO
13	058697	26-08-16	342-16-UJBM-GT	MARIO WILLIAMS POLO VARGAS
14	000325	26-08-16	343-16-UJBM-GT	FLOR DE JESUS MEZA RIVERA
15	000326	26-08-16	344-16-UJBM-GT	JOSELYN RUTH COCHACHI LAGOS
16	000390	31-08-16	345-16-UJBM-GT	ADA JEZABEL BARTOLO CAMPOS
17	000388	31-08-16	346-16-UJBM-GT	ANGELLA MIRELLA MEJIA DIONICIO
18	058989	03-09-16	347-16-UJBM-GT	ROBERTO RICARDO CONTRERAS TAMARIZ
19	000420	03-09-16	348-16-UJBM-GT	LILY FERNANDA HERNANDEZ DE LA CRUZ
20	000455	12-09-16	349-16-UJBM-GT	DIEGO DAVID MEZA VERA

Programa Académico de Educación a Distancia

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	057499	21-07-16	350-16-UJBM-GT	PATRICIA BERNEDO COLQUE
02	057529	21-07-16	351-16-UJBM-GT	LESLIE FERNANDEZ MEZA
03	057882	04-08-16	352-16-UJBM-GT	JOSE HANCO AYMA
04	058140	07-08-16	353-16-UJBM-GT	GREGORIO ONOFRE LOAYZA TEVEZ
05	058061	08-08-16	354-16-UJBM-GT	LOURDES ELIZABETH CORDOVA VERONICA
06	058419	09-08-16	355-16-UJBM-GT	RICARDO ELVIS CERVERA MORENO
07	058482	10-08-16	356-16-UJBM-GT	YESICA ROSARIO TOUZETT ARONES
08	058522	11-08-16	357-16-UJBM-GT	CHRISTIAN JESUS RUIZ VIVAS
09	058508	12-08-16	358-16-UJBM-GT	JOVINO GONZALEZ CHAVARRIA
10	058364	13-08-16	359-16-UJBM-GT	CARLOS EVARISTO QUINTANILLA MEDINA
11	058358	13-08-16	360-16-UJBM-GT	ELQUI HERRERA CABANILLAS
12	058983	26-08-16	361-16-UJBM-GT	CLARK NICANOR HUANCA GONZALES
13	058995	26-08-16	362-16-UJBM-GT	EDGAR JORGE ESTRADA ARREGUI
14	000064	02-09-16	363-16-UJBM-GT	EDWARD ALEJANDRO SANCHEZ VIGIL
15	000101	06-09-16	364-16-UJBM-GT	ANGEL ANTONIO REYNA
16	000419	07-09-16	365-16-UJBM-GT	AUGUSTO HILDEBRANDO CELIS ATOCHE
17	058562	09-09-16	366-16-UJBM-GT	LUIS ALBERTO ARANCIBIA BARRENA

ACUERDO

Aprobar por unanimidad conferir el título profesional de Licenciado en Periodismo a los siguientes bachilleres de la modalidad de Educación Presencial y modalidad de Educación a Distancia, comprendidos en el Acuerdo de Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 14 de septiembre del 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	058150	05-08-16	301-16-UJBM-GT	GENIFFER ELIZABETH AYALA FLORES
02	057519	20-07-16	302-16-UJBM-GT	KELLY MILAGRO CACERES ROJAS
03	058147	02-08-16	303-16-UJBM-GT	KATHERINE ELIANA CASTRO DE LA CRUZ
04	057429	21-07-16	304-16-UJBM-GT	MOISES ALFONSO CESPEDES MONAGO
05	057638	05-08-16	305-16-UJBM-GT	MIGUEL EDMUNDO CHICOMA KOIKE



06	057559	22-07-16	306-16-UJBM-GT	CARLA VERONICA CHUFANDAMA MALMA
07	057220	27-07-16	307-16-UJBM-GT	CINTHIA YVETTE GALVAN JAMANCA
08	058318	09-08-16	308-16-UJBM-GT	IORELLA BLANCA MARTINEZ HUAMANI
09	057567	06-08-16	309-16-UJBM-GT	RUDDY YOSSELYN STEPHANY SAENZ GARCIA
10	057432	09-08-16	310-16-UJBM-GT	GABRIELA DEL ROSARIO OCEDA ARIAS
11	057719	03-08-16	311-16-UJBM-GT	GRECIA SOLEDAD PIMENTEL HUILLCA
12	057668	10-08-16	312-16-UJBM-GT	WILLY CESAR MITMA CARHUAMACA
13	058047	08-08-16	313-16-UJBM-GT	MITCHEL PAUL DE LA CRUZ SOTELO
14	057714	02-08-16	314-16-UJBM-GT	PATRICIA ALEXANDRA TOVAR RIVERA
15	057472	18-07-16	315-16-UJBM-GT	JUAN PABLO SANCHEZ PEREZ
16	058303	09-08-16	316-16-UJBM-GT	SEBASTIAN SOTO RUIZ
17	057844	02-08-16	317-16-UJBM-GT	CINTHIA YOLANDA SUPANTA CAMARGO
18	057657	26-07-16	318-16-UJBM-GT	JESUS ENRIQUE VELIZ DELGADO
19	056677	11-05-16	319-16-UJBM-GT	LUZ ANDREA FABIOLA ROSALES VELEZ
20	056678	11-05-16	320-16-UJBM-GT	CARMEN SUSANA DIAZ MENDEZ
21	057163	24-06-16	321-16-UJBM-GT	MANUEL IGNACIO SALAZAR ORDOÑEZ
22	057326	11-07-16	322-16-UJBM-GT	JORGE LUIS MACHUCA BALTAZAR
23	058971	28-08-16	323-16-UJBM-GT	MARTHA PRISCILLA VALENCIA VALLES

Programa Académico de Educación a Distancia

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	057110	13-06-16	324-16-UJBM-GT	YOVANNA LOURDES GOZALO FORTUN
02	057859	03-08-16	325-16-UJBM-GT	KARINA PEÑA GUIMAS
03	057622	25-07-16	326-16-UJBM-GT	LUCRECIA ZOILA GUERRERO QUIROZ
04	056762	11-07-16	327-16-UJBM-GT	ALVARO CAÑAMERO JIMENEZ
05	057441	20-07-16	328-16-UJBM-GT	WENDY SAID SOLIS SULCA
06	058229	04-08-16	329-16-UJBM-GT	ADOLFO OMAR SWAYNE RECUENCO

4. Informe y Conclusiones del Reglamento del RENATI.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Promover un proceso de sensibilización de docentes y estudiantes sobre la investigación científica, adecuar el Reglamento de Grados y Títulos, adquirir software antiplagio y vincular la Biblioteca con el Repositorio Institucional, tareas pendientes a cargo del Instituto de Investigación de la Universidad.

5. Programación por el "Día del Periodista".

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, participar en las actividades realizadas por la Universidad y la promotora la Asociación Nacional de Periodistas del Perú, con motivo del Programa del "Día del Periodista", el 1 de Octubre del 2016.



6. Contratación de personal para la Escuela de Postgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, contratar los servicios profesionales del Doctor Cluber Fernando Aliaga Loddman, como Director Ejecutivo de la Escuela de Postgrado, a propuesta de la Escuela de Postgrado.

7. Himno de la UJBM.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, el himno institucional de la Universidad, presentada por sus autores Prof. Magister Dimas Nello Arrieta Espinoza y el Doctor Roberto Marcos Mejía Alarcón.
Aprobar la contratación de los servicios de un coro musical para garantizar una mejor interpretación del Himno de la Universidad.

8. Convenio de Cooperación con el Semanario Deportivo "Al Toque" del periodista Fernando Jiménez Luque.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Suscribir un convenio de cooperación con el Semanario Deportivo "Al Toque" del periodista Fernando Jiménez Luque.

9. Propuesta de Contratación de Auditoría Externa para el Periodo 2015

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la propuesta de la Comisión Administrativa-Financiera de la Dirección General de Administración, que luego de evaluar cuatro empresas auditoras, recomendó contratar el servicio de Auditoría Externa para el Periodo 2015 de la Universidad Jaime Bausate y Meza a la auditora GIRALDEZ&ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S.CIVIL, por un monto de S/.16.200.00 soles.

10. Propuesta de Contratación de los servicios de la Doctora Rocío Falcón Jara como asesora del proceso de Licenciamiento de la Universidad.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, la contratación de los servicios profesionales de la Doctora Rocío Falcón Jara, como asesora del Proceso de Licenciamiento de la Universidad, con un honorario de S/. 25.000.00 (Veinticinco mil soles) hasta culminar el presente año.



11. Proyecto de Fundación de la Asociación sin fines de lucro bajo la denominación de Patronato de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Promover la creación de una persona jurídica sin fines de lucro que apoye los fines y objetivos de la Universidad, bajo la denominación de Patronato de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

12. Propuesta de distinción de Profesor Honorario.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Conferir la distinción de PROFESOR HONORARIO de la Universidad Jaime Bausate y Meza a don RAMÓN REIG GARCÍA, en mérito a su relevante y excepcional trayectoria académica y profesional.

Otorgar a don RAMON REIG GARCIA el Diploma y el distintivo que lo acreditan como PROFESOR HONORARIO de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

13. Asuntos varios

13.1. Centro de Participación Estudiantil.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la creación del Centro de Participación Estudiantil, a solicitud de la representante de los estudiantes señorita Blanca Hurtado Valencia, designándose como apoyo en las coordinaciones al profesor Iván Vera Ponce de León.

Culminada la agenda del día siendo las doce con treinta de la tarde y no habiendo más puntos que tratar, el presidente del Consejo Universitario procedió a levantar la sesión, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General en señal de conformidad.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL JUEVES 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

En la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, en segunda convocatoria, se reunieron en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la Universidad, sito en el Jr. Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, los miembros del Consejo Universitario, bajo la presidencia del Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, rector de la Universidad, actuando como secretario de actas el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, secretario general de la Universidad.

El Sr. Rector dispuso que se pase lista para verificar el quórum correspondiente. Presentes en la sesión, el Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector de la Universidad; el Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y Vicerrector Académico (e); el Lic. Raúl Eduardo Graham Rojas, representante de los graduados; la señorita Blanca Victoria Hurtado Valencia y el señor Jeffrey Martín Cuya Rodríguez, representantes de los estudiantes y el Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora, Asociación Nacional de Periodistas del Perú.

Verificada la existencia de quórum, el Sr. Rector solicitó que se de lectura a la agenda del día, la misma que fue aprobada por unanimidad, con los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Informes.
2. Despacho.
3. Conferir grados y títulos.
4. Repositorio Institucional de la Universidad Jaime Bausate y Meza. Responsabilidades.
5. Programa del aniversario de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
6. Concurso anual de Fotoperiodismo 2016. Premios.
7. Informe de Auditoría Interna N° 001-2016.
8. Inauguración de las actividades académicas de la Escuela de Postgrado de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
9. Convocatoria de Asamblea Universitaria y Elección del vicerrector académico de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
10. Asuntos varios.
 - 10.1. Proceso de Ordinización de Docentes

ORDEN DEL DIA

1. Estación de Informes

El decano de la Facultad de Ciencias de La Comunicación Social, doctor José Manuel García Sosaya informa sobre su participación en el Seminario Prensa y Desarrollo llevado a cabo en la ciudad de Moquegua organizado por la filial de la ANP de esa localidad.

2. Estación Despacho

El Sr. Rector informa que con fecha 02 de setiembre de 2016. Se recibió el Of. N°335-2016-MDA/A. RECTOR. Invitando por el "Día del Periodista" y dictar charla sobre "Comunicación y Fuentes de Información". Fecha: 29 septiembre en CONAFOVICER.



Con fecha 07 de setiembre de 2016, se recibió la Carta de LIBUN. quienes ofrecen abastecimiento de libros físicos, ebooks y base de datos para la Universidad.

Con fecha 07 de setiembre de 2016 se recibió el Of. N° 1606-2016-DGIESP/MINSA. con la. Invitación al Foro: Avances en la Prevención del Suicidio: Abraza la vida. Fecha 8 de setiembre. Av. Salaverry 801. Jesús María.

Con fecha 09 de setiembre de 2016 se recibió la Carta N° 093-2016-MDJM/GPV. Aviso de Obras de mejoramiento de pistas del jirón Rio de Janeiro.

Con fecha 17 de setiembre de 2016 se recibió la Carta N° 567-2016-GDE-MSS.. Convocatoria a Concurso "Joven Emprendedor Surcano 2016", participan estudiantes universitarios. Del 15 de sept. Al 30 de Nov.

Con fecha 13 de setiembre de 2016 se recibió la Carta N° 004-2016-SERFOR-DE. Solicitan la. Elección de representante de universidades al Consejo Directivo de SERFOR. Plazo para proponer 20 setiembre 2016.

Con fecha 13 de setiembre de 2016 se recibió de la Asociación de Locutores del Perú. La invitación a Exposición sobre Tecnología en el campo audio visual. 5 de oct. 2016. Av. 28 de julio con Petit Thouars. Lima.

Con fecha 15 de setiembre de 2016 se recibió el Of. CIRC: 012-2016/SUNEDU-02-15-01. Para el. Inicio de proceso de emisión de carnes universitarios. Costo S/. 16 nuevos soles.

Con fecha 19 de setiembre de 2016 se recibió el OF. N° 301-FEDUP-2016. Invitación a participar en UNIVERSIADAS-Chiclayo 2016, 16.10 al 6.11.

Con fecha 21 de setiembre de 2016 se recibió el OF. N° 012-2016-UJBM-OEUPS. Plan de cursos libres de corto y mediano plazo. A partir de 15 de octubre.

Con fecha 21 de setiembre de 2016 se recibió la Carta de Directora del Instituto de Investigación de la -UJBM. Propuesta de modificación del Reglamento de grados y títulos.

Con fecha 22 de setiembre de 2016 se recibió el OF. N° 264-2016-SUNEDU-15. Confirma participación de Asesora Legal SUNEDU en I Jornada de Capacitación organizada por la UJBM.

3. Conferir grados y títulos.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Conferir el grado académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes egresados de la modalidad de Educación Presencial y de la modalidad de Educación a Distancia, comprendidos en el Acuerdo de Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 19 de octubre del 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
------	--------	-------	------------	---------------------



01	000031	01-09-16	371-16-UJBM-GT	FUENTES MONTES, Jazmin
02	000402	15-09-16	372-16-UJBM-GT	ENEQUE BALLENA, Karen Josselyn
03	000490	16-09-16	373-16-UJBM-GT	BAZALAR CAMPOS, Alessandra Elizabeth
04	000494	16-09-16	374-16-UJBM-GT	ALPISTE DIAZ, Gloria Estrella
05	000492	19-09-16	375-16-UJBM-GT	FERNANDEZ JARA, Maria Yeli
06	000045	19-09-16	376-16-UJBM-GT	CARMELINO SANDOVAL, Claudia Stephany
07	058907	21-09-16	377-16-UJBM-GT	DIAZ SALAZAR, Katherine Sofia
08	000495	22-09-16	378-16-UJBM-GT	HUARI DURAND, Rosmery Flor
09	000183	22-09-16	379-16-UJBM-GT	NEYRA OBREGON, Luis Omar
10	000518	23-09-16	380-16-UJBM-GT	LLANOS GUILLEN, Katherine Maria
11	000159	24-09-16	381-16-UJBM-GT	HUAMANI REATEGUI, Karen Denisse
12	057667	27-09-16	382-16-UJBM-GT	SALAZAR SANCHEZ, Francesca Esther
13	000218	30-09-16	383-16-UJBM-GT	ALVAREZ NARVAEZ, Andre Arnaldo
14	000434	04-10-16	384-16-UJBM-GT	GERMAN CEPEDA, Arturo José
15	000577	04-09-16	385-16-UJBM-GT	VELASQUEZ FLORES, Kimberley Alisson
16	056865	07-09-16	386-16-UJBM-GT	INGA PALOMINO, Kevin Alexander
17	000256	13-10-16	387-16-UJBM-GT	TIBURCIO LOAYZA, Graciela Jimena
18	000269	14-10-16	400-16-UJBM-GT	TARRILLO BAZAN, Maria Laura

Programa Académico de Educación a Distancia

01	058962	24-08-16	388-16-UJBM-GT	GONZALES SALAZAR, Martin
02	000021	03-09-16	389-16-UJBM-GT	DELGADO JIMENEZ, Junior Alonso
03	058793	15-09-16	390-16-UJBM-GT	OCHOA RAMOS, Dante Máximo
04	000487	16-09-16	391-16-UJBM-GT	DE LA CRUZ MARTINEZ, Carlos Alcedo
05	000161	17-09-16	392-16-UJBM-GT	MILLA DIAZ, Judith Alejandrina
06	000384	19-09-16	393-16-UJBM-GT	SEDANO BALDEON, Ricardo Luis
07	000516	21-09-16	394-16-UJBM-GT	BENAVENTE ESCOBAR, Luisa Guadalupe
08	000075	24-09-16	395-16-UJBM-GT	DUEÑAS MENDOZA, Iris Jacqueline
09	057630	03-10-16	396-16-UJBM-GT	CORDOVA HERNANDEZ, Zoila Luisa
10	000580	05-10-16	397-16-UJBM-GT	VILLAVICENCIO GUTIERREZ, Bryann Eliazaro
11	058186	12-10-16	398-16-UJBM-GT	CHAPARRO MONASTERIO, Marcos
12	000599	12-10-16	399-16-UJBM-GT	MORALES VASQUEZ, Pedro Filomeno
13	000259	13-10-16	401-16-UJBM-GT	BAMBAREN CHACON, Renzo Giancarlo

ACUERDO

Aprobar por unanimidad conferir el título profesional de Licenciado Periodismo a un (01) bachiller de la modalidad de Educación Presencial y a un bachiller (01) de la modalidad de Educación a Distancia, comprendidos en el Acuerdo de Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 19 de octubre del 2016.

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
------	--------	-------	------------	---------------------



01 057230 31-08-16 369-16- UJBM-GT CERNA YANAC, Claudia Alejandra

Programa Académico de Educación a Distancia

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	057218	01-07-16	370-16-UJBM-GT	MONTENEGRO DUAREZ, Felipe Aaron

4. Repositorio Digital Institucional de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Designar como administrador de contenidos del Repositorio Digital Institucional al Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad, Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona y al ingeniero de sistemas Alex Dick Meléndez Álvarez, en la administración técnica-informática.

5. Programa del Aniversario de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Promover y organizar el programa del VIII Aniversario de la Universidad Jaime Bausate y Meza, que se llevará a cabo del 5 al 12 de noviembre del presente año.

6. Concurso Anual de Fotoperiodismo 2016.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la realización del Concurso de Anual de Fotoperiodismo 2016.

7. Informe de Auditoría Interna N° 001-2016.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Adoptar como propias las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría N° 001-2016 y, trasladar a la Dirección General de Administración para que la Unidad de Logística, o la brevedad, corrija y lleve a la práctica lo recomendado por la Auditoría.

[Firma]
unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, realizar la Ceremonia de Inauguración de actividades académicas de la Escuela de Posgrado de la Universidad, con la presentación de sus autoridades y programa de trabajo.



Contratar los servicios profesionales del doctor Cluber Fernando Aliaga Lodtmann como Director de la Escuela de Posgrado, a partir de la fecha. Se dejan sin efecto los acuerdos que se opongan a la presente decisión del Consejo Universitario.

9. Convocatoria de Asamblea Universitaria para elegir al vicerrector académico de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Luego de haber deliberado sobre este punto de la agenda, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Solicitar al rector de la Universidad, convoque a Asamblea Universitaria para elegir al nuevo vicerrector académico de la Universidad Jaime Bausate y Meza, sancionar el Informe semestral 2016 del rector de la Universidad y otros asuntos institucionales.

10. Asuntos varios

10.1. Convocatoria a proceso de Ordinización de Docentes

ACUERDO

Autorizar el Proceso de incorporación de Docentes ordinarios que deberá ser conducido por la Comisión calificadora integrada por los profesores José García Sosaya, Mario Gonzales Ríos y Lolo José Caballero, de acuerdo a lo regulado por el Reglamento Docentes.

Autorizar que se curse invitación al Dr. Jorge Arturo Benites Robles y al Dr. Cluber Fernando Aliaga Lodtmann, con fines de evaluar su incorporación como docentes ordinarios de la Universidad.

Culminada la agenda del día y no habiendo más puntos que tratar, el Sr. Rector levanta la sesión a las doce con treinta de la tarde, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General en señal de conformidad.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 23 NOVIEMBRE DEL 2016.

En la ciudad de Lima, en el salón de sesiones del rectorado, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, se reunieron en segunda convocatoria, los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector; Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y Vicerrector Académico (e); Lic. Raúl Eduardo Graham Rojas, representante de los graduados; el Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora; el señor Jeffrey Martín Cuya Rodríguez y de la Srta. Blanca Victoria Hurtado Valencia, representantes de los estudiantes.

Habiéndose constatado que existe quórum para sesionar, el Rector Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, en su condición de Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión, actuando como secretario el Secretario General de la Universidad, profesor Mario Rubén Gonzales Ríos, quien dio lectura a la agenda materia de la convocatoria, siendo los puntos a tratar:

AGENDA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Conferir grados y títulos.
3. *Universidad de Navarra. Conferencia Internacional "Construcción del Prestigio de la Universidad". España, 30 - 31 de Marzo 2017.*
4. *Organización de la Academia de Desarrollo Artístico y Recreativo*
5. *Convenio de Cooperación Interinstitucional ANP (Iquitos) - Universidad Jaime Bausate y Meza.*
6. *Encargar el Centro de Entrenamiento (o Centro de Entrenamiento de la Comunicación Social) a los periodistas José Antonio Camborda Ledesma, Ligia Mercedes López de Castilla Delgado y Alfredo Alí Alava Merino.*
7. *Modificación del plan de manipulación, uso y almacenamiento de materiales peligrosos.*
8. *Modificación del Manual de usuario de aprendizaje virtual.*
9. *Programa de Intercambio Universitario.*

ORDEN DEL DÍA:

1. *Lectura del Acta anterior.*

El Sr. Rector pidió dar lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones.

2. ***Conferir grado académico y título profesional en Periodismo.***

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los presentes los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de bachiller, así como de los bachilleres aptos para optar por el título profesional aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:



ACUERDOS

2.1 Conferir el Grado Académico de Bachiller en Periodismo a los siguientes egresados comprendidos en el Acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 22 de noviembre del 2016:

Modalidad de Educación Presencial:

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	000618	18-10-16	409-16-UJBM-GT	FLORES CASTRO, Diana Rosmery
02	000280	19-10-16	410-16-UJBM-GT	ARCE ANDRADE, Andrea Alejandra
03	000611	31-10-16	411-16-UJBM-GT	BRAVO TEJEDA, Javier Franco
04	000686	31-10-16	412-16-UJBM-GT	MENDOZA LLAVILLA, Andrea Renee
05	000685	02-11-16	413-16-UJBM-GT	LOPEZ ESTEBAN, Marthlu Gianie Merye
06	001026	05-11-16	414-16-UJBM-GT	PORTILLA SARA, Katherine Lisset
07	000704	08-11-16	415-16-UJBM-GT	SANTOS TUFÍÑO, Mishell Joan
08	001030	09-11-16	416-16-UJBM-GT	BALBUENA CORNETERO, Gloria Maria
09	000753	11-11-16	417-16-UJBM-GT	SALAZAR DEL AGUILA, María Raquel
10	000758	11-11-16	418-16-UJBM-GT	ROSELL VALDIVIA, Arnaldo
11	000800	15-11-16	419-16-UJBM-GT	GRANADOS RAMOS, Kelly Araceli
12	000806	16-11-16	420-16-UJBM-GT	CAMARGO SURICHAQUI, Anais Fabiola

Modalidad de Educación Semipresencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	000570	20-10-16	421-16-UJBM-GT	GALAN GUEVARA, Rolando
02	000248	20-10-16	422-16-UJBM-GT	ECHARRY SAENZ, Luz Silveria
03	000294	28-10-16	423-16-UJBM-GT	ENRIQUE ORMEÑO, Nelixsa Yezebel
04	001016	02-11-16	424-16-UJBM-GT	RAMIREZ BUIZA, Jhon Axel
05	000689	02-11-16	425-16-UJBM-GT	MIRO-QUESADA WESTPHALEN, Francisco Luis
06	000690	03-11-16	426-16-UJBM-GT	VALDIVIA DOMINGUEZ, Susana Araceli
07	000217	04-11-16	427-16-UJBM-GT	GUERRA NUÑEZ, Luis Armando
08	000721	08-11-16	428-16-UJBM-GT	ITURRIZAGA FUENTES, Gisela
09	000771	12-11-16	429-16-UJBM-GT	OBLITAS CABRERA, Renzo Rodrigo

2.2. Conferir el título profesional de Licenciado en Periodismo a los siguientes bachilleres comprendidos en el Acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 22 de noviembre del 2016:

Modalidad de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	057587	01-08-16	430-16-UJBM-GT	CASTILLO CACERES, Fabio Jose
02	057575	05-08-16	431-16-UJBM-GT	CAICEDO DE LA CRUZ, Keila Elena
03	058198	08-08-16	432-16-UJBM-GT	MARTINEZ DE PINILLOS, Aldo Roy
04	058980	25-08-16	433-16-UJBM-GT	CARDENAS PACHECO, Isabel Andrea



Modalidad de Educación Semipresencial

<i>ORD.</i>	<i>EXPED.</i>	<i>FECHA</i>	<i>INFORME Nº</i>	<i>NOMBRES Y APELLIDOS</i>
01	058543	12-08-16	434-16-UJBM-GT	SILVA BLANCO, Miguel Angel
02	058577	13-08-16	435-16-UJBM-GT	CONDORI COLQUE, Jaime Ourlandy
03	058553	13-08-16	436-16-UJBM-GT	MAYTA FLORES, Elmer Alberto

3. Universidad de Navarra. Conferencia Internacional "Construcción del Prestigio de la Universidad". España, los días 30 y 31 de Marzo 2017.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector informó sobre la realización de la Conferencia Internacional "Construcción del Prestigio de la Universidad", organizada por la Universidad de Navarra de España, los días 30 y 31 de marzo del 2017. Luego de un intercambio de ideas, los asistentes adoptaron por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Autorizar la participación del rector de la Universidad doctor Roberto Mejía Alarcón y del doctor José Manuel García Sosaya, decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, en la Conferencia Internacional "Construcción del Prestigio de la Universidad", organizada por la Universidad de Navarra de España, los días 30 y 31 de marzo del 2017 en representación de la Universidad, autorizándose se cubran los gastos de transporte, participación y estadía.

4. Organización de la Academia de Desarrollo Artístico y Recreativo de la Universidad.

Sobre este punto de la agenda, se evaluó la propuesta y aprobó organizar la Academia de Desarrollo Artístico y Recreativo de la Universidad Jaime Bausate y Meza, dirigida a la atención del público interesado en música, canto, danza y actividades recreativas a través de talleres, con profesores especializados idóneos y auto sostenido, con el propósito de desarrollar las competencias artísticas y recreativas como parte de una formación integral del estudiante de la Universidad Jaime Bausate y Meza y como extensión universitaria para el público en general..

5. Convenio de Cooperación Interinstitucional ANP (Filial Iquitos) – Universidad Jaime Bausate y Meza.

Sobre este punto de la agenda, se evaluó y aprobó, por unanimidad, suscribir el Convenio de Cooperación entre la Asociación Nacional de Periodistas de Iquitos (ANP-Iquitos) y la Universidad Jaime Bausate y Meza (UJBM) para desarrollar actividades y cursos de extensión universitaria orientados a las necesidades de la población y de los periodistas de la región.

6. Organizar el Centro de Entrenamiento.

Sobre este punto, se evaluó y aprobó, por unanimidad, organizar el Centro de Entrenamiento de la Comunicación Social, para que ésta realice actividades propias establecidas en el Reglamento General de la Universidad. Se acordó encargar esta tarea a los periodistas profesores José Antonio Camborda Ledesma, Ligia Mercedes López de Castilla y Alfredo Ali Alava Merino.



7. Modificación del plan de manipulación, uso y almacenamiento de materiales peligrosos.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en conocimiento de los presentes el proyecto de modificación del plan de manipulación, uso y almacenamiento de materiales peligrosos presentado por la Dirección General de Administración. Revisado el documento, los asistentes adoptaron, por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la modificación del plan de manipulación, uso y almacenamiento de materiales peligrosos de la Universidad.

8. Modificación del Manual de usuario de aprendizaje virtual.

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en conocimiento de los presentes el proyecto de modificación del Manual de usuario de aprendizaje virtual, presentado por la Dirección General de Administración. Revisado el documento, los asistentes adoptaron, por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar la modificación del Manual del usuario de aprendizaje virtual de la Universidad.

9. Programa de Intercambio Universitario.

Sobre este punto, los asistentes debatieron sobre la necesidad de organizar el Programa de Intercambio Universitario y adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Aprobar organizar el Programa de Intercambio Universitario que comprende a la comunidad universitaria, encargando esta tarea a la Comisión conformada por la magister Zuliana María Laynez Otero y el doctor José Manuel García Sasaya.

Culminada la agenda del día y no habiendo más puntos que tratar, siendo la 15 horas del día, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector

Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General





**REAPERTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL VIERNES 23 DE JUNIO DEL 2016**

En la ciudad de Lima, en el salón de sesiones del rectorado, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las 10.30 horas, se procedió a llevar a cabo la reapertura del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2016, a fin de rectificar los errores materiales incurridos al transcribir el texto del acuerdo del punto N° 6 de la agenda, correspondiente a la misma sesión, al omitir transcribir en el texto del acuerdo la condición en la que el señor Edgar Dávila Chota y la señorita Rocío Lladó Márquez, integran la comisión de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria, por lo que se procede a rectificar el texto del acuerdo correspondiente al punto N° 6 de la agenda, cuyo nuevo texto es el siguiente:

ACUERDO

Aprobar el Plan de Mejora Continua de la Universidad y constituir la Comisión de Gestión de la Calidad, que estará integrada por los siguientes docentes: Mag. Edgar Dávila Chota, en calidad de especialista en gestión de la calidad; Mag. Jorge Luis Castañeda Becerra, en calidad de asesor técnico y la Lic. Rocío del Pilar Lladó Márquez, en calidad de especialista en acreditación universitaria.

No habiendo más puntos que tratar, siendo la 11.00 horas, procedieron a firmar el acta el Sr. Rector y el Secretario General, quienes también firmaron el acta correspondiente a la sesión de fecha 23 de junio de 2016.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



REAPERTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL VIERNES 23 DE JUNIO DEL 2016

En la ciudad de Lima, en el salón de sesiones del rectorado, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las 10.30 horas, se procedió a llevar a cabo la reapertura del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2016, a fin de rectificar los errores materiales incurridos al transcribir el texto del acuerdo del punto N° 6 de la agenda, correspondiente a la misma sesión, al omitir transcribir en el texto del acuerdo la condición en la que el señor Edgar Dávila Chota y la señorita Rocío Lladó Márquez, integran la comisión de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria, por lo que se procede a rectificar el texto del acuerdo correspondiente al punto N° 6 de la agenda, cuyo nuevo texto es el siguiente:

ACUERDO

Aprobar el Plan de Mejora Continua de la Universidad y constituir la Comisión de Gestión de la Calidad, que estará integrada por los siguientes docentes: Mag. Edgar Dávila Chota, en calidad de especialista en gestión de la calidad; Mag. Jorge Luis Castañeda Becerra, en calidad de asesor técnico y la Lic. Rocío del Pilar Lladó Márquez, en calidad de especialista en acreditación universitaria.

No habiendo más puntos que tratar, siendo la 11.00 horas, procedieron a firmar el acta el Sr. Rector y el Secretario General, quienes también firmaron el acta correspondiente a la sesión de fecha 23 de junio de 2016.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



[Handwritten signature of Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón]



Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



[Handwritten signature of Mario Rubén Gonzales Ríos]





REAPERTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL 15 DE JULIO DEL 2016.

En la ciudad de Lima, en el salón de sesiones del rectorado, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, se procedió a llevar a cabo la reapertura del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2016, a fin de rectificar los errores materiales incurridos al transcribir el texto del acuerdo correspondiente al punto N° 19.1 de la agenda de la misma sesión, al omitir consignar la aprobación del Manual de Usuario Gestión Económica y Financiera, por lo que se procede a rectificar el texto del acuerdo correspondiente al punto N° 19.1 de la agenda, cuyo nuevo texto es el siguiente:

ACUERDO

Aprobar los siguientes manuales de usuario de la Universidad: Manual de Usuario "Gestión Docente", Manual de Usuario "Sistema de Matrícula", Manual de Usuario "Registro Académico", Manual de Usuario "Aprendizaje Virtual", Manual de Usuario "Gestión de Biblioteca" (Administrador), Manual de Usuario "Gestión de Biblioteca" (Docentes – Alumnos), Manual de Usuario "Gestión Económica y Financiera".

No habiendo más puntos que tratar, siendo la 11.30 horas, procedieron a firmar el acta el Sr. Rector y el Secretario General, quienes también firmaron el acta correspondiente a la sesión de fecha 15 de julio de 2016.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 5 DICIEMBRE DEL 2016.

En la ciudad de Lima, en el salón de sesiones del rectorado, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, se reunieron en segunda convocatoria, los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector; Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y Vicerrector Académico (e); Lic. Raúl Eduardo Graham Rojas, representante de los graduados; Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora; señor Jefrey Martín Cuya Rodríguez y Srta. Blanca Victoria Hurtado Valencia, representantes de los estudiantes.

Habiéndose constatado que existe quórum para sesionar, el Rector Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, en su condición de Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión, actuando como secretario el Secretario General de la Universidad, profesor Mario Rubén Gonzales Ríos, quien dio lectura a la agenda materia de la convocatoria, siendo los puntos a tratar:

AGENDA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Renuncia del Director de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria.
3. Designación del Director (e) de la Escuela Profesional de Periodismo.
4. Encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual.
5. Encargar la Jefatura de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social.
6. Encargar la Dirección del Departamento Académico de Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.
7. Encargar la Dirección del Departamento de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social
8. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Universidad Jaime Bausate y Meza.
9. Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad de Sevilla y convenio específico con la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Sevilla.
10. Delegación de Estudiantes de la Universidad Jaime Bausate y Meza al Parlamento Joven 2017.
11. Convenio con la Universidad de Navarra y la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.
12. Convenio marco con la Universidad Javeriana de Colombia.
13. Asuntos varios.

Informes.

29.11.16. OF. Circ. 036-2016. SUNEDU al RECTOR. Requiere información, en un plazo de 10 días, sobre funcionamiento de la Defensoría Universitaria. Resolución de creación, personal, ubicación, contacto con la comunidad, horario de atención, mecanismo de denuncia y registro de la Defensoría Universitaria.

- 22.11.16. Of. Múltip. 047-2016. MINEDU al RECTOR. Invitación a Seminario Internacional: Aseguramiento de la educación superior universitaria: licenciamiento y fomento". Lugar: Arequipa 5 y 6 de diciembre.



- S/F. Parlamentojoven@gob.pe a UNIVERSIDAD. Información para jóvenes peruanos del Programa de Formación: Parlamento Joven 2017.
- 20.10.16. Of. 291-2016-ASUP/DE al RECTOR. Comunica el acuerdo del Pleno de la ASUP de abonar por concepto de membresía anual la suma de S/.10.000.00 soles.
- 28.11. 16. Carta al RECTOR. Propuesta de edición-comercialización-venta del libro: "Iniciación en la Investigación Científica" del autor Dr. Eudoro Terrones Negrete.
- 3.12. 16. Comunicación S/N- Decano, al RECTOR. Comunica al Consejo Universitario, acuerdos del Consejo de Facultad de CC.CC.SS. proponiendo personal directivo para la Escuela Profesional de Periodismo y la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.
- El representante estudiantil, Jeffrey Cuya Rodríguez, informa la realización de la "Bausatón", evento organizado por lo estudiantes que se desarrollo con éxito y activa participación de los estudiantes, con motivo del VIII Aniversario de la Universidad.
- Se informa de la renuncia del Director de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria, por razones personales.

- Pedidos

- El representante estudiantil Sr. Jeffrey Cuya Rodríguez solicita se apoye las actividades del equipo de vóleybol con recursos, mantenimiento de cancha, net y otros, acceso al local para entrenamientos.
- La representante estudiantil Sta. Blanca Victoria Hurtado Valencia pide se emita informe sobre las observaciones formuladas por el Consejo Universitario al Informe de Auditoría Interna N° 001-2016.
- El Rector de la Universidad, doctor Roberto Marcos Mejía Alarcón, solicita se gestione, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales (OFRI) la suscripción de un convenio marco con la Universidad de Sevilla y un Convenio Específico con la Facultad de Comunicación de la misma Universidad. También pide gestionar ante las autoridades de la Universidad de Navarra la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional. Finalmente, la conveniencia de gestionar un convenio de cooperación en el campo de la comunicación social con la Universidad Javeriana de Colombia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta anterior.

El Sr. Rector pidió dar lectura al acta del 23 de noviembre del presente, la que fue aprobada sin observaciones.

2. Renuncia del Director de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria, Profesor Asociado David Valenzuela Alfaro.

El presidente del Consejo Universitario pidió dar lectura de la carta dirigida al Rector de la Universidad, por el Profesor Asociado, David Valenzuela Alfaro, por la que renuncia irrevocablemente, al cargo de Director de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria y a la condición de docente ordinario Asociado de la Universidad.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, aceptar la renuncia irrevocable, del docente Lic. David Valenzuela Alfaro, al cargo de Director de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria y a la condición de Docente Ordinario en la categoría de Asociado de la Universidad. El Consejo Universitario le da las gracias por los servicios prestados a la Universidad.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, encargar la Dirección de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria, al doctor Jorge Arturo Benites Robles, a partir de la fecha de expedición de la resolución rectoral respectiva.

3. Designación del Director de la Escuela Profesional de Periodismo.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, relevar del cargo de Director de la Escuela Profesional de Periodismo al magister Jorge Luis Castañeda Becerra, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Universidad.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, designar en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Periodismo al magister Edgar Dávila Chota, a partir de la fecha de expedición de la respectiva resolución rectoral.

4. Encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, ratificar como encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual al profesor magister Edgar Dávila Chota.

5. Designación del Jefe de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, encargar en el cargo de Jefe de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social al periodista Lic. Miguel Ángel Risco Quesquén, a partir de la expedición de la respectiva resolución Rectoral.

6. Encargar la Dirección del Departamento Académico de Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, encargar al periodista magister Alfredo Ali Alava Merino el cargo de Jefe del Departamento Académico de Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Se deja sin efecto cualquier disposición que contravenga lo acordado en esta sesión del Consejo Universitario.

7. Encargar la Dirección del Departamento de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social.

ACUERDO



Aprobar por unanimidad, encargar la Jefatura del Departamento Académico de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social a la doctora Connie Rosa Vega Jara.

8. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Universidad Jaime Bausate y Meza.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, suscribir convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas.

9. Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad de Sevilla y convenio específico con la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Sevilla.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, gestionar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, convenios de Cooperación y Específico con la Universidad de Sevilla y la Facultad de Comunicación Social, respectivamente, designándose para el efecto al Rector quien viajará representando a la Universidad.

10. Delegación de Estudiantes de la Universidad Jaime Bausate y Meza al Parlamento Joven 2017.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, encargar a la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, la designación de la delegación estudiantil de la Universidad que participará en la convocatoria Parlamento Joven 2017.

11. Convenio Marco con la Universidad de Navarra y la Facultad de Ciencias e la Comunicación Social.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, gestionar un convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Jaime Bausate y Meza y la Universidad de Navarra y/ su facultad de Ciencias de la Comunicación Social.

12. Convenio Marco con la Universidad Javeriana de Colombia.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, suscribir convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Jaime Bausate y Meza con la Universidad Javeriana de Colombia en el campo de la comunicación social.

13. ASUNTOS VARIOS

13.1. Membresía de la Universidad en la Asociación de Universidades Privadas-ASUP.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, abonar el pago por concepto de membresía de la Universidad Jaime Bausate y Meza a la Asociación de Universidades Privadas del Perú-ASUP, anualmente, la suma de S/.10.000.00 soles.

13.2. Propuesta de edición del libro: "Iniciación en la Investigación Científica" del autor Dr. Eudoro Terrones Negrete.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, suscribir convenio de edición-distribución y venta del libro "Iniciación en la Investigación Científica" del autor doctor Eudoro Terrones Negrete.

13.3. Petición del representante estudiantil Jeffrey Martín Cuya Rodríguez de otorgar facilidades a los integrantes del equipo de vóleibol.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, encargar a la Dirección General de Administración y a la Unidad Deportiva de la Oficina de Bienestar Universitario, atender y resolver lo pertinente a las condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas del seleccionado de voleibol.

13.4. Petición de la representante estudiantil Blanca Victoria Hurtado Valencia, respecto del Informe de Auditoría Interna N° 001-2016.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, solicitar a la Dirección General de Administración un informe sobre los gastos realizados en la adquisición del mobiliario para la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual y la implementación de mobiliario en las nuevas aulas.

13.5. Personal adjunto a la Defensoría Universitaria.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, designar a la magister Karina Patzi Reyes Bernuy como Adjunta a la Defensoría Universitaria para funciones de asesoría y gestión de la oficina.

Culminada la agenda del día y no habiendo más puntos que tratar, siendo la 15 horas del día, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector

Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General

The image shows two official seals of the University of Jaime Bausate y Meza (UB). The top seal is for the Rector, and the bottom seal is for the Secretario General. Both seals are circular and contain the text 'UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA' and 'UB'. Handwritten signatures are written over the seals and extend across the page.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA, CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 15 DICIEMBRE DEL 2016.

En la ciudad de Lima, en el salón de sesiones del rectorado, sito en jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, se reunieron en sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, los miembros del Consejo Universitario: Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector; Dr. José Manuel García Sosaya, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y Vicerrector Académico (e); Lic. Raúl Eduardo Graham Rojas, representante de los graduados; el Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona, representante de la Promotora; el señor Jeffrey Martín Cuya Rodríguez, representante de los estudiantes.

Constatado el quórum para sesionar, el Rector Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón, dio inicio a la sesión, actuando como secretario el Secretario General de la Universidad, Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos, quien dio lectura a la agenda materia de la convocatoria, siendo los puntos a tratar:

AGENDA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informes
3. Despacho.
4. Conferir grados y títulos
5. Incorporación de docentes ordinarios a la Universidad.
6. Asuntos varios.
 - 6.1. Difusión del Premio Nacional de Periodismo Cardenal Landázuri.
 - 6.2. Reconocimiento a la Comisión de Licenciamiento de la Universidad.
 - 6.3. Reunión de Confraternidad.
 - 6.4. Informe de los gastos de implementación y equipamiento de 9 aulas en el local de Estados Unidos.
 - 6.5. Adquisiciones de mobiliario para actividades académicas de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.

El Sr. Rector pide dar lectura del acta anterior, efectuado el día 05 de diciembre del 2016, finalizada, se hicieron las siguientes observaciones:

- En el punto Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Jaime Bausate y Meza (UJBM) y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE), en la cláusula 2, agregar la normatividad de la Universidad Jaime Bausate y Meza: Leyes N° 25167- N°27981 y N°29278, el Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza y el Reglamento General.
- Intervino el representante de la Promotora, el Prof. Jesús Abraham Kohagura Gahona para señalar que se agreguen la reciprocidad de derechos y obligaciones entre las dos universidades.

Subsanadas las observaciones señaladas, se aprobó el acta.

2. Informes.

El Sr. Rector dispone que el secretario de lectura a los informes:

30.11.16 Informe s/n-Presidente CCPIDO, al RECTOR. El Dr. José García Sosaya, en condición de Presidente de la Comisión Calificadora del Proceso de Incorporación de Docentes Ordinarios, presenta el Informe Final del proceso que incorpora como docentes ordinarios a los doctores Jorge Arturo Benites Robles y Cluber Fernando Aliaga Lodtmann.

13.12.16 Tarjetas de saludo al RECTOR. Saludos por Navidad y Año nuevo 2017 de la Conferencia Episcopal Peruana.

10.12.16 Tarjeta de Invitación del Consejo Directivo nacional de la CNDDDHH. Al RECTOR. Invitación a la XXVI Entrega Anual de Premio de Derechos Humanos.

10.12.16 Tarjeta USIL y Vice Almirante (r) Luis Giampietri, al RECTOR. Invitación para participar en el Homenaje a los Héroes del Operativo Chavín de Huántar. Lugar: Campus Gran Almirante Miguel Grau.

21.11.16 Carta CEIS N° 60/s/2016 al RECTOR. Solicita colaboración para la difusión del Premio Nacional de Periodismo Cardenal Landázuri 2017.

09.12. 16 OF. N° 033-2016-UJBM-SG a la SUNEDU. Se presenta el Informe de la realización en la Universidad de la campaña de sensibilización de la comunidad universitaria del consumo de drogas, tráfico de drogas y sus consecuencias.

7.12. 16 OF. N° 016-2016-UJBM-R a la SUNEDU. La UJBM acredita funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad, documentadamente.

El presidente del Consejo Universitario informa que, en la fecha, se ha presentado el expediente ante la SUNEDU, levantando las observaciones correspondientes al proceso de licenciamiento de la Universidad.

Se llevó a cabo la reunión del Rector con el Ministro de Educación, con el objeto de hacer conocer una serie de propuestas modificatorias de la Ley Universitaria N° 30220, en particular sobre el status de las universidades asociativas.

Se informa que la Municipalidad Distrital de Jesús María, ha solicitado a la Universidad la donación de 200 canastas navideñas para ser entregadas a los sectores de bajos recursos del distrito.

3. Despacho

El Sr. Rector pide al secretario de lectura los documentos del despacho luego del cual se reciben los siguientes pedidos:

Se forme una Comisión del Proceso Académico 2017-1 y 2017-2, presidida por los doctores: José Manuel García Sosaya, Jorge Arturo Benites Robles, Cluber Fernando Aliaga Lodtmann y el magister Jorge Luis Castañeda Becerra.

Organizar una reunión de confraternidad con la participación de docentes, personal administrativo de la Universidad y de la Promotora, en la sede central de la Universidad, el día 30 de diciembre a las 12 del día y para el efecto, la Universidad proveerá los recursos necesarios.



Que el Consejo Universitario manifieste el agradecimiento de la comunidad universitaria a la Comisión de Licenciamiento y gratifique las horas adicionales de trabajo con tal finalidad, a la Lic. Noemí Falcón Jara, al Ing. Alex Dick Meléndez Álvarez, a la Lic. Mary Karol Luna Bellodas y a la Sra. Claribel Ivonne Julca Gonza.

4. Conferir grado y títulos:

Sobre este punto de la agenda, el Sr. Rector puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario los expedientes y la relación de los egresados expeditos para optar el Grado de Bachiller en Periodismo y los expedientes y la relación de los bachilleres expeditos para optar el Título Profesional de Licenciado en Periodismo, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social. Luego de haber evaluado los expedientes elevados, los asistentes adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, conferir el grado académico de Bachiller en Periodismo a ocho (8) egresados del Programa de Periodismo y a un (1) egresado del Programa Semipresencial, de Periodismo comprendido en el acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación social de fecha 14 de diciembre del 2016.

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PERIODISMO

Programa Académico de Educación Presencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	APELLIDOS Y NOMBRES
01	001025	24-11-16	448-16-UJBM-GT	ROJAS OJEDA, Guillermo Arturo
02	001120	05-12-16	449-16-UJBM-GT	CORNETERO VIDAURRE, Sergio Fernando
03	000858	05-12-16	450-16-UJBM-GT	VIDAL ANTAY, Shelly Isabel
04	000883	07-12-16	451-16-UJBM-GT	LUYO CARDENAS, Jorge Jhonatan
05	000654	12-12-16	452-16-UJBM-GT	PANIAGUA CASTAÑEDA, Mercedes Milagros
06	001090	12-12-16	453-16-UJBM-GT	BAUTISTA QUISPE, Deyanira Georget
07	000601	12-12-16	454-16-UJBM-GT	DIAZ TUESTA, Israel Isai
08	000930	13-12-16	455-16-UJBM-GT	RUIZ LLACSAHUANGA, Axel Daniel

Programa Académico de Educación Semipresencial

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	APELLIDOS Y NOMBRES
01	000862	05-12-16	456-16-UJBM-GT	ORIHUELA SALAZAR, Olinda Doris

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, conferir el Título Profesional e Licenciado en Periodismo a seis (6) bachilleres de la modalidad presencial y a un (1) bachiller de la modalidad de periodismo (Semipresencial), comprendidos en el acuerdo del Consejo de Facultad, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de fecha 14 de diciembre de 2016.

Encargar a la Oficina de Grados y Títulos la inscripción en el Registro de Grados y Títulos Profesionales, de los grados académicos de Bachiller y de los Títulos Profesionales de Licenciado conferidos, hacer entrega de los diplomas a los interesados y tramitar su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN PERIODISMO**Programa Académico de Educación Presencial**

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	APELLIDOS Y NOMBRES
01	057689	18-08-16	457-16-UJBM-GT	LLACTAHUAMÁN MONTENEGRO, María Claudia
02	058684	20-08-16	458-16-UJBM-GT	PINTADO CUMBIA, Isaías Anthony
03	058893	29-08-16	459-16-UJBM-GT	FLORES SARMIENTO, Ricardo Gabriel
04	000453	12-09-16	460-16-UJBM-GT	HUERTAS CACERES, Verónica Patricia
05	000539	06-10-16	461-16-UJBM-GT	EMETERIO CALDERON, Jair Edwin
06	000270	14-10-16	462-16-UJBM-GT	HUACHACA VARGAS, Alicia Gabriela

Programa Académico de Educación a Distancia

ORD.	EXPED.	FECHA	INFORME N°	APELLIDOS Y NOMBRES
01	058898	19-08-16	463-16-UJBM-GT	ERAS TAMAYO, Néstor

5. Incorporación de Docentes Ordinarios a la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Solicita la palabra el Decano de la Facultad de Ciencias de La Comunicación Social, doctor José Manuel García Sosaya, para presentar el Informe Final del Proceso de Incorporación de Docentes Ordinarios de la Comisión Calificadora del Proceso de Ordinización Docente, bajo su presidencia, por el cual se incorporan como docentes ordinarios de la Universidad, al doctor Jorge Arturo Benites Robles, en la categoría de docente principal y el doctor Cluber Fernando Aliaga Lodtmann en la categoría de docente asociado.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, incorporar como docente ordinario en la categoría de principal de la Universidad Jaime Bausate y Meza, al doctor Jorge Arturo Benites Robles, en consideración de su desempeño académico y amplia trayectoria profesional en la universidad peruana.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, incorporar como docente ordinario en la categoría de asociado de la Universidad Jaime Bausate y Meza, al doctor Cluber Fernando Aliaga Lodtmann, en consideración de su desempeño académico y trayectoria profesional.

6. ASUNTOS VARIOS**6.1. Difusión del Premio Nacional de Periodismo Cardenal Landázuri.****ACUERDO**

Aprobar por unanimidad, encargar a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad, apoyar la difusión del Premio Nacional de Periodismo Cardenal Landázuri entre los estudiantes y egresados de la Universidad.

6.2. Reconocimiento a la Comisión de Licenciamiento de la Universidad.**ACUERDO**

Aprobar por unanimidad, agradecer a la Comisión de Licenciamiento Institucional de la Universidad y gratificar las horas de trabajo adicionales a la Lic. Noemí Heriberta Falcón

Jara, al Ing. Alex Dick Meléndez Álvarez, a la Lic. Mary Carol Luna Bellodas y a la secretaria Claribel Ivonne Julca Gonza.

6.3. Reunión de Confraternidad.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, autorizar los gastos para la reunión de confraternidad institucional con participación de docentes y personal administrativo de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

6.4. Informe de los gastos de implementación y equipamiento de 9 aulas en el local de Estados Unidos.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, el Informe presentado por la Dirección General de Administración por la que se da cuenta de los gastos en la implementación, equipamiento y las adquisiciones para 9 aulas ubicadas en el local del jirón Estados Unidos.

6.5. Adquisiciones de mobiliario para actividades académicas de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

ACUERDO

Aprobar por unanimidad, autorizar a la Dirección General de Administración la adquisición de mobiliario para las actividades académicas de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Culminada la agenda del día y no habiendo más puntos que tratar, siendo la 15 horas del día, el Sr. Rector procedió a levantar la sesión, siendo autorizado a suscribir la presente acta conjuntamente con el Secretario General.

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



Mario Rubén Gonzales Ríos
Secretario General

